

CENTRO-AMÉRICA

Órgano de publicidad de la

Oficina Internacional Centro-Americana

VOL. II.

Guatemala, octubre, noviembre y diciembre de 1910.

Nº 4.

CUESTIONES ECONÓMICAS CENTRO-AMERICANAS

En la complicada ciencia gubernativa desempeña principalísimo papel la ciencia económica. Es, como ha dicho Bastiat, la que da fuerza, vigor y consistencia al organismo de la nación: la que provee á su desarrollo material, á su bienestar y á su crecimiento.

Si quisiéramos explicar de manera correcta el concepto que tenemos de la importancia de la economía política con relación á la existencia de los estados, diríamos que ella es como el nutritivo alimento que crea y sostiene el cuerpo en el individuo, base de la salud de éste y de su capacidad física y moral para las múltiples funciones de la vida. No se concibe que un estado pueda subsistir y progresar sin la amplia y acertada aplicación de esa ciencia, no faltando estadistas de nuestros tiempos que hagan consistir sólo en ella la ciencia y el arte de gobernar á los pueblos, sobreponiendo así los intereses materiales á los morales y políticos.

Es indudable que tan exagerada opinión constituye un lamentable y peligroso extremo, porque de su observancia se derivan males de infinita y deletérea trascendencia: se malea el sentido moral y, entrando en la esfera de las desnaturalizaciones, se da campo á la especulación, y con ella á las más desatentadas aventuras. Pero no debe olvidarse que aunque no se dé en general tan capital importancia á los intereses materiales, sí la tienen en circunstancias determinadas, como base primordial de bienestar en tiempos como los presentes en que la vida práctica se impone con sus incontrastables fueros.

La política puesta en vigor respecto á los países latino-americanos ha llegado á conclusiones tan netas como las expuestas en solemne ocasión—en junio de 1910—por el señor Secretario de Estado de los Estados Unidos. “El problema de la buena gobernación—ha dicho él—se halla íntimamente entrelazado con el de la prosperidad económica y la hacienda sólida; la estabilidad económica contribuye quizás más que cualquier otro factor á la estabilidad política.”

Esto es evidente, hasta cierto punto; y si tal teoría es aplicable á la vida de las naciones en general, lo es con mayor fundamento tratándose de las que, como las nuestras, no cuentan aún con ninguna de las dos estabilidades; y de su estricta observancia resultará, sin duda, que de manera gradual y firme nuestras naciones entren en un terreno de igualdad con las más afortunadas del continente, desde este punto de vista; cesando, por ende, el fenómeno apuntado por el mismo señor Secretario de Estado de que, “En tanto que hace tiempo que las repúblicas americanas mayores han adquirido un crédito industrial y gubernamental comparable al de las más antiguas naciones, las tesorerías de algunas de las más retrasadas, á veces se han rendido virtualmente bajo el peso de exorbitantes empréstitos extranjeros, los cuales, unidos á desprevenidas administraciones financieras, las han hecho contraer enormes deudas.”

Esta triste desigualdad debe desaparecer; y los países centro-americanos, que al par que otros de la América hispa-

na la sufren, están en el caso de concentrar todos sus esfuerzos para salir de ella. Tienen sobrados elementos naturales; la producción, la riqueza, puede ser en ellos aumentada; los métodos cambiados y por planes sabiamente combinados y estrictamente cumplidos, pueden ver, con el transcurso de los años, como ha sucedido en la República Argentina y en México, convertidos en holgura y bienestar y buen nombre, la actual penuria y descrédito. El patriotismo tiene que arrimar el hombro á tan graves problemas y, con juicio sereno, entrar con resolución y firmeza á la obra de la regeneración administrativa de nuestros pueblos.

En ellos mucho se sabe de libertad, de principios republicanos, del alcance que según la ciencia moderna tiene el *self-government*, y de todos los matices que en su compleja coloración presenta para los espíritus eso que se llama política, y se citan también ejemplos de gobiernos cumplidores de aquellos principios, gobiernos honorables que constituyen un galardón para la raza. Mas, en lo que toca á administración nóntanse lamentables deficiencias: échansé en olvido las prácticas de economía, orden y previsión, y con hábitos inveterados de derroche, se hace abstracción de los números para dar expansión al antojo. El calor del trópico nos perjudica: la pródiga fructificación, los ricos veneros, la exuberancia de los bosques, todas las prodigalidades de la naturaleza, han sugerido á nuestro ánimo ideas de abandono y de negligencia y, lo que es peor aún, de incumplimiento en los compromisos contraídos. Dejamos para mañana lo que debemos hacer hoy, y confiamos en que la naturaleza haga por sí, lo que ella reclama que hagamos nosotros.

Los contratiempos y los peligros originados de tales hábitos nos advierten en el presente momento histórico que ha llegado el tiempo de cambiar de sistemas, y que los problemas económicos han de preocupar la atención de nuestros gobiernos, tanto ó más que los problemas políticos, pues la estabilidad de éstos es indudable que depende de la estabilidad de aquéllos.

A los hábitos de incuria, únense los de la impericia en materias financieras,

pues se pretende resolver por medios empíricos problemas de que sólo la ciencia posee la clave. Y aquí conviene recordar que los gobiernos de Chile y el Perú, en tiempos de crisis económicas, hicieron venir á sus respectivos países dos especialistas, dos notabilidades europeas—Coureille Seneuil y Frederic Pradiér—para la solución de tales problemas, lo mismo que para la enseñanza y difusión de la ciencia económica; lográndose con la labor de tan ilustres autores, junto con la de otros especialistas en ramos análogos, la regeneración económica y administrativa de dichos países.

En los nuestros, faltos de conocimientos técnicos indispensables sobre aquellas materias, debiera hacerse algo igual á lo hecho en Chile y en el Perú, con tanta mayor razón cuanto que las actuales circunstancias lo reclaman de manera imperiosa.

En los informes anuales presentados á la *Asociación para la Defensa de los Tenedores de Fondos Públicos*, de Amberes, lo mismo que en las publicaciones de otros centros análogos de ciudades europeas, aparecen el detalle histórico y demás noticias relativas á las deudas de los países centro-americanos, y sabido es cuál es el criterio que por allá predomina acerca de nuestro crédito; criterio poco halagüeño para el amor patrio. A tal situación debe ponérsele término: nuestra insolvencia no puede ser indefinida, ni conviene que el nombre de ninguna de las secciones de la Patria continúe sirviendo de tema á escritores interesados.

Además—y este es el aspecto más atendible del asunto—las deudas á acreedores extranjeros dan margen á irritantes gestiones y amenazas, y son el socorrido pretexto para posibles intervenciones que, con sólo su posibilidad, deprimen la soberanía nacional. Esta última consideración, de suyo tan significativa, debiera ser bastante para que gobiernos y particulares cambiaran de métodos en sus procedimientos. Para una asechanza tan marcada sobre sus actos y su existencia, se necesita una corrección intachable, un celoso y estricto cumplimiento de los compromisos

contraídos, para no dar lugar, ni de manera remota, á ingerencias extrañas.

Los grandes intereses de la civilización y el arreglo ideal de las finanzas, asuntos ambos de vital importancia, están sirviendo desde hace algunos lustros de antifaz para ocultar ó disimular audaces planes de predominio sobre los países que no figuran en primera línea por uno y otro concepto. En nombre de la civilización y para la extinción de deudas de añejos orígenes—y en no pocos casos de no edificante procedencia,—son requeridos dichos países, sin que falten las ocasiones en que á éstos se les haya impuesto ó se les impongan las medidas de su salvación con la misma coacción con que se hace tomar á un enfermo renuente el remedio que ha de devolverle la salud.

Y para obtener el mejor éxito en esta salvación á *outrance*, déjase adivinar que de las negativas pudiéranse derivar serios peligros para la seguridad y la autonomía de los países siendo tales peligros algo así como la consabida espada de Damocles suspensa sobre su suerte.

A alejar tan denigrante amenaza propendía la que se llamó *Doctrina Drago*, desde su exposición en la famosa nota del ex-Canciller argentino el 29 de diciembre de 1902, cuyo texto, en el párrafo pertinente, es como sigue: “*En una palabra—*escribió el doctor Drago—*el principio que la República Argentina quisiera ver reconocido es el de que la deuda pública no pueda provocar jamás la intervención armada, ni mucho menos la ocupación material del suelo de las naciones americanas por parte de potencias europeas.*” El principio que contienen estas palabras fué proclamado como principio de la política internacional americana en la Tercera Conferencia de Río de Janeiro en 1906, y consagrado como tal en la de La Haya en 1907, en donde algunos de los Delegados americanos pretendieron dar á la *Doctrina Drago* mayor amplitud en “el sentido de rechazar en toda ocasión y en todo tiempo el cobro compulsorio por medio de las armas.” Mas, tan justas y civilizadas aspiraciones no alcanzaron éxito completo, y en vez de convertirse en ley internacional de todas las naciones, fue-

ron sustituidas por la que se llamó *Proposición Porter*, tomando este nombre del de el Jefe de la Delegación norte-americana que la presentó, y cuyas estipulaciones, aunque reconocen en principio la justicia de aquella doctrina, dejan abierta la puerta para las intromisiones de la fuerza armada para el cobro de las deudas.

Tal solución es la que ha puesto á las naciones latino-americanas menos prósperas bajo la amenaza de los peligros á que hemos aludido; tal es la ley internacional á que se puede apelar para llegar al escandaloso extremo de ocupaciones militares, si de las interpretaciones que se quieran dar al texto de la Convención vigente resultaren culpables ó renuentes alguna ó algunas de esas naciones.

La situación no puede ser más pavorosa y comprometida; y por poco que acerca de ella se reflexione, se comprenderá que para evitarla no quedan más recursos que los propios esfuerzos y los atinados procedimientos. Si las deudas suelen dar margen á peligros, hay que pagar ó arreglar esas deudas: si las violencias y las intemperancias de partidos injustificables dan aparente razón á quienes—sin conocer el fondo de las cosas—nos aplican bochornosos motes, necesario es amainar esas violencias é intemperancias. En una palabra, la corrección internacional y las prácticas honorables tanto en el orden interno como en el exterior, serán el único broquel que ha de garantizar los destinos de nuestros países, que ha de afianzar su independencia y que ha de dar solidez y estabilidad á su bienestar. Pasaron ya los tiempos de las sensiblerías de los embrollos y de las jugadas de gabinete. No es posible continuar dejando para el porvenir las resoluciones que se imponen al presente, y habrá que concluir para siempre con el sistema de dejar que el tiempo resuelva los problemas que á la administración pública le toca resolver. Creemos cumplir con un sagrado deber al llamar seriamente la atención de gobiernos y parlamentarios hacia estas consideraciones, inspiradas por el deseo de que se alejen los peligros para los países centro-americanos,

por el amor que á éstos profesamos y por el anhelo de verlos prósperos y felices.

Nos llena de verdadera satisfacción el hecho de que algunos de los gobiernos de dichos países, como el de Costa-Rica, apliquen su inteligencia y energías á obtener el mejor arreglo posible de sus cuestiones económicas: ese arreglo dará mayor consistencia al conjunto de sus libres instituciones, contribuyendo la mayor estabilidad económica á la mayor estabilidad política.

Desde 1896 se inició allá de manera resuelta el arreglo con lo que se ha llamado la *evolución monetaria*, respecto á la cual reproducimos en el presente número todas las leyes y documentos, con el propósito de que de su estudio puedan aprovecharse los otros países hermanos, en lo que esas leyes y documentos tengan de aplicable á sus peculiares problemas y condiciones. En estos momentos discútese con el calor que garantiza la absoluta libertad un proyecto de empréstito que pondrá término al carácter indefinido de la deuda externa costarricense y que, por lo mismo, beneficiará el crédito de aquella nación. A su tiempo, haremos conocer á nuestros lectores las peripecias y solución de tan importante negociado.

Respecto á la *evolución monetaria* de Costa-Rica encontramos en un *Estudio sobre el desarrollo económico, social y político*, presentado por el Delegado Oficial de esa República, don Elías Leiva Quirós, al Congreso Pan-Americano de Santiago de Chile (1908), los siguientes párrafos en que dicho señor aprecia, mejor sin duda de como lo haríamos nosotros, los resultados obtenidos con tal evolución. En ella ha habido, no debe olvidarse, mucho de convencional, por cuanto gran parte de los valores que entraron en juego para efectuarla, lo fueron puramente fiduciarios, lo que constituye un dato que no deben dejar de apreciar los países en donde el oro y la plata no figuran en la circulación. Esto quiere decir que los dos metales preciosos no son de absoluta necesidad para cualquier arreglo que se proyecte: que su valor, como signo representativo de la riqueza, bien se puede suplir, con tal de que los tipos

de moneda que se adopten, tengan el reconocimiento y la admisión de todos.

A este propósito, llamamos la atención de los entendidos, al artículo intitulado *Moneda Ideal*, que también reproducimos, en que se analizan las teorías que, á última hora, ha lanzado á la publicidad un famoso economista japonés; las cuales, á lo que parece, alcanzarán gran resonancia en el mundo económico.

Como quiera que sea, léase lo que ha escrito el señor Leiva Quirós, acerca de la *evolución monetaria* de su país:

“Queda ahora, dice, por examinar uno de los hechos que han producido el mayor influjo en el bienestar económico de Costa-Rica, la evolución monetaria, que fué llevada á cabo desde 1896 á 1900. Antes de esta época el país había tenido la triste experiencia de una conversión metálica que no se mantuvo y que lo había tenido supeditado á la acción de un medio circulante fiduciario. Los efectos de esa situación se hacían sentir hondamente en toda la vida económica, produciendo la falta de seguridad en las transacciones, la escasez de numerario, las fluctuaciones bruscas del cambio internacional y el alza del interés del capital.

La primera medida con que se inició la reforma fué el decreto de 3 de julio de 1896, que declaró prohibida la acuñación de la plata y fuera de curso legal en el país las monedas extranjeras del mismo metal, que llegaron á sustituir por completo al oro desaparecido de la circulación. El Gobierno ordenó el rescate de esa moneda para hacer su exportación, y sólo se exceptuaron las de plata colombianas que el Estado había resellado y cuyo rescate se efectuó más tarde á la par con la nacional.

Poco tiempo después aprobaba el Congreso la Ley de Moneda, que establece el oro como base del sistema monetario y como unidad el colón de 778 miligramos de oro de 900 milésimos de fino, ó sea de un valor muy cercano á 24 d. Esta unidad monetaria se divide en cien céntimos, debiendo acuñarse en oro los múltiplos del colón y en plata solamente los submúltiplos ó fracciones del mismo. Las monedas de oro extranjeras tendrían, según la ley, curso legal en la república, una vez que el Poder Eje-

cutivo determinara su relación con la nacional y siempre que fueran de igual ó mejor ley que la de ésta. Las monedas nacionales de oro de anterior acuñación deberían ser rescatadas en la relación que estableciera su valor intrínseco. En cuanto á la moneda subsidiaria de plata, se estableció la ley de 900 milésimos de fino. Tanto ésta como la de oro debían ser acuñadas por el Estado, de acuerdo con las necesidades del cambio, habiéndose establecido como *mínimum* para la provisión de ella la cantidad de 20 colones por habitante.

Para la acertada ejecución de la Ley de Moneda, el Gobierno celebró un contrato con el Banco de Costa-Rica. Esta institución, que ha sido siempre la administradora de las rentas fiscales y depósitos judiciales, fué fundada en 1887 con el nombre de Banco de la Unión, y gozaba hasta entonces del privilegio de emitir billetes en proporción muchas veces superior á sus reservas, los cuales billetes, aunque de aceptación voluntaria, en fuerza de las circunstancias habían llegado á ser de curso forzoso, puesto que el Gobierno estaba comprometido á recibirlos en pago de sus obligaciones. En virtud de ese contrato, el Banco no sólo se obligaba á renunciar del privilegio de emisión de que hasta ese momento disfrutaba, sino también á retirar paulatinamente los billetes que tenía en circulación á medida que se hicieran efectivos los depósitos que el Gobierno debía hacerle de la nueva moneda acuñada. Este se comprometió por su parte á hacer acuñaciones sucesivas de oro hasta completar la suma de (4.000,000) cuatro millones el año 1902.

Se reservó además el derecho de emitir sobre sus depósitos de oro acuñado, certificados de oro al portador que el Banco debía recibir en cuenta corriente y que serían redimidos á su presentación á más tardar el 31 de diciembre de 1900. Dichos certificados habrían de ser cambiados por plata mientras se efectuaba su amortización por oro, pesando esta obligación sobre el mismo Banco, que para este efecto debía considerarlos como sus mismos billetes, mediante un interés bastante módico que el Gobierno debía reconocerle.

No era posible acometer una empresa monetaria de tal importancia con sólo los recursos ordinarios de la nación, y fué necesario negociar un empréstito privado con una casa bancaria de Londres por la suma de £ 150,000, que se garantizaron con acciones ordinarias del Ferrocarril de Costa-Rica, de que el Gobierno era dueño. Hecha la acuñación y constituidos los depósitos, el Gobierno llamó los certificados á la conversión. Las monedas de oro aparecieron con el beneplácito general el 15 de julio de 1900.

Los efectos de la conversión no se dejaron esperar: el tipo de cambio, que había llegado á un 212 de premio sobre el oro americano, se fué moderando gradualmente, hasta fijarse en la relación natural con la nueva moneda á un premio de 110; cesó la incertidumbre en los negocios y la especulación financiera y el país pudo así poner su riqueza agrícola á cubierto de futuros trastornos.

Como un complemento de la evolución monetaria de Costa-Rica puede considerarse la Ley de Bancos, emitida el 25 de abril de 1899, que con el objeto de mejorar el crédito restringió la facultad de emisión de las instituciones bancarias, limitándola al 75 % de su capital efectivo. Por los términos de esta ley, el Banco de Costa-Rica y los demás que cuentan con un capital pagado de más de un millón de colones, quedaron en la condición de bancos de emisión."

La adopción firme y sin alteraciones del sistema monetario que establecen las leyes á que antes hemos aludido, trajeron para Costa-Rica el orden gradual pero seguro en sus finanzas, tanto públicas como privadas, á tal grado que el comercio y la agricultura, los dos ramos que constituyen la riqueza nacional, se vieron desde entonces libres de sensibles quebrantos, encontrándose al presente en situación bonancible y propicia para entrar, con el arreglo del empréstito de que se trata, en una era de mayor prosperidad y desarrollo.

La regeneración económica de Costa-Rica quedará, pues, en breve asegurada; y con esa regeneración, aunada á la pureza y estabilidad de sus instituciones, se verá el pueblo hermano libre de asechanzas y peligros.

CIRCULAR

á los Diplomáticos latino-americanos residentes en Washington y sus respuestas, sobre el cambio de Presidente de la Oficina, por orden de fechas.

Oficina Internacional
Centro-Americana

Nos. 1,177 á 1,193, C. O.

GUATEMALA, septiembre 27 de 1910.

SEÑOR MINISTRO:

(Honorable señor:)

Seguro del interés que, para los representantes de los países latino-americanos, tiene cuanto se relaciona con las instituciones creadas por la Conferencia de Paz que en 1907 se reunió en esa capital, hoy tengo la honra de dirigirme á V. E. (V. S.) para comunicarle que, en cumplimiento de la Convención y reglamento respectivos, el 15 de septiembre corriente tomé posesión de la Presidencia de la Oficina Internacional Centro-Americana, como Delegado de Honduras, y en sustitución del honorable señor licenciado don José Pinto, Delegado por Guatemala, cuyo período expiró en la mencionada fecha.

En mi carácter de Presidente de la Oficina, será para mí sumamente grato contar con la deferente cooperación de V. E. (V. S.) para cuanto, de manera directa ó indirecta, pueda contribuir á fortalecer y estrechar los lazos de confraternidad que deben unir á los países centro-americanos con los del resto del continente, entre los que ocupa distinguido lugar la República de..... dignamente representada por V. E. (V. S.) en los Estados Unidos del Norte

No dudando que V. E. (V. S.) acogerá favorablemente esta participación, y que querrá honrar á la Oficina con su valiosa deferencia, me es altamente satis-

factorio presentar á V. E. (V. S.) las protestas de mi consideración más distinguida.

(f.) MANUEL F. BARAHONA,
Presidente.

A S. E. el Sr.
E. E. y Ministro Plenipotenciario de
.
Washington, D. C.

Hon. Sr.
Encargado de Negocios de.
Washington, D. C.

Legación de Bolivia
Washington, D. C.

Octubre 10, 1910.

SEÑOR:

Me es satisfactorio corresponder á la muy estimable comunicación de V. E., fechada el 27 del mes anterior, haciendo saber á esta Legación que, como Delegado de la República de Honduras, ha sido V. E. nombrado Presidente de la Oficina Internacional Centro-Americana, en reemplazo del honorable Delegado por Guatemala, cuyo período había vencido.

Puedo asegurar á V. E. que esta Legación ha de aprovechar con empeño toda oportunidad para mostrar á V. E. y á la Oficina Internacional Centro-Americana su decidido propósito de conservar, estrechar y hacer prácticas las relaciones de sincera amistad que felizmente existen entre nuestros países.

Sírvase aceptar mis sentimientos de personal y especial deferencia con que me es honroso subscribirme de V. E. muy atento S. S.

(f.) Y. CALDEBON.

Al Excmo. señor Manuel F. Barahona,
Presidente de la Oficina Internacional
Centro-Americana.

Guatemala.

Legación de Panamá
Washington

Octubre 10, 1910.

EXCELENCIA :

Tengo el honor de acusar á Vuestra Excelencia recibo de la atenta comunicación, de fecha 27 del mes de septiembre próximo pasado, en la que informa que de acuerdo con las disposiciones previas, el 15 del mismo mes, Vuestra Excelencia tomó posesión de la Presidencia de la Oficina Internacional Centro-Americana, como Delegado de Honduras, y en reemplazo del honorable licenciado don José Pinto, cuyo período había terminado.

Me complazco en felicitar á Vuestra Excelencia por tan merecida promoción, y al mismo tiempo en manifestar que el suscrito hará cuanto esté á su alcance por atender al desarrollo de los nobles ideales de que se ocupa la carta de Vuestra Excelencia.

Con sentimientos de aprecio personal y distinguida consideración, me suscribo de Vuestra Excelencia.

Atento y obsecuente servidor.

(f.) C. C. AROSEMENA.

A Su Excelencia don Manuel F. Barahona, etc., etc.

Guatemala.

Legación del Perú
Washington, D. C.

Octubre 11 de 1910.

Señor Presidente de la Oficina Internacional Centro-Americana.

Guatemala.

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo la honra de avisar á V. S. recibo de su atenta nota, fechada el 27 de septiembre, en la que se sirve comunicar á esta Legación que el 15 del mes pasado tomó posesión de la Presidencia de la Oficina Internacional Centro-Americana, como Delegado de la República de Honduras.

Al felicitarle por el merecido honor recaído en su persona, me es grato ofrecer á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) M. DE FREYRE Y S.

Legación del Uruguay
Washington, D. C.

N.º 880.

Octubre 12, 1910.

Excmo. señor Presidente de la Oficina Internacional Centro-Americana, doctor Manuel F. Barahona.

Guatemala.

EXCMO. SEÑOR :

Me he enterado con verdadero placer del contenido del oficio de V. E. N.º 1,191, C. O., datado en Guatemala en septiembre 27 del año en curso; he tomado debida nota, en consecuencia, de la transmisión del alto cargo de Presidente de la importante Institución creada por el Tratado de Washington, operada en favor de Vucencia, el 15 del mes próximo pasado, en el carácter de Delegado de la República de Honduras, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes: todo lo cual me apresuraré á poner en conocimiento del Superior Gobierno del Uruguay.

No son, señor Presidente, ni pueden ser otros los deseos de esta Legación, que cooperar en todo cuanto le sea posible, para que los lazos que deben unir á los países centro-americanos con los del resto del continente se fortalezcan, y estrechen sus vínculos de fraternal amistad; por lo que excusado me creo de agregar que la benemérita Institución que V. E. tan dignamente preside, encontrará en esta Cancillería la más buena voluntad para practicar aquellas nobles aspiraciones de solidaridad americana.

Hago votos, pues, para que en el período que se inicia no luzcan más que armonías de relaciones entre las repúblicas centro-americanas, y aprovécheme de esta oportunidad para expresar á V. E. los sentimientos de mi elevada consideración y respeto.

(f.) ALFREDO DE CASTRO.

Legación de Colombia
Washington, D. C.

WASHINGTON, octubre 14 de 1910.

SEÑOR PRESIDENTE:

Por la atenta comunicación de S. E. del 27 del mes próximo pasado, me he impuesto con placer de que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Convención y de los reglamentos respectivos, se ha encargado S. E. de la Presidencia de la Oficina Internacional Centro-Americana.

Será motivo de positiva complacencia para esta Legación poder cooperar, directa ó indirectamente, á fortalecer y estrechar los lazos de confraternidad entre los países centro-americanos y los del resto del continente.

Seguro estoy de que bajo la tinsa dirección de S. E. las labores de esa Oficina serán fecundas en resultados prácticos, y me sería grato que hubiera ocasión de poner á sus servicios mis débiles esfuerzos.

Con todo respeto y consideración, soy de S. E. atento y seguro servidor.

(f.) F. DE P. BORDA.

A S. E. el señor don Manuel F. Barahona, Presidente de la Oficina Internacional Centro-Americana.

Guatemala.

Legación
de los Estados Unidos de Venezuela
Washington, D. C.

N.º 292.

WASHINGTON, 15 de octubre de 1910.

EXCELENTISIMO SEÑOR:

He tenido el honor de recibir la atenta comunicación en que V. E. se sirve participarme que, en cumplimiento de la Convención y reglamento respectivos, el 15 de septiembre del corriente año tomó posesión de la Presidencia de la Oficina Internacional Centro-Americana, como Delegado de Honduras, y en

sustitución del honorable señor licenciado don José Pinto, Delegado por Guatemala, cuyo período expiró en la fecha mencionada.

Me congratulo con V. E. por la honra que ha merecido de la Oficina Internacional Centro-Americana, digna institución que trabaja por la fraternidad de los pueblos de esa parte de nuestro continente.

Me es muy grato decir á V. E. que en Venezuela se acoge esa noble labor con la más calurosa simpatía.

Ruego á V. E. se sirva aceptar mis votos más fervientes por el buen éxito de esa Oficina Internacional. Sera para mí muy placentero que se me cuente en el número de los que trabajan por el grande ideal de concordia entre todas las naciones americanas.

Presento á V. E. las protestas de mi más distinguida consideracion.

(f.) P. EXEQUIEL ROJAS.

Excelentísimo señor Manuel F. Barahona, Presidente de la Oficina Internacional Centro-Americana.

Guatemala.

Légation de la République d'Haití
Washington

N.º 285.

Washington, D. C. le 16 octobre 1910.

MONSIEUR LE PRÉSIDENT:

J'ai l'honneur de vous accuser réception de votre lettre du 27 septembre dernier, m'avisant de la prise de possession, par vous, de la présidence du Bureau International Centro-Américain.

Je vous adresse mes meilleurs félicitations et ne doute pas que votre administration ne doit avoir cette heureuse influence de maintenir et fortifier les sentiments de fraternité qui unissent entre elles les Républiques Américaines.

C'est un bonheur pour moi d'être appelé à coopérer avec vous et à faire en sorte que la République d'Haití ait, comme la République du Honduras dont vous êtes l'éminent délégué, sa part

d'action dans l'oeuvre entre prise par l'Institution que vous présidez a cette heure.

Veillez agréer, monsieur le Président, l'assurance de ma très haute considération.

H. PAULÉUS SANNON.

A Monsieur Manuel F. Barahona, Président du Bureau International Centro-Américain.

Guatemala City.

Embajada de México
en los Estados Unidos de América

N.º 217.

WASHINGTON, 20 de octubre de 1910.

HONORABLE SEÑOR:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota en que V. E. se sirve comunicarme que el 15 de septiembre último tomó posesión de la Presidencia de la Oficina Internacional Centro-Americana, como Delegado de Honduras, en sustitución del honorable señor licenciado don José Pinto, Delegado por Guatemala, cuyo período expiró en esa fecha.

Al dar á V. E. las debidas gracias por su atención, le manifiesto que me será muy satisfactorio cooperar á la realización de los propósitos de esa Institución.

Con este motivo, me complazco en ofrecer á V. E. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

(f.) F. DE LA BARRA.

Honorable señor licenciado don Manuel F. Barahona, Presidente de la Oficina Internacional Centro-Americana.

Guatemala.

Embaixada do Brasil
Washington

20 de octubre de 1910.

SEÑOR PRESIDENTE,

Tenho a honra de acusar o recebimento do officio que V. S. se digno dirigir-me a 27 do mez passado, participando-me haver assumido a Presidencia da Secretaria Internacional Centro-Americana.

Agradecendo essa amavel comunicação e fazendo votos pelo futuro dessa util instituição, para cuya prosperidade V. S. poderá contar com a minha cordeal cooperação, aproveito a oportunidade para lhe apresentar, Senhor Presidente, o protestos da minha perfeita estima e distincta consideração.

(f.) R. DE LIMA E SILVA.

A S. S. o Snr. Manuel F. Barahona, Presidente da Secretaria Internacional Centro-Americana.

Guatemala.

Legación de Costa-Rica

WASHINGTON, 21 de octubre de 1910.

SEÑOR PRESIDENTE:

Con el interés que desde su fundación me han inspirado los trabajos de esa Oficina Internacional hacia la realización de los importantes fines de su Institución, he recibido la muy atenta nota de V. de 27 de septiembre próximo pasado, en que se sirve comunicarme que el 15 del mismo mes tomó posesión de la misma, como Delegado de Honduras, y en sustitución del honorable señor licenciado don José Pinto, Delegado de Guatemala, cuyo período expiró en la mencionada fecha; y me hace la honra de expresarme que le será grato contar con

mi cooperación en todo aquello que pueda contribuir á fortalecer y estrechar los lazos de confraternidad que deben unir á los países hermanos de Centro-América, entre sí, y con los del resto del continente.

En contestación, me complazco en manifestarle que las vicisitudes mismas y obstáculos que detienen el mayor progreso y adelanto general á que están llamados nuestros países por su propio esfuerzo, alienta mis anhelos y estimula el deseo que he mantenido siempre de cooperar en cuanto ha estado á mi alcance á la realización de los elevados ideales que V. tan acertadamente recomienda, y que con igual fervor seguiré colocando mi grano de arena en todo lo que signifique el bien y dignifique nuestra Patria centro-americana, unida por la cordialidad en esta aspiración.

Con estos sentimientos, tengo la honra de subscribirme de V. obsecuente y seguro servidor.

(f.) J. B. CALVO.

Honorable señor doctor don Manuel F. Barahona, Presidente de la Oficina Internacional Centro-Americana.

Guatemala.

Legación Argentina

WASHINGTON, D. C., octubre 24 de 1910.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo la honra de acusar recibo de la atenta nota de V. S., fecha 27 del pasado, por la que ha tenido á bien participarme que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Convención y respectivo reglamento de la Conferencia de Paz, que en 1907 se reunió en esta capital, el 15 de septiembre tomó V. E. posesión de la Presidencia de la Oficina Internacional Centro-Americana, como Delegado de Honduras, y en sustitución del honorable señor licenciado don José Pinto, Delegado por Guatemala, cuyo período expiró en aquella fecha.

Al felicitar cordialmente á V. E. por la honrosa y justa distinción de que ha sido objeto, y muy agradecido á sus ama-

bles ofrecimientos, me complazco en presentarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

(f.) JACINTO L. VILLEGAS,
Encargado de Negocios.

A Su Excelencia el señor doctor don Manuel F. Barahona, Presidente de la Oficina Internacional de Centro-América.

Guatemala.

Legación de la República Dominicana
Washington

8 de noviembre de 1910.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta comunicación de Ud., fechada á 27 de septiembre de 1910, en que se sirve comunicarme que tomó posesión de la Presidencia de la Oficina Internacional Centro-Americana, como Delegado de Honduras, en sustitución del honorable señor licenciado don José Pinto, Delegado por Guatemala, cuyo período expiró el 15 de septiembre del corriente año.

Al felicitar á Ud. por la merecida distinción de que ha sido objeto, me es grato asegurarle que en esta Legación encontrará la Oficina Centro-Americana la más decidida cooperación para cuanto pueda contribuir al buen éxito de sus trabajos, y que, personalmente, pondré el mayor empeño para corresponder á la considerada invitación de Ud. secundando á la medida de mis fuerzas, el elevado propósito que Ud. tiene en mira en el desempeño de su importante cometido.

Me es grato ofrecer á Ud. las seguridades de mi consideración más distinguida.

(f.) EMILIO C. JOUBERT.

Al honorable señor Manuel F. Barahona, Presidente de la Oficina Internacional Centro-Americana.

Guatemala.

John Barrett,
Director General

Francisco J. Yanes,
Sub-Director.

Unión Pan-Americana
Unión Internacional de las Repúblicas Americanas
Washington, D. C.

12 de octubre de 1910.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo la honra de acusar recibo de su atenta comunicación N.º 1,197, C. O., del 30 de septiembre último, en la que se sirve participarme que el día 15 del mismo mes, y en cumplimiento de la Convención que creó la Oficina Internacional Centro-Americana, tomó posesión de la Presidencia de ella. Al propio

tiempo se sirve usted informarme que el mismo día 15 se hizo cargo de la Tesorería el señor doctor don Edmundo Avalos.

Al enviar mis congratulaciones por tan honroso nombramiento, tengo el honor de asegurarle que, tanto para mí personalmente como para la Unión Pan-Americana, será un placer el servirle á usted y á la Oficina que dignamente preside.

Con protestas de mi más alta consideración y personal aprecio, soy del señor Presidente, atento y seguro servidor.

(f.) JOHN BARRETT.

Señor don Manuel F. Barahona, Presidente de la Oficina Internacional Centro-Americana.

Guatemala.

EL PROBLEMA DE LA INMIGRACION EN CENTRO-AMÉRICA

Insertamos en el número anterior de esta revista un magnífico artículo sobre *Inmigración*, en que su autor, que es sin duda hombre de larga experiencia y de profundos conocimientos, hace muy atinadas consideraciones acerca de tan importante asunto, analizándolo desde diversos puntos de vista, é indicando los peligros que para los países jóvenes de Latino-América tiene la inconsciente acogida que ellos otorgan á ciertos elementos extranjeros, nocivos por más de un concepto, para toda sociedad bien organizada.

El hecho de hacer nuestras las apreciaciones contenidas en el artículo citado, no debe estimarse como la revelación de poca simpatía hacia la inmigración extranjera: somos, por el contrario, de los que creen que los países centro-americanos, como los del resto del nuevo continente, necesitan de esa inmigración para su mejor y completo desarrollo, porque con ella, además del valioso contingente de capitales, de nuevas industrias y de otros muchos recursos materiales, recibirán—lo que es aún más digno de aprecio—nuevas energías, nuevas costumbres y nuevos ideales, que los harán asumir más alta y más honorable personalidad moral ante el mundo.

Sí deseamos, como el autor del artículo, que se haga diferencia en tan importante materia de lo que es bueno, como el trigo, y de lo que es malo y perjudicial, como la cizaña.

Pertenecen ya á la categoría de lugares comunes, las verdades que acerca del problema de la inmigración se expresan, tanto en documentos oficiales salidos de nuestras Cancillerías, como en las columnas de los órganos de la prensa. La inmigración ¿quién no lo sabe, y quién no lo dice? será el elemento regenerador para Centro-América, el que la hará progresar porque explotará y hará entrar á la vida, grandes é inestimables tesoros, al presente ignorados. En una palabra: la inmigración realizará con estos países, y acaso con más positiva evidencia, el milagro bíblico de Lázaro, haciéndolos marchar, crecer y engrandecerse en escala infinita.

No trataremos, pues, de ponderar las ventajas que nos traerá la inmigración: estas ventajas son de todos conocidas, y demás nos parece traerlas á cuento para evidenciar su utilidad.

Sólo queremos, confiados en la certeza que tenemos de que esa utilidad es unánimemente reconocida, hacer ver que el de la inmigración es uno de los proble-

mas administrativos de más trascendental y perentoria solución para nuestros gobiernos.

Verdad es que ese problema está íntimamente ligado con el de la paz y el de las sólidas garantías para el capital y los derechos individuales, y que en afianzar la primera y en hacer efectivos los segundos, están empeñados los esfuerzos de los buenos patriotas; no faltando, por lo mismo, quienes piensen que no será eficaz hablar de inmigración, mientras no transecurran largos años de estabilidad de esos otros inestimables bienes.

Aparte de que tal estabilidad, si se quiere hablar con exactitud, está al presente definitivamente asegurada, y aun concediendo que no lo estuviera, carecen de razón los que así opinan, pues siendo la paz y las garantías resultados del buen gobierno y del bienestar de los países, natural es que tales resultados sean más seguros é inmediatos mejorándose el medio físico y moral de las cinco repúblicas.

Esa mejora, como hemos dicho, se derivará en gran parte de la inmigración. Por ésta, y por la inevitable compenetración de los elementos étnicos y la modificación gradual de las costumbres, la psicología nacional será profundamente transformada, verificándose, como es estrictamente lógico, radicales cambios en el carácter nacional, como se han verificado en los países en que la inmigración ha alcanzado notables proporciones. Tales cambios serán la base substancial de aquellos resultados, por lo cual bien podría afirmarse que para obtenerlos se hace indispensable la inmigración.

Además: nuestros países son víctimas de una de las mayores calamidades que aquejan á Hispano-América: el desierto los enerva y les dificulta su rápido desarrollo. La escasa población, diseminada en vastas extensiones de territorio, es una rémora para todo progreso. Las razones son obvias: un reducido número de energías nada pueden ante las distancias y la soledad. El intercambio material y moral se imposibilita.

El autor del notable libro *Pueblo Enfermo*, don Alcides Arguedas, acaba de escribir páginas llenas de admirable inspiración y colorido para presentar a los ojos de sus lectores lo que son las pam-

pas de su patria—Bolivia,—esas inmensas soledades cruzadas silenciosamente por dos razas autóctonas—la *quechua* y la *aymara*—abatidas por la conquista, y ya mermadas por el predominio que sobre ellas ejercen los otros elementos étnicos del país. Por esas descripciones se comprende que allá, más que en Centro-América, el territorio está despoblado, y que “la falta de caminos y los pocos y difíciles medios de comunicación” producen el aislamiento entre los escasos centros de población. La pampa solitaria é inculta es la que predomina: en ella aparece como difundida y agónica el alma de aquellas razas. “La pampa y el indio no forman sino una sola entidad. No se comprende la pampa sin el indio, así como éste sentiría nostalgia en otra región que no fuese la pampa,” dice el señor Arguedas, y nada convida á las expansiones y á la alegría, agrega, porque “el maridaje entre el azul intenso del cielo y el gris borroso del suelo no incitan al ensueño y á la poesía,” y la vista, falta de atracción, piérdese vaga y sin rumbo en la fría vacuidad de la nada y el silencio.....

Algo análogo, aunque con las naturales diferencias de la exuberancia del trópico, contéplase en las regiones despobladas de Centro-América, en las cuales se ven languidecer también el espíritu y las energías de las diversas razas autóctonas. Las vastas y solitarias llanuras de Nicaragua, los inmensos desiertos de Honduras, los bosques inexplorados de Guatemala, hacia ambas costas, y los extensísimos sobre la costa atlántica de Costa-Rica, ofrecen igual espectáculo que el de las pampas bolivianas.

La sociología puede hacer muy bien las mismas generalizaciones, tanto respecto á éstas como á aquellas condiciones; el mal, la enfermedad—si así puede llamarse—resulta idéntica, y el remedio tiene que ser el mismo.

Centro-América, como Bolivia y como los demás países poco habitados del continente, necesita poblar el desierto: hacer entrar á la vida activa de la producción y de la civilidad inmensas regiones á la fecha desconocidas, ó sin cultivos: enlazar entre sí esas regiones, dotándolas de buenas y fáciles vías de comunicación; pero ante todo y sobre todo aumen-

tar la cifra de sus habitantes, pues al presente una población de apenas cuatro millones y medio, ocupa una área capaz de contener veinte millones de habitantes, si se toma por base la densidad de población de El Salvador. De cuatro millones y medio á veinte millones hay una notable diferencia que, por lo mismo que es notable, da idea de lo mucho que tienen que hacer los otros países centro-americanos para resolver el problema de que nos ocupamos.

La Oficina Internacional Centro-Americana, creada para velar y promover los intereses de todos ellos, procura coope- rar, en la medida de sus facultades, á la solución de dicho problema; y, al efecto, tiene en estudio varios proyectos para la organización en debida forma de la propa- ganda que se debe hacer, tanto en Eu- ropa como en los Estados Unidos de Norte América, de las condiciones, re- cursos, riquezas naturales y demás ele- mentos de futura prosperidad con que ha sido dotada esta parte privilegiada del continente; desvaneciendo á la vez los desfavorables prejuicios que acerca de ella se tienen; prejuicios inspirados por la continua variabilidad de una lar- ga época de turbulencias.

Preciso es poner término á tan preca- ria manera de vivir; preciso es poner en práctica los métodos serios y fecundos que han sido ensayados ya por otras na- ciones más avanzadas, y de los cuales esas naciones han derivado regenerado- res beneficios. La República Argentina, el Brasil, Chile, el Perú, etc., han hecho más en pro de su propia grandeza con sus agencias de inmigración en Europa y Estados Unidos, que con cualquier otro esfuerzo encaminado al mismo fin, pues esas agencias, encomendadas á personas competentes y de probado celo, han lo- grado hacer luz entre las clases traba- jadoras é interesar á los negociantes y casas bancarias para animarlos á emi- grar á sus respectivos países, é iniciar en ellos beneficiosas empresas. La Ofi- cina se propone emprender, en la forma y por los medios que juzgue convenien- tes, una activa propaganda en tal senti- do, para coadyuvar de ese modo á la labor de los gobiernos en ella represen- tados. En su oportunidad, hará cono- cer las resoluciones que adopte sobre

el particular, y reclamará para llevar- las á cabo la cooperación de las apti- tudes de los amigos de Centro-América. Mientras tanto, creemos de importa- cia insertar aquí el resumen de la le- gislación vigente sobre inmigración en los principales países de Latino-Améri- ca, resumen que encontramos en una preciosa *Cartilla del Emigrante* publi- cada en Madrid el año pasado por los señores don Jesús María Risquez Al- fonzo y don Melchor Ordóñez, bajo los auspicios de la Unión Ibero-Americana. Esa legislación, por sus amplias y libe- rales disposiciones, revela el espíritu progresista de los países en que está en vigor, por lo cual la Oficina la tendrá presente al estudiar el asunto y dictar su resolución. He aquí el resumen á que hemos aludido:

República Argentina

En la República Argentina hay una legislación completa sobre inmigración (ley de 6 de octubre de 1876, Regla- mento de desembarco de emigrantes de 4 de marzo de 1880, ley de residencia de 22 de diciembre de 1902, ley de tier- rras baldías de 3 de diciembre de 1902 y algunas otras complementarias).

Este ramo está á cargo de un Depar- tamento especial en el ministerio de Relaciones Interiores, y tiene una ofici- na de colocación y trabajo en la capital de la República y Comisiones de inmi- gración en las capitales de provincia y en los puertos de desembarco, por lo menos. Además, el Gobierno puede nombrar Agentes especiales en el ex- tranjero para el fomento de la inmigra- cion.

Todo inmigrante que acredite buena conducta y aptitud para una industria, arte ú oficio útil, goza de las ventajas siguientes, desde su entrada en el terri- torio argentino:

Alojamiento en el Hotel de Emigran- tes y manutención por los cinco días si- guientes al desembarco, ó más, si caye- se enfermo, ó si son contratados por la nacion;

Vacunación gratuita y asistencia mé- dica, en caso de necesidad;

Traslación por cuenta del Estado al punto de la República en donde quisie- re establecer su residencia;

Colocacion en un trabajo ó industria de los existentes en el país;

Introducción, libre de derechos, de las prendas de uso, vestidos, muebles de servicio doméstico, instrumentos de agricultura, herramientas, útiles del arte ú oficio que ejerzan y un arma de caza.

La ley señala las condiciones que ha de llenar un buque destinado á trasportar emigrantes, los cuales son examinados por la Junta del Puerto de llegada, así como las condiciones del buque.

La nación hace por su cuenta el desembarco de los inmigrantes, sin que ninguna empresa ó individuo particular pueda entenderse en esto sin autorización de la oficina de Inmigración.

En Buenos Aires, en Rosario y en otros lugares de afluencia de inmigrantes, hay casas sostenidas por la nación donde se alojan los referidos, antes de marchar á su destino, ó por colocación proporcionada por las Comisiones y oficinas del ramo, ó por viaje á las colonias ó provincias interiores de la República, á donde se les costea la traslación y el sostenimiento por diez días, sin derecho á aprovecharse de estas franquicias para dirigirse á un país extraño, á menos que indemnice los gastos causados.

La ley de tierras baldías autoriza al Poder Ejecutivo para ceder gratuitamente tierras á los inmigrantes.

Las provincias tienen iguales leyes de colonización para favorecer el establecimiento de trabajadores, tales como Paraná, Córdoba, San Luis, etc; leyes que favorecen el cultivo de árboles de aplicación industrial ó comercial de viñedos, etc., y otras que conceden primas á los cultivadores del algodón

Por la ley de residencia, el Poder Ejecutivo podrá ordenar la expulsión del territorio nacional de cualquier inmigrado que haya sufrido condena ó al que un Tribunal persiga como criminal. También puede expulsar de la nación á todo el que comprometa la seguridad ó el orden público.

La misma ley autoriza al Gobierno impedir la entrada en el territorio de la República de todo extranjero cuyos antecedentes personales induzcan á

creer que le son aplicables las disposiciones anteriores.

El extranjero contra quien se decreta la expulsión dispondrá de un plazo de tres días para abandonar la República, pudiendo el Poder Ejecutivo ordenar su detención hasta el momento de su partida, como medida de seguridad pública.

Los salarios son, por término medio, para oficiales artesanos, de 4 á 5 pesos argentinos diarios; para peones, cocheros y otros trabajadores, de 2 ½ pesos á 3 y ½; para aprendices, mensajeros, etc., etc., de ½ peso á 1 diario.

Bolivia

El Reglamento de inmigración de marzo de 1907 considera como inmigrante á todo extranjero que quiera establecerse en la República comprobando moralidad y aptitud como obrero agricultor ó industrial de menos de sesenta años.

Concede al inmigrante franquicia, extensiva á su mujer é hijos varones de más de diez y ocho años, para transitar por las líneas férreas ó carreteras hasta el punto de su destino, y transportar sus equipajes, herramientas ó instrumentos de su oficio y un arma de caza.

Cede al inmigrante un lote de tierras de 50 hectáreas, al precio de 10 centavos la hectárea, y á los hijos mayores de catorce años 25 hectáreas, todas las cuales pueden pagarse al contado, ó por anualidades, abonando entonces un interés de 5 por 100 anual, pudiendo adquirir cada uno hasta dos lotes más, después de tres años de residencia y de tener cultivado su primer lote.

Atribuye á los Cónsules de la República las funciones de Agentes de Información en el extranjero, dependientes directos del Gobierno, con encargo de informar, gestionar y facilitar el transporte, en condiciones ventajosas, de los que quieran dirigirse á Bolivia, interviniendo en las contrataciones y embarco de los inmigrantes con individuos ó empresas particulares.

Establece una Oficina especial de Trabajo, encargada exclusivamente de recibir á los inmigrantes, proveerles de pasajes, bus arles colocación y propor

cionarles toda clase de facilidades hasta su instalación.

Cuando un centro de inmigración alcance á cien familias, el Estado sostiene para ellas escuelas de ambos sexos.

Brasil

El decreto de 19 de abril de 1907 dispone que es completamente libre la entrada de todo individuo válido y apto para el trabajo que no se halle sujeto en el país de su origen á la acción de los Tribunales.

El gobierno abonará el pasaje, en totalidad ó en parte, á las familias de agricultores, limitado el número de sus individuos mayores de cincuenta años al cabeza de familia y sus ascendientes, á los agricultores solteros mayores de diez y ocho años y menores de cincuenta, y á los trabajadores dedicados á oficios mecánicos ó á la industria, artesanos y criados, de edades entre diez y ocho á cincuenta años.

En un total de 100 emigrantes, la mitad pueden ser de familias de agricultores; la tercera parte de agricultores solteros y sólo el resto (como una sexta parte) de trabajadores, artesanos y criados.

El Estado concede á toda Compañía dedicada al transporte de emigrantes una subvención de 120 francos por pasaje de cada inmigrante adulto; la mitad, por las edades comprendidas entre ocho y doce y la cuarta parte por el de niños de tres á ocho años. Por su parte, las Compañías han de obligarse á no percibir de los inmigrantes una suma mayor que la diferencia entre el importe de la subvención respectiva y el precio íntegro del billete.

Los que no declaren al desembarcar á que profesión ó trabajo han de dedicarse, no tendrán derecho al abono del pasaje.

Los dedicados á agricultura, trabajos manuales, ó industria, tendrán transporte al lugar de su elección, y á aquéllos se les dará también colocación en un centro colonial. Todas estas declaraciones serán hechas ante los Agentes consulares y conservadas en el archivo de la Inspección general de tierras y de colonización.

Los inmigrantes gozan de la protección especial del Gobierno durante los seis primeros meses de su estancia en el Brasil, y pueden pedir su transporte á cualquier otro punto que tenga con el primero comunicación marítima, fluvial ó terrestre.

El Gobierno concede primas levadas á las empresas particulares que den colocación á los inmigrantes en colonias agrícolas ó en propiedades.

El Gobierno se compromete á dar colocación definitiva en las colonias del Estado á aquellos á quienes no convenga seguir empleados en explotaciones particulares.

Se garantiza un interés de 6 por 100, correspondiente á un capital máximo de 25 millones de francos, á las Compañías que se encarguen en Europa de la venta de lotes de terreno para aquellos que emigren voluntariamente al Brasil.

El Reglamento de Inmigración y colonización del Estado de Río Janeiro establece los derechos que se conceden á los emigrantes que lleguen para dedicarse á trabajos agrícolas, cualquiera que sea su nacionalidad.

Los beneficios que se conceden á los emigrantes que hayan llegado con subsidio del Gobierno son:

Alojamiento y manutención en el Asilo ú Hotel de Inmigrantes durante un período que no exceda de diez días.

La asistencia médica que pueda necesitar al ingresar en el Asilo;

Transporte gratuito al lugar escogido para su destino;

Protección oficial durante los primeros seis meses después de su llegada.

Los inmigrantes europeos tienen además el derecho de ser colocados, si así lo prefirieren, en los centros de población del Estado, siempre que se ajusten á las condiciones prescritas á saber: transporte en vapores de 1.^a clase, respetando los preceptos sanitarios establecidos en los Reglamentos, con alimentación apropiada y abundante, y que la proporción de inmigrados destinados al servicio agrícola sea de 90 por 100, y de 10 por 100 la de otras profesiones.

Tanto la Unión como cada uno de los Estados pueden formar núcleos coloniales en sitios convenientes y con lo

tes claramente divididos, teniendo para ello siempre presente que estén cerca de bosques que regularicen el clima, cerca de centros de población ó de vías férreas ó fluviales con navegación á vapor que faciliten la venta de productos ó su transporte.

Un reglamento indica la forma en que el emigrante puede hacerse propietario de los lotes, y tanto la Unión como los Estados ayudan al inmigrante devolviéndoles á algunos el importe del pasaje, dándoles á todos franquicias de entrada á sus herramientas y enseres, facilitándoles herramientas y semillas y librándoles de tributos en períodos más ó menos largos.

Además, tiene establecidos premios para los que, instalados en el país como propietarios territoriales con título definitivo, lleven más de tres años y menos de seis de residencia en el país y se distinguan por su moralidad y trabajo.

También, y en casos especiales, como muerte del jefe y sostén de la familia, siempre que hubiesen vivido bajo el mismo techo, en buena armonía, concede el Estado los gastos de repatriación hasta el puerto más próximo de su nación, y un auxilio de 50 á 200 pesos, según el número de la familia y lo que le hubieran costado los billetes para repatriarlos (1).

Costa-Rica

La ley de 29 de julio de 1896 dice:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 50,000 pesos anuales en hacer ingresar á Costa-Rica una buena inmigración exclusivamente de labradores.

Art. 2.º Déjase á la iniciativa particular el cuidado de introducir los inmigrantes.

(1) La extensión de la ley nos impide seguir copiando; pero en ella se definen bien sentados los derechos del inmigrante en el Brasil, los Tribunales y autoridades á quienes deben dirigirse para hacer valer aquellos, pudiendo afirmarse que como una de las más novísimas disposiciones que sobre la materia se han dictado, es hoy modelo en estudio para otras legislaciones análogas en otros países del continente americano.

Dicha ley se facilita gratis para su debido conocimiento.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo pagará á los introductores el valor del pasaje y gastos de equipaje de los inmigrantes hasta cualquiera de nuestros puertos, cuando dichos inmigrantes hayan permanecido lo menos dos años en el país y llenado las condiciones reglamentarias.

Art. 4.º Los inmigrantes podrán ser simples braceros ó familias de labradores.

Art. 5.º Queda facultado el Poder Ejecutivo para rechazar la inmigración de razas que á su juicio sean perjudiciales en el país, ó para circunscribirlas á determinadas regiones.

Art. 6.º Quedan excluidos de los beneficios de esta ley las Compañías ó particulares que, en virtud de contratos ó concesiones, estén obligados á traer al país colonos ó trabajadores.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo queda ampliamente facultado para reglamentar esta ley.

(Conforme á ella, se ha comenzado un ensayo de colonización en Jiménez; pero sus resultados no pueden aún conocerse).

Cuba

El 15 de mayo de 1902 dictó el Gobernador militar de Cuba las disposiciones sobre inmigración que hoy rigen, según las cuales:

“Todos los idiotas, dementes, mendigos ó personas que puedan convertirse en una carga pública; los que padezcan de enfermedad repugnante, grave ó contagiosa; los condenados por delitos ó crímenes infamantes; los polígamos y toda persona que haya pagado pasaje de 3.ª, ó le hayan cotizado otros el viaje, si no son obreros contratados, quedan excluidos de admisión en Cuba y serán reembarcados al llegar para los países de procedencia. De igual modo queda prohibida la introducción de mujeres destinadas á la prostitución.

Está prohibido y se reputa ilegal y nulo todo contrato hecho con persona ó Compañía para pagar anticipadamente el viaje, ó contribuir de algún modo á fomentar la introducción de extranjeros en Cuba con anterioridad á su introducción, para emplearlos en trabajos ú ocupaciones de cualquier clase. Tales convenios acarrearán multas.

Esta prohibición no cohibe á ningún ciudadano ó súbdito de país extranjero, residente temporalmente en Cuba, para obtener secretarios particulares, criados ó domésticos, tomados entre personas no avecindadas ó ciudadanos de Cuba; ni impide el contratar en países extranjeros obreros especiales para industrias que no existan en Cuba, siempre que esos brazos no puedan obtenerse de otro modo; ni reza con los actores de profesion, conferencistas ó cantantes.

Las trasgresiones de estas disposiciones están penadas.

La inmigración de chinos está prohibida absolutamente, y todo chino encontrado dentro de la isla de Cuba será reembarcado á costa del Gobierno ó de la persona ó Compañía que facilitó su entrada. Esta prohibición no alcanza á los funcionarios diplomáticos del Gobierno chino, ú otro Gobierno en viaje oficial, sus empleados y servidumbre personal, ni á los trabajadores y comerciantes chinos que se hallaban en Cuba el 14 de abril de 1899, y han continuado avecindados en Cuba.

Los que desembarquen como inmigrantes en Cuba serán sometidos á reconocimiento para ver si entran ó no en las clases de los de introducción prohibida, y la guarda y manutención durante el reconocimiento, así como los gastos de reembarco y pasaje de vuelta serán á costa del dueño ó dueños del buque que los haya introducido.

Por otra parte, la ley de 1904 autoriza al Presidente de la República Cubana para dedicar hasta 800,000 pesos al fomento de la inmigración de familias destinadas á trabajos agrícolas, en campos donde indefectiblemente tendrán colocación segura por un año, á lo menos, salvo que estas familias, aunque carezcan de la seguridad de ser colocadas al llegar, justifiquen que traen lo menos 200 pesos, ó su equivalente.

Esta inmigración fomentada por el Gobierno de Cuba deberá proceder de la Península ibérica, islas Baleares ó Canarias, y el Gobierno atenderá con toda preferencia á los terratenientes que destinaren las familias inmigrantes á cultivos distintos de la caña de azúcar y el tabaco.

Chile

Por decreto de 27 de junio de 1905 se considera inmigrante libre á todo extranjero, uropeo ó norteamericano agricultor ó minero, capaz de ejercer algún oficio, comercio ó industria, menor de cincuenta años, y que, acreditando su moralidad y aptitudes, llegue á la República por conducto de las Agencias de inmigración establecidas en Génova y en Hamburgo. Estas Agencias enviarán á Chile los inmigrantes reclutados por ellas, y los que pidieren la Inspección general de Tierras y Colonización

Al efecto se comunicaran con las instituciones Sociedades y personas que se ocupen de inmigración; organizarán muestrarios y materias primas, vistas y fotografías de Chile, y sumini trarán todos los informes qu fueren necesarios.

Las mismas Agencias reclutarán y enviarán inmigrantes y colonos, expedirán órdenes de pasaje, y enviarán á la Inspección general de Tierras y Colonización y á la Hospedería de Inmigrantes de Talcahuano, la nómina de los que despache por cada vapor y vigilarán el cumplimiento de los contratos de colonización celebrados con empresas particulares.

El inmigrante, para ser aceptado, debe presentar su solicitud á una de las Agencias en Europa, con certificados de nacimiento y sanidad, de buenas costumbres y moralidad, el oficio, industria ó comercio á que se dedique, y satisfechos estos requisitos, el Agente otorgará un certificado de emigrante que concede:

Pasaje de 3.^a hasta Chile, por 100 francos cada adulto, 50 cada niño de seis á doce años y 25 francos cada niño menor de seis pudiendo cada familia transportar gratuitamente un niño menor de dos años;

Pasaje en 2.^a para los jefes de taller, establecimiento minero ó industrial, y sus familias, á razón de 500 francos, 250 ó 125, según que sean adultos, adolescentes de seis á doce años, ó niños de dos á seis;

Flete libre para maquinas y herramientas de trabajo que traigan consigo

y que les pertenezcan siempre que no pesen más de dos toneladas y el valor del flete no exceda de 50 francos;

Transporte gratuito para ellos y sus equipajes, desde el puerto de desembarco hasta su destino, que les será facilitado por la Hospedería de Inmigrantes de Talcahuano;

Alojamiento y manutención gratuitos hasta por ocho días en la Hospedería de Talcahuano;

Transporte gratuito en 3.^a y flete libre á los que posean conocimientos especiales y traigan máquinas y elementos para implantar en Chile las industrias de: Alpargatas y suecos elaborados á máquina.—Apicultura.—Arboricultura.—Aves de corral y derivados.—Botonería y otras industrias de hueso.—Cerámica.—Sericicultura.—Cestería.—Clavos finos.—Conservas secas y en jugo.—Corbatas.—Cultivo de la remolacha, del lino, cáñamo, ramio, henequén y demás plantas textiles.—Elaboración de arcillas refractarias.—Galvanoplastia.—Guantes.—Hojalatería y bronceería artísticas.—Industria de la leche y sus derivados.—Marmolería y cantería.—Mecánica aplicada á la electricidad.—Perfumería.—Plomería sanitaria.—Sombrerería de paja.

Los inmigrantes pedidos por la Inspección de Tierras y Colonización serán enviados con preferencia á los reclutados por las Agencias, tendrán una rebaja de 20 por 100 sobre el valor de sus pasajes; pero no gozarán sino por un día de las franquicias de alojamiento y manutención.

La inspección de Tierras y Colonización expedirá órdenes de pasajes para emigrantes, á petición de cualquiera Sociedad ó persona residente en Chile, válidas hasta por tres meses, y pagadero el pasaje en Chile, ó en Europa.

Los inmigrantes libres que quisieran terrenos para establecerse serán radicados en los terrenos fiscales situados al Sur del Bio-Bio, previa solicitud al ministerio de Colonización, justificando nacionalidad, estado civil (casado), buena conducta y competencia en asuntos agrícolas. Al colono se concede, además del pasaje gratuito para él y su familia, desde el puerto de desembarco hasta su destino, 40 hectareas por cada

padre de familia y 20 más por cada hijo varón mayor de doce años.

El colono se obliga á establecerse con su familia; trabajar personalmente el terreno concedido durante cinco años, cerrando el predio á los tres años; á no enajenarlo, ni á hacer sobre él promesa de venta ó contrato alguno mientras no reciba su título definitivo de propiedad; á invertir en el mismo plazo de tres años lo menos 500 pesos en mejoras ó edificios en el terreno.

Cuando queden cumplidos estos requisitos, el Gobierno extenderá el título de propiedad definitivo, ó si no se cumplen, el Estado tendrá derecho á ocupar el terreno sin indemnización.

El colono queda siempre obligado á ceder el terreno necesario, sin indemnización, para caminos públicos ó vecinales, y espacio para los ferrocarriles construidos por cuenta del Estado, mientras los terrenos ocupados no pasen de 15 metros de ancho.

Recientemente, en vista de las dificultades que ofrece el alojamiento de todos los emigrantes, no obstante los Hoteles establecidos en Santiago y en Talcahuano, y el suministro de trabajo para todos los que llegan, el Gobierno chileno ha suspendido temporalmente las inmigraciones colectivas.

Existe una Junta Central de Inmigración dependiente del ministerio de Fomento, con las atribuciones que le son propias.

Todos los Cónsules de la República son Agentes de Inmigración y en tal sentido tienen las siguientes atribuciones:

Hacer propaganda en favor de la inmigración á Chile y dar á conocer las condiciones físicas y políticas del país, sus climas, sus producciones, artes é industrias, sus vías de comunicación y todos los demás datos que correspondan al objeto;

Proporcionar, sin remuneración alguna, todos los datos que les sean pedidos sobre las condiciones de la República;

Certificar sobre la conducta y aptitud de los emigrantes y autenticar otras certificaciones, sin exigir honorario alguno;

Vigilar sobre el cumplimiento de los contratos celebrados con las Compañías

de vapores para el transporte de inmigrantes, é intervenir en los contratos sobre traslación de éstos, según instrucciones que reciban;

Dar pasajes á los inmigrantes, dando cuenta trimestral de los pasajes pagados, según las facultades que tengan;

Celebrar contratos con las Compañías de vapores para el transporte de inmigrantes y llevar los libros, extender las Memorias y sostener la correspondencia propia de estos asuntos.

La Junta Central de Inmigración tiene como auxiliares las Juntas sucursales en varios puntos de la República, y donde no las haya serán suplidas por los Jefes políticos, Comandantes de Puerto, comisionados políticos y Alcaldes municipales.

Guatemala

La ley de 25 de enero de 1896 establece las condiciones de inmigración á Guatemala; de la cual están excluidos los chinos, los mayores de sesenta años (á menos que sean padre ó madre de una familia que llega á establecerse ó está ya establecida), los presidiarios y los que no ofrezcan condiciones de buena salud y moralidad.

Se reputa como inmigrado á todo extranjero jornalero, artesano, industrial, agricultor ó profesor, que abandone su país para establecerse en Guatemala, aceptando el pasaje que le proporcione el Gobierno ó las Empresas particulares, é igualmente á todo extranjero que, sin aceptar dicho pasaje, manifieste antes de embarcarse y ante el Cónsul de Guatemala, su voluntad de acogerse á los beneficios de la ley.

Los emigrados se dividen en los no contratados, en los contratados por particulares y los contratados por el Gobierno.

Los primeros y los últimos gozarán del pasaje por cuenta de la nación, y los segundos por cuenta de Empresas ó de particulares.

A los primeros, además del pago del pasaje, se les otorga exención de derecho para sus prendas de uso, vestidos, muebles de uso doméstico, instrumentos de agricultura ó útiles del arte ó profesión que ejerzan, semillas y ani-

males domésticos, para su uso diario é inmediato, y, finalmente, la exención de derechos consulares, inclusive el de pasaporte y certificación de que deben llevar provistos.

El Gobierno de la República adjudicará á título gratuito, cuando lo estime conveniente, á los inmigrantes de cualquiera de las tres categorías que hubiesen observado buena conducta y demostrado laboriosidad, en los departamentos del Petén, Izabal y Huehuetenango, lotes de tierras baldías que no bajen de dos hectáreas ni excedan de seis, siempre que se comprometan á cultivarlas, por lo menos dentro de dos años, hasta la tercera parte, y cumplidas estas condiciones se les dará el título definitivo de propiedad.

Los inmigrados están exentos del servicio de caminos y contribuciones municipales por el término de cuatro años, á contar desde su ingreso á la República.

La Junta Central de Inmigración, compuesta de dos agricultores, dos comerciantes y dos maestros de taller, y que puede establecer en las cabeceras de departamentos y en los puertos Juntas sucursales, tiene el deber de proponer al Gobierno el mejor modo de orientar la inmigración, mantener relaciones con las demás Juntas y con los Cónsules de la nación, contratar pasajes, vigilar los contratos, buscar colocación á los inmigrantes y llevar un registro de éstos.

Todos los Cónsules de la República se convierten por esta ley en Agentes de inmigración en todos los puntos de América y Europa, y tienen el deber de fomentarla.

La Junta Central de Inmigración y sus sucursales, sostendrán Oficinas de trabajo para facilitarlas á todos los inmigrantes.

Perú

Según la ley de 7 de octubre de 1893, el Estado protege y favorece la inmigración.

Se consideran como inmigrantes: 1.º, los extranjeros de raza blanca, de menos de sesenta años, que se establezcan en la República provistos de un certifi-

cado expedido por los Cónsules ó Agentes del Perú; 2.º, los colonos contratados especialmente para ocupar determinados terrenos.

El Estado mantiene y aloja á los inmigrantes durante la primera semana de su llegada. Los inmigrantes tienen derecho á introducir libres de derechos, en la proporción fijada por el Gobierno, sus ropas, muebles, instrumentos agrícolas y un arma de caza. Tienen también derecho á un pasaje de 3.ª clase en los buques que les transporten al Perú; á un número de hectáreas de terreno fijado por el Gobierno; al transporte gratuito desde el puerto de desembarco al punto de destino; á la manutención durante tres meses por cuenta del Estado en el lugar de la colonización, y á los instrumentos agrícolas que el Gobierno determine.

Recientemente el Gobierno peruano ha enviado una Nota á sus representantes consulares recomendándoles no permitir el embarco de inmigrantes con destino á aquel país hasta nueva orden.

México

La nueva ley de Inmigración de México, de diciembre de 1908, autoriza la entrada de extranjeros al territorio por los puertos de altura y lugares fronterizos habilitados; ordena que sean reconocidos antes de ser admitidos y prohíbe la entrada á los atacados de enfermedades trasmisibles; epilépticos, enajenados, ancianos, lisiados, ó por cualquiera causa inhábiles para el trabajo; á los menores de diez y seis años que vengan solos; á los prófugos ó condenados, los anarquistas, mendigos, prostitutas y los que comercien con éstas.

Señala las reglas que han de cumplir los navieros y Capitanes de buques para impedir la entrada de los que no pueden ser admitidos.

Agrega á la Secretaría de Gobernación el ramo de Inmigración, por medio de Inspectores en los puertos y fronteras, Agentes auxiliares y Consejos de Inmigración.

Uruguay

La ley de Inmigración de 12 de junio de 1890 es idéntica á la argentina.

Organiza un servicio de información por medio de los Agentes consulares, considerados como Agentes de Información. Concede á los inmigrantes la introducción libre de sus ropas y efectos, sus enseres domésticos y sus instrumentos de trabajo; desembarco gratuito de sus personas; gestiones también gratuitas para hallarles colocación en la clase de trabajo que prefieran.

Además, los inmigrantes con pasaje anticipado tienen derecho á alojamiento y manutención durante los ocho primeros días siguientes al desembarco; al transporte gratuito de sus personas y efectos hasta el punto del territorio nacional donde se proponen fijar su residencia, y el Gobierno puede ampliar estos beneficios á los inmigrantes espontáneos cuando lo estime oportuno.

Para los pasajes anticipados, el presupuesto contiene una partida destinada á anticipar el costo del viaje á los inmigrantes que lo soliciten, debiendo éstos reembolsar la suma adelantada en el plazo de dos años, con el interés del 6 por 100 anual.

La misma ley señala en otros capítulos las condiciones del transporte de inmigrantes y las de los buques, así como las de los mismos individuos. No deben admitir los Capitanes á los que padezcan enfermedades contagiosas, á los mendigos, á los inhabilitados para el trabajo, á los mayores de sesenta años (á menos que formen parte de una familia), ni á los gitanos, zíngaros ó bohemios, los asiáticos y los africanos, á menos que comprueben haber venido con billetes de 1.ª clase, desde su país de origen. Por cada infracción á estas disposiciones se pagará una multa de 100 pesos.

A los individuos de esas clases que lleguen á un puerto uruguayo, procedentes del Paraguay, la Argentina ó el Brasil, ú otro puerto extranjero, con pasaje de 2.ª ó de 3.ª, no se les permitirá desembarcar.

A este efecto, un empleado de la Dirección general de Inmigración actuará con carácter de Inspector de desembarco.

Los inmigrantes calificados de rechazo procedentes de los países limítrofes con pasaje de 1.ª, han de justificar que han venido de su país de origen con boleto de igual categoría.

El Uruguay tiene en Montevideo, como la Argentina, el Brasil y Chile, Hoteles de Emigrantes.

Venezuela

La ley de Inmigración y Colonización de Venezuela de 1894 favorece la introducción de extranjeros aptos para las labores agrícolas y pecuarias, para las artes y oficios y para el servicio doméstico.

No acepta á los individuos de las Antillas ni á los mayores de sesenta años (á menos que sean padre ó madre de familia emigrante), ni á los que no disfruten de salud ni tengan condiciones de moralidad.

Establece una Junta Central de Inmigración en la capital de la República y Juntas subalternas en diversos puntos, y promete al emigrante pasaje marítimo y terrestre; desembarco, hospedaje y manutención hasta por treinta días; exención de derechos de importación para sus ropas de uso, enseres domésticos, semillas, útiles, animales, maquinaria, herramientas ó instrumentos de su oficio.

Les asigna 2 á 6 hectáreas de terrenos baldíos, que pasarán á ser de su propiedad definitiva al tener cultivada en cuatro años, por lo menos, la tercera parte de lo adjudicado, y á las familias les proporeiona alojamiento gratuito por un año y una hectárea de terreno que han de cultivar.

Para introducir inmigrantes se necesita la autorización expresa del Gobierno de la República, previo el informe de la Junta Central de Inmigración, y los inmigrantes pueden celebrar sus contratos con las personas ó Compañías que los soliciten, con intervención del Agente de Información en el extranjero, si así lo quieren, ó por ante el Cónsul respectivo.

Los emigrados pueden comprar tierras baldías dentro de los dos primeros años de su residencia en la República, sin estar obligados á pagarlas sino cuatro años después de haber entrado en

posesión de ellas, sin derecho entre tanto para traspasar la propiedad.

El Poder Ejecutivo cede á los particulares ó Compañías que quieran formar colonias de 2 á 10 hectáreas de terrenos baldíos, que han de ser cultivados en el transcurso de cuatro años; de no hacerlo vuelven á la masa de los terrenos baldíos de la República.

La colonización puede hacerse en terrenos de particulares, y el Gobierno considerarla como tal, siempre que el propietario haya manifestado su intento y pedido la correspondiente autorización; si la colonia consta por lo menos de 200 inmigrantes traídos expresamente para ella, si existen por lo menos cincuenta casas, han sido cultivadas 200 hectáreas y los colonos han residido cuatro años por lo menos.

Llenos esos requisitos, el Gobierno dará á cada uno de los colonos 100 bolívares en compensación de los terrenos que no les ha dado, y al propietario 60 bolívares por cada inmigrado mayor de diez años, como remuneración de sus esfuerzos.

En caso de no cumplimiento del contrato entre el inmigrante y el propietario, tienen derecho á indemnización el uno ó el otro, según de quien sea la culpa, no pudiendo exceder de 100 bolívares la del propietario al inmigrado, ni de 60 la de éste á aquél.

El Gobierno puede comprar terrenos de particulares para fundar colonias ó colonizar él mismo en terrenos de la República, según preceptos establecidos en la misma ley.

El Congreso Nacional recientemente se ha ocupado en modificar la ley de Inmigración; pero hasta el momento de cerrar estas páginas no ha sido sancionada.

* * *

NOTA.—Los países no citados en este resumen de Legislación, ó es que no la tienen, ó que tienen en estudio proyectos de los cuales no se puede dar noticia hasta el presente."

Al terminar estas líneas, parécenos de justicia consagrar nuestros más entusiastas elogios á la *Unión Ibero-Americana*, centro de propaganda de la fraternidad que debe unir á la antigua

madre Patria y á las que en su tiempo fueron sus colonias. Desde hace veinticinco años se estableció y subsiste en Madrid tan simpática institución, la que, además de la publicación del periódico de su nombre, pone en práctica otros muchos medios para el logro de sus altos y humanitarios fines. Ella premió en honroso concurso la *Cartilla* á que antes hemos aludido, y con frecuencia plantea y realiza otro género de iniciativas, encaminadas todas á fortalecer cada vez más los vínculos de familia entre España y las naciones hispanas de América.

Entre los laudables propósitos de la Unión Ibero-Americana cuéntase el de favorecer las corrientes migratorias de españoles á las playas del nuevo mundo, convencida sin duda, de que este continente, al menos durante cierta época, no ha sido sino una expansión

de la Península Ibérica, y que la sangre, el idioma, las leyes y las costumbres trasmitidos por derivaciones sociológicas inevitables, no han de hacer echar de menos á la Patria ausente á los nativos de aquélla; sintiendo, al calor de los rayos de nuestro sol tropical, el calor del hogar patrio, é identificando su espíritu y su suerte con los de los hijos de estas regiones, porque, "el español no puede considerarse como extranjero en América, sino como miembro de familia política que viene de su apartado domicilio á conocer y á tratar á los suyos, á refrenar afectos y á confundir intereses."

La labor de la Unión Ibero-Americana, es, pues, altamente laudable, y merece nuestros aplausos, particularmente por su empeño de favorecer la emigración española á las naciones americanas.

EL CENTENARIO DE CHILE

Tributamos el merecido homenaje de admiración y de simpatía á la culta y floreciente República Chilena en el primer centenario de su independencia. Cumplimos así con los gratos deberes de la convicción propia y con los que impone la fraternidad, que tan estrechamente nos une con pueblos que en el mismo continente aspiran á la realización de los mismos ideales, saben expresarlos en la misma lengua, y tienen igual sagrado depósito de tradiciones, de glorias y de leyendas.

La primera expedición española que se dirigió á Chile fué la capitaneada por Diego de Almagro, el esforzado compañero de Pizarro en la conquista del Perú. Pero aquel caudillo no llevaba más finalidad que la de enriquecerse á todo trance, creyendo encontrar en esas regiones la abundancia de oro del imperio de los incas. Frustráneo fué su intento, pues la bravura de los indígenas y la no existencia de los tesoros que pensaba encontrar, le hicieron volver precipitadamente á su punto de partida, con las penalidades inherentes á los obstáculos que la naturaleza le oponía en territorios para él de todo punto de conocidos

Mas hubo un capitán—Pedro de Valdivia—de más cultura, de mayor nobleza y de más altos propósitos que sus compañeros de aventuras que organizó una expedición en toda regla, para ir, no tanto por llenarse las escarcelas con el precioso metal, cuanto por colonizar las tierras que conquistase y obtener productos por medio del esfuerzo propio. Poblar, y trabajar en el laboreo de minas, en la industria pecuaria y en la agricultura: tal era la mente principal de Valdivia, y para cumplir sus propósitos, desusados dentro de las costumbres y finalidades de la conquista, llevó todos los elementos indispensables, hasta donde sus recursos y los de la época se lo permitieron.

Hizo, pues, distribuciones de terrenos, á medida que los iba conquistando, repartió instrumentos de labranza y cabezas de ganado y fundó las que desde entonces son las principales ciudades de Chile, comenzando con la capital, y con la sola excepción de Valparaíso.

Pero las incesantes guerras con los indómitos araucanos apenas le dejaron un momento de paz y no le permitieron

desarrollar su programa. Aquellos indios, immortalizados por Ercilla, causaron serias pérdidas al exiguo núcleo de los conquistadores y les infingieron mas de una derrota, á pesar de la superioridad de las armas y de la disciplina: en uno de los encuentros, el más sangriento de todos, contra el ejército que mandaba el *toqui* Lautaro, encontró la muerte Valdivia, y con él perecieron gran número de sus acompañantes. Con todo, y como era natural, el triunfo definitivo fué, á la larga, para los españoles, que en nombre del rey tomaron posesión del país é inauguraron en él, por tres siglos, el régimen colonial.

Tuvo la colonia en Chile los mismos distintivos y cometió idénticos desaciertos que en el resto de la América Latina. Así, pues, encontramos aquí también la primacía absoluta del elemento español sobre el criollo y el indígena, que no tomaban parte en la cosa pública sino como esquilados y contribuyentes, el ominoso sistema de encomiendas y el aislamiento absoluto, la muralla levantada para todo lo que no fuese, comercial é intelectualmente, de procedencia directamente española.

Tan inconsultos procedimientos dieron resultados diametralmente opuestos á los que de ellos esperaba un absolutismo celoso de sus prerrogativas y temeroso por su soberanía. Sin libertad comercial ni industrial, la riqueza pública apenas se desarrolló raquítica y miserable, dejando así el fisco de la metrópoli de percibir ingentes sumas que de otro modo hubieran ido á colmar sus arcas. Educada, ó mejor dicho, ineducada en el rezo, la masa general de la población vegetaba ignorante y crédula, y fácil, por consiguiente, para irse tras el primer agitador que quisiese despertarla de su letargo de siglos. La irritante desigualdad de castas, dominante y dominada, mantenía en el pecho de los injustamente postergados un sordo rencor, que al fin debía estallar con tanta más violencia cuanto más contenido había estado, como efectivamente sucedió.

A fines del siglo XVIII cayeron las hispas sobre ese reguero de pólvora. A pesar de todas las prohibiciones, fueron conocidas las obras de los enciclopedistas franceses y las de los más grandes

pensadores de aquella época de profundas convulsiones. Voltaire, Diderot y Rousseau anduvieron, clandestinamente, de mano en mano. Para espíritus en clausura era aquello toda una revelación. Vinieron ansias de libertad, de sacudir el yugo, de poner en práctica las bellas idealidades aprendidas en páginas cálidas y vibrantes.

Los sucesos se precipitaban, además, con empuje incontrastable. Las sacudidas de la revolución francesa, el ejemplo de los Estados Unidos y las convulsiones iniciadas ya en otros puntos del continente, enardecieron los corazones de los criollos, que no sólo quisieron ser los más ricos porque habían sido los más trabajadores, sino que también pretendieron ser libres.

La prisión de Fernando VII en Bayona y la ocupación de la Península por las tropas de Napoleón, precipitaron en Chile los sucesos. Fué depuesto el Gobernador García Carrasco, y el 1 de septiembre de 1810 los vecinos de la capital eligieron una Junta Nacional de Gobierno compuesta de siete individuos. Todavía figuraba en los documentos públicos el nombre del monarca cautivo pero no pasaba de ser una vana fórmula conservada por atávicos respetos.

El primer paso de la naciente nacionalidad fué abrir los puertos patrios al comercio del mundo. Disolvió la Audiencia, y el primer Congreso Nacional abrió sus sesiones el 4 de julio de 1811. En 1812, don José Miguel Carrera sancionaba el primer Reglamento Constitucional y esbozaba una organización de la instrucción pública, conforme á las necesidades de los tiempos. Tres años duró el nuevo régimen: á ese lapso le llaman los chilenos el de la *Patria vieja*.

El virrey del Perú, Abascal, recibió perentorias órdenes del Gobierno de Madrid, en poder ya de Fernando VII, para la reconquista de la colonia sublevada, y un fuerte destacamento realista invadió el país. Año y medio duró la campaña, en la que los chilenos hicieron prodigios de valor y sonaron gloriosamente los nombres de los hermanos Carrera, de O'Higgins, de Mackenna y de Manuel Rodríguez. Fueron al fin vencidos por el número, y después del sangriento desastre de Rancagua, O'Higgins

y Carrera se vieron obligados á pasar los Andes con los restos del ejército, buscando refugio en el territorio argentino.

Los españoles no gozaron mucho tiempo de su victoria: el genio militar de San Martín organizó prontamente batallones de patriotas, que se lanzaron á la reconquista de la independencia chilena: las batallas definitivas de Chacabuco y Maipo la sellaron para siempre. Desde entonces la República se afianzó sólidamente en Chile y el progreso nacional no se ha detenido un sólo instante, hasta llegar al magnífico grado de prosperidad que es ahora el orgullo de propios y la admiración de los extraños.

Chile es la república modelo entre las de la América hispana. Las instituciones se han afianzado en el carácter serio, en la educación cívica, en los hábitos de trabajo y de orden del pueblo chileno, antes, tal vez, que en la bondad de los principios, que nada valen si no hay quien quiera cumplirlos ni quien sepa defenderlos. Fueron vascogados los colonizadores del país, y sus descendientes son como ellos: gente de entereza irreductible y de tenacidad inquebrantable, amigos de la acción encaminada á finalidades prácticas. Los chilenos son poco soñadores: hay en su psicología elementos de gravedad británica, de fiereza araucana, de nobleza española.

Poco amigos del divagar, avanzan sólidamente. Antes de dar un paso calculan los resultados probables y miden palmo á palmo el terreno. Prefieren una vieja disposición con tal que se cumpla, á una admirable ley que no produzca efectos más que en el papel en que está escrita. Por eso, sus conquistas llevan impreso el sello de lo definitivo. Conscientes de sus deberes y de sus derechos, tienen una entereza cívica incomparable. Han tenido, afortunadamente, pocas revoluciones: una reflexiva madurez preside todos sus actos. De cómo ha penetrado la ley en la conciencia chilena y cuán poderosa y sólida en su mecanismo es la máquina gubernamental, nos da cuenta el notable escritor chileno Rodríguez Mendoza en el artículo que tenemos el gusto de reproducir en el presente número, y en el que comenta la perfecta normalidad con que continuó la vida pública á pesar del desapareci-

miento, en un mes, de los Presidentes Montt y Fernández Albano. Murieron los Jefes Supremos, pero el pueblo y la Constitución quedaron, incólumes, en pie.

En ese ambiente de orden, de honradez administrativa, de impulso y seriedad en las empresas de trabajo, de verdadera y granítica libertad, está el secreto de la prosperidad chilena y del asombroso desarrollo del país en cien años de vida independiente. Es el de Chile, verdaderamente, un gran pueblo: apenas nacido es ya un admirable ejemplo. Una idea de sus recursos la dará la sinopsis que publicamos á continuación, no por somera menos completa, y que dedicamos como un tributo á la Nación viril y progresista, al país hospitalario que tuvo un día al frente de sus destinos á un centro-americano ilustre, don Antonio José de Irisarri.

Pasó el centenario con festividades cultísimas, en un ambiente de intensos regocijos patrióticos. Se inauguraron monumentos, algunos obsequiados por colonias extranjeras, se pusieron al servicio obras de utilidad pública, y se recibió con esplendidez á los representantes que los países más civilizados de la tierra acreditaron ante el Gobierno chileno como un especial homenaje á la patria de Diego Portales y de Vicuña Mackenna. Por la con fraternidad internacional tuvo particular interés la visita del Presidente argentino doctor Figueroa Alcorta, que fué objeto de ruidosas y entusiastas demostraciones oficiales y populares. Nota de alta significación fraternal fué también el telegrama que la Cámara de Diputados de la República Argentina envió á la Cámara de Diputados de Chile, con motivo del centenario, cuyo texto es como sigue:

“La Cámara de Diputados, en nombre de la nación argentina, tiene el honor de enviar, por resolución unánime, por ella y por su intermedio á los representantes del pueblo chileno, los mejores votos de congratulación por la prosperidad y riqueza de la nación hermana, en su primer centenario. Chile y Argentina nacieron á la vida libre, vinculados con ideal fraternidad, que hoy los descendientes de los próceres comunes ratifican

celebrando con entusiasmo, como fuente profunda en porvenir para sus destinos.”

El saludo de las representaciones de esos dos grandes pueblos—el argentino y el chileno—simboliza en su expresiva sencillez, el espíritu de unión y concordia que, para bien de la raza y el continente, debe subsistir y fortalecerse entre los hijos de la América hispana.

Después del Centenario

Pasada ya la fecha máxima,—el día 18,—de la celebración del centenario, puede decirse que éste ha pasado, aunque en hora buena sigan las fiestas menores, remedando la vibración que queda flotando en el aire después del toque de las campanas.

Surgen, pues, algunas reflexiones, á modo de quien toma notas que desea conservar... ¿Para el erudito que un siglo más quiera hacer algún estudio histórico sobre el modo cómo celebraron los chilenos su primer centenario?..

Hace un mes nadie en este país pensaba seriamente en que junto con la primavera que llegaba orlada de flores de durazno, se iban á cumplir los primeros cien años de gobierno propio y libre.

La gente estaba atareadísima con los trajes políticos y la ciudad á su vez presentaba, municipalmente hablando, un aspecto lastimoso. En tales momentos, lo del centenario parecía una majadería muy importuna, y ya que era el inevitable transcurso del tiempo quien lo traía á cuestras, se pensaba que lo mejor sería postergarlo para después, aplazarlo, dejarlo esperando para cuando hubiera tiempo. Se le tendría presente —lenguaje de recado dado en la antesala—y para entonces la Municipalidad saldría en cuerpo á barrer con sus propias manos la ciudad.

Para colmo de tanta indiferencia y cuando ya faltaba un mes justo, se esparció por la ciudad, superficialmente agitada por la política candidatural, una noticia irreparable: la muerte del señor Montt, lo que, afectando el centro nervioso de todo organismo constitucional

—la renovación ejecutiva—quería decir que antes del centenario habría candidatos y convenciones.

La constitución funcionó entonces como quien al escuchar el cañonazo de las doce le da regularmente cuerda á su reloj; pero la cuerda duró poco esta vez y el señor Fernández Albano—uno de esos hombres buenos y tranquilos que resumen el patriotismo y el buen sentido generales—cayó á su turno, sacrificado al deber y á la amistad—dos cosas que tienen la aristocracia de lo poco abundante.

La máquina constitucional funcionó de nuevo con la seguridad de los mecanismos legales cuya mayor fuerza está en la confianza que todo un pueblo pone en ellos.

Indicado con claridad por la vieja Constitución—que así se mostraba ágil, previsora y respetada por todos en las proximidades del Centenario—surgió otro servidor público que junto con sentir sobre sí la responsabilidad gubernamental del país, dejaría de ser hombre de partido para convertirse, mientras tuviera la banda tricolor sobre el pecho, en el primero de los servidores públicos.

En menos de un mes habían muerto dos Presidentes y en medio de la agitación política, surgida de improviso, pero no por esto menos normalmente desarrollada, los partidos enterraban en la mañana un mandatario y abrían en la tarde de par en par las puertas de una convención en que cada entidad buscaba para su candidato influencias honestamente adquiridas por la propaganda ó la afinidad de ideas.

Y como todo eso se desarrollaba basado en la confianza colectiva de que en ningún instante se saldría de la Constitución, las visitas, es decir las embajadas venidas al Centenario, abandonando la curiosidad reservada ó discreta con que siempre se mira á un pueblo lejano, empezaron á observarnos con interés respetuoso. En vez de los caudillos llenos de plumas y entorchados de que, seguramente, habían oído hablar, aparecía ante ellos, reglando toda la existencia política, un funcionamiento constitucional claro y perfecto.

Un sistema municipal que debe ser barrido con las mismas escobas que no em-

plea en el aseo urbano, mantenía á la ciudad enterrada y sucia; pero en cambio podría celebrarse el Centenario, teniendo la certidumbre de haber alcanzado una civilización avanzada, como que Chile acababa de colocarse una vez más, durante un mes de delicadísimo funcionamiento constitucional, á la cabeza del progreso político de la América.

Acontecimientos imprevistos estaban ratificándonos de nuevo en la creencia que el acatamiento á la Constitución es aquí, más que un precepto legal, un hábito, ya atávico, que cada vez se adhiere más al pasar de una á otra generación y del cual no podría salirse sin conmover totalmente al país.

Las embajadas extranjeras no llegaban, pues, á una tierra de cuadros inesperados y de pintorescos caudillejos de ocasión, llegaban á una tierra en que se alzan dominando el conjunto del paisaje natural y de la vida ciudadana, la cordillera, impasiblemente grandiosa, y la Constitución, inalterablemente respetada. Las embajadas obraron hidalgamente y reconocieron en nosotros la plena y alentadora realidad de un desarrollo político superior.

El Centenario, celebrado á regañadientes, avanzó, pues, como sol que al aparecer se despoja de nubes reiterando la prueba de la solidez institucional del país.

Surgen, como decía al empezar, algunas reflexiones—hechas acaso extemporáneamente porque todavía no terminan del todo las fiestas septiembrinas.

Desde luego, el pueblo—que acaso es lo más olvidado de nuestro progreso general—acaba de mostrar signos patentes de su adelanto, en parte espontáneo. Su presentación ha sido culta, ciudadana, y se nota fácilmente que la embriaguez indígena va replegándose poco á poco hacia el arrabal, hasta el cual es necesario que lleguen cuanto antes las iniciativas salvadoras de una verdadera política de transformismo social.

Ante sus huéspedes argentinos, el pueblo observó y miró con silenciosa avid z Eran los adversarios con quienes iba á medirse sólo ayer.

De su examen inicial, hecho el día en que entraron á Santiago los cadetes ar-

gentinos y los granaderos de San Martín, surgieron algunas frases reveladoras, frías, periciales:

—Marcham bien.... Sienten el uniforme.

Finalmente, el pueblo santiaguino, el pueblo neto, franco y ajeno á protocolos, aplaudió, lanzando en medio de la perspectiva poblada de banderas su elogio más escatimado y supremo:

—Son militares.

Esa frase, cariñosa, á pesar de su frialdad desnuda, quiere decir que tras esta visita fugaz, nuestro pueblo reconoce á los soldados con que marchó hace un siglo formando una misma fila.

Luego, el pueblo desea consolidar los protocolos ceremoniales de las cancellerías.

He ahí uno de los hechos reales que deja el Centenario.

No es único; deja otros, amén de la propaganda exterior que entraña la forma en que el país ha mostrado lo que es, lo que tiene y lo que ha hecho.

Al sentirse, á su vez, juzgado y observado, el sentimiento nacional,—atacado día á día por un pesimismo que acaso no prueba otra cosa que la deficiencia de la crítica ⁽¹⁾ de los que practican en son de dogma el "fatalismo artificial,—se diría que ha resurgido viril y regocijadamente al contemplar en conjunto la jornada enorme que se ha hecho durante un siglo.

El Centenario ha venido á sacarnos de una sacudida del pesimismo resignado en que venimos vegetando y á pesar del cual el país sigue avanzando con indiferencia tranquila de sembrador.

Tercamente ajenos á la propaganda, ha sido necesario que venga á resonar en nuestra casa sólida y silenciosa un homenaje sonoro y sin reticencias para que por fin nos sintamos satisfechos de la labor tan sobria y frecuentemente heroica, realizada en cien años.

El país esperaba este momento para sentir la conciencia vigorizante de lo que es y de lo que ha hecho. Si sabía lo que era, no lo había dicho ó esperaba que se

(1) Le Bon: "La fatalité n'est souvent que la synthèse de nos ignorances: elle s'évanouit dès qu'on sait désagréger les éléments qui la composent."

lo vinieran á decir, lo que es hermosamente modesto, pero anticuado en tiempos en que hay el deber, para apresurar el nuevo descubrimiento que en este instante se hace en Europa de una parte de la América, de decir con verdad tranquila lo que se es y lo que se espera que una el pasado grandioso con un futuro lógico: un país nuevo que es necesario que llegue á ser un gran país.

“Cuando la severidad del juicio extraño ó la inquietud de la propia conciencia—dijo el señor Rodó en el Congreso Nacional—nos tentaban al desaliento sobre el resultado de nuestros esfuerzos y la madurez de nuestros destinos, el ejemplo que primero acudía nuestra mente queriendo afirmar la aptitud de nuestra raza para la vida de las instituciones regulares, era el ejemplo de Chile”.

“Vuestra historia es una gran lección de energía y de trabajo”.

“Diríase que habéis sabido transportar á los rasgos de vuestra fisonomía moral ese mismo carácter de austera y varonil grandeza que el viajero siente imponerse á su ánimo en la contemplación del aspecto y la estructura de vuestro suelo, férreamente engastado entre la majestad de la montaña y la majestad del mar; sellado por la expresión de la energía más que por la expresión de la abundancia, de la voluptuosidad ó de la gracia.”

El país necesitaba esa vibración de todo su pasado en marcha hacia el futuro y, afortunadamente, por lo menos esta vez, nos hemos hecho una justicia de que hemos sido avaros: la justicia, tan necesaria porque es enseñanza y estímulo, con nosotros mismos.

EMILIO RODRIGUEZ MENDOZA

(De *El Mercurio*, Santiago de Chile, 22 de septiembre de 1910.)

El Centenario de Chile

Pueblo apto como ningún otro para la libertad, entre los que despertaron á la vida autónoma, al mágico conjuro de esos genios de la guerra que se llamaron Bolívar y San Martín; pueblo que se ofrece, ante el mundo entero, como perpetuo ejemplo de nación disciplinada y seria, contrastando con el eterno espíritu tornadizo y desordenado de nuestras democracias, y, sobre todo, pueblo que ha extremado siempre sus fraternales simpatías para el Ecuador, que ha hecho causa común de nuestros triunfos y de nuestras adversidades, que ha procurado interesarse, en todo tiempo, por el desenvolvimiento normal de la patria ecuatoriana.... Tal es la noble y querida República de Chile.

Hoy, al saludarla, desde las columnas de esta hoja periódica, con motivo de la celebración del centenario de su independencia, las frases elogiosas de una admiración y un afecto sinceros se agolpan, pues, á los puntos de la pluma, y parece que la musa de la oda entusiástica quisiera inspirarnos un canto de efusión hacia Chile, que no un desairado articulo de periódico.

¡Qué nación aquella! Nacida bajo el fraternal cielo de un hombre como Bernardo O'Higgins, que se educó en Inglaterra y aprendió las prácticas benéficas de esa tierra de las libertades, sus propensiones fueron, desde el principio, las de un convivir racional, mediante el aprovechamiento de todas las energías del país dentro de una ordenada seriación que determinara la justa preponderancia de los mejores.

En este sentido, se ha observado con fundamento que Chile es una democracia aristocrática ó más bien una aristocracia democrática en la humana y amplia acepción del vocablo, explicándose, por lo mismo, que allí los partidos políticos

tengan una organización ajena á todo bastardo personalismo, á todo rebañesco espíritu de caudillaje, y que el deslindamiento doctrinal sea el único que separe á las diferentes fracciones de ciudadanos, las cuales, por lo demás, trabajan de consuno en las labores de engrandecimiento de la República.

Por eso, mientras no ha habido, entre las otras naciones hispano-americanas, alguna que no hubiese padecido la dominación despótica de hombres vulgares, con vertidos en redentores, por obra de la audacia y merced al anárquico carácter de las multitudes, en el Gobierno de la Moneda el mando ha estado, invariablemente, en manos merecedoras, y la tradición de prestigio de ese mismo Gobierno se ha mantenido incólume.

Resultado: que el vigoroso desenvolvimiento de las instituciones ha correspondido á tan envidiable proceder del pueblo y de sus gobernantes, hasta el extremo de que, por muchos conceptos, Chile es ahora la primera nación de América entre las de habla española, por mucho que la Argentina—acerca de cuya moralidad habría mucho que decir—pueda reclamar la primacía en cuanto al colosal empuje progresista de la riqueza pública y particular.

Esto, unido á esa especie de celosa vigilancia de su respetabilidad que ha distinguido á Chile, en sus relaciones con los otros Estados, explica, también, el enorme ascendiente de que disfruta en la asociación internacional y el secreto de su cada vez mayor capacidad marítima.

Chile cuida, como ninguna otra nación de América, del prestigio de su nombre, en el vasto campo de las consideraciones internacionales. Tiene plena conciencia del valor de su propia personalidad, y a imponerse por la seriedad de su vida y la escrupulo a corrección de sus procedimientos la aspira y aspira desde que conquistó el bien de su soberanía.

El Ecuador—lo repetimos—abriga motivos, no solo para admirarle, y respetarle, sino para guardarle profunda y perdurable afección. ¡Lo que el pueblo ecuatoriano quiere al pueblo chileno y la halagadora reciprocidad que halló siempre en éste! El proyecto de erigir, aquí una columna simbólica, demostrando de

modo gráfico, la confraternidad chileno-ecuatoriana, no es sino, realmente, la cristalización de un sentimiento ya de antiguo profundamente arraigado en los corazones de chilenos y ecuatorianos.

La fiesta que se celebra hoy es, pues, fiesta nacional, fiesta de todos nosotros. Así lo comprende nuestro pueblo, y de ahí esa espontaneidad de su entusiasmo y aquella conmovedora sinceridad de su regocijo. ¡Alas para volar quisieran cada uno de los que forman este pueblo; para volar á la tierra de O'Higgins y, al pie del monumento levantado por la gratitud de sus compatriotas, prorrumpir, en no interrumpida efusión de hermanos: ¡VIVA CHILE! ¡VIVA CHILE!

“El Grito del Pueblo”, fiel intérprete de tan solidaria y hermosa comunidad de actitud, tiene á orgullo el exteriorizarla, en estas modestas columnas, que consagra á la causa de la nación hermana, y, al hacerlo, no puede menos de repetir, conmovido y tembloroso de emoción: ¡VIVA CHILE! ¡VIVA CHILE!

(De *El Grito del Pueblo*.—Guayaquil, Ecuador.)

Primer Centenario de la Independencia de Chile

Hace una centuria, tal día como hoy—18 de septiembre de 1810—se constituyó en la ciudad de Santiago de Chile la Primera Junta de Gobierno de aquella hermosísima colonia, acto que es tenido por el origen de la independencia chilena.

En ese día memorable los principales vecinos de Santiago, reunidos en la Sala Capitular, en Cabildo abierto, nombraron una Junta compuesta de siete ciudadanos y presidida por el aristócrata chileno don Mateo de Toro Zambrano, conde de la Conquista, para que se encargase de la gobernación del país.

Las personas que eligieron esta Junta pensaban que ella gobernaría sólo hasta que el Rey de España, don Fernando VII, prisionero entonces del Emperador de Francia, Napoleón I, pudiera nombrar por sí nuevo Gobernador de Chile.

El acta de constitución de la Junta evidencia claramente los propósitos de la casi totalidad de los vecinos que al Cabil-

do abierto habían concurrido; en ese curioso documento constan las protestas reiteradas de adhesión y fidelidad por parte de aquellos colonos á su Monarca cautivo; y sin embargo de esto, el 18 de septiembre de 1810 se considera en la historia como el comienzo de la independencia de Chile, porque con el sólo hecho de reunirse el pueblo y designar una Junta de Gobierno, realizaba, en rigor, un acto de verdadera soberanía, el primero de la prolongada serie que culminó con la libertad definitiva del territorio.

(De *La Discusión*, de la Habana, del 18 de septiembre de 1910.)

La Bandera de Chile

Cada pueblo tiene, como insignia de su soberanía, una bandera nacional que se enarbola en los edificios públicos, en los buques de guerra, en los cuarteles y fortalezas, y también en las casas que habitan sus representantes en otras naciones. Los ciudadanos respetan la bandera de su patria como los hijos respetan las imágenes de sus padres. Y en tiempos de guerra, los marinos y los soldados derraman su sangre y sacrifican su vida en defensa de esa insignia sagrada.

Durante la colonia, la bandera de Chile era la bandera española, que recordaba las violencias de los conquistadores y representaba el absolutismo de los Reyes. Pero, luego que se formó un Gobierno nacional y que se organizó el primer ejército patriota, fué preciso adoptar una bandera que sirviese á éste de guía en los combates con el ejército realista. El general Carrera ordenó en 1812 que se usase una bandera formada de tres fajas, á imitación de la española, pero de distintos colores, que fueron azul, blanco y amarillo. Con esa bandera hicieron los patriotas las primeras campañas de la independencia en los años 1813 y 1814. En defensa de ella O'Higgins y sus soldados lucharon hasta el heroísmo en el sitio de Rancagua, tan glorioso como desgraciado para las armas chilenas.

Reconquistado Chile por los españoles, aquella bandera nacional desapareció para siempre. El ejército libertador que

San Martín organizó en Mendoza era casi en su totalidad argentino y obedecía al Gobierno independiente de Buenos Aires. Este ejército pasó los Andes y peleó en Chacabuco con la bandera argentina, que adquirió gloria imperecedera en tan memorable campaña.

Después del triunfo del ejército libertador, el Director O'Higgins se apresuró á organizar un ejército chileno, y con ese objeto dispuso que se formasen batallones en diversos pueblos. Entonces fué necesario tener una bandera nacional; pero, en vez de restablecer la que había servido en las primeras campañas de los patriotas, se adoptó otra con los colores azul, blanco y encarnado. El uso de esta bandera no se generalizó muy pronto. En octubre de 1817, el Gobernador de Valparaíso escribía al Gobierno de Santiago lo que sigue: "Hasta ahora tremolan en los castillos y buques de este puerto las banderas de Buenos Aires, y no se ha hecho mutación en ellas por no haber orden para variarlas. Vuestra Excelencia, por medio de un diseño, se servirá indicarme cuál es la forma que se haya adoptado en nuestro Estado de Chile para los castillos y embareaciones. En esa capital las he visto tricolores; pero de distintos modos y figuras, que no me dan lugar á resolverme para establecerlas aquí, por cuyo motivo Vuestra Excelencia tendrá á bien el exponerme acerca de este particular lo que tuviese por conveniente." El Gobierno debió resolver esta consulta y dar instrucciones para usar la nueva bandera, porque un mes más tarde el mismo Gobernador pedía que se le mandasen algunas piezas de lanilla, de los colores blanco, azul y encarnado, para las banderas que necesitaba hacer. No hay, sin embargo, constancia escrita de esta resolución.

En 1826 el Gobierno ordenó que la bandera tricolor con estrellas sólo pudiera ser enarbolada en los ejércitos, en las plazas de armas, en las naves de guerra, y en las casas del Jefe del Estado y de las autoridades municipales. En las naves mercantes y casas particulares debía usarse la bandera sin estrella. En 1854 se fijó con exactitud la forma de la bandera nacional y se declaró que las autoridades y los particulares debían usarlas con estrella.

Ya se ha dicho que el ejército libertador de Chile era argentino en su mayor parte, é hizo la brillante campaña de Chacabuco con la bandera argentina. No sucedió igual cosa con el ejército libertador del Perú, que siendo mitad chileno y mitad argentino, fué equipado por el Gobierno de Chile y transportado á bordo de las naves de la escuadra chilena.

El general San Martín, Jefe de la expedición, nada había dicho sobre la bandera que reconocería en el Perú el ejército de su mando. Los gobernantes de Chile temían que él, por amor á su patria, tratara de llevar la bandera argentina, y pensaban que ésto sería contrario á la dignidad de la República. Nadie, sin embargo, ni el mismo O'Higgins, se resolvía á interrogar á San Martín sobre este punto, que podía dar origen á un desacuerdo grave.

Por fin, en vísperas de salir la expedición y en un banquete ofrecido á San Martín, O'Higgins, en presencia de todos los invitados, le dijo:—General, ¿cuál será la bandera del ejército expedicionario?—San Martín, tomado de sorpresa, meditó un breve instante y en seguida respondió:—La bandera de Chile, General.

San Martín manifestó en estas circunstancias una grande elevación de carácter, sacrificando, sin vacilar, naturales sentimientos de soldado y de ciudadano argentino, para evitar una dificultad que podía entorpecer la expedición al Perú. O'Higgins, que le conocía á fondo y comprendía la magnitud del sacrificio, le estrechó silenciosamente en un afectuoso abrazo.

La bandera de Chile, honrada ya con la gloria de Maipo, cruzó victoriosamente las aguas del océano Pacífico, como enseña de redención para el último pueblo de la América del Sur que permanecía sujeto al dominio español.

(De *La Discusión*, de la Habana, del lunes 26 de septiembre de 1910.)

El Escudo chileno

El general Carrera estableció también en 1812 el uso de un escudo de Chile en reemplazo del escudo real de España. En septiembre de aquel año se celebró el aniversario de la instalación de la primera Junta de Gobierno con un baile dado en la Moneda. En la portada principal del palacio se colocó un lienzo en el cual se había pintado el nuevo escudo de Chile. Este consistía en una columna dominada por un globo, sobre el cual había dibujadas una lanza y una palma. Al lado izquierdo de la columna estaba un gallardo joven vestido de indio, y á la derecha una hermosa mujer con el mismo traje. Encima de todo, á alguna distancia, se elevaba radiante una estrella rodeada de una inscripción latina alusiva al cambio de Gobierno. La bandera tricolor que se había enarbolado en la fachada del edificio tenía en el medio el escudo que se acaba de describir.

Este primer escudo chileno cayó pronto en el olvido. En septiembre de 1819 el Gobierno trató de restablecerlo con algunas modificaciones. Para esto ordenó que en las puertas del palacio se colocasen las armas de la Patria, teniéndose por tales, "un escudo formado en campo azul oscuro, ubicado en su centro una columna de orden dórico, sobre su pedestal de mármol blanco, encimada del mundo nuevo americano, submontada de un letrero que dice así: "Libertad"; y sobre éste una estrella de cinco puntas representante de la provincia de Santiago, representándose á los lados de la columna otras dos estrellas iguales por Concepción y Coquimbo, orlado todo por ramas de laurel, atados sus cogollos con una cinta y rosa tricolor, apareciendo en su circuito toda armería por el orden de caballería, dragones, artillería y bombardería con los demás geroglíficos alusivos á la vil cadena de esclavitud que supo romper la América."

Las armas de la Patria, según la descripción que precede, fueron talladas en madera por un escultor nacional y esta obra se colocó sobre la puerta del palacio de Gobierno, en la Plaza de Armas, en medio de una entusiasta manifestación popular. El escultor había agregado la figura de un indio que sostenía el escudo sobre sus hombros y tenía á sus piés un caimán devorando al vencido león de Castilla.

Algunos años más tarde, en 1832, el Presidente de la República dirigió al Congreso un mensaje que decía, entre otras cosas, lo que sigue:

“La República debe tener un escudo de armas que la simbolice, conforme al uso casi inmemorial de todos los pueblos y naciones. No puede considerarse como tal el que se introdujo en los primeros tiempos de la revolución, porque además de haber carecido de la sanción de autoridad competente, no contiene pieza alguna alusiva al objeto que debe representar. Ha creído, pues, el Gobierno que, no debiéndose tolerar por más tiempo ese escudo insignificante, se sancione de una vez el que reuna á la legalidad de su origen la propiedad de alusión. Al efecto se han hecho presentar varios diseños y entre los que parecen haberse acercado más á desempeñar el asunto, es el que tiene la honra de adjuntar.

“En él observará el Congreso un campo de dos esmaltes cuyos bien conocidos atributos cuadran perfectamente con la naturaleza del país y el carácter de sus habitantes. La estrella de plata es el blasón que nuestros aborígenes ostentaron siempre en sus pendones y el mismo que representa ese caro pabellón á cuya sombra se ha ceñido la patria de tantos y tan gloriosos laureles.

“Los soportes representan un huemul y un cóndor; ésta el ave más fuerte, animosa y corpulenta que puebla nuestros aires, y aquél el cuadrúpedo más raro y singular de nuestras sierras, de que no hay noticia que habite otra región del globo.

“La corona naval que supera la cabeza de ambos animales será el monumento que recordará siempre el glorioso triunfo de nuestras fuerzas marítimas sobre las de España en las varias aguas del Pacífico.

“Si como es de esperar mereciese esta idea la aprobación del Congreso, el Gobierno somete á su aprobación el siguiente proyecto de decreto:

“El escudo de armas de la República de Chile presentará en campo cortado de azur y de gules una estrella de plata; tendrá por timbre un plumaje tricolor de azul, blanco y encarnado; y por soportes un huemul á la derecha y un cóndor á la izquierda, coronado cada uno de estos animales con una corona naval de oro.”

Debe advertirse que estas explicaciones sobre el significado del escudo chileno adolecen de un grave error en la parte que se refiere al huemul. Este animal es un pequeño ciervo, raro en Chile, que suele encontrarse también en la cordillera de Bolivia y el Perú y que nada tiene de extraordinario, pues presenta todos los caracteres propios de los demás ciervos.

El error señalado proviene de una descripción fabulosa del huemul hecha por el jesuita Molina en su compendio de Historia Natural de Chile. Molina, sin haber visto al huemul, lo describió como un animal que tenía algo del ciervo y del caballo, dejándose impresionar tal vez por los informes de algún campesino.

Por causa de este error, el huemul ha quedado ocupando en el escudo de la República el sitio que se le dió en 1832.

(De *La Discusión*, No 239, 26 de septiembre de 1910. —Habana.)

La República de Chile

(EPIÍTOME)

Situación geográfica y configuración territorial

Se encuentra la República de Chile en la parte occidental de la América del Sur, entre el océano Pacífico y la Cordillera de los Andes, y su suelo es constituido por el declive occidental de dicha cordillera. Su territorio forma una larga y angosta faja litoral, que se extiende en 38° geográficos, desde el río Sama, en los 17°, 57' latitud sur, hasta el Cabo de Hornos, cerca de los 56° de latitud.

Tiene 4,230 kilómetros de longitud, con una anchura que varía entre 170 y 400. Su área total se estima en 757,000 kilómetros cuadrados. El territorio hácese notar por un relieve y una fisonomía especiales, que constituyen la razón de ser de las múltiples peculiaridades de su orografía y su hidrografía. Al este se alza la gran cadena de los Andes, con sus altas cumbres y sus numerosos ramales transversales, singularizándose por sus pendientes abruptas y rápidas, su continuidad regular y las sierras y los elevados conos, que ostentan á trechos el maravilloso espectáculo de sus cimas y flancos casi permanentemente cubiertos de nieve. Al oeste corre la cordillera andina de la costa, llamada también litoral ó marítima, porque á trechos adelántase casi hasta tocar las ondas del Pacífico. Más baja que la principal, no tiene la continuidad de una cadena, si bien se apoya á trechos en crestas ó macizos bastante altos. Sus pendientes y declives de ordinario son suaves y sus perfiles redondeados.

Entre estos dos cordones de montañas hállase el gran valle longitudinal ó central, que se extiende sin interrupción desde el paralelo 33° hasta el 41°. De las vertientes de los Andes arrancan los ríos, que buscan sus salidas por sendos pasos que en algunos puntos ofrece la cordillera marítima.

El territorio de Chile muéstrase uniforme y continuo, sin irregularidades sensibles en su litoral, desde los 19°, 10' hasta el paralelo de 41°, 30'. En cambio, desde los 41°, 30' hacia el sur, la cordillera marítima se quebranta caprichosamente, y sus llanuras y valles presentan considerables depresiones y hundimientos, al través de los cuales ábrense camino las aguas del Pacífico. Y así conviértense aquellos valles y llanuras en un laberinto inextricable de islas y canales que se extienden hasta el Cabo de Hornos.

Límites

Chile confina al norte con el río Sarna, que lo separa del Perú desde el nacimiento de ese río en las cordilleras limítrofes con Bolivia, hasta su desembocadura en el Pacífico; al este limita con Bolivia y

la República Argentina; al oeste con el Océano Pacífico, y al sur con el propio Océano y la reunión del mismo con el Atlántico en el Cabo de Hornos.

Aspecto físico

Con relación á su aspecto físico, Chile puede dividirse en cuatro zonas perfectamente demarcadas:

Primera zona, desierta: se extiende por 9° geográficos, y están comprendidas en ella las provincias de Taracapá, Tacna y Antofagasta. Aquí se encuentran los riquísimos yacimientos salitreros, que constituyen la principal fuente de riqueza del país. Las tierras son áridas, por consecuencia de las condiciones hidrográficas, pues llueve poco y los ríos son escasos.

Segunda zona (septentrional ó minera): seis grados de extensión. Comprende parte de la provincia de Atacama y las de Coquimbo y Aconcagua. Es el centro minero de la República. Aquí es donde los Andes alcanzan sus más imponentes alturas y envían numerosas ramificaciones al oeste. La escasez de agua hace que la agricultura no alcance mayor desarrollo. En ciertos puntos de esta zona se cultivan riquísimas viñas, análogas á las de la Europa meridional.

Tercera zona (agrícola ó central): nueve grados. Comprende las provincias de Valparaíso, Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Nuble, Concepción Arauco, Bío-Bío, Malleco, Cautín, Valdivia y Llanquihue. Los Andes disminuyen en un tercio de su altura y hay numerosos volcanes apagados. Esta zona es la del fertilísimo valle central, las más grandes ciudades y mayor población, el centro y nervio de la vida nacional. Cuenta con numerosos ríos navegables, ricas minas carboníferas, extensas viñas y vastas regiones forestales.

Cuarta zona (insular): cuatro grados. Aquí el valle central se deprime y hunde y la cordillera litoral se transforma en un inmenso archipiélago, mejor dicho, en una vasta serie de archipiélagos, pues se multiplican las islas y las penínsulas, los canales, golfos y estuarios, y ostentan una formación peculiar que hacen de la

extremidad austral del continente americano una región cuyo paralelo geográfico sería difícil de encontrar. Este inmenso archipiélago, tendido á lo largo del litoral, prólongase hasta encontrar su término en el Cabo de Hornos. Abarca esta zona la provincia de Chiloé y toda la faja continental de la Patagonia chilena y de la Tierra del Fuego; es decir, la parte austral de la provincia de Llanquihue y el territorio de Magallanes; predomina en ella una vegetación exuberante y las lluvias son torrenciales en toda estación. Hay inmensos bosques, es la región de las grandes pesquerías y la industria ganadera ha alcanzado una considerable importancia. Fuera de las numerosísimas islas litorales de esta región, posee Chile, á gran distancia de la costa, las de Pascua, de Juan Fernández, de San Félix, de San Ambrosio y otras.

Geología y Mineralogía

El territorio de Chile presenta en sus relieves las formaciones pertenecientes á todos los grandes períodos geológicos, ó sean el azóico, el paleozóico, el mesozóico y el canozóico. Abundan los nitratos, las minas de carbón, plomo, cuarzo, manganeso, cobre, hierro y plata. El salitre, como se sabe universalmente, constituye por sí solo la mayor parte del renglón de exportaciones.

Montañas

Corren dos cordilleras, de norte á sur, y en líneas casi equidistantes. Es la principal la imponente y majestuosa de los Andes, que con leves desviaciones marcha paralela á la costa, yendo á morir á los 52° de latitud sur. En varios puntos de la cresta central existen pasos transversales que facilitan el tráfico de pasajeros y el intercambio comercial con la Argentina. Estas depresiones ó boquetes coinciden siempre con la hoya de algún río, lo cual facilita el tráfico siguiendo de cerca el margen de los mismos. Como se sabe, en este año fué horadada la cordillera por un gigantesco túnel, que pone en comunicación inmediata á Chile con la Argentina. En una de las cumbres se yergue la estatua colosal de Jesucristo, como símbolo de paz entre las dos naciones.

Más allá del grado 52 se alcanzan cordones de poca altura que se prolongan intermitentemente hacia el sur, hasta morir en los Andes chilenos, que comienzan en la altiplanicie boliviana, en la isla de L'Hermite, en el Cabo de Hornos. La mayor altura, no sólo de Chile sino de América, es el Aconcagua, con 7,019 metros de elevación. Abundan los nevados que pasan de los seis mil metros. Entre estos altos montes hay cuarenta volcanes, de los cuales sólo tres se reputan como activos: el Atuco, el Chillán y el Chaitén. En cambio, hay veinticuatro grandes solfataras y numerosísimas fuentes termales.

En diversos puntos de la cordillera las ramificaciones de ésta dan lugar á valles profundos y angostos (cajones) que se dirigen de oriente á poniente, llegando algunos hasta el mar.

Hay también enormes ventisqueros, algunos de varios kilómetros de longitud. Se encuentran los primeros en las cercanías del Aconcagua y alcanzan su mayor importancia en el de San Rafael, que es el mayor de la América del Sur y el único en el mundo que en una pequeña latitud llega hasta el mar.

Hidrografía

No existen ríos grandes ni caudalosos en Chile á causa de su estrecho territorio, de la proximidad de los Andes al mar y de que corren todos ellos de oriente á poniente con mayor ó menor inclinación sobre el paralelo. Su número es considerable, pero de corto curso, por las razones apuntadas. La región del norte se alimenta casi exclusivamente de las nieves de la cordillera. Deben mencionarse como los mayores, algunos de ellos navegables parcialmente, los ríos Copiapó, Coquimbo, Huasco, Limarí, Aconcagua, Choapa, Maipó, Rapel, Mataquito, Maule, Itata, Bío-Bío, Imperial, Toltén, Valdivia, Bueno y Maullín.

Lagos

Son muy numerosos. El más grande es el Llanquihue (814 kilómetros cuadrados de superficie). Por lo general, se clasifican en sub-andinos, que se encuentran en las hondonadas al pie de la cordillera; andinos, situados á considera-

Banco Central de Honduras

Biblioteca

Honduras C. A.

bles alturas en la cordillera misma; y litorales, los depósitos de agua cercanos a las playas. Deben contarse entre los primeros el Villarrica, el Calafquén, el Panguipulli, el Ríñihue y el Puyehue; entre los segundos, el Illapel, el Negro, el San Francisco, el Maule, el Invernada, etc.; y entre los terceros, el Puchuncaví, Campiche, Mantagua, Santo Domingo, Pichilemu, Cahuil, Torca y Viñuquén. Pueden aún mencionarse los llamados lagos interiores, que no son sino, por lo general, depósitos de aguas pluviales en las depresiones del terreno. El principal es el Aculeo, de 40 kilómetros cuadrados.

Puertos

Hay más de sesenta, contando mayores y menores. Por los primeros pueden introducirse mercaderías de todas clases; por los segundos, solamente aquellas exentas del pago de derechos de aduana. Los puertos mayores son, de norte a sur: Arica, Pisagua, Iquique, Tocopilla, Antofagasta, Taltal, Caldera, Carrizal Bajo, Coquimbo, Valparaíso (el más importante de todos), Talcahuano, Coronel y Puerto Montt; Ancud, en el archipiélago de Chiloé; Punta Arenas, en el estrecho de Magallanes.

Cabos

No los hay de gran importancia. Apenas pueden mencionarse, especialmente por su situación, el Curaumilla, al sur de Valparaíso, que sirve de punto de recalada para naves que se dirigen a ese puerto; el Pilar, a la entrada occidental del estrecho de Magallanes; y el famoso de Hornos, en el extremo austral del archipiélago de la Tierra del Fuego, y en el que termina el continente.

Golfos, canales y estrechos

Son escasos en las costas del norte y del centro, a causa de lo poco accidentado del perfil litoral, de manera que no tiene golfos sino bahías, algunas de excepcional interés como la de Valparaíso. En la parte austral sí los hay, como el de Reloncaví, en uno de cuyos rincones se encuentra Puerto Montt; el de Ancud, el Coreovado, en la mayor de las Chiloé;

el de Penas y el de Otway. Los principales canales y estrechos son: el de Moraleda, que separa los archipiélagos de Guaitecas y de Chonos del continente; el de Messier, que separa las islas de Wellington de la tierra firme; el de Magallanes, universalmente conocido, que corta la parte meridional de América, formando la gran isla y archipiélago de la Tierra del Fuego; y el canal de Beagle, en la parte meridional de la misma Tierra del Fuego.

Penínsulas

La serie de archipiélagos que constituyen la fisonomía característica de la parte austral del continente hállase interrumpida por la península de Taitao. Esta tiene una forma irregular, se encuentra surcada por canales profundos erizada de agrias montañas y unida por el istmo de Ofqui al continente. Y por último, éste se halla limitado en su extremidad meridional por las dos penínsulas del Rey Guillermo IV y de Brunswick.

Gobierno

El Gobierno de Chile es popular representativo, y la república una é indivisible. La soberanía de la nación se ejerce por tres poderes, que funcionan independiente y armónicamente, con arreglo a las prescripciones establecidas en la Constitución de 1833.

El Poder Legislativo reside en un Congreso Nacional compuesto de una Cámara de Diputados, elegidos directamente por departamentos, en la proporción de un diputado por cada 30,000 habitantes y fracción de éstos que no baje de 15,000; y de una Cámara de Senadores, elegidos también popularmente por provincias, a razón de un senador por cada tres diputados y una fracción de dos diputados de los que corresponden a la respectiva provincia. Estas elecciones se verifican cada tres años para renovar en su totalidad la Cámara de Diputados y para la renovación por mitad de los senadores de cada provincia a que correspondiere número par y dejando el impar, si lo hubiere, para la elección del trienio siguiente; de modo que cada senador permanezca por seis años en sus funciones.

Los senadores y diputados pueden ser reelectos indefinidamente. La ley de 9 de agosto de 1888, que elevó á 30,000 la cifra de la población para la elección de un diputado, suprimió también los diputados y senadores suplentes. Si un senador ó diputado muere ó deja de pertenecer á la Cámara por cualquier causa, dentro de los dos primeros años de su mandato, se procederá á su reemplazo por una nueva elección.

La ley de 7 de julio de 1892 que ratificó la proposición de reforma constitucional de 14 de diciembre de 1888 inhabilita para poder ser electo diputado ó senador á algunos funcionarios públicos ó á las personas que tienen ó causan contratos con el estado. Declara estos cargos gratuitos é incompatibles con el municipal, con todo empleo público retribuido y con toda función ó comisión de la misma naturaleza.

Presidente del Senado es actualmente don Juan Luis Sanfuentes, y de la Cámara de Diputados don Rafael Orrego.

El Poder Electoral se rige por la ley de 20 de agosto de 1890, que introdujo modificaciones trascendentales en el sentido de constituir un poder electoral libre. Sustituyó la calificación, que daba campo á numerosos abusos, por la inscripción; adoptó el sistema de voto acumulativo, y estableció el registro permanente por subdelegaciones. Cada una de éstas se divide en secciones que no podrán exceder de 150 inscripciones. El registro, según la ley de 22 de diciembre de 1891, es llevado por la Municipalidad respectiva, la que preside las funciones correspondientes al Poder Electoral.

El Poder Ejecutivo se ejerce por el *Presidente de la República*, elegido por electores nombrados por departamentos en votación directa, á razón de tres electores por cada diputado; su período dura cinco años, sin poder ser reelegido en el inmediato. Gobierna por medio de un Ministerio de seis Ministros y un Consejo de Estado compuesto de once miembros, seis elegidos por el Congreso y cinco nombrados por el Presidente de la República de entre funcionarios determinados por la Constitución. La elección de Presidente se efectúa el 25 de

junio del último año de quinquenio y su inauguración tiene lugar el 18 de septiembre del mismo año.

El Poder Judicial ejerce sus funciones exclusivas é independientemente por tribunales colegiados y unipersonales; los colegiados se denominan *cortes* y los unipersonales *juzgados*.

Flora y fauna

La Flora y la Fauna de Chile han sido objeto, con sobrada razón, de los atentos estudios de esclarecidos naturalistas del país y del extranjero. Esos estudios, que abrazan un campo tan interesante como vasto, han dejado establecido que ésta es una de las regiones más favorecidas por la naturaleza en los reinos vegetal y animal. Nada de lo que nosotros pudiéramos expresar al respecto daría una idea más cabal y comprensiva que los trabajos intitulados "Reseña de la Botánica de Chile", por don Carlos Reiche, Jefe de la Sección de Botánica del Museo Nacional y "Desarrollo y estado actual de la Zoología de Chile", por don Federico Philippi.

División política

El censo general de la población chilena fué levantado el 28 de noviembre de 1907.

La República se halla dividida en 23 provincias y un territorio: el de Magallanes. Divídense las provincias en departamentos, éstos en subdelegaciones y las últimas en distritos, habiendo 79 de las primeras, 845 de las segundas y 3,000 de los últimos. Confiado el Gobierno local á las Municipalidades, existen éstas en número de 291 en toda la República.

Demografía

La densidad de la población de Chile varía en las diversas zonas. Así, en la zona septentrional excede en un 50% á la población de la zona austral, en tanto que la zona del centro, cuya área no alcanza á la mitad de cada una de las otras dos, cuenta con doble número de pobladores. El total de la población, según el último censo, es de 3.248,224 habitantes.

Ferrocarriles

Se inauguró ya el ferrocarril trasandino por el Juncaal, que une á Chile con la República Argentina.

Con no menor actividad continúan los trabajos de la vía por Antuco.

La importante línea de Arica á La Paz, según recientes informes de fuentes fidedignas, estará terminada, poco más ó menos, dentro de un año. Los trabajos de la expresada línea han sido reanudados y prosiguen con ahinco y actividad en la sección chilena y la boliviana y se han operado algunos cambios en el trazado primitivo que facilitan mucho la obra evitando unos 70 túneles, y hasta asegurando en su construcción una economía de \$ 10.000.000.

Correos, telégrafos y teléfonos

Estos ramos están muy bien atendidos en Chile por personales idóneos y competentes, estando los dos primeros bajo la inmediata dependencia del Ministerio del Interior.

Las oficinas postales de la república, según los datos más recientes, pasan de 870, las cuales efectúan el servicio á ellas encomendado con toda la debida regularidad apetecible, y al igual que en los Estados Unidos y Europa son también servidas por activas é inteligentes señortas.

Al actual Director General de la institución débese la formación de una cartilla postal para el uso de los empleados de correos, en la que se condensa toda clase de datos, instrucciones, reglamentos y demás disposiciones de la materia. Asimismo existe, recopilada por el mismo autor en 2 volúmenes en 4° (Servicio interior 1902. Servicio internacional 1903) toda la Legislación Postal de Chile.

La configuración del país, de una longitud considerable de norte á sur, ofrece peculiaridades para el servicio telegráfico por el extenso recorrido obligado de las líneas en el sentido indicado, para relacionar los pueblos de importancia de toda la República, desde la provincia de Tacna hasta la de Chiloé.

Alcanzan las líneas telegráficas más ó menos desde el grado 18 hasta el 43 de latitud sur, aparte de la línea especial

de Punta Arenas, hasta la desembocadura oriental del estrecho de Magallanes. Aquí empalman con las líneas nacionales argentinas, recorriendo una extensión de poco más de 300 kilómetros.

El desarrollo de las líneas del estado dentro de esta extensión del territorio es de 14,189 kilómetros, con una longitud de hilos de 26,675 kilómetros.

Las oficinas telegráficas abiertas al servicio interior y exterior eran hasta hace dos años 339; de las cuales en diez había servicio telefónico. Todas las oficinas telegráficas de la República están atendidas por 1,077 empleados, de los cuales 596 son hombres y 491 mujeres, prestando el servicio 532 aparatos telegráficos y 36 telefónicos.

Hasta hace pocos años se empleaba en Chile como medio único de transmisión el sistema ordinario Morse; pero se ha ido estableciendo paulatinamente entre los principales centros telegráficos el moderno sistema Duplex, del cual funcionan hoy día 42 aparatos con excelentes resultados. En el presente año y por vía de ensayo se han instalado aparatos Hughes entre las ciudades de Santiago y Valparaíso, con éxito muy satisfactorio, por lo cual se aumentará próximamente á 8 el número de éstos aparatos. También van á ser instalados aparatos del sistema Baudot, que tan magníficos resultados han producido en otros países.

En cuanto al servicio telefónico, pasan de 14,000 kilómetros las líneas telefónicas establecidas en el país, de los cuales unos 12,000 kilómetros corresponden á la Compañía Chilena de Teléfonos y el resto á diversas Compañías de ferrocarriles.

La Compañía Chilena de Teléfonos gira con un capital de \$4.000.000.00. Tiene oficinas en Santiago Valparaíso y otros centros importantes. Sus oficinas llegan á 61, con cerca de 7,000 aparatos en servicio.

Los ferrocarriles del estado cuentan con 70 kilómetros d líneas y más de 250 aparatos tele ónicos

Instrucción pública

Según el artículo 144 de la constitucion Política de Chile, que literalmente dice:

La educación pública es una atención preferente del Gobierno," pudiéndose

agregar que lo es también de la opinión pública, se imparte en toda su amplitud, ciñéndose estrictamente á los sistemas pedagógicos más avanzados y modernos.

Las autoridades superiores en materia de enseñanza, dice Moisés Vargas, de quien tomamos estos apuntes, son los Ministerios de Instrucción y de Industria; dependiendo del primero la instrucción superior, secundaria, primaria y parte de la especial (comercial y artística); del segundo la enseñanza técnica de la agricultura, minería y otras industrias.

La instrucción militar depende de los Ministerios de Guerra y de Marina.

El Ministerio de la Guerra tiene la Escuela de Sub-oficiales; la Escuela Militar, que forma oficiales; las especiales de aplicación, como la de Caballería, de Tiro, etc., y la Academia Superior de Guerra. El Ministerio de Marina cuenta con las de Grumetes y Pilotines, la Escuela Naval, la de Ingenieros Navales; las especiales de aplicación, como la de torpedistas, artilleros, etc.; y la Escuela de Pesca.

El Ministerio de Instrucción Pública se halla asesorado en su labor por tres organismos, á saber: la Universidad (enseñanza superior y secundaria); la Inspección General de Instrucción Primaria y la Comisión de Enseñanza Comercial.

De todas las ramas de instrucción pública se puede decir que permanecen "al día" en materia de adaptación de los progresos que se realizan en el extranjero. Con un criterio independiente á toda simpatía ó enemistad internacional, el Gobierno de Chile ha buscado los diferentes modelos que imitar para la organización de la enseñanza pública. A tal fin concurren los constantes esfuerzos del Gobierno trayendo al país numerosas legiones de profesores alemanes y suecos, introduciendo estos últimos los trabajos

manuales del *slöjd* en madera y del catonaje y la costura; y, finalmente, desde cinco años á esta parte, se hacen sentir los ideales norteamericanos en materia de educación cívica y moral.

En los tiempos del Presidente Balma-ceda (1886-1891), se reorganizó la instrucción secundaria, habiendo sido contratados al efecto á Alemania competentes profesores para que se hicieran cargo de los Liceos. Se creó asimismo en aquel entonces el Instituto Pedagógico, establecimiento al que se dotó de una organización particular que, á cargo de un cuerpo de profesores alemanes universitarios, comenzó á formar el profesorado para la segunda enseñanza.

La enseñanza agrícola sufrió también radicales reformas basadas sobre modelos franceses, que hasta la fecha prevalecen en esta importante rama de la instrucción pública.

Las escuelas industriales para mujeres han sido creadas por profesoras alemanas y austriacas.

La Escuela de Ingeniería cuenta con competentes ingenieros belgas y holandeses, constituyendo un precedente glorioso para Chile el que el actual Ministro de Obras Públicas de Holanda sirvió antes en esta Escuela como profesor contratado por el Gobierno.

La Escuela de Medicina posee un profesorado que en sus tres cuartas partes ha perfeccionado sus estudios en las universidades alemanas y en la de París.

La influencia norteamericana ha predominado irrestrictamente en la Escuela de Dentistería chilena, y durante los últimos veinte años el Gobierno ha enviado anualmente á Filadelfia un medio centenar de jóvenes, sin contar con un numero superior que ha ido á expensas propias, á estudiar la profesión de Cirujanos Dentistas, entre los que ha salido una pléyade de notables que ejercen la carrera con general beneplácito.

El monto á que ascendió en 1907 el presupuesto de gastos en las diversas ramas de la instrucción pública en Chile, se estima en \$ 19.479,023.56.

LA EVOLUCIÓN MONETARIA DE COSTA-RICA

LEYES Y DOCUMENTOS OFICIALES RELATIVOS Á TAN IMPORTANTE ASUNTO

DECRETO N.º 42

*El Congreso Constitucional de la
República de Costa-Rica,*

CONSIDERANDO que es conveniente á los intereses económicos del país evitar en lo posible el aumento de la moneda de plata, la cual por su demérito y constantes fluctuaciones constituye un medio circulante de valor incierto, y dificultaría, si se introduce á la República, manteniéndola con curso legal, la adopción de otro numerario de mejores condiciones y el establecimiento de un nuevo sistema monetario sobre más sólidas bases; á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA :

Artículo 1.º—Mientras se establece un nuevo sistema monetario en la República, queda prohibida la acuñación de moneda de plata nacional.

Artículo 2.º—Declárase fuera del curso legal en el país todas las monedas de plata extranjeras, sea cual fuere su peso y su ley.

Artículo 3.º—Las monedas de plata extranjeras en actual circulación deberán ser presentadas á la Administración General de Rentas dentro de los treinta días siguientes á la fecha del presente decreto para su cambio por la moneda nacional, conforme al valor legal con que circulen. Pasado este término, las que no se presentasen al cambio quedarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 4.º—Desde la presente fecha las Administraciones de Rentas Públicas se abstendrán de recibir por razón de impuestos ni por motivo alguno de pago al Fisco monedas de plata extranjera.

Artículo 5.º—Durante los treinta días fijados por el artículo 3.º queda prohibida la introducción de moneda de plata extranjera á la República. La que se presentare en los puertos durante este

tiempo para su introducción, será reembarcada ó permanecerá en depósito en la Aduana respectiva, á opción del importador.

Artículo 6.º—La moneda de plata extranjera que conforme al artículo 3.º se presente al cambio por la moneda nacional, deberá ser exportada y vendida en el extranjero, por cuenta del Tesoro Público.

Artículo 7.º—La presente ley reforma en lo conducente las disposiciones de los artículos 486 y 489 del Código Fiscal y deroga todas aquellas que á ella se opongan.

Artículo 8.º—Este decreto empezará á surtir sus efectos desde su publicación.

Artículo transitorio.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que, no obstante lo dispuesto en el presente decreto, permita al Banco de Costa-Rica, en las condiciones que estime conveniente á los intereses públicos, y hasta por la cantidad y tiempo que juzgue necesario, la retención de la moneda de plata extranjera que actualmente conserva en sus cajas, como parte de su reserva metálica.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los tres días del mes de julio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEON PAEZ.

VICTOR OROZCO.

JUAN R. LIZANO.

PALACIO NACIONAL.—San José, tres de julio de mil ochocientos noventa y seis.

Ejecútese,

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, encargado del de Hacienda y Comercio,

Juan B. Quirós.

DECRETO N.º 4

*El Congreso Constitucional de la
República de Costa-Rica,*

En uso de la atribución que le confiere el inciso 13.º del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA :

Artículo I.— Apruébase el contrato celebrado el 25 de septiembre del corriente año entre el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio y el Director del Banco de Costa-Rica, el cual literalmente dice así:

“Juan Bautista Quirós, Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, encargado del de Hacienda y Comercio, á nombre del Gobierno de la República y suficientemente autorizado por el señor Presidente de la misma, por una parte, y por la otra José Andrés Coronado, Director del Banco de Costa-Rica, ampliamente facultado también por la Junta General de accionistas del mismo, han convenido en celebrar el siguiente contrato :

I

El Banco de Costa-Rica renuncia el privilegio exclusivo que le otorga el contrato *Soto-Ortuño* de 21 de octubre de 1884 para emitir billetes al portador.

Esta renuncia tiene por condiciones:

1.ª—Que mientras rija el presente convenio no podrá el Gobierno emitir billetes al portador. Esto no impide la emisión de certificados de oro que el Gobierno se propone hacer en la forma y condiciones que adelante se expresará;

2.ª—Que en el mismo período no se concederá á ninguna persona ó compañía el privilegio de emitir billetes al portador, aun cuando la concesión haya de producir sus efectos después de transcurrido el plazo de ejecución del presente contrato;

3.ª—Que la ley general que se dicte para establecer la libre emisión, fije entre sus bases principales para autorizarla, las siguientes :

a) No podrá emitir ningún banco cuyo capital sea menor de un millón de colones;

b) El banco que quiera establecerse como emisor ha de constituir su capital en oro nacional acuñado y efectivo;

c) El cambio de billetes se hará por oro nacional;

d) La emisión de billetes no excederá de un setenta y cinco por ciento del capital efectivo;

e) Se exigirá para garantía de la emisión, una reserva de oro nacional que no bajará de cuarenta por ciento de la suma de billetes emitida;

f) Un interventor oficial antes de la emisión verá si se han llenado las condiciones de la ley y vigilará porque el Banco se encuentre siempre dentro de los límites de su derecho;

g) Cada mes deberá publicarse la situación de todo banco emisor.

El capital efectivo de los bancos establecidos en la República, antes de entrar en la circulación la nueva moneda nacional de oro, y que no baje de un millón de pesos, plata actual, se tendrá, para el efecto de comenzar operaciones de emisión, como constituido en la forma que indica el inciso b).

II

En consideración de la renuncia del privilegio de emisión y de que, en virtud de lo aquí convenido, el Banco tendrá que reducir sucesivamente el monto de la emisión á que hoy tiene derecho; en atención, asimismo, á que es preciso satisfacer la necesidad de mayor medio circulante, el Gobierno concede al Banco la facultad de extender hasta cinco millones de pesos su emisión de billetes al portador, sin que para ello tenga que aumentar su capital actual de dos millones de pesos. El Banco deberá mantener en todo tiempo una reserva metálica de la cuarta parte del valor que representen sus billetes en circulación.

Los aumentos de capital que pueda tener el Banco dentro del período de ejecución de este contrato, no le darán derecho á emitir, pues es convenido que su emisión de billetes no excederá de la suma prefijada de cinco millones de pesos, y que el Banco la irá retirando de la circulación en la forma y épocas que adelante se determinan.

III

La moneda extranjera de plata que guarda el Banco en sus arcas, según estado que presentó á la Secretaría de Hacienda el día 8 de julio próximo pasado, se computará al igual de las barras de plata para el efecto de constituir la reserva metálica que está obligado á mantener en virtud de su emisión.

IV

Mientras el Banco conserve su actual emisión de billetes tendrá derecho de introducir, libre de impuesto aduanero, las barras de plata que necesite para mantener la reserva metálica á que está obligado. También podrá el Banco en cualquier tiempo exportar libremente sus barras de plata ó monedas de plata extranjera que no fueren necesarias á su reserva metálica y no se le cargarán derechos aduaneros sobre dicha exportación.

V

Si llegare á ser preciso, para atender á las necesidades de cambio, aumentar la existencia de moneda de plata nacional, el Gobierno acuñará por cuenta del Banco y hasta la cantidad necesaria en piezas de valor, ley y peso iguales á las que actualmente circulan, el todo ó parte de las barras de plata que el Banco tiene hoy en sus arcas.

VI

Con el objeto de proceder al establecimiento de la nueva moneda de oro y al cambio del sistema monetario del país que el Gobierno se propone realizar, éste se compromete:

1.º.—A invertir, desde luego, la cantidad necesaria para acuñar en el más breve tiempo posible, quinientos mil colones (Cols. 500,000);

2.º.—A hacer acuñar, además, seiscientos mil colones (Cols. 600,000.00), cada uno de los años 1897 y 1898; seiscientos cincuenta mil colones en cada uno de los años 1899 y 1900; y quinientos mil colones en cada uno de los años 1901 y 1902. Estas acuñaciones puede verificarlas el Gobierno en cada período, de una sola

vez ó por partes, siempre que se complete la cantidad fijada dentro del período que le corresponde.

EL COLON (que será la nueva unidad monetaria que se establezca y la base del sistema) lo forman 778 miligramos de oro de 900 milésimos de fino. Es entendido que la acuñación de las sumas se hará en piezas no menores de dos colones, ni mayores de veinte colones; que para todo efecto legal, el actual peso de plata nacional será equivalente á un colón de oro; que puesta esta última moneda en la circulación, no será obligatorio recibir en pago más de diez pesos de los actuales en moneda de plata nacional ó sean diez colones en plata.

Las cantidades aquí fijadas para la acuñación, constituyen el mínimum que de éstas deberá hacer el Gobierno periódicamente hasta 1902; en consecuencia, el Gobierno podrá aumentarlas en la cantidad que tenga á bien y anticipar las acuñaciones dichas en cualquier tiempo dentro de todo el período fijado desde esta fecha hasta 1902.

VII

El Gobierno depositará en las arcas del Banco y éste conservará bajo su custodia, para los fines que adelante se expresarán, todas las sumas que acuñe en oro nacional hasta completar cuatro millones de colones (Cols. 4,000,000). Sobre estas sumas, y sesenta días después de constituido cada depósito, el Gobierno emitirá á su costa certificados de oro al portador en cantidad igual á la depositada en el Banco. Estos certificados se autorizarán conjuntamente por el señor Secretario de Hacienda y por el Director del Banco de Costa-Rica en su doble carácter de representante de este último, como depositario, y en el de Administrador General de las Rentas Nacionales. Los valores así emitidos se entregarán al Banco, quien los abonará á la cuenta corriente del Gobierno para atender á los giros de éste en la forma acostumbrada.

VIII

Los certificados que emita el Gobierno de conformidad con la cláusula anterior, serán redimidos á su presentación por

oro nacional, á más tardar el 31 de diciembre de 1900, ó antes, en cualquier tiempo en que el Gobierno así lo disponga, siempre que la cantidad de moneda de oro depositada no sea menor de dos millones y medio de colones, y se dé aviso al Banco con seis meses de anticipación, por lo menos. Entre tanto, el Banco cambiará los certificados por plata y los recibirá en pago de sus obligaciones al igual de sus propios billetes; asimismo los recibirá el Gobierno en pago de contribuciones y valores fiscales al igual de los billetes del Banco y de la moneda nacional.

IX

A medida que el Gobierno constituya en el Banco depósitos de moneda de oro, éste último retirará de la circulación una cantidad de sus propios billetes igual al noventa por ciento (90 %) de las sumas depositadas. Este retiro de billetes lo efectuará el Banco solamente por el tanto que corresponda á las cantidades que el Gobierno le deposite dentro de los períodos y dentro de los montos que para cada uno de ellos fijan los incisos 1º y 2º de la cláusula VI. En consecuencia, el Banco no estará obligado á anticipar el retiro de sus billetes por razón de los aumentos de acuñación que hiciera el Gobierno en uno ó varios períodos sobre la suma fijada para cada uno de éstos por la expresada cláusula VI, pues tales aumentos deberán considerarse como parte anticipada de la acuñación del período subsiguiente para efectuar en él el retiro de billetes que proceda.

El retiro de billetes lo hará el Banco en los términos siguientes:

1º.—Depositada que sea en sus arcas la primera acuñación de quinientos mil colones, el Banco reducirá su emisión á cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos (\$ 4.550,000.00), retirando el exceso de billetes en dos mensualidades iguales;

2º.—Depositada la segunda acuñación de seiscientos mil colones, el Banco reducirá su emisión á cuatro millones diez mil pesos (\$ 4.010,000.00). El exceso de billetes lo retirará en tres mensualidades iguales;

3º.—Depositada la tercera acuñación de seiscientos mil colones, el Banco reducirá su emisión á tres millones cuatrocientos setenta mil pesos..... (\$ 3.470,000.00). El exceso de billetes lo retirará en tres mensualidades iguales;

4º.—Depositada la cuarta acuñación de seiscientos cincuenta mil colones, el Banco reducirá su emisión á dos millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos (\$ 2.885,000.00). El exceso de billetes lo retirará en cuatro mensualidades iguales;

5º.—Depositada la quinta acuñación de seiscientos cincuenta mil colones, el Banco reducirá su emisión á dos millones trescientos mil pesos (\$ 2.300,000.00). El exceso de billetes lo retirará en cuatro mensualidades iguales;

6º.—Depositada la sexta acuñación de quinientos mil colones, el Banco reducirá su emisión á un millón ochocientos cincuenta mil pesos (\$ 1.850,000.00). El resto de billetes lo retirará en tres mensualidades iguales. El retiro de billetes correspondiente á la séptima acuñación de quinientos mil colones, podrá limitarlo el Banco á la cantidad que sobrare de su emisión, deducida que sea la parte á que pudiera tener derecho si resolviera continuar operaciones y constituirse en Banco ordinario emisor, conforme á las disposiciones de la ley que haya de dictarse. En este caso, el excedente de sus billetes deberá retirarlos por mensualidades de ciento dieciseis mil pesos (\$ 116,000.00) cada uno; mas, si por el contrario, el Banco dispusiere liquidarse ó no hiciera uso del derecho de emitir que le concede la ley, deberá retirar la suma total de billetes que aún mantenga en la circulación por mensualidades de doscientos mil pesos cada una (\$ 200,000.00).

Para mayor claridad en el procedimiento para el retiro de billetes, se establece: que el depósito de moneda correspondiente á cada período puede efectuarlo el Gobierno de una sola vez ó por partes, á medida que se verifiquen las acuñaciones; que en uno como en otro caso, el Banco deberá comenzar el retiro de sus billetes desde que el depósito se constituya por el tanto respectivo y hasta una cantidad al mes

que complete las que por esta cláusula se fijan para el retiro mensual en cada período; que para el cómputo de las anualidades dentro de las cuales debe el Gobierno efectuar las acuñaciones obligadas por la cláusula VI, se fija como fecha de partida el 1° de enero de cada año, bien entendido que la primera acuñación de quinientos mil colones. (Cols. 500,000) puede realizarse á más tardar en todo ó parte del año próximo de 1897, sin que por esto pueda disminuirse el retiro de billetes que el Banco tiene que hacer dentro del mismo período por esta acuñación y por la correspondiente á ese mismo año; y que siempre que las sumas depositadas por el Gobierno lo fueren dentro de los períodos fijados por la cláusula VI, aunque los retiros mensuales que de sus billetes deba hacer el Banco cayeren en el período siguiente, esto no será motivo para que suspenda ni disminuya dichos retiros, pues éstos se considerarán en todo caso como correspondientes al período en que se hubiere constituido el depósito ó depósitos que lo motivan.

X

Si una vez puesta en la circulación la nueva moneda de oro, dispusiere el Gobierno no emitir certificados sobre las sumas que para completar la acuñación de cuatro millones de colones continúe depositando en el Banco, éste abonará al Gobierno en su cuenta corriente las cantidades depositadas, sesenta días después de recibidas, siempre que, por razón de ellas, proceda algún retiro inmediato de billetes; en caso contrario, las abonará al Gobierno desde el día en que éste las deposite.

XI

Si por cualquiera eventualidad el Gobierno no acuñare en alguno ó algunos de los períodos fijados por la cláusula VI las sumas de colones que á ellos correspondan, pero en el período ó períodos subsiguientes acuñare una cantidad que cubra en todo ó en parte las acuñaciones retrasadas, el Banco deberá retirar de sus billetes, además del tanto que toca al año en que se haga la re-

posición, un cincuenta por ciento (50%) más, ó el tanto repuesto, si éste fuere inferior á dicho cincuenta por ciento.

Si verificado este retiro del 50 %, aun quedare de la suma repuesta algún saldo de billetes por retirar, el Banco se obliga á recoger día á día los billetes que le entren por razón de pago de obligaciones, hasta completar el noventa por ciento de la suma total depositada por razón de retrasos. Cada día avisará el Banco al Gobierno el monto de billetes así recogidos.

Es entendido que el Banco, en el caso previsto por esta cláusula, hará el retiro convenido, en esta forma:

1°.—En las mensualidades estipuladas, retirará el tanto que corresponda á la acuñación del año;

2°.—En mensualidades que no excedan de las fijadas para el año, el cincuenta por ciento que corresponde á las cantidades repuestas; y

3°.—Retirado dicho cincuenta por ciento, empezará el retiro diario.

XII

Cuando el Gobierno tenga depositados en el Banco dos millones y medio de colones (Cols. 2,500,000), el Banco acuñará de su cuenta y dentro de los seis meses siguientes, medio millón de colones (Cols. 500,000). Una vez verificada esta acuñación por el Banco, el Gobierno, si así lo dispone, podrá llamar al cambio los certificados para hacer entrar en la circulación la nueva moneda de oro. Una vez ésta en la circulación, todas las obligaciones se regirán por ella, en la relación de un colón de oro por un peso de plata actual, y no será obligatorio recibir en pago ni por razón del cambio de los billetes al portador que el Banco mantenga de su emisión actual más de diez pesos (\$10.00) de esta última moneda.

La acuñación del medio millón de colones no estará obligado el Banco á efectuarla sino después de 1898.

XIII

El Banco podrá en cualquier tiempo sustituir las barras de plata ó monedas extranjeras de plata que tenga en sus areas, por oro nacional acuñado de su

cuenta; y, en tal caso, el oro se computará como si fuere plata para constituir la reserva metálica que garantiza su emisión; pero tanto en este caso como en el establecido por la cláusula XII, anterior, el Gobierno reconocerá al Banco los gastos de acuñación.

XIV

Por razón del compromiso adquirido por el Banco, de atender al cambio de los certificados de oro por plata mientras éstos se amortizan por oro, el Gobierno reconocerá al Banco intereses de diez por ciento (10 %) anual, pagaderos por semestres vencidos con cargo á su cuenta corriente, sobre una suma igual á la cuarta parte del valor de los certificados de oro que el Gobierno emita en virtud de este convenio, y hasta tanto que las cantidades que así ganen interés no excedan de la suma que el Banco conserve en su reserva metálica en moneda de plata nacional ó nacionalizada. Estos intereses los reconocerá el Gobierno mientras no entre la nueva moneda de oro en la circulación.

XV

Una vez puesta en la circulación la nueva moneda de oro, puede el Banco transformarse en Banco ordinario emisor en cualquier tiempo después, constituyendo en oro nacional la reserva metálica que señale la ley y emitiendo sobre su capital efectivo el tanto que la misma ley permita. Es entendido que en tal caso el Banco no podrá mantener su emisión de billetes hecha en virtud del contrato *Soto-Ortuño* de 21 de octubre de 1884 y del presente convenio, y que deberá retirarla en absoluto para limitarse á la nueva emisión que efectúe de conformidad con la ley general sobre libre emisión; ó caso de no proceder á emitir nuevos billetes, recoger de su emisión actual la cantidad que exceda de aquella á que pueda tener derecho conforme la misma ley. En este último caso, el Banco anunciará al público que los billetes no recogidos (que componen la emisión á que tiene derecho, según la ley general de emisión), serán cambiables á su presentación por moneda nacional de oro.

XVI

De los billetes que actualmente conserva firmados el Banco, así como de los que en lo sucesivo autorice para ser emitidos conforme al presente contrato, dará cuenta á la Secretaría de Hacienda y Comercio, con especificación de números, series y valores.

XVII

Tanto los certificados como los billetes del Banco que se retiren de la circulación, conforme lo convenido en este contrato, serán incinerados públicamente por el cajero del Banco y el Jefe de la oficina del Sello de la Secretaría de Hacienda, con intervención del Promotor Fiscal, del Contador Mayor y del Jefe de la Contabilidad Nacional. Estas incineraciones, así como también las emisiones de certificados que haga el Gobierno, se harán constar por medio de actas que se publicarán en el diario oficial, y en las cuales se expresará el número, serie y valor de cada billete y de cada certificado.

XVIII

Con las modificaciones consiguientes á la renuncia del privilegio de emisión y á las demás estipulaciones del presente convenio, regirá hasta el 31 de diciembre de 1900 el contrato *Soto-Ortuño* de 21 de octubre de 1884. Esto no obstante, y pasado este término, mantendrá el Banco á favor del Gobierno el crédito de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000) en cuenta corriente, y continuará hecho cargo de la Administración General de Rentas y de los depósitos judiciales, en las mismas condiciones en que hoy presta dichos servicios, hasta tanto no haya acuñado el Gobierno la suma total de cuatro millones de colones, fijada por la cláusula VI, ó verificado el Banco el completo retiro de sus actuales billetes, conforme lo establecido por la cláusula IX ó en el caso previsto por la cláusula XV.

XIX

El presente contrato queda sujeto, para su validez, á la aprobación del Congreso Constitucional de la República.

En fé de lo dicho, firmamos en la Casa Presidencial, en San José, á veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

Juan B. Quirós.

José Andrés Coronado.

CASA PRESIDENCIAL.—San José, veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

Apruébase el anterior contrato.—Rubricado por el señor Presidente.—*Quirós.*

Artículo II.—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en la acuñación de la nueva moneda de oro, y del excedente de las Rentas Públicas, una vez satisfechos los gastos ordinarios de la Administración, la cantidad que estime necesaria, además de la convenida en el contrato de que se ha hecho mérito.

Artículo III.—Queda á juicio del Poder Ejecutivo determinar las series y valores de los certificados de oro que emita, de conformidad con lo establecido por la cláusula VII del referido contrato.

Artículo IV.—Los certificados de oro que se emitan deberán ser empleados por el Poder Ejecutivo, única y exclusivamente, en la adquisición de valores para las acuñaciones subsiguientes de la moneda de oro, y á este efecto se llevará cuenta por separado de tales operaciones y de ellas dará cada año la Secretaría de Hacienda informe especial al Congreso en sus respectivas reuniones ordinarias.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los cinco días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEON PAEZ.

VICTOR OROZCO. JUAN R. LIZANO.

PALACIO NACIONAL.—San José, cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

Ejecútese,

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

Ricardo Montealegre.

Los infrascritos, Ricardo Montealegre, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio de la República, autorizado por el señor Presidente de la misma, y José Andrés Coronado, Director del Banco de Costa-Rica, autorizado por el Consejo de Gobierno del establecimiento, han convenido lo siguiente, en aclaración del contrato celebrado el día veinticinco de septiembre último.

I

Como existe cierta contradicción entre el artículo VIII (que permite establecer la circulación de oro en cualquier tiempo antes del 31 de diciembre de 1900) y el artículo XII (que parece no consentirla hasta después de 1898), los contratantes, en interpretación del referido convenio, declaran: que el Gobierno queda en completa libertad para decretar la circulación del oro, en cualquier época, siempre que la cantidad de oro depositada no sea menor de dos millones y medio de colones (Cols. 2.500,000) y que se dé aviso al Banco con seis meses de anticipación por lo menos, á fin de que éste proceda, por su parte y en ese plazo, á hacer acuñar el medio millón de colones de que habla el artículo XII.

En consecuencia, se tendrá como no escrito el párrafo final de dicha cláusula XII.

II

Como el mencionado convenio nada prevee para el caso de que, al finalizar el año de 1902, el Gobierno no hubiere llenado los compromisos que contrae en virtud de la cláusula VI, los contratantes, en interpretación del referido contrato (que supone y requiere un plazo fijo para su cumplimiento de parte y parte) declara:

a) Llegado el 31 de diciembre de 1902, si el Gobierno hubiere acuñado y depositado en el Banco la suma de tres millones de colones (Cols. 3.000,000) á lo menos, el Banco deberá, si el oro se hubiere puesto ó se pusiere á esa fecha en circulación, transformarse en Banco ordinario emisor, siempre que la ley general de emisión hubiere fijado como límite

para emitir un setenta y cinco por ciento (75 %) del capital, y como reserva máxima, en oro nacional, un cuarenta por ciento (40 %) de la emisión. En consecuencia, el Banco retirará en el mes de enero de 1903 cualquier suma de billetes suyos que circulen en exceso de la tasa dicha de 75 % del capital;

b) El Banco tendrá la misma obligación consignada en el inciso anterior, en cualquier tiempo después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos dos, siempre que el Gobierno complete acuñaciones de oro según el contrato, por valor de tres millones de colones. . (Cols. 3.000,000) y se ponga el oro en la circulación. Para retirar el exceso de billetes el Banco gozará de un mes de término.

Si el Gobierno no pudiere cumplir su compromiso hasta el fin de mil novecientos dos, se entenderán prorrogados los plazos que señala el contrato de modo que el año en que el Gobierno acuñe tomará el lugar del año que sigue al en que el Gobierno hubiere acuñado por última vez. Esto sin perjuicio de que el Banco proceda como indican los incisos anteriores, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos dos, ó más tarde, cuando se complete la acuñación de los tres millones de colones (Cols. 3.000,000) de que ellos hablan, y siendo entendido que el Gobierno deberá acuñar y depositar, como el contrato establece, cuatro millones de colones (Cols. 4.000,000.)

En fé de lo cual firman el presente contrato en el Palacio Nacional de la ciudad de San José, á seis de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

Ricardo Montealegre.

J sé Andrés Coronado.

CASA PRESIDENCIAL.—San José, á seis de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

Apruébase el contrato anterior.—(Hay una rúbrica).

Rubricado por el señor Presidente de la República.—RICARDO MONTEALEGRE.

N.º 3.

El Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica,

CONSIDERANDO que la plata, por razón de las constantes fluctuaciones que desde hace algún tiempo viene experimentando su valor intrínseco, ha perdido el carácter de estabilidad que determinó su adopción como base del sistema monetario de la República, y que, en tal virtud, se hace preciso, para dar garantía al capital, normalidad al tipo de los cambios internacionales y positiva eficacia al desarrollo de la riqueza pública, adoptar el oro como base del sistema monetario, en sustitución de la de plata; de conformidad con lo dispuesto en la fracción 19.ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA

la siguiente

LEY DE MONEDA

Artículo I

Sólo la Nación por sí ó por contratos con particulares, compañías ó gobiernos extranjeros, puede acuñar la moneda nacional.

Artículo II

La base del sistema monetario de la República es el oro, y la unidad monetaria la constituyen 778 miligramos de oro, de 900 milésimos de fino. La unidad monetaria se llama *colón* y éste se divide en cien céntimos.

Artículo III

Se acuñarán en oro los múltiplos del colón y en plata solamente los submúltiplos ó fracciones del colón.

Artículo IV

La moneda de oro se acuñará con el valor, peso, ley y dimensiones que expresa el siguiente cuadro:

MONEDAS DE ORO

VALOR Colones	PESO Gramos	LEY Milésimos	DIMENSIONES Milimetro
20	15,560	900	0,027
10	7 780	900	0,021
5	3 890	900	0,018
2	1 556	900	0,014

Artículo V

La moneda de plata se acuñará con la ley de 750 milésimos de fino y en piezas de valor, peso y dimensiones iguales á las que actualmente circulan, mientras una disposición posterior no ordene su retiro de la circulación y establezca diferente relación de valor entre esta moneda y la de oro.

Artículo VI

La moneda nacional de plata de 750 milésimos en actual circulación y la que en adelante se acuñe, de conformidad con el artículo anterior, tendrán respecto del colón la siguiente relación de valor:

50 centavos igual á $\frac{1}{2}$	colón ó sean 50 céntimos de colón
25 " " " $\frac{1}{4}$	" " " 25 " " "
10 " " " $\frac{1}{10}$	" " " 10 " " "
5 " " " $\frac{1}{20}$	" " " 5 " " "

Las actuales monedas de cobre circularán igualmente como céntimos de colón.

Artículo VII

La tolerancia de peso en más ó menos será:

Para las monedas de oro de 20 colones:	gramos 0,04
" " " " " 10 "	" " 0,03
" " " " " 5 "	" " 0,02
" " " " " 2 "	" " 0,02
Para las monedas de plata de $\frac{1}{2}$ colón ó 50 céntimos:	gramos 0,06
" " " " " $\frac{1}{4}$ "	25 céntimos:
" " " " " $\frac{1}{10}$ "	gramos 0,03
" " " " " $\frac{1}{20}$ "	10 céntimos:
" " " " " $\frac{1}{20}$ "	gramos 0,02
" " " " " $\frac{1}{20}$ "	5 céntimos:
	gramos 0,01

Artículo VIII

La tolerancia en más ó menos en el fino de la moneda será: en las de oro, de 2 milésimos, y en las de plata, de 3 milésimos.

Artículo IX

Las monedas nacionales de oro, de plata y de cobre, serán de curso legal. Sin embargo, nadie está obligado á recibir, ni se aceptarán en pago de impuestos y contribuciones fiscales, más de diez colones en moneda de plata, ni más de un colón en moneda de cobre.

Artículo X

Las monedas nacionales de oro que hubieren sufrido un desgaste de uno y medio por ciento, y las de plata que por la misma causa hubieren perdido un cinco por ciento de su peso, se retirarán de la circulación y serán cambiadas por su valor nominal. Igual cosa se hará con aquellas cuyos sellos estuvieren borrados y su desgaste no exceda del tanto por ciento antes fijado.

Las monedas horadas ó cercenadas se rescatarán en la casa de moneda, según el peso que tuvieren.

Artículo XI

El Poder Ejecutivo fijará el precio de las pastas de oro que compre para la acuñación, no pudiendo alterarlo sino mediante aviso al público con tres meses de anticipación, y determinará igualmente la menor ley que aquéllas deben tener para el efecto de la compra.

Artículo XII

La casa de moneda podrá acuñar, por cuenta de los particulares, moneda de oro, mediante orden de la Secretaría de Hacienda, y con sujeción estricta á las disposiciones de la presente ley. El derecho de acuñación en especie será el de uno por ciento, siempre que las pastas de oro que se presenten al cuño sean de 900 milésimos de fino; en caso contrario, se pagará, además, un uno por ciento por la aligación ó refinación del oro. Esto no obstante, el Poder Ejecutivo podrá, según las circunstancias y las necesidades de numerario, dispensar el pago de estos derechos.

Artículo XIII

La acuñación de moneda de plata no podrá hacerse por cuenta de particulares, sino en virtud de contrato celebrado con el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo. Pero tanto en este caso como en el de las acuñaciones que se practiquen por cuenta del Gobierno, se sujetará la acuñación de plata á las siguientes prescripciones:

(a) No podrán acuñarse piezas de mayor valor de 50 céntimos, ó sea $\frac{1}{2}$ colón.

(b) La cantidad de moneda de plata que se acuñe, no excederá del 20 % del valor de la moneda de oro que se hubiere acuñado, conforme con las disposiciones de la presente ley.

Artículo XIV

El Ejecutivo fijará la proporción en que se deban acuñar, según su valor, las diversas monedas de oro y de plata.

Artículo XV

La moneda de oro llevará grabado en el anverso el escudo de armas de la nación con la leyenda *República de Costa Rica* y el año de acuñación. En el reverso llevará igualmente grabado el busto de Cristóbal Colón, con la leyenda *América Central*, en la parte superior, y en la inferior, el valor de la moneda, expresado en colones.

Artículo XVI

La moneda de plata llevará en el anverso el mismo grabado que la de oro, y en el reverso llevará estampadas dos ramas de café entrelazadas; en el centro de éstas, el valor de la moneda, expresado en céntimos; en la parte superior la leyenda *América Central*, y en la inferior, la ley de la moneda y las iniciales del Ensayador.

Artículo XVII

Las monedas de oro extranjeras tendrán curso legal en la República, una vez que el Poder Ejecutivo determine su relación de valor con la moneda de oro nacional y siempre que sean de igual ó mejor ley que la de ésta.

Artículo XVIII

No tendrán curso legal en la República las monedas de plata extranjeras, sea cual fuere su peso y su ley.

Artículo XIX

Las monedas nacionales de oro de anterior acuñación se rescatarán en la proporción de dos colones por cada peso, con las reducciones que procedan, según el caso previsto en el artículo X.

Artículo XX

El Gobierno acuñará anualmente en moneda de oro y de plata, en la proporción determinada para ambas clases de monedas, por el artículo XIII, la cantidad precisa para satisfacer las necesidades del cambio. A este efecto se establece como *mínimum* para la provisión de moneda nacional, la cantidad de veinte colones por habitante.

Artículo XXI

No se pondrá en la circulación ninguna cantidad de moneda de plata, sea o no acuñada por cuenta del Gobierno, sin previo acuerdo de la Secretaría de Hacienda que autorice su circulación. El acuerdo se publicará en el diario oficial y se expresará en él el valor de las monedas y el monto de cada clase de éstas.

Artículo XXII

La presente ley deroga las disposiciones contenidas en el Capítulo I, título XV del Código Fiscal vigente y deja sin efecto todas las demás disposiciones que á ella se opongan.

Artículo transitorio.

La limitación de pago en moneda de plata nacional, establecida por el artículo IX, no será efectiva sino desde la fecha en que sea puesta en la circulación la nueva moneda de oro nacional á que la presente ley se refiere.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional, San José, á los veintitrés días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEON PAEZ.

VICTOR OROZCO. JUAN R. LIZANO.

CASA PRESIDENCIAL.—En la ciudad de Cartago, veinticuatro de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

Ejecútese,

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

Ricardo Montealegre.

N.º 1.

RAFAEL IGLESIAS,
Presidente Constitucional de la República
de Costa-Rica.

CONSIDERANDO :

Que la situación económica del país reclama imperiosamente, para su mejor organización y desarrollo, el establecimiento de hecho del nuevo patrón monetario fijado por la ley de moneda de 24 de octubre de 1896;

CONSIDERANDO :

Que la cantidad de la nueva moneda nacional de oro acuñada hasta hoy, y la que está próxima á llegar al país, ordenada por el Gobierno, responden bien á las necesidades del cambio, y es, por lo tanto, llegado el caso de hacer efectiva su circulación;

CONSIDERANDO :

Que han sido llenadas por el Gobierno las previsiones establecidas por el contrato Quirós-Coronado, de 25 de septiembre de 1896, para el efecto de la circulación del colón de oro,

DECRETA :

Artículo 1.º—Del 15 de julio próximo en adelante, deberán presentarse al Banco de Costa-Rica, Administrador de las Rentas Públicas, para su cambio por oro, todos los certificados de oro emitidos por el Gobierno, que se encuentren en circulación en aquella fecha.

Artículo 2.º—A medida que se efectúe por el Banco el cambio de los certificados, éstos se irán depositando á la orden de la Secretaría de Hacienda, á fin de que sean incinerados con las formalidades de ley, previa su confrontación con las actas de emisión respectivas.

Artículo 3.º—Todas las obligaciones existentes el 15 de julio próximo, contraídas en moneda nacional, se registrarán por la nueva moneda de oro (el colón), en la proporción de un colón de oro por cada peso actual de plata. En esta mis-

ma proporción se hará efectivo el pago de todos los impuestos y contribuciones fiscales, y continuará circulando con las reservas establecidas por la ley de moneda vigente, la actual moneda nacional de plata.

Dado en la ciudad de San José, en la Casa Presidencial, á los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

Juan B. Quiró

*La Comisión Permanente del Congreso
Constitucional de la República de
Costa-Rica,*

En uso de la facultad que le confiere la atribución 4.ª del artículo 94 de la Constitución

DECRETA :

la siguiente

LEY DE BANCOS

CAPITULO PRIMERO

De los Bancos en general.

Artículo 1.º—Todo Banco, de cualquier clase que sea, tendrá que constituirse por sociedad anónima, con un número de accionistas no menor de diez y con un capital que no baje de quinientos mil colones.

Artículo 2.º—Los estatutos de todo Banco serán previamente sometidos al examen de la Secretaría de Hacienda, la cual los aprobará si no contienen nada contrario á las leyes.

Aprobados que sean por el Poder Ejecutivo, deberán presentarse, para su inscripción, al Registro de Comercio y á la Sección de Personas del Registro Público.

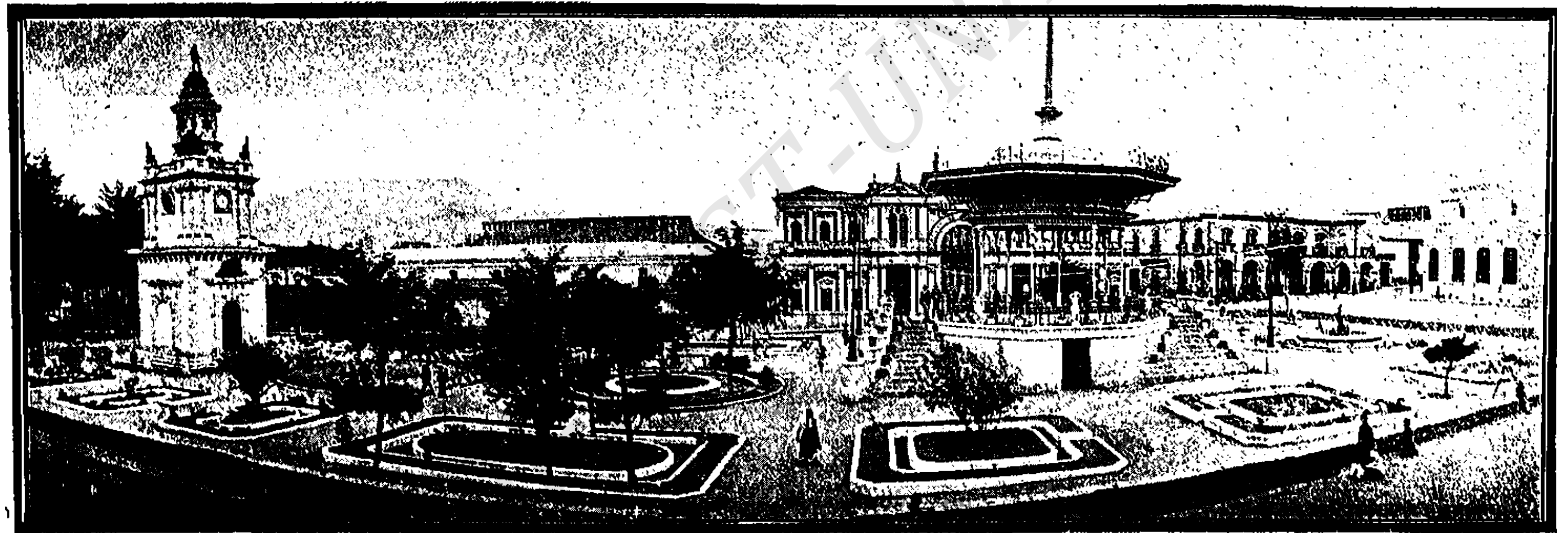
Iguales trámites se observarán con cualquiera alteración ó modificación que sufran posteriormente los estatutos.

Artículo 3.º—Ningún Banco comenzará operaciones si no tiene en caja, puesta por los accionistas, la mitad al menos

Procesamiento Técnico Documental Digital VISTA DE LA PLAZA "LA UNIÓN"

(Quezaltenango, República de Guatemala.)

En el centro de la plaza se yergue, como se dice en uno de los artículos del presente número, el monumento á CENTRO-AMÉRICA, hermosa columna ó torre de cal y canto de 15 ó 18 metros de altura, de bello aspecto, que tiene en cada uno de los cuatro ángulos de su segundo tercio el escudo de armas de cada una de las repúblicas centro-americanas con el nombre respectivo al pié. El escudo de Guatemala está sobre un frontis por donde se puede entrar al interior del monumento, y sobre el otro encuéntrase el escudo de armas de la FEDERACIÓN. Sirve de remate al monumento la estatua del general Justo Rufino Barrios. Fué inaugurado el 15 de septiembre de 1901, y aunque el terremoto del 18 de abril de 1902 le causó deterioros, fué completamente reparado.



La base ó pedestal del monumento tiene de 6 á 8 metros y está rodeada por una verja formada por gruesa cadena. El resto de la plaza "La Unión" está embellecido por jardines pintorescos, arboledas, kioscos, estatuas, etc., etc. Este hermoso paseo es el lugar de cita, durante las noches de concierto, de la culta sociedad quezalteca.

Rodean la plaza algunos de los principales edificios de la ciudad, descollando la Casa Consistorial, al oriente, el Banco de Occidente, al norte, el Palacio de Justicia, etc., y al poniente los magníficos edificios de las familias Estrada Cabrera, Enriquez, Robles, etc., y los de la Compañía de Hilados y Tejidos de Cantel, que se destacan en el fondo de nuestra vista. La solidez y belleza arquitectónica, tanto de la columna como de los edificios mencionados, dependen en gran parte del excelente material con que han sido construidos, piedra marmórea extraída de la inmensa cantera llamada "La Pedrera," restos de antiquísimas y formidables erupciones volcánicas.

Derechos reservados

del capital que deba reunir según los estatutos, ni las podrá continuar después de un año, si no ha entrado en caja la otra mitad.

Artículo 4.º—Los Bancos no podrán adquirir más bienes raíces que los que sean absolutamente precisos para el establecimiento de sus oficinas y dependencias. Podrán, sin embargo, adquirir inmuebles en pago de sus créditos. De los inmuebles que adquieran los Bancos en la forma dicha, deberán disponer dentro de un año de la fecha de su adquisición, si fueren fincas urbanas, y dentro de dos años, si fueren fincas rústicas. Si no lo hicieren así, la Secretaría de Hacienda, comprobada la fecha de adquisición y sin necesidad de otro trámite, ordenará la venta de dichos bienes por medio de un notario.

La venta que ordene la Secretaría de Hacienda se anunciará con un mes de anticipación, y se hará efectiva dentro de los dos meses siguientes, á más tardar, sin base, al mejor postor. Del precio obtenido se deducirán los gastos de venta y el resto se entregará al Banco.

Artículo 5.º—No podrán tampoco los bancos tomar á su cargo la administración de los bienes inmuebles pertenecientes á sus deudores, ya se haga ésta por cuenta de los mismos bancos ó por cuenta de estos últimos.

Artículo 6.º—Las acciones de banco no se emitirán al portador, sino cuando esté totalmente pagado su valor nominal.

Artículo 7.º—Los bancos no podrán comprar sus propias acciones, ni admitirlas en garantía, ni hacer sobre ellas ninguna operación.

Artículo 8.º—Las acciones emitidas por los bancos deberán inscribirse en un libro que llevarán al efecto sus respectivos gerentes ó administradores. De igual manera se anotarán en dichos registros los traspasos ó enajenaciones de esos títulos.

Artículo 9.º—Todo banco deberá constituir un fondo de reserva. Por lo menos un cinco por ciento de las ganancias netas ha de destinarse cada año á este fondo, del cual no podrá disponerse para distribuir dividendos.

Artículo 10.—Ningún banco que se establezca en el país podrá fijar su do-

micilio ó colocar su capital fuera del territorio de la República.

Artículo 11.—Las sociedades que se organicen en el extranjero para fundar bancos de cualquier especie en la República, deberán sujetarse, para su formación, á lo prevenido en esta ley, y tanto los bancos como sus accionistas tendrán el carácter de costarricenses, sin poder nunca invocar derechos de extranjería en lo que se relacione con los asuntos u operaciones del banco, que siempre se decidirán por los tribunales de Costa-Rica y con entera sujeción á las leyes de la República.

Artículo 12.—Los bancos que se establezcan en el país como sucursales de otros bancos extranjeros, quedan igualmente sujetos á lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 13.—Toda deuda constituida directamente á favor de un banco y pagadera por partes, ó cuyos intereses se paguen en períodos distintos, lleva implícita la condición de que el todo de la deuda se considera vencido con sólo la falta de pago de un período de intereses ó de uno de los plazos convenidos, sin perjuicio de que el deudor reconozca intereses moratorios sobre lo atrasado únicamente.

Artículo 14.—Toda deuda otorgada directamente á favor de un banco con garantía de prenda, constituida en escritura pública ó hipotecaria, lleva implícita la renuncia del deudor de los trámites del juicio ejecutivo: en estos casos se aplicarán, sin necesidad de cláusula expresa, los artículos 422, 423, y 445 del Código Civil.

Si el precio de la cosa dada en prenda ó hipoteca bajare de tal manera que no alcance á cubrir el monto de la deuda y un diez por ciento más, los deudores estarán obligados á mejorar la garantía dentro de los tres días siguientes al requerimiento que se les hará por medio de un notario ó de un juez. Si no lo hicieren, el banco tendrá por vencido el plazo y por exigible la deuda.

Artículo 15.—Para constituir hipoteca á favor de un banco, es suficiente que se haga constar el contrato al pie de una certificación que, sobre propiedad del inmueble y sus gravámenes, expida el Registro Público, siempre que el

deudor haga autenticar su firma por un notario, en la forma prevenida en la Ley de Notariado. La cesión de créditos hipotecarios que haga el banco ó que á su favor se otorgue, podrá hacerse por simple endoso, firmado por el endosante, al pie del título de crédito, siempre que el endosante haga autenticar su firma por un notario en la forma antes dicha.

La cancelación de las hipotecas otorgadas ó cedidas á favor de un banco, podrá hacerse por medio de una razón de pago puesta al pie del título de crédito y firmada por el Gerente ó Administrador. Esta firma será autenticada por un notario.

Artículo 16.—Corresponde á la Secretaría de Hacienda la superior vigilancia de todos los bancos, á fin de que éstos se mantengan dentro del límite de su derecho con arreglo á la presente ley.

CAPITULO SEGUNDO

De los bancos de emisión

Artículo 17.—Ninguna sociedad ni persona alguna podrá poner en circulación documento de ninguna clase que contenga una promesa de pago en efectivo, al portador y á la vista.

Los documentos así emitidos no producen acción civil.

El que los firmase pagará una multa de quinientos colones ó el diez por ciento del valor que expresen los documentos, si este valor excediere de cinco mil colones.

Artículo 18.—Los bancos hipotecarios no podrán emitir billetes al portador y á la vista; pero sí podrán poner en circulación bonos hipotecarios amortizables, conforme los estatutos del banco lo dispongan, por una suma igual á la que representen las primeras hipotecas otorgadas á su favor.

Artículo 19.—Solamente los bancos no hipotecarios, cuando sus estatutos les conceden tal facultad, podrán emitir billetes al portador, con arreglo á las condiciones que determina esta ley.

Artículo 20.—No podrá emitir billetes al portador el banco cuyo capital pagado sea inferior á un millón de colones, y que, al empezar sus operaciones

de emisión, no lo tenga en sus arcas en la misma moneda nacional de oro (el colón).

Artículo 21.—Se tendrá, para el efecto de emitir billetes, como constituido en moneda nacional de oro, el capital efectivo de los bancos establecidos sin emisión que, en cualquier tiempo después de comenzadas sus operaciones, resolvieren emitir, siempre que dicho capital pagado no sea menor de un millón de colones.

De igual manera se tendrá como constituido en moneda nacional de oro, para el efecto de emitir, el capital efectivo de los bancos actualmente establecidos ó que se establezcan en el país antes de que circule la nueva moneda nacional de oro (el colón), siempre que dicho capital pagado no baje de un millón de pesos, plata actual.

Artículo 22.—El total de billetes que un banco puede emitir no excederá en ningún caso del setenta y cinco por ciento de su capital efectivo.

Los fondos de reserva no se computarán nunca como capital.

Artículo 23.—Todo banco emisor de billetes deberá mantener siempre en sus arcas, en moneda nacional de oro acuñada, una reserva igual al cuarenta por ciento de la suma á que alcance su circulación de billetes pendientes de pago, sin que en tal existencia se pueda computar el importe de los depósitos pagaderos á la vista, cuyo importe, en consecuencia, se deducirá de la existencia metálica en caja, para el efecto de determinar la reserva obligada.

Artículo 24.—Los billetes expresarán con toda claridad el valor que les corresponde, fijado en letras y en números, y la obligación del banco de pagarlos á la vista, al portador y en moneda nacional de oro.

No podrán emitirse sino de los siguientes valores: de cinco, diez, veinticinco, cincuenta, cien y quinientos colones.

Serán firmados por el Gerente del banco y por el Presidente de su Junta Directiva. Para este efecto no podrá usarse marquilla ó facsímile.

No podrá usarse tampoco un mismo color para billetes de distinto valor, emitidos por un mismo banco.

En todo billete se expresará la serie á que pertenece y el número que le corresponde. Las series acusan las emisiones practicadas: se determinan por las letras del alfabeto, indicándose la primera con la letra A, y así sucesivamente las demás.

Los billetes de un mismo valor y de una misma serie tendrán su numeración propia: ésta será corrida sin interrupción y comenzará desde el número uno.

Los bancos harán poner á sus billetes las señales, marcas y contramarcas que juzguen convenientes.

Artículo 25.—Se considera emitido un billete desde que ha sido firmado y autorizado por el banco, aunque no haya sido puesto en la circulación ó se haya retirado de ella, y no dejará de tenerse como emitido hasta tanto que no sea debidamente inutilizado por el mismo banco.

Artículo 26.—Antes de proceder á la emisión de billetes, deberán los bancos llenar las formalidades siguientes:

a) Manifiestar por escrito y en debida forma á la Secretaría de Hacienda, el monto y especificación de los billetes que han de emitirse, con citación de las disposiciones de los estatutos y demás resoluciones del banco, que autoricen la emisión;

b) Declarar el monto del capital pagado del banco, especificando si está ó no constituido en su totalidad en moneda nacional de oro, según los casos previstos en los artículos 20 y 21 de esta ley;

c) Acompañar como ejemplar un billete inutilizado correspondiente á cada uno de los valores de los billetes que han de emitirse;

d) Presentar bajo cubierta, debidamente lacrada y sellada por el banco, la declaración de las señales, marcas y contramarcas de los billetes que va á emitir, y que servirán para comprobar su legitimidad, llegado el caso.

Artículo 27.—La Secretaría de Hacienda, dentro de un término que no exceda de diez días desde la presentación hecha por el banco, y previos los trámites justificativos de las declaraciones de este último, autorizará la emisión por medio de un acuerdo, si ella es pro-

cedente, ó la negará, en caso contrario, con expresión de motivos.

Artículo 28.—Autorizada la emisión, el banco, antes de poner sus billetes en circulación, los remitirá á la Secretaría de Hacienda, quien los mandará sellar con el sello oficial ú otro que se destine á este efecto, siempre que se encuentren extendidos en debida forma, concuerden con los ejemplares presentados y su monto no exceda de la suma fijada.

La Secretaría ó el departamento de su dependencia que al efecto se determine, llevará un libro de registro para la emisión de cada banco. En él se anotarán los números, series y valores de los billetes sellados, las fechas en que se devuelven al banco y las firmas que los autoricen. Al margen de los asientos de registro, se fijarán los ejemplares de los billetes presentados por el banco, de que habla el inciso c) del artículo 26.

De esta operación se levantará una acta que firmarán el Subsecretario de Hacienda, el Representante del Ministerio Público, el Gerente del Banco y el Jefe del Departamento de registro de billetes.

El acta que se levante será publicada en el diario oficial.

La declaración de señales, marcas y contramarcas de que habla el inciso d) del artículo 26, quedará en depósito en la Secretaría de Hacienda, con razon escrita sobre la cubierta, en la que se expresará el nombre del banco que la ha presentado, su contenido y la fecha de recibo. Será firmada esa razón por el Subsecretario de Hacienda y por el Gerente del Banco y sellada con el sello de la Secretaría.

Artículo 29.—Los billetes que no tengan el sello de que habla el artículo 28, no producirán acción civil.

El banco que los pusiere en circulación pagará una multa de cinco mil colones ó el diez por ciento del importe nominal de los billetes, si éste pasare de cincuenta mil colones.

Artículo 30.—Los bancos pagarán al fisco como derecho de sello y registro, medio por ciento sobre el monto de los billetes que emitan. Este impuesto se pagará por una sola vez.

Artículo 31.—El banco no podrá dar en prenda ó depósito sus billetes ni contraer sobre ellos ninguna otra obligación.

Artículo 32.—Los billetes rotos, ó cuyas leyendas ó firmas estén borradas, que vuelvan á las cajas del banco, deberán ser recogidos y retirados de la circulación.

Para que la Secretaría de Hacienda autorice el sello de nuevos billetes, caso de que la emisión de un banco se halle completa, es preciso que se le presente igual cantidad de billetes inutilizados con un perforado que diga: *retirado*. De los billetes retirados de la circulación así como de los nuevos que los repongan se tomará nota en el libro de registro correspondiente, y se procederá con las formalidades establecidas en el artículo 28.

Por la reposición de billetes no se pagará derecho alguno de sello y registro

Artículo 33.—No es obligatorio recibir billetes en pago de ninguna deuda servicio ú obligación. El curso de ellos es absolutamente voluntario.

Artículo 34.—Los billetes se pagarán á su presentación en oro nacional, sin que el banco pueda rehusar el pago sino por falsedad del billete. En este caso, el banco hará que se entregue el billete al Juez de lo Criminal competente, para que siga la causa respectiva. Si el billete es declarado legítimo, puede el interesado pedir, y el Juez competente pronunciará, la quiebra del banco, salvo que éste hubiere depositado el valor del billete á la orden de la autoridad.

El Juez, como medio de prueba, podrá pedir á la Secretaría de Hacienda la declaración, presentada por el banco, de las señales, marcas y contramarcas de sus billetes, y con presencia de ellas dictar su fallo. En este caso, la sentencia expresará la conformidad ó inconformidad de aquéllas con las del billete ó billetes origen del juicio, pero sin determinarlas.

La declaración de señales, marcas y contramarcas, será nuevamente sellada por el Juez, en presencia del Gerente del banco interesado, y devuelta para su depósito á la Secretaría de Hacienda, la cual hará constar de nuevo sobre la cubierta la razón indicada en el artículo 28.

La falta de pago inmediato de los billetes, por cualquier otro motivo, constituye al banco en quiebra, desde luego.

Artículo 35.—Los billetes rotos, quemados ó estropeados, serán cambiados por el banco, con tal que el portador presente más de la mitad del billete ó pruebe la destrucción de la parte que falte.

Artículo 36.—Un interventor oficial nombrado por la Secretaría de Hacienda, inspeccionará las operaciones de todo banco emisor.

Son obligaciones del interventor:

1.º—Verificar si el banco, al empezar operaciones de emisión, tiene, en la forma prescrita por la ley, el capital que le da derecho á emitir;

2.º—Cerciorarse de si la circulación de billetes se encuentra dentro de los límites legales, atendidos el capital y la reserva metálica del banco;

3.º—Examinar y firmar los balances ó estados mensuales;

4.º—Informar á dicha Secretaría de toda contravención á la ley ó á los estatutos que llegue á notar, así como de cualquiera incorrección que descubra en el manejo del banco.

El interventor no puede ingerirse en las operaciones del banco y no las podrá revelar en concreto á ninguna persona, salvo cuando deba comunicar á la Secretaría de Hacienda alguna incorrección ó contravención á la ley ó á los estatutos.

La Secretaría de Hacienda puede nombrar un interventor por cada banco ó para varios; pero el nombrado no ha de ser accionista ni empleado de ningún banco emisor ó no.

Artículo 37.—Todo banco emisor publicará mensualmente en el periódico oficial, un balance visado por el interventor.

En el activo se expresarán separadamente el metálico que haya en caja en monedas nacionales de oro; el que exista en monedas nacionales de plata; el que exista en monedas extranjeras de oro y plata; la cantidad de billetes que tenga de otros bancos, especificando el total de los de cada banco; el monto de los valores en cartera y el saldo de las demás cuentas deudoras.

En el pasivo se expresarán por aparte el capital efectivo; los fondos de reserva;

los billetes en circulación; los depósitos á la vista, y el saldo de todas las demás cuentas acreedoras.

El interventor verificará la existencia y examinará, con vista de los libros y papeles, si las demás partidas son exactas.

Artículo 38.—La Secretaría de Hacienda podrá disponer en cualquier instante que cualquiera de los bancos emisores practique un corte de caja y balance extraordinario con asistencia del interventor.

Artículo 39.—Cuando de cualquiera de los balances resultare que el banco está en quiebra, el Juez, con un simple aviso de la Secretaría de Hacienda y copia del balance que lo comprueba, procederá á declararla.

Artículo 40.— Cuando una persona presentare al banco un billete y no le fuere pagado en oro nacional, podrá protestar ante un notario, el cual se constituirá en las oficinas del banco y levantará acta de la negativa. Con este documento, si el banco no alegare falsedad del billete, el Juez competente declarará la quiebra.

Artículo 41.—Al declarar la quiebra de un banco emisor ó no, el Juez ocupará las arcas y oficinas del banco y depositará las existencias metálicas y en billetes de otros bancos, en el establecimiento destinado á recibir los depósitos judiciales, dejando inventario.

Los valores en cartera los entregará, bajo recibo especificado, al depositario que nombre, el cual puede ser un banco ó un particular.

Tomará las demás medidas de aseguramiento de bienes que estime prudentes.

El Juez podrá autorizar á un banco de responsabilidad notoria, para que cobre los valores en cartera, y reconocer provisionalmente una comisión de un cuatro por ciento por este servicio.

Quando el banco declarado en quiebra fuere emisor, los billetes de su emisión existentes en caja serán depositados por el Juez en la oficina nacional de registro de billetes, bajo recibo, con especificación de números, series y valores. Se procederá á inutilizarlos cuando el Juez lo ordene.

El auto en que se declare la quiebra de un banco, sea ó no emisor, se comu-

nicará inmediatamente después á la Secretaría de Hacienda.

En todo lo demás, procederá el Juez con arreglo á las disposiciones sobre quiebra.

Artículo 42.—Los tenedores de billetes en la quiebra del banco respectivo tendrán:

1.º—Privilegio especial para ser pagados del cuarenta por ciento sobre las existencias metálicas del banco;

2.º—Privilegio general para ser pagados del resto, hasta donde quepa, con las demás pertenencias del banco, sobre las cuales no haya otros privilegios especiales ó que no deban responder á acreedores de dominio ó de la masa de bienes.

Artículo 43.—Fuera del caso de quiebra, ningún banco procederá á liquidarse, sin haberlo anunciado al público, por el periódico oficial, con tres meses de antelación por lo menos.

Si el banco fuere emisor ó lo hubiere sido en algún tiempo, anunciará su liquidación á la Secretaría de Hacienda y al público, seis meses antes, por lo menos, de proceder á ella.

Artículo 44.—A contar desde la fecha del aviso de su liquidación, deberá el banco emisor comenzar el retiro de sus billetes, si no lo hubiere hecho antes, y abstenerse de ponerlos de nuevo en la circulación.

El valor de los billetes emitidos en cualquier tiempo por el banco, pendientes de pago al terminar su liquidación, deberá depositarlo el banco en la Tesorería Nacional, á la orden de la Secretaría de Hacienda, con especificación de las series, números y valores de los billetes á que la suma depositada corresponda. Al pago de éstos en oro, al portador y á la vista, queda obligada la Tesorería Nacional, sin responsabilidad alguna de parte del banco.

Tanto de la suma depositada, como de los billetes que á ella corresponde, darán aviso al público, en el diario oficial, la Secretaría de Hacienda y el Gerente del banco.

Mientras este depósito sea procedente y no se constituya, no se tendrá por liquidado ningún banco emisor.

Los billetes retirados por el banco, en virtud de su liquidación, se deposi-

tarán en la oficina de registro de billetes, inutilizados en la forma indicada en el artículo 32.

Artículo 45.—Tanto los billetes inutilizados que presenten los bancos para ser repuestos por otros nuevos, como los que se inutilicen por orden del Juez en el caso previsto en el artículo 41, y los que, por razón de liquidación de sus operaciones, depositen los bancos, serán incinerados por la oficina de registro de billetes, tan pronto como se haya tomado nota de ellos en los libros respectivos.

Estas incineraciones se harán en presencia del Subsecretario de Hacienda, del Jefe del Ministerio Público, del Gerente del banco ó del Juez que ha declarado la quiebra, en su caso, y del Jefe de la oficina de registro.

Se levantará una acta que firmarán los anteriormente nominados, y ella se publicará en el periódico oficial.

Artículo 46.—La presente ley empezará á regir desde la fecha de su publicación.

Disposiciones transitorias.

Los bancos actualmente establecidos en el país, gozarán de un plazo de sesenta días para ponerse dentro de las prescripciones de esta ley; y en cuanto al Banco de Costa-Rica, quedan á salvo, en lo que á ella se opongan, por el tiempo de duración del contrato Quirós-Coronado, de 25 de septiembre de 1896, las disposiciones especiales contenidas en el mismo contrato.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional.—San José, á los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos.

JUAN R. LIZANO,
Presidente.

FRANCISCO B. SÁENZ,
Secretario.

Casa Presidencial.—San José, á veinticinco de abril de mil novecientos.

Ejecútese,

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Juan B. Quirós.

N.º 2.

RAFAEL IGLESIAS,

Presidente Constitucional de la República de Costa-Rica.

CONSIDERANDO, que es de todo punto conveniente para el mejor desarrollo de las transacciones internacionales del país, facilitar la concurrencia de las monedas de oro extranjeras á la República; de conformidad con lo establecido en el artículo XVII de la Ley de Moneda de 24 de octubre de 1896,

DECRETA :

Artículo 1.º—Tendrán curso legal en Costa-Rica las monedas de oro de los Estados Unidos de Norte América, Inglaterra, Francia y Alemania, en tanto conserven aquéllas su actual peso y ley. En consecuencia, dichas monedas circularán al igual de la moneda nacional de oro "el colón," con la siguiente relación de valor:

El dolar americano por dos colones diez céntimos.

La libra esterlina por diez colones veinte céntimos.

El franco por cuarenta céntimos.

El marco por cincuenta céntimos.

Artículo 2.º—El presente decreto empezará á regir desde la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de San José, en la Casa Presidencial, á los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

Juan B. Quirós.

N.º 3.

RAFAEL IGLESIAS,

Presidente Constitucional de la República de Costa-Rica.

CONSIDERANDO, I.—Que es de todo punto indispensable restablecer la uniformidad en la moneda de plata de curso legal en la República, para lo cual se hace preciso retirar de la circulación

la moneda fraccionaria colombiana de 835 milésimos de fino, resellada por acuerdo número 102 de 4 de abril de 1889;

CONSIDERANDO, II.—Que en tanto retira el Banco de Costa-Rica de la circulación sus billetes de uno y dos pesos, y pueda por este medio determinarse mejor el monto que el país necesita de moneda fraccionaria para sus operaciones de cambio, es conveniente disminuir desde luego la existencia de dicha moneda, sin perjuicio de reponerla en su oportunidad, si fuere del caso;

DECRETA :

Artículo 1.º—Procédase por cuenta del Tesoro Público á rescatar para su retiro de la circulación la moneda de plata colombiana, resellada por acuerdo número 102 de 4 de abril de 1889.

Artículo 2.º—Dentro del término de veinte días, á contar de la presente fecha, los tenedores de la expresada moneda deberán presentarla á la Administración General de Rentas, para su rescate á la par, por moneda nacional. Pasado este término, la moneda no presentada queda fuera de curso legal en la República.

Artículo 3.º—La Administración General de Rentas dará aviso diariamente á la Secretaría de Hacienda de la cantidad de moneda rescatada, conservando ésta á la orden de la expresada Secretaría.

Artículo 4.º—Pasado el término de veinte días, fijado por el artículo II, la Secretaría de Hacienda procederá á exportar para su venta en el extranjero, por cuenta del Gobierno, toda la cantidad de moneda rescatada.

Artículo 5.º—A contar desde esta fecha, queda prohibida la introducción á la República de la moneda á que este decreto se refiere.

Dado en la ciudad de San José, en la Casa Presidencial, á los cinco días del mes de junio de mil novecientos.

RAFAEL IGLESIAS.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

ELOY TRUQUE.

N.º 4

RAFAEL IGLESIAS,

Presidente Constitucional de la República de Costa Rica.

CONSIDERANDO :

Que puesta en la circulación la nueva moneda de oro, procede en cumplimiento de la ley referir á ella todas las operaciones consiguientes al servicio de la Administración Pública.

DECRETA :

Artículo 1.º—Desde esta fecha en adelante todas las órdenes de pago que se expidan á cargo del Tesoro Público se expresarán en colones. Asimismo se llevarán en dicha moneda las cuentas de la Contabilidad de Hacienda Nacional y de las contabilidades subalternas, con excepción de aquellas que correspondan á operaciones efectuadas de modo expreso en moneda extranjera.

Artículo 2.º—La Administración Principal de Rentas, y las administraciones auxiliares, pagarán los giros expedidos á cargo del Fisco, en moneda de oro, pudiendo, si fuere del caso, hacerlo en moneda de plata hasta la cantidad permitida por la ley como de recibo obligatorio.

Dado en la Casa Presidencial, San José, á los catorce días del mes de julio de mil novecientos.

RAFAEL IGLESIAS.

El Subsecretario encargado del Despacho de Hacienda y Comercio.

ELOY TRUQUE.

N.º 5

RAFAEL IGLESIAS,

Presidente Constitucional de la República de Costa Rica.

CONSIDERANDO :

Que las emisiones de certificados hechas por el Gobierno no tuvieron otro objeto que el de servir como medio para establecer en su oportunidad la circulación de la moneda de oro en el país, y

que ordenado su cambio no tiene razón de ser su circulación, ni conviene á los intereses del Fisco prolongar por tiempo indefinido su responsabilidad como emisor de dichos certificados,

DECRETA :

Artículo 1.º—Dentro del término de treinta días contados desde la presente fecha, deberán presentarse al Banco de Costa-Rica, para su cambio por oro, todos los certificados emitidos por el Gobierno, existentes en la circulación. Pasado este término el Gobierno no asume responsabilidad alguna como emisor de dichos certificados, por lo que se refiere á los depósitos de moneda de oro existentes en el Banco de Costa-Rica para hacer frente á su cambio.

Artículo 2.º—Los Gobernadores en las ciudades capitales de provincia y de comarca, y los Jefes Políticos en las cabeceras de sus respectivos cantones, darán publicidad al presente decreto por medio de carteles fijados en los parajes públicos, y ordenarán se promulgue por medio de bandos durante los días festivos del presente mes, en las demás poblaciones menores de su jurisdicción.

Dado en la Casa Presidencial, San José, á primero de agosto de mil novecientos.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

Juan B. Quirós.

N.º 4

El Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica,

CONSIDERANDO :

Que la Ley de Moneda de 24 de octubre de 1896 al establecer la paridad de valor entre el colón de oro y el peso de plata de 750 milésimos de fino, fijó provisionalmente entre una y otra moneda la relación de 1 á 26-708 gramos, y que es de todo punto necesario y conveniente uniformar la ley de ambas

monedas, conservando entre ellas más ó menos la relación de valor antes establecida;

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo 1.º—Modifícase el artículo 5.º de la Ley de Moneda de 24 de octubre de 1896, en la forma siguiente: “Artículo V. La moneda subsidiaria de plata se acuñará con la ley de 900 milésimos de fino, y con el peso y dimensiones que á continuación se expresan:

MONEDAS DE PLATA

VALOR Colones	PESO Gramos	DIÁMETRO Milímetros
50 céntimos	10,00	29
25 ”	5,00	24
10 ”	2,00	18
5 ”	1,00	15

Artículo 2.º—La sustitución de la actual moneda de plata por la que se acuñe en las condiciones expresadas en el artículo anterior, se hará á medida que se proceda al rescate de la primera.

Artículo 3.º—No obstante lo dispuesto en el artículo 1.º, podrán mantenerse en la circulación las actuales monedas de 10 y 5 centavos con el valor de 10 y 5 céntimos, respectivamente, mientras el Poder Ejecutivo no considere necesario su rescate y reaacuñación en las condiciones fijadas por esta ley.

Artículo 4.º—El Poder Ejecutivo ordenará la venta en el exterior, por cuenta del Fisco, de la moneda de plata en actual circulación, que á su juicio excediere á las necesidades del cambio.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los catorce días del mes de agosto de mil novecientos.

FRANCISCO M. IGLESIAS,
Presidente.

ANTONIO SEGURA H.,
1.º Secretario.

FÉLIX MATA,
2º Secretario.

Casa Presidencial.—San José, á los catorce días del mes de agosto de mil novecientos.

Ejecútese,

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

Juan B. Quirós.

N.º 5

El Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable, como medio de obtener la estabilidad en el tipo del cambio internacional, facilitar en lo posible el movimiento de importación y exportación de la moneda de oro, y que, por otra parte, es asimismo necesario, para no alterar la circulación de la moneda de plata de curso limitado por la ley, impedir la importación de este metal;

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1.º—La importación y exportación de moneda de oro nacional y monedas extranjeras de igual ley á la de ésta, será libre de todo impuesto de aduana y muellaje.

Artículo 2.º—Queda desde esta fecha prohibida la importación al país de toda clase de moneda de plata, ya sea nacional, nacionalizada ó extranjera, así como la plata en barras, lingotes, ó en cualquiera otra forma. Exceptúase la plata manufacturada en joyería, en objetos de arte ó destinados á cualesquiera otros usos. La plata que se introduzca en contravención á lo establecido por este artículo, caerá en comiso.

Artículo 3.º—Los importadores y exportadores de moneda de oro quedan en la obligación de declarar en los pedimentos de embarque ó desalmacenaje respectivos, la cantidad de moneda de oro, indicada por su valor legal, con especificación de la clase de moneda ó monedas que la constituyen, del lugar de su procedencia ó de su envío, según el caso, y los pesos brutos y neto de las

cajas ó paquetes que la contengan. Cuando el envío ó el recibo se haga por medio de paquetes postales, llenarán igual formalidad ante la Administración General de Correos. Los pedimentos se harán en los mismos tantos establecidos por la ley para el embarque y desalmacenaje de mercaderías en general. La contravención á lo establecido en este artículo será penada con una multa equivalente al 25% del valor de la cantidad de moneda que se introduzca ó que se exporte; igual multa se impondrá en los casos en que la declaración del interesado no concuerde con la cantidad, naturaleza ó peso de las monedas.

Artículo 4.º—La presente ley comenzará á regir desde la fecha de su publicación.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los catorce días del mes de agosto de mil novecientos.

FRANCISCO M. IGLESIAS,
Presidente.

ANTONIO SEGURA H.,
1.º Secretario.

FÉLIX MATA,
2º Secretario.

CASA PRESIDENCIAL.—San José, á los catorce días del mes de agosto de mil novecientos.

Ejecútese,

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

Juan B. Quirós.

N.º 29.

El Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica,

CONSIDERANDO:

Que el rescate de la antigua moneda de oro nacional ordenado por el artículo XIX de la Ley de Moneda de 24 de octubre de 1896 debe hacerse justamente por la relación de valor intrínseco de aquella moneda con la nueva que se da en cambio.

Y en uso de la atribución que le confiere la fracción 13.^a del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Modifícase el artículo XIX de la Ley de Moneda de 24 de octubre de 1896 en los términos siguientes: Artículo XIX.—Las monedas nacionales de oro de anterior acuñación se rescatarán por la relación de su valor intrínseco respecto del colón, con las reducciones que procedan, según el caso previsto en el artículo X.

Esta ley surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los trece días del mes de julio de mil novecientos.

FRANCISCO M.^a IGLESIAS,
Presidente.

ANTONIO SEGURA H.
1.^{er} secretario.

FÉLIX MATA,
2.^o Secretario

CASA PRESIDENCIAL.—San José, á trece de julio de mil novecientos.

Ejecútese,

RAFAEL IGLESIAS.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

ELOY TRUQUE.

Juan B. Quirós, Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, suficientemente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Mauro Fernández Acuña, Director del Banco de Costa-Rica, con autorización del Consejo de Gobierno de dicho Banco, por otra, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato.

I

El Banco renuncia el derecho que, por los contratos anteriores celebrados con el Gobierno, pueda tener para conservar

una emisión de billetes al portador superior á dos millones de colones... (Cols. 2.000,00.00). En consecuencia, se obliga á reducir desde ahora, para dejarla dentro de sus límites, su emisión actual.

II

El Banco se compromete á hacer imprimir, tan pronto como sea posible, nuevos billetes al portador de cinco, diez, veinte, cincuenta y cien colones, pagaderos en oro á la presentación.

Antes de ponerlos en circulación, el Banco los presentará á la Secretaría de Hacienda, á fin de que se cumplan respecto de ellos las formalidades de sello y registro que establece la ley de Bancos vigente.

Estos nuevos billetes se cambiarán por los que de su actual emisión use el Banco, conforme con la cláusula siguiente y á medida que éstos sean recogidos por el Banco.

III

Mientras el Banco no se halle en posesión de los nuevos billetes, debidamente sellados y registrados, podrá usar, en el goce de su derecho de emisión, de sus actuales billetes, que serán igualmente cambiados por oro á la presentación.

Los billetes que hoy existan en exceso de dos millones de colones, los inutilizará el Banco inmediatamente, y los hará incinerar, á la mayor brevedad posible, con las formalidades señaladas por la cláusula XVII del contrato Quirós-Coronado, de veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y seis. Igual cosa hará con los billetes que de su actual emisión vaya recogiendo en su oportunidad, á cambio de los nuevos, á que se refiere la cláusula anterior, y con los que periódicamente deba retirar por razón de los abonos al empréstito de guerra.

IV

El Banco irá disminuyendo de su emisión de dos millones todas las cantidades que el Gobierno le pague desde el presente mes de agosto, á cuenta del empréstito de guerra, de acuerdo con el contrato de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, y la modificación introducida por la cláusula V de este convenio.

Los retiros deberá efectuarlos el Banco por un tanto igual al monto del abono.

Cada fin de mes dará cuenta el Banco á la Secretaría de Hacienda del abono y retiro practicados.

Es entendido que esta obligación de retiro cesa desde el momento en que el Banco se constituya en ordinario emisor.

V

El Gobierno conviene en aumentar desde el primero de enero de mil novecientos uno á quince por ciento (15 %) de la renta de licores, los abonos mensuales al empréstito de guerra.

VI

Si el día primero de enero de mil novecientos dos el Banco no se hubiere convertido en ordinario emisor, deberá retirar la suma de billetes que en esa fecha conserve de su emisión, deducido el saldo del empréstito de guerra, en doce mensualidades sucesivas iguales, y hacer el primer retiro al fin del mismo mes de enero.

La suma que constituya el saldo del empréstito de guerra, seguirá retirándose á la vez en la forma convenida.

VII

Si el Banco, antes ó después de dicho día primero de enero de mil novecientos dos y en uso de su derecho se convirtiere en ordinario emisor, limitará su emisión total de billetes al tanto que permite la Ley de Bancos vigente.

VIII

El Banco se compromete á recibir del Gobierno y á abonar en la cuenta corriente de éste, como si fuese oro, una suma de plata nacional que, junto con la que el Banco tenga actualmente en sus arcas, forme la de ciento veinticinco mil colones (Cols. 125,000.00). Esta obligación regirá hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos uno. Después de esa fecha, el compromiso del Banco se reducirá á cincuenta mil colones plata (Cols. 50,000.00).

El Gobierno, por su parte, se obliga á tomarle al Banco el treinta y uno de marzo de mil novecientos uno, la parte

que dentro de dichos ciento veinticinco mil colones (Cols. 125,000.00) de moneda de plata exceda de cincuenta mil. Este resto, hasta cincuenta mil colones, se lo tomará en la fecha en que el Gobierno retire del Banco la Administración de Rentas y Depósitos judiciales. En ambos casos el Gobierno pagará al Banco la moneda de plata á la par en colones de oro.

Las cantidades de plata á que se refiere esta cláusula podrán ser renovadas por el Gobierno, á medida y en la proporción en que se disminuyan, y serán computadas como parte de la reserva metálica que el Banco debe mantener como garantía de su emisión.

IX

El Gobierno depositará en esta misma fecha en el Banco, la cantidad de un millón de colones (Cols. 1.000,000.00) en oro acuñado, á cuenta del cual ha depositado ya trescientos veintidós mil quinientos colones (Cols. 322,500.00), por razón de los depósitos que está obligado á efectuar, de conformidad con el contrato Quirós-Coronado referido. Esta suma, así como las demás que deposite el Gobierno, de acuerdo con el mismo contrato, las abonará desde luego en su totalidad el Banco al Gobierno en su cuenta corriente, sin que por tales depósitos esté obligado el Banco á efectuar retiro alguno de sus billetes.

X

El Banco reduce á veintidós mil quinientos colones (Cols. 22,500.00) la suma total de intereses que el Gobierno le adeuda por razón de los certificados de oro emitidos, y el Gobierno á su vez acepta el cargo de esta suma en su cuenta corriente.

XI

El Banco continuará encargado en las mismas condiciones en que presta hoy ese servicio, de la Administración General de Rentas y Depósitos judiciales, y el Gobierno seguirá gozando como hasta ahora del crédito en cuenta corriente de doscientos cincuenta mil colones. . . (Cols. 250,000.00).

La estipulación anterior regirá hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos. Desde esa fecha en adelante el Gobierno podrá en cualquier tiempo retirar del Banco dicha Administración de Rentas y Depósitos judiciales, pagándole previamente el saldo íntegro que en su contra arroje la cuenta corriente y la suma que le adeude por razón del empréstito de guerra, hasta dejarla reducida á doscientos cincuenta mil colones (Cols. 250,000.00).

Este último saldo será cubierto al Banco en tantos pagarés de veinticinco mil colones cada uno (Cols. 25,000.00) con vencimientos mensuales sucesivos á comenzar del próximo fin de mes, como sean necesarios para cubrir el principal adeudado. Tales pagarés devengarán desde su emisión el interés de diez por ciento anual (10 %). Si al tiempo del retiro de la Administración de Rentas y Depósitos judiciales, lo que el Gobierno debiere al Banco, del empréstito de guerra, fuere menos de doscientos cincuenta mil colones (Cols. 250,000.00), todo ese saldo será cubierto en pagarés de las condiciones dichas.

XII

Es convenido que para retirar del Banco la Administración de Rentas y los Depósitos judiciales, el Gobierno le dará aviso con treinta días de anticipación, por lo menos, término dentro del cual le pagará aquellas cantidades á que para ese efecto estuviere obligado conforme con lo estipulado en la cláusula anterior.

Previamente al retiro de los Depósitos judiciales se emitirá una ley que descargue al Banco de toda responsabilidad en cuanto al pago de los depósitos no cobrados hasta entonces, cuyo monto haya pasado á la nueva Tesorería de Rentas.

XIII

El presente contrato modifica en lo conducente el Quirós-Coronado de veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, y deja sin efecto el adicional Montealegre-Coronado de seis de noviembre del mismo año.—Será refrendado por la Junta General de Accionistas del Banco de Costa-Rica.

En fe de lo cual, firman el presente contrato, en la ciudad de San José.—Palacio Nacional, á los once días del mes de agosto de mil novecientos.

(f.) Juan B. Quirós.

(f.) Mauro Fernández.

CASA PRESIDENCIAL.—San José, a once de agosto de mil novecientos.

Apruébase el contrato anterior, en la inteligencia de que después del treinta y uno de diciembre próximo y durante todo el tiempo que el Banco de Costa-Rica tenga á su cargo la Administración General de Rentas y los Depósitos judiciales, de conformidad con lo estipulado en la cláusula XI, el Gobierno gozará, como hasta ahora, del crédito de doscientos cincuenta mil colones (Cols. 250,000.00) en cuenta corriente.—(Hay una rúbrica.)—Rubricado por el señor Presidente.—Quirós.

PARTE EXPOSITIVA

de la Memoria de Hacienda de 1900, que se refiere á la evolución monetaria.

SEÑORES DIPUTADOS:

En cumplimiento de la prescripción constitucional, tengo la honra de presentaros el informe de los actos del Poder Ejecutivo en el Departamento de Hacienda y Comercio, durante el período económico que terminó el 31 de marzo último.

La situación difícil por que hubo de atravesar el país, iniciada desde 1897 por la baja súbita del precio del café en el extranjero, y la consiguiente reducción de crédito ordinariamente otorgado á nuestro comercio, han influido necesariamente en el curso ordinario de las transacciones generales del país en el período á que este informe se contrae. No de otra manera se explica el que no obstante haberse mejorado en mucha parte el precio de nuestro principal artículo de exportación, experimente aun la República los efectos de aquella situación en extremo angustiosa. Con todo, preciso es reconocer, mediante un estu-

dio atento de los trastornos ocurridos por igual motivo en otros países, que Costa-Rica ha sido uno de los menos lesionados en los fundamentales intereses que constituyen, por decirlo así, la base de su economía, y quizá el primero que, con observación atenta de las causas que hubieron de determinar los trastornos ocurridos, ha resuelto más prontamente y en mejor y más segura forma, el conflicto presentado.

Han sido causas poderosas del malestar sufrido, primeramente el alza y constantes fluctuaciones del tipo de los cambios internacionales mantenidos desde hace varios años, y posteriormente la depreciación del café en el extranjero, entre cuyas más graves consecuencias se advierte, en primer término, la perentoria exigencia de pago hecha á nuestro comercio por saldos á descubierto, y la restricción del crédito, cuya función, como bien sabido es, se traduce en sus efectos al igual del capital. Es decir, que una y otra causa, en conjunta actividad, determinaron la mayor demanda de giros, y la disminución de oferta de los mismos, por cuya razón no pudo menos de elevarse de modo extraordinario el tipo de cambio hasta alcanzar un premio de 212%, el mayor que se registra en la historia de nuestro comercio. En resumen: la baja del precio del café disminuyó notablemente el valor de nuestra producción, en tanto que el elevado tipo de cambio aumentó de modo inconsiderado el valor de los consumos, y especialmente el monto de la deuda del país á favor del extranjero en relación con nuestro medio circulante, provocando todo esto, como resultado ineludible, una situación de suyo difícil y ruinosa.

Afortunadamente para Costa-Rica el Gobierno por una parte, con previsión sabia, digna de todo encomio, habiase propuesto de antemano efectuar la radical reforma de nuestro sistema monetario, y logrado vencer, á tiempo que el país atravesaba por el momento más crítico de la situación enunciada, los primeros obstáculos, casi siempre decisivos para el feliz término de toda evolución. De otra parte, el pueblo costarricense, inmovible siempre en sus relevantes virtudes, sean cuales fueren las penali-

dades que en el curso de la vida ordinaria se le presenten, ha redoblado sus esfuerzos de trabajo y de economía; y adquiriendo saludable experiencia de la crisis por que atravesaba el principal fruto de exportación, objeto de sus afanes y base de su capital, empeñóse en mejorar su cultivo y beneficio, hasta hacerlo figurar de nuevo en primera línea, en las cotizaciones de precio de los mercados extranjeros. Debido á esto la reacción se ha hecho sentir más prontamente de lo que era natural esperar; la normalidad de los negocios se ha restablecido, y el país ha entrado en la nueva situación determinada por aquella crisis, que no es otra que una situación de mayor orden y economía, asegurando para el futuro, sobre la base del nuevo sistema monetario próximo á implantarse, una era de bienestar y de progreso en todas las manifestaciones de la vida nacional.

La evolución monetaria, que desde la época en que se inició por la actual Administración ha venido siendo objeto de dudas y vacilaciones, y de comentarios más ó menos adversos de parte de la generalidad, por no decir de todo el país, ha alcanzado á última hora, en el concepto público, un completo triunfo, sin otra razón que la que es propia de la verdad y del bien, que por sí solos se imponen en las masas populares dotadas de un buen sentido práctico y de una sana conformación moral y social.

Esta importantísima reforma, que puede ya considerarse como un hecho cumplido en la Nación, ha venido á hacerse efectiva en el tiempo precisamente en que ella se hacía más necesaria como medio único de poner á cubierto nuestra riqueza agrícola de futuros trastornos por efecto de la reacción consiguiente á la crisis recién pasada, pues esta última ha impuesto al país una rigurosa economía, que unida á un exceso de producción, provocada por aquella misma circunstancia, debía traer forzosamente, como consecuencia inmediata, la baja en el tipo del cambio internacional hasta un punto difícil de prever, pero que de seguro habría perjudicado hondamente la industria agrícola, sobre todo en lo que á los productos de nuestra exporta-

ción se refiere. En otras palabras: si el alza de tipo de cambio originó grandes trastornos á nuestro comercio, la baja del mismo, sin base fija de estabilidad, amenazaba extenuar la agricultura. Pero antes que esto suceda, viene á establecerse de hecho en la República el Patrón Monetario de Oro, cuya unidad de valor, el colón, fija de una vez para siempre,—en condiciones que han sido el resultado de un detenido estudio del proceso habido en el tipo de cambio en los últimos quince años, la relación de valor de nuestra moneda con la de aquellos países con quienes Costa-Rica mantiene su principal comercio, y de quienes debe esperar contingente eficaz en el curso de su vida pública, para la realización de sus muy justas y legítimas aspiraciones.

Nada hay más erróneo que la creencia, muy general por desgracia, de que el alto tipo de cambio favorece la riqueza nacional, por cuanto eleva en proporción el precio de todos los artículos exportables que son producto del país. Aceptable sería esta doctrina si el alto tipo de cambio se pagase por el extranjero que consume el producto exportado; pero si se considera que es el mismo país productor quien paga á sus exportadores ese alto tipo de cambio, en las mil otras operaciones de comercio sustentadas por la exportación, desaparece la ventaja que se suponía en favor del país, y en su lugar se suceden fenómenos de otros órdenes, que se manifiestan por concentración de los capitales, por falta de fijeza en el cálculo de los negocios, por inestabilidad en la riqueza pública, por especulaciones en cambios más ó menos ruinosas é inmorales, por aumento en los consumos y relajación del trabajo, y, por último, por la más injusta de las desproporciones sociales, la de elevar el precio de todas las cosas indispensables para la vida, en perjuicio de la gran mayoría del país y para beneficio exclusivo de un reducido número de especuladores.

Si el establecimiento de la moneda de valor fijo ha sido y será siempre una ventaja incalculable, sean cuales fueren las condiciones del país en que ella se implante y las circunstancias en que se opere, para Costa-Rica esa misma refor-

ma implica mayores beneficios por el hecho de encontrarse, respecto de los demás países, en situación bien diferente, si se atiende que es la única nación en el mundo que ha llegado inconscientemente á la pérdida completa de su antigua moneda de oro, por la acción casi exclusiva de una institución privada, que en fuerza de su capital y de las especialísimas circunstancias por que ha atravesado el país, ha llegado á imponerse á éste hasta el grado de hacer casi inconvertible su propio billete, no obstante ser de curso voluntario y no forzoso.

Esta circunstancia, por demás excepcional, se presentaba como obstáculo invencible á la acción expedida del Gobierno para la adopción del nuevo patrón monetario, toda vez que por los privilegios otorgados al Banco de Costa-Rica, gozaba éste del derecho exclusivo de emisión, la cual podía aumentar en proporción á su capital, siendo obligatorio para el Gobierno recibir aquellos billetes en pago de sus propias rentas. Naturalmente, el ejercicio de estos derechos por parte del Banco, y la aceptación tácita del público á sus operaciones de emisión, hacían nugatoria toda medida que el Gobierno tomase encaminada á modificar sustancialmente tal estado de cosas, sustentado por la ley que concedió aquellos privilegios y por el crédito que la nación entera prestaba á la institución bancaria. De otra parte, no podía el Gobierno sustituir la moneda fiduciaria por la nueva moneda de oro, sin retirar aquélla de la circulación, lo cual no estaba dentro de sus facultades por no ser moneda nacional y depender su retiro exclusivamente de la voluntad del Banco emisor.

Todos estos inconvenientes, lejos d abatir el ánimo del Jefe del Estado iniciador de la reforma, sirvieron de poderoso estímulo á sus propósitos, hasta poder encontrar, en 1896, la forma precisa para su ejecución. Antes que todo, y en vista del favorable estado de la balanza comercial en que aquel año, se imponía la necesidad de poner el país á cubierto de la influencia de los mercados vecinos, impidiendo que estos concurriesen con su moneda de plata á la compra de nuestras letras de cambio, y

se sustituyese en esta forma el oro que representaban los giros de nuestro comercio, por la moneda de plata de aquellos mercados. Con este objeto se dictó la ley de 3 de julio de 1896, por la cual no solamente se declaraba fuera de curso legal en la República la moneda de plata extranjera, sino que también se prohibió efectuar nuevas acuñaciones de moneda nacional de plata, dando por resultado inmediato esta última prescripción, el que quedase limitada la acción del Banco emisor á la reducida cantidad de moneda existente en el país en aquella fecha. Esto originó una protesta del Banco de Costa-Rica, presentada á la Secretaría de Hacienda el 2 de julio de aquel año, á tiempo en que el Poder Legislativo conocía de dicha ley, emitida un día después. Esa protesta dice así:

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, 2 de julio de 1896.

Señor Secretario de Hacienda.

Presente.

SEÑOR:

El Banco de Costa-Rica cree de su deber observar al Supremo Gobierno, que el proyecto de ley sometido al Congreso y que trata de prohibir la acuñación de plata, hiera gravemente un derecho que tiene adquirido en virtud del contrato Soto-Ortuño. Según éste, el Banco debe conservar en sus arcas una cuarta parte del valor de los billetes que tenga en circulación, en metálico, barras de plata ó de oro. De modo que si el Banco está obligado á tener barras depositadas, goza naturalmente del derecho de introducirlas. Este derecho no se le niega, pero sí uno accesorio, cual es el de hacer acuñar por el cuño oficial la moneda que necesite para atender á las necesidades del cambio. Tal facultad, que es un complemento necesario de su obligación de cambiar y de aguardar una reserva metálica, le ha sido siempre reconocida por el Gobierno, y el Banco no podría renunciar á ella sin ponerse en condiciones tales que le obligarían á liquidarse antes del término de su contrato.

“Por lo tanto, no vería sino como un rompimiento de éste, el hecho de que viniera una ley á prohibir en absoluto la acuñación de plata, y el de que no se reserve para el Banco hasta el tanto que éste pueda necesitar con el objeto de llenar sus compromisos de cambio y reserva.

“La dificultad se allanaría si el proyecto contuviera la reserva de los derechos adquiridos por este banco, en virtud del contrato Soto-Ortuño.

“De otro lado, el Banco estima que conforme á las leyes que nacionalizaron á estas monedas extranjeras, la parte de reserva que hoy tiene en esa clase de monedas está bien constituida, y deben éstas computarse en la extensión en que hoy figuran, como parte de la reserva á que el Banco está obligado.

“Suplico al señor Secretario se sirva considerar estas observaciones y admitir las protestas con que tengo el honor de suscribirme su atento servidor.

El Director.

JOSÉ ANDRÉS CORONADO.”

A esta protesta la Secretaría de Hacienda no dió contestación alguna por considerarla improcedente, toda vez que los privilegios y concesiones otorgados al Banco de Costa-Rica no llegaban hasta el grado de entorpecer la libre acción del Estado en una de sus principales é inalienables funciones, la de legislar sobre su moneda, y ejercer sumo imperio sobre la acuñación de ésta.

La disposición antes citada se dictó en tiempo precisamente en que el Gobierno se había impuesto una rigurosa economía, y logrado tener á la orden de la Secretaría de Hacienda una suma de bastante consideración, parte de la cual tenía depositada en el Banco de Costa-Rica, montante á medio millón de pesos, poco más ó menos, incluido el crédito en cuenta corriente con dicho Banco, y el resto lo conservaba en letras de cambio, y todo ello para hacer frente á cualquiera dificultad que pudiera el Banco provocar con motivo de la resolución tomada por el Gobierno, preparatoria de la evolución monetaria que estaba resuelto á llevar á cabo.

El Banco, por su parte, tomó la resolución, por cierto violenta é impensada, de suspender el giro de sus operaciones, introduciendo con esto verdadera alarma en el país y provocando un conflicto con el Gobierno, lo cual afortunadamente no tuvo otro resultado que el de establecer una mejor inteligencia entre ellos, hasta llegarse á la celebración del contrato Quirós-Coronado, de 25 de septiembre de 1896, en el cual condensó el Gobierno en el fondo y en la forma el plan de acción que se había trazado de antemano.

Pocos días después de aprobado por el Congreso aquel convenio, se emitió el 24 de octubre la ley de moneda que, atendidos los privilegios de que disfrutaba el Banco de Costa-Rica y las circunstancias del país que favorecían en todo sentido el curso de sus operaciones, no hubiera sido posible dictar sin llegarse al convenio antes mencionado.

Desde aquella fecha la acción del Gobierno se ha concretado de preferencia á la introducción al país de cantidades de oro acuñado.

No una sino varias, y todas ellas de carácter más ó menos grave, han sido las vicisitudes por que ha atravesado la República después de 1896, originando al Gobierno dificultades de todo género para hacer efectiva la reforma monetaria propuesta. Figuran entre éstas, en primer término, la emergencia de guerra con el Estado vecino de Nicaragua, ocurrida en 1898, que demandó la inversión de ingentes sumas; la crisis ocurrida inmediatamente después por la súbita baja del precio del café, el alto tipo de los cambios y la disminución consiguiente de las rentas públicas.

No eran, pues, suficientes para el Gobierno el orden y la severa economía que hubo de imponerse durante los años transcurridos para efectuar, aunque de modo lento, la introducción de la nueva moneda de oro al país, y se vió en el caso de ocurrir al uso de su crédito para obtenerlo, á fin de no desatender ni por un momento las necesidades de la administración pública ni el servicio de su deuda tanto interior como extranjera. El señor Presidente de la República durante su último viaje por los Estados

Unidos y Europa, negoció con la casa bancaria de los señores Baring Brothers de Londres un empréstito privado por la suma de £150,000, que llegó á formalizarse en aquella ciudad el 8 de septiembre de 1899, en virtud de la autorización que al Poder Ejecutivo confirió este Alto Cuerpo en decreto número 24 de 24 de junio del mismo año. Los términos y condiciones de aquel arreglo se limitaron á una comisión de 4% por una sola vez, un interés de 6% anual, pagadero por semestres vencidos, el plazo de un año y la garantía de las sesenta mil acciones ordinarias del Ferro-carril de Costa-Rica de que el Gobierno es dueño.

El producto líquido de este empréstito, deducida la comisión y la cantidad de £1,000 entregadas al Agente Financiero de Costa-Rica en Londres para cubrir todos los gastos relacionados con el referido empréstito, fué en consecuencia de £143,000, las cuales convertidas á oro americano dieron un producto de \$ 649,980.00, que se invirtieron totalmente en la acuñación de 1.500,000.00 colones, cantidad esta última con la cual completó el Gobierno la de . .

2.500,000.00 de colones oro, que conforme con las prescripciones del contrato Quirós-Coronado, era la requerida para que el Gobierno llamase en cualquier tiempo después de seis meses de constituido su depósito, los certificados de oro su conversión.

Este llamamiento lo hizo el Gobierno por decreto de 17 de abril próximo pasado, en el cual se ordena que del 15 de julio en adelante se presenten para su cambio por oro los certificados emitidos; se declara, de acuerdo con las leyes respectivas, que todas las obligaciones pendientes de pago se harán efectivas desde aquella fecha en oro en la proporción de un colón por cada peso de plata actual, y se ordena, por último, que se efectúe en oro el pago de todos los impuestos y contribuciones nacionales, limitando á diez colones la obligación de recibo de moneda de plata.

Consecuencia indefectible de esta disposición fué la baja inmediata del tipo de cambio internacional, el cual se mantenía relativamente muy alto, pues no obstante haber constituido el Gobierno

en el Banco de Costa-Rica la cantidad de moneda de oro que le autorizaba para sustituir por ella los certificados emitidos, las especulaciones en las letras de cambio estaban en su mayor auge, siendo de advertir que figuraban en primera línea en esas negociaciones, jugando al alza del cambio, el propio Banco de Costa-Rica; es decir, la institución misma que por razón de sus derechos y privilegios especiales estaba en el caso, por conveniencia propia y por conveniencia pública, de normalizar las transacciones, siendo de otra parte la menos llamada á efectuar especulaciones de aquel género, que hechas en aquella forma, implican positivo demérito en el valor de sus propios billetes, y por consiguiente en el de sus obligaciones y en el de sus créditos. Ha sido tan marcada la acción del Banco de Costa-Rica á este respecto, que en el término de un mes, del 25 de junio al 26 de julio del pasado año, hizo descender sus cotizaciones de cambio del 195% al 161% de premio, ó sean 34 puntos menos, descenso que mantuvo hasta el 16 de agosto, es decir por 19 días, desde cuya fecha volvió á subir sus cotizaciones hasta elevar, el 21 de septiembre, el tipo de cambio al 186% de premio, ó sean 25 puntos más. El Banco Anglo Costarricense, por su parte, mantuvo sus cotizaciones al 181% de premio, ó sean 5 puntos menos, y el de Costa-Rica cerró entonces las suyas hasta el 14 de octubre, en que las restableció al 180% de premio, tipo que bajó 10 puntos el 22 de noviembre, día siguiente al de haberse depositado por el Gobierno en aquel Banco el millón y medio de colones provenientes del empréstito efectuado en Londres. Todas estas fluctuaciones las verificó el Banco de Costa-Rica de modo violento: del 25 al 26 de junio bajó 10 puntos; del 25 al 26 de julio siguiente bajó 24 puntos; del 16 al 17 de agosto subió 5 puntos; del 21 al 22 subió 4 puntos, y del 25 al 26 del mismo mes subió 16 puntos.

Si se considera la no pequeña cantidad que el país paga en oro al Ferrocarril de Costa-Rica por fletes, y si se toma en cuenta al propio tiempo el monto diario de nuestro giro comercial con el extranjero, también en oro, se llega á la

conclusión de que para satisfacer el afán de ganancia de unos pocos especuladores en letras de cambio, y que en su mayor parte no son precisamente los productores mismos del artículo exportado, base de los giros, se han impuesto al país enormes sacrificios.

Mas no es esto todo: bien sabido es que las constantes fluctuaciones en el tipo del cambio internacional se traducen en el extranjero por un estado económico del país nada halagador, llevando la desconfianza y el alarma á los acreedores de nuestro comercio en aquellos mercados, con lo cual se provoca la restricción del crédito y la exigencia de pago de las obligaciones pendientes; es decir, la ruina del país y el desconcierto en todos sus agentes de producción y de trabajo.

No obstante haber completado el Gobierno el 21 de noviembre del año anterior la cantidad que le permitía ordenar la circulación de la nueva moneda de oro, el Banco de Costa-Rica continuó sosteniendo sus cotizaciones de cambio á un tipo que, en vista de los inmediatos efectos del decreto de 17 de abril último, no es aventurado considerar como manifestación clara de especulaciones hechas al alza de los cambios.

La conducta del Banco de Costa-Rica en el sentido á que me vengo refiriendo, es inexplicable para el Gobierno, por cuanto que aquella institución debía conocer perfectamente bien la trascendencia de las obligaciones contraídas en el contrato celebrado con el Gobierno en 1896, y no podía ignorar que era facultativo para este último hacer entrar el oro en la circulación seis meses después de haber constituido en depósito la cantidad de dos millones quinientos mil colones (Cols. 2.500,000), no siendo posible suponer que con estos antecedentes le sobrecogiese el decreto de 17 de abril próximo pasado con cotizaciones de cambio á la vista sobre New York al 158 %, y con una existencia metálica en oro montante apenas á la suma de quinientos mil colones (Cols. 500,000).

Las razones que obraron en el ánimo del Gobierno para dictar su decreto de 17 de abril fueron, en primer término la de haberse ya terminado, en el país las liquidaciones consiguientes á la cose

cha de café recién pasada, y no haberse aún iniciado negociaciones respecto de la cosecha próxima; la de ser el período de abril á septiembre el que ordinariamente acusa menor número de transacciones durante el año y, por consiguiente, el que demanda menor cantidad de numerario; circunstancias éstas que no se presentaban al 31 de diciembre próximo, que es, por el contrario, la época de mayor actividad en los negocios del país, y por tal motivo, la menos propicia para efectuar en ella la evolución de que se trata; y aunque se ha procurado llevar ésta á cabo en condiciones que no introduzcan trastorno alguno á los negocios corrientes del país, no era dable exponer estos últimos, sin motivo alguno, á un posible enrarecimiento de numerario, ó á cualquiera otro inconveniente que de modo ocasional pudiera presentarse. Obró, además, en el ánimo del Gobierno, el convencimiento íntimo de que no habiendo motivo alguno que justificase la persistencia del alto tipo del cambio internacional, era de todo punto indispensable dar de mano á las especulaciones establecidas para redimir de ellas al país, y expeditar mejor la acción evolutiva de la transición monetaria, fijando previamente un término de noventa días, bastante á promover un descenso paulatino en el propio tipo del cambio internacional, á fin de lesionar lo menos posible los intereses de momento, creados bajo los auspicios de este último.

Los efectos inmediatos de la disposición de que me ocupo han confirmado aquella convicción, pues de 158 % de premio á que se cotizaban las letras á la vista sobre Nueva York, el día mismo de la publicación del decreto aludido, descendió ese tipo al 153 %, y posteriormente, el 24 de abril, al 145 % y el 26 al 140 %, manteniéndose este último por el Banco Anglo Costarricense únicamente, pues el Banco de Costa-Rica suspendió sus cotizaciones hasta el 3 de mayo en que las restableció al 130 % de premio; recurso éste á que llegan los especuladores al alza cuando los valores, objeto de la especulación, tienden á la baja.

La elocuencia de los hechos ha venido, pues, á demostrar que las predicciones del iniciador de la reforma monetaria expuestas en diversas ocasiones y en va-

rios documentos públicos en abono á sus propósitos, eran ciertas: la naturaleza del medio circulante rige en absoluto el tipo de cambio internacional y sobre esta base, el oro, respecto del cual no hay otro signo de valor en el mundo que lo domine, elimina por completo todo premio de cambio en el trueque de sí mismo como moneda, permitiendo apenas las muy ligeras fluctuaciones que ocasione la necesidad del momento en que se opere la oferta ó la demanda del giro. El solo anuncio de aparición de la nueva moneda de oro, en una fecha relativamente próxima, ha hecho descender súbitamente el tipo de cambio internacional, sin que en ese movimiento violento é inmediato hayan tenido influencia alguna capaz de determinar en el pequeño intervalo transcurrido, ni la producción ni el consumo nacionales. Luego éstos, bajo el imperio de la moneda de oro, no determinan, cualquiera que sea su recíproca relación, diferencia alguna en el tipo de cambio internacional.

Como he dicho antes, la generalidad del país está hoy perfectamente convencida de que los propósitos del Gobierno, en lo que á la evolución monetaria se refiere, van certeramente dirigidos á promover su riqueza y bienestar; y esto se revela en la ansiedad manifiesta con que todos esperan la circulación del oro. Se le considera como una halagüeña y muy justa esperanza para el porvenir; y aunque todavía se exponen algunos temores, éstos no se fundan en otra cosa que en la posibilidad de que no perdure el bien mismo que con la evolución se adquiere; temor muy natural si se atiende á que ya una vez perdió la República su moneda de oro, cuando por ley del Estado se constituyó el privilegio de única emisión en favor del Banco de Costa-Rica. Mas hoy sucede todo lo contrario: la nueva moneda de oro viene á destruir prácticamente el monopolio establecido y á imponerse ella en sustitución del billete. Fuera del peligro que la existencia de aquel billete en la circulación pudiera revestir, bien conocido ya por el pueblo costarricense para que pueda caer de nuevo en él, y tomando también muy en cuenta por el Gobierno, promotor de la evolución, que el oro nacional no puede emigrar jamás, en tanto conserve sus con-

diciones propias de moneda, pues para ello sería preciso que emigrasen del país cada uno de sus hijos, por cuanto que la moneda acompaña al hombre como la sombra al cuerpo; y no existiendo por ley más moneda que la del oro, no puede en la forma en que la evolución ha sido concebida por su autor y sancionada por las leyes, sustituirse por ningún otro metal, mucho menos por valor alguno fiduciario. Puede sí sustituirse en cantidad muy limitada, hasta por diez colones, por moneda nacional de plata, y representarse limitadamente también por billetes de los bancos emisores; pero esto último, como medio de ampliar la acción del oro en las transacciones, por cuanto estarán garantizados y serán cambiables á su presentación por éste, pero no como medio de perderlo. Ocasionalmente podrá ocurrir que se exporten pequeñas cantidades de oro nacional; mas esto mismo no significaría otra cosa que un sobrante de moneda respecto de las necesidades ordinarias del país; y en tal caso, ello no implicaría mayor perjuicio á los intereses públicos, ni podría determinar una corriente sucesiva de exportaciones de moneda, pues por el hecho mismo de exportarse en cantidad excesiva escasearía en la circulación del país y sería difícil obtenerla para sacarla fuera de él. Aparte de esto, antes de llegarse á una situación semejante, sería preciso que se agotasen los recursos del crédito permanente que el país mantiene en el extranjero, y que se suspendiese el curso, incesante siempre, de muchísimas otras operaciones internacionales que responden, por decirlo así, á las pulsaciones de la vida nacional.

Contra todo lo que al principio hubo de creerse, la evolución monetaria realizará en toda la extensión de la palabra la felicidad y bienestar del país; serán sus efectos inmediatos regularizar todas las transacciones, así de orden interior como internacionales, dando solidez y mayor confianza al capital; se iniciará muy pronto un aumento siempre creciente de numerario, y como consecuencia de esto, vendrán, no muy tardado, nuevas instituciones de crédito, y se reducirá el tipo del interés. El cambio internacional se tendrá ordinariamente á menos de la par, y las fluctuaciones que ocurran

no excederán por lo general de cinco puntos más ó menos, con lo cual nuestro comercio normalizará sus operaciones en beneficio propio y del consumo público é inspirará mayor confianza en sus transacciones. La agricultura y todas las industrias nacionales recibirán del capital más eficaz apoyo, y no serán por más tiempo objeto de las especulaciones de unos pocos, toda vez que se ensanchará el número de los concurrentes á nuestro mercado en demanda de los artículos de exportación. Por último, la reforma monetaria al estimular al trabajo é indicar al ahorro y á la economía, levantará el carácter del pueblo costarricense, le infundirá confianza en el resultado de su propio esfuerzo y dará de mano á malos hábitos adquiridos en fuerza de las condiciones en que ha vivido el país durante los últimos quince años supeditado á la acción de un medio circulante fiduciario.

La cantidad de moneda de oro depositada en el Banco de Costa-Rica alcanza á la suma de dos millones quinientos mil colones (Cols. 2.500,000.00), sobre la cual ha emitido el Gobierno igual cantidad de certificados. El último depósito de un millón quinientos mil colones (1.500,000.00) se efectuó, como he dicho antes, invirtiendo en su acuñación todo el producto del empréstito privado de ciento cincuenta mil libras esterlinas (£ 150,000.00) obtenido en Londres; y aunque de aquella cantidad hubo de dedicarse cerca de un millón de colones (Cols. 1.000,000.00) á la satisfacción de compromisos contraídos por el Gobierno en el interior del país para hacer frente á los gastos de la administración pública durante la difícil situación recién pasada, y atender al propio tiempo á la construcción del Ferrocarril al Pacífico y á los gastos extraordinarios consiguientes al pie de fuerza armada que hubo necesidad de mantener de febrero á mayo último, esto no fué obstáculo para que sin demora se ordenase en mayo próximo pasado la acuñación de un millón (Cols. 1.000,000.00) más de colones oro haciendo uso, en parte, del crédito de cincuenta mil libras esterlinas (£ 50,000.00), renovado con el Banco Anglo Costarricense sobre el producto del impuesto de exportación de café correspondiente á próxima cosecha. Con esta última cantidad, de la cual se ha

recibido la mitad y está próxima á llegar el resto, se completa la de tres millones quinientos mil colones (Cols. 3.500,000.00) oro importada por el Gobierno, que unida á la de medio millón importada por el Banco de Costa-Rica, forman cuatro millones (4.000,000.00) de la expresada moneda, ó sea un millón (1.000,000.00) más de lo previsto por el contrato Quirós-Coronado de 25 de septiembre de 1896, como indispensable para hacer efectiva la circulación del oro.

Confiado el señor Presidente de la República cuando hubo de dirigir su Mensaje de estilo á este Alto Cuerpo el 1.º de mayo próximo pasado, en que el Banco de Costa-Rica, por la naturaleza misma de sus obligaciones, respecto de sus billetes, contraídas en el contrato Quirós-Coronado y por la circunstancia de tener en mano valores suficientes para introducir por su cuenta un millón más de colones oro, llevaría á término, con ese objeto, un arreglo con el Gobierno, cuyas bases fundamentales estaban, por decirlo así, ya convenidas a la fecha de su Mensaje, hubo de manifestar en este importante documento que contaría el país con la suma de cinco millones de colones oro el 15 de julio próximo; y aunque por no haberse efectuado aquel convenio ha quedado limitada esa cantidad á cuatro millones de colones oro. (Cols. 4.000,000.00), ella satisface por el momento las necesidades del país, sin que por tal motivo suspenda el Gobierno sus introducciones sucesivas de moneda, pues está en aptitudes y decididamente propuesto á elevar la cantidad de esta última á cinco millones de colones. (Cols. 5.000,000.00), antes de que finalice el presente año, sin tomar en cuenta para ello la concurrencia, muy posible por cierto, de la moneda de oro extranjera declarada de curso legal en la República, por decreto número 2 de 4 de mayo del corriente año y en virtud de la facultad establecida por el artículo XVII de la Ley de Moneda de 24 de octubre de 1896.

El proyecto de convenio con el Banco de Costa-Rica, á que acabo de referirme, tenía por principal objeto la acuñación, por cuenta del mismo Banco, de un millón más de colones oro, reducido después á ochocientos mil, y evitar que

aquél forzase la circulación de la moneda nacional de plata que tenía en sus arcas, como medio de deshacerse de ella, en perjuicio del público, antes de la fecha fijada para la circulación de oro y para la limitada obligación de recibo de aquella moneda. El Gobierno, desde un principio, se manifestó anuente á la realización de este convenio, no sin hacer observar al señor Administrador del Banco que los billetes de uno y de dos pesos por éste emitidos, y cuyo monto en la circulación manifestó que alcanzaba á la suma de novecientos mil pesos (\$ 900,000.00), próximamente, obstaculizaban el giro de la moneda de plata, por lo que era preciso comenzar desde luego el retiro de aquellos de la circulación, tanto más cuanto que la ley de Bancos prohibía la emisión de billetes de menor valor de cinco colones.

Las principales condiciones indicadas por el Banco de Costa-Rica consistían: 1.º—En que el Gobierno contribuyese en parte á las pérdidas que al Banco ocasionaba la introducción de la cantidad de moneda de oro. 2.º—Que tomara á su cargo la obligación de rescatar, á la par por oro, la existencia de moneda nacional de plata que tenía el Banco, montante á la suma de medio millón de pesos. 3.º—Que el Gobierno recibiese en pago de sus rentas y sin limitación alguna, moneda de plata. 4.º—Que el Gobierno aumentase con un 20 % de la renta diaria de licores en vez del 10 % á que está obligado, la amortización del empréstito de guerra á favor del Banco. 5.º—Que el Gobierno redimiera al Banco de la obligación de constituirse en Banco ordinario emisor, establecida por el contrato adicional Montealegre-Coronado de 6 de noviembre de 1896.

Discutidas estas condiciones en diversas conferencias tenidas con el señor Administrador del Banco, el Gobierno, llevado del deseo de eliminar todo obstáculo y evitar en lo posible lesión alguna á intereses ya creados, no importaba en qué forma ó á favor de quién, convino en aceptar en principio aquellas condiciones y formuló el proyecto de convenio siguiente:

“El Gobierno y el Banco de Costa-Rica convienen en lo siguiente:

1.º—El Gobierno redime al Banco de la obligación de mantener la reserva metálica necesaria para el cambio de certificados de oro, establecida por el artículo VIII del contrato Quirós-Coronado de 25 de septiembre de 1896, sin que por esto quede redimido el Banco de la obligación de cambio de dichos certificados por plata, mientras éstos no se cambien por oro.

2.º—El Banco, en consecuencia de lo dicho en el artículo anterior, queda en libertad de exportar sus existencias de moneda de plata extranjera y colombiana nacionalizada, sin pagar derecho alguno de exportación.

3.º—El Banco acuñará de su cuenta y desde luego, en la Casa de Moneda de Filadelfia, con intervención del Ministro de Costa-Rica en los Estados Unidos ochocientos mil colones (Cols. 800,000.00) oro. Los gastos de acuñación serán de cuenta del Gobierno, conforme lo establece el artículo XIII del contrato Quirós-Coronado, antes mencionado.

4.º—El Gobierno conviene en reconocer al Banco, por razón de las pérdidas que le ocasione la acuñación antes dicha, la suma de treinta mil colones (Cols. 30,000.00), la cual cargará el Banco en cuenta corriente al Gobierno tan pronto como reciba en esta capital la referida cantidad de ochocientos mil colones (Cols. 800,000.00).

5.º—El Banco queda en libertad de constituirse cuando lo tenga á bien en Banco ordinario emisor, de conformidad con lo establecido en la ley de Bancos vigente; pero sujetándose, para el retiro de sus billetes de su actual emisión, á la estipulado en los artículos IX y XV del contrato Quirós-Coronado de 25 de septiembre de 1896, y al artículo II del contrato adicional Montealegre-Coronado de 6 de noviembre del mismo año, según el caso.

6.º—En compensación de la suma de treinta mil colones (Cols. 30,000.00) que el Gobierno reconoce á favor del Banco por el artículo IV de este contrato, renuncia el Banco á los intereses de 10% sobre la cuarta parte de los certificados emitidos y que aun emitiere el Gobierno. En consecuencia, dichos intereses cesan, respecto de las dos primeras emisiones de seiscientos mil y cuatrocientos mil colo-

nes (Cols. 600,000.00 y Cols. 400,000.00) desde la última fecha en que estos fueron pagados por el Gobierno, ó sea desde el 28 de febrero los primeros, y desde el 20 de enero los últimos, ambos del corriente año; y en cuanto á las últimas emisiones, de quinientos mil y un millón de colones (Cols. 500,000.00 y Cols. 1,000,000.00) respectivamente, el Banco no cargará interés alguno á partir desde la fecha en que éstas se efectuaron.

7.º—Para acelerar la amortización de la deuda del Gobierno á favor del Banco proveniente del empréstito de guerra de un millón de pesos (\$1,000,000.00) á que se refiere el contrato Montealegre-Coronado de 14 de marzo de 1898, conviene el Gobierno en que, á contar del primero del mes entrante, se aumente á un veinte por ciento el retiro diario que el Banco hace en abono á dicho empréstito del producto de la renta de licores, de conformidad con el artículo III del referido contrato.

8.º—Con el deseo el Gobierno de poner á cubierto la moneda nacional de plata de posible demérito en su circulación, mientras termina el Banco de recoger todos sus billetes de uno y dos pesos que actualmente circulan, conviene en tomar por su cuenta todas aquellas cantidades de la referida moneda que entren al Banco en exceso de la cantidad de quinientos mil pesos que en dicha moneda de plata tiene a su cargo el Banco de su existencia actual. Para este efecto se hará un arqueo de la existencia de dicha moneda en el Banco el día último de cada mes, y el sobrante que resulte sobre la cantidad antes dicha de quinientos mil pesos (\$500,000.00) se cargará en cuenta al Gobierno, manteniéndola el Banco en depósito á la orden de la Secretaría de Hacienda para lo que ella disponga.

Dentro de un año de la presente fecha el Gobierno tomará por su cuenta toda la existencia de la moneda nacional de plata que tuviere el Banco, sin exclusión de cantidad alguna, pero siempre que el monto de los billetes del Banco de uno y dos pesos existentes en la circulación no exceda de cincuenta mil (\$50,000.00). Si excediere de esta cantidad, la obligación del Gobierno queda prorrogada hasta la fecha en que el

Banco haya recogido el exceso de sus expresados billetes.

9.º—Para los efectos de lo establecido en el artículo anterior se conviene:

a)—en que el Banco recibirá cualquier cantidad de moneda nacional de plata que se le presente por razón, únicamente, de pago de sus obligaciones y de los impuestos y contribuciones fiscales mientras desempeñe el servicio de Administrador de las rentas públicas;

b)—que satisfará hasta donde lo permita la cantidad de moneda de plata que tenga en su poder, la demanda de ésta en cambio que se le haga por los particulares;

c)—que el Gobierno pagará al Banco la moneda de plata que se obliga tomar por su cuenta, á razón de un colón de oro por cada peso de la misma;

10.—El Gobierno tendrá el derecho de adquirir del Banco, en cualquier tiempo que lo tenga á bien, cualquiera parte ó el todo de la existencia de moneda nacional de plata que éste tuviere, pagándola en la relación de valor establecida por el inciso c) del artículo anterior.

11.—Sobre las cantidades de moneda de plata que el Gobierno se obliga á tomar del Banco, le emprestará éste aquellas sumas que el Gobierno llegare á necesitar, en la proporción de noventa céntimos de colón por cada peso, á un interés que no excederá del doce por ciento anual y con plazos que no bajarán de tres meses para cada diez mil colones (Cols. 10,000) empréstados. Las garantías de estos préstamos se establecerán de común acuerdo entre el Gobierno y el Banco.

12.—Es entendido que la moneda de plata colombiana nacionalizada que el Banco tiene actualmente en su poder y cuyo monto alcanza á cien mil pesos (\$100,000.00) más ó menos, según declaración del señor Administrador del Banco, no queda incluida en las prescripciones del artículo VIII de este contrato, ni será puesta en la circulación por el Banco mientras subsistan las obligaciones contraídas por el Gobierno en el referido artículo.

13.—Ni las concesiones que el Gobierno hace al Banco en este contrato, ni las obligaciones que á su cargo contrae, es-

tablecen precedente para lo futuro, ni se conceptuarán como rescisorias de derechos y obligaciones preexistentes en virtud de anteriores contratos celebrados con el Banco, si no es respecto de aquellas estipulaciones que de modo expreso se modifican por este contrato. Asimismo es entendido que las obligaciones que adquiere el Gobierno respecto de la moneda nacional de plata son de carácter puramente transitorio mientras retira el Banco de la circulación sus billetes de uno y de dos pesos, sin que esto se tenga como interpretación ni mucho menos como modificación á las disposiciones de la Ley de Moneda vigente, en cuanto á la dicha moneda de plata se refiere."

Esta proposición no fué aceptada por el Banco, quien presentó en cambio un contra-proyecto cuyas condiciones eran de todo punto inaceptables, por cuanto constituían un verdadero peligro para la combinación monetaria é implicaban positivo perjuicio á los intereses del Fisco; en consecuencia, dio el Gobierno por terminada toda gestión sobre el particular y en vista de la reticencia de aquella institución, optó por dejar correr los sucesos sin pérdida de vista el curso de los mismos.

Lo consignado en el proyecto de convenio respecto de la moneda nacional de plata, no tuvo inconveniente en proponerlo el Gobierno, por la seguridad que tiene de que la existencia de esta moneda hoy en el país difícilmente alcanza á un millón de pesos (\$1,000,000.00), de cuya cantidad, la parte retenida por el Banco, que ascendía á quinientos mil pesos (\$500,000.00), más ó menos, el 31 de mayo último, circularía sin tropiezo alguno con las limitaciones establecidas por la ley, tan pronto como desapareciesen de la circulación los billetes de uno y de dos pesos emitidos por el Banco, y cuyo monto, como antes he indicado, alcanzaba en esa misma fecha á novecientos mil pesos (\$900,000.00) próximamente.

Hay que considerar que el aumento sucesivo de esa moneda en la República, á contar desde el año de 1885, se ha verificado con el concurso del Banco y á su solicitud, habiéndose acuñado por su medio, mediante proposiciones hechas

por él mismo al Gobierno, tanto en la Casa de Moneda nacional como en el extranjero, una cantidad no menor de novecientos mil pesos (\$ 900,000.00).

Asimismo hay que tomar en cuenta que el propio Banco de Costa-Rica ha hecho en todo el tiempo de su emisión cuanto ha estado en sus facultades por impedir la disminución de su existencia de moneda de plata, ya fuera por necesitarla para el goce de su privilegio, ó ya para evitar que emigrara del país, impulsada por los exagerados tipos de cambio cotizados por el mismo Banco en diversas ocasiones y respecto de los cuales podía nuestra moneda ser exportada con ventaja. En este sentido es del caso recordar la protesta del Banco, de que antes se ha hecho mérito, presentada con motivo del decreto de 3 de julio que prohibió las acuñaciones de moneda nacional de plata, y recordar al propio tiempo las diferentes ocasiones en que el Gobierno, á solicitud del Banco, y obligado en cierto modo por la posible suspensión de operaciones de este último, se vió en el penoso pero imprescindible caso de solicitar del Poder Legislativo la emisión de leyes prohibitivas de la exportación de moneda de plata, con lo cual se impedía la disminución de ésta en el país; y concuerda precisamente con esas disposiciones, como su resultado inmediato, el más alto tipo en los cambios cotizados en la República respecto de los mantenidos con anterioridad á la emisión de las referidas leyes.

Además, el Banco de Costa-Rica se encuentra respecto de su existencia de moneda nacional de plata en condiciones muy superiores á las del Gobierno ó de cualquier otro tenedor de la misma en su caso, pues teniendo por sus contratos vigentes el derecho de constituir sus reservas metálicas en oro ó en plata, bien podía retener la moneda nacional mientras retiraba todos sus billetes de uno y de dos pesos de la circulación, en vez de retener en sus arcas moneda extranjera sin curso legal en la República, por valor de trescientos sesenta mil pesos (\$ 360,000.00) en soles, la cual pudo haber empleado en la provisión de moneda de oro para atender a sus propias obligaciones, que habrán de regirse por

la ley que entrará en vigor el 15 de julio próximo.

Todo lo antes expuesto lo tuvo muy en cuenta el Gobierno al presentar al Banco su proposición de convenio antes inserta; y vió con extrañeza la no aceptación de aquel proyecto por parte del Banco, y su acción inmediata de forzar todo trance la circulación de la moneda de plata.

Si á las anteriores conclusiones se agrega este último procedimiento del Banco, enteramente inconsulto á juicio del Gobierno, por ser en extremo perjudicial al crédito y seriedad de aquella institución ¿qué cabe esperar de la regla de conducta que observe el Banco en lo futuro, si en vísperas de la efectividad de la Ley de Moneda que habrá de regir todas las obligaciones en oro, se preocupa más de forzar la circulación de la moneda de plata, que ningún perjuicio le ocasionaba en sus arcas, que de proveerse de oro para cimentar su crédito y enderezar sus operaciones en el sentido de la evolución que se está operando, sustentada por todos los intereses de la nación? ¿Es ésta acaso la propia manera de proceder de una institución bancaria que convino expresamente con el Gobierno en los términos y condiciones para llevar á cabo tranquilamente esa evolución en el país? ¿Es así como debía proceder la institución bancaria más seria del país, investida de carácter nacional, y cuya existencia de 16 años transcurridos ha sido una serie continuada de pingües ganancias hechas en virtud de valiosos privilegios concedidos por el Estado? No es posible aceptar como prudente el procedimiento seguido por el Banco, ni mucho menos ver con indiferencia que sin consideración alguna á los antecedentes que han creado y retenido en sus arcas la cantidad de moneda nacional de plata de que dispone, se empeñe en crear una dificultad al país, que tantos sacrificios ha debido imponerse para alcanzar la evolución monetaria, y en ocasionar á particulares y á clientes de él mismo positiva pérdida en sus intereses, forzándolos de modo violento é inconsiderado á recibir cantidades relativamente excesivas de moneda de plata, de la cual no podrán fácilmente hacer uso por estar su circulación en-

trabada por los billetes de pequeño valor, emitidos por el mismo Banco autor de ese perjuicio.

La violencia con que el Banco ha procedido últimamente, explica la impremeditación de sus resoluciones, pues bien pudo iniciar de modo paulatino el retiro de la circulación de sus pequeños billetes, y proceder de igual manera á movilizar su existencia de moneda de plata, desde que en virtud del último depósito de moneda de oro verificado por el Gobierno el 21 de noviembre próximo pasado, hubo de convencerse de la efectividad de la reforma monetaria; y no esperar á última hora para proceder, como lo ha hecho, con perjuicio de sus propios intereses y los del país en general, dando motivo para creer que deliberadamente provocaba un conflicto, pues es lo cierto que la alarma existe respecto de la moneda de plata, paralizando la mayor parte de las transacciones, debido á los hechos apuntados; y que asimismo se manifiestan por doquiera dudas y temores respecto de la actitud que el propio Banco asuma en sus operaciones del 16 del corriente mes en adelante; dudas y temores que conocidos por el Gobierno los ha tomado á su vez en cuenta para prevenir cualquier conflicto en orden á la evolución monetaria que se opera, cuyo éxito, no obstante lo ocurrido y lo que pueda sobrevenir, está de todo en todo asegurado; de ello responderán, llegado el caso, la acción expedita y resuelta del Gobierno y las energías todas de la nación, movidas al impulso de sus bien entendidos intereses.

Aunque el Gobierno no ha llegado á preocuparse por la cantidad de moneda de plata que existe en el país, en razón de considerarla suficiente apenas para las transacciones menudas á que quede limitada, se resolvió, sin embargo, á ordenar por decreto de 5 de junio próximo pasado el rescate de la moneda de plata colombiana de 835 milésimos de fino, resellada por acuerdo número 102 de 4 de abril de 1889, y cuyo monto ascendía á \$ 382,765.00, con el objeto de exportarla para su venta. Esta disposición se hacía indispensable, tanto para uniformar la ley de la moneda de plata como para retirar aquella de la circulación, declarando la no presentada al rescate fuera

de curso legal en la República. En virtud de este decreto se rescató la cantidad de \$ 100,879.50, presentada por el Banco de Costa-Rica, quien la retenía como parte de su reserva metálica, cantidad que esta Secretaría exportó sin demora á Nueva York ordenando su venta inmediata por cuenta del Gobierno.

En cuanto á la moneda nacional de plata, considera el Gobierno que es llegado ya el momento de mejorar su ley, elevándola á 900 milésimos de fino y disminuyendo, en consecuencia, su actual peso, para facilitar en lo posible, su circulación. Con este objeto elabora esta Secretaría el respectivo proyecto de ley, para someterlo á la resolución de este Alto Cuerpo en sus presentes sesiones ordinarias. Al procederse á la ejecución de esta ley, estará el Gobierno indudablemente en condición de poder determinar mejor la cantidad de moneda de plata que requieran las necesidades del país en las nuevas condiciones á que queda sometida respecto de la moneda de oro, y ello le servirá para proceder, en consecuencia, á retirar de la circulación cualquier excedente de la misma, llegado el caso, sin perjuicio de hacerlo con anterioridad, si fuere necesario.

Como complemento de las varias disposiciones dictadas para la evolución monetaria y como medio de promover cuanto antes la fundación de nuevas instituciones de crédito, el Poder Ejecutivo sometió al conocimiento de la Comisión Permanente la Ley de Bancos, que emitida el 25 de abril próximo pasado, fué aprobada por este Alto Cuerpo en decreto número 8 de 18 de mayo próximo pasado.

Esta ley es la primera en su género que registra nuestra legislación: ella consulta, hasta donde la experiencia lo demuestra en Costa-Rica, la necesidad de garantizar los intereses públicos respecto de las instituciones bancarias, en lo referente á la facultad de emitir que la misma Ley les concede, sin perder de vista al propio tiempo, la conveniencia de proteger, en cuanto es posible, los intereses de esas mismas instituciones y expeditar su acción.

Confía el Gobierno en que tan pronto como sea un hecho la circulación de la nueva moneda de oro en la República, y ella se consolide normalizando las tran-

sacciones, especialmente las de carácter nacional, habrán de fundarse nuevas instituciones de crédito, para lo cual tienen iniciadas ya importantes gestiones.

La Ley de Bancos, en su disposición transitoria, concedió un plazo de sesenta días á los Bancos actualmente establecidos en el país para que se pusiesen dentro de sus prescripciones, dejando á salvo, en cuanto al Banco de Costa-Rica, y por el tiempo de duración del contrato Quirós-Coronado de 25 de septiembre de 1896, aquellas que fueron opuestas á lo determinado por el referido contrato. Antes de expirar este plazo, y teniendo

en cuenta el Gobierno que los billetes del Banco de Costa-Rica que componen la emisión á que tiene derecho, escapan, por estar ya emitidos, á las formalidades de sello y registro prescritas por la referida Ley, y á que en consecuencia, era de todo punto necesario conocer anticipadamente de la manera más detallada posible, el estado actual de su emisión, se dirigió esta Secretaría al Administrador de dicho Banco en solicitud de los datos respectivos. Resulta de éstos, que el Banco de Costa-Rica ha emitido desde su fundación hasta el 30 de mayo último, la cantidad de \$ 9.234,950.00 así:

Billetes emitidos hasta el 26 de noviembre de 1896 ..	\$ 5.719,950.00
Emitidos del 26 de noviembre al 31 de Diciembre de 1896 ..	60,000.00
En 1897.....	1.530,000.00
„ 1898.....	700,000.00
„ 1899.....	850,000.00
„ 1900.....	375,000.00
Total.....	<u>\$ 9.234,950.00</u>

Estas emisiones se hicieron en billetes de los siguientes tipos de valor:

BILLETES DE \$1.00

Emitidos hasta el 26 de noviembre de 1896 ..	825,000.00	
del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 1896 ..	60,000.00	
en 1897.....	130,000.00	— \$ 1.015,000.00

BILLETES DE \$2.00

Emitidos hasta el 26 de noviembre de 1896 ..	915,000.00	
en 1897 ..	100,000.00	— \$ 1.015,000.00

BILLETES DE \$5.00

Emitidos hasta el 26 de noviembre de 1896.....	510,000.00	
en 1899 ..	300,000.00	
en 1900 ..	25,000.00	— \$ 835,000.00

BILLETES DE \$10.00

Emitidos hasta el 26 de noviembre de 1896 ..	510,000.00	
en 1899 ..	250,000.00	
en 1900 ..	150,000.00	— \$ 910,000.00

BILLETES DE \$20.00

Emitidos en 1899 ..	\$ 300,000.00	
en 1900 ..	200,000.00	— \$ 500,000.00

BILLETES DE \$25.00

Emitidos hasta el 26 de noviembre de 1896 ..	\$ 500,000.00	— \$ 500,000.00
--	---------------	-----------------

BILLETES DE \$50.00

Emitidos hasta el 26 de noviembre de 1896 ..	659,950.00	— \$ 659,950.00
--	------------	-----------------

BILLETES DE \$100.00

Emitidos hasta el 26 de noviembre de 1896 ..	\$ 1.800,000.00	
en 1897 ..	1.300,000.00	
en 1898 ..	700,000.00	— \$ 3.800,000.00

Total.....	<u>\$ 9.234,950.00</u>
-------------------	-------------------------------

De la anterior cantidad de billetes manifiesta el Banco haber incinerado la cantidad de \$ 2.937,187.50.

Estas incineraciones se efectuaron así:

En 1881.....	\$	90,000.00
„ 1882.....	„	8,800.00
„ 1888.....	„	193.00
„ 1890.....	„	12,996.00
„ 1891.....	„	123,554.00
„ 1893.....	„	72,542.00
„ 1895.....	„	377,790.50
„ 1898.....	„	1,070,000.00
„ 1899.....	„	1,181,312.00
		<u>\$ 2,937,187.50</u>

Estas incineraciones corresponden á los billetes de los siguientes tipos de valor:

Billetes de \$	1.00	\$	279,004.50
„ „ „	2.00	„	470,818.00
„ „ „	5.00	„	179,592.50
„ „ „	10.00	„	144,410.00
„ „ „	25.00	„	77,262.50
„ „ „	50.00	„	219,400.00
„ „ „	100.00	„	1,566,700.00
			<u>\$ 2,937,187.50</u>

De las anteriores operaciones se deduce que el 31 de mayo último, la existencia de billetes del Banco de Costa-Rica alcanzaba á la suma de \$ 6.297,762.50, representados así:

Billetes de \$	1.00	\$	735,995.50
„ „ „	2.00	„	544,182.00
„ „ „	5.00	„	655,407.50
„ „ „	10.00	„	765,590.00
„ „ „	20.00	„	500,000.00
„ „ „	25.00	„	422,737.50
„ „ „	50.00	„	440,550.00
„ „ „	100.00	„	2,233,300.00
			<u>\$ 6,297,762.50</u>

De esta cantidad de billetes existentes el 31 de mayo último, deduce el Banco los siguientes:

Billetes retirados para su anotación é incineración	\$	2,077,237.50
Billetes devueltos al Gobierno.....	„	9,264.00
Billetes existentes en caja	„	646,627.00
		<u>\$ 2,733,128.50</u>
La diferencia acusa la circulación de billetes al 30 de mayo, por cantidad de.	\$	3,564,634.00
		<u>\$ 6,297,762.50</u>

En cuanto á los billetes retirados para su anotación é incineración, no ha sido posible para el Gobierno obtener el detalle respectivo, pues por los informes recibidos del señor Administrador del Banco y el presentado por el Jefe de la Contabilidad Nacional, enviado en comisión por esta Secretaría, resulta que las expresadas cantidades de billetes se encuentran en su mayor parte sin orden y sin método, contenidas en un número de cajas que hacen imposible por ahora su arqueo y clasificación; pues no se ha tenido cuidado por el Banco de anotarlos á medida que se retiran, sino que por el contrario se han vuelto á usar y se ha hecho respecto de ellos un movimiento de cambio para la circulación, que ha podido advertirse en la cuenta respectiva que con el nombre de "*Billetes retirados*" lleva el Banco en sus libros, y en la que aparecen contra-partidas por estas operaciones, de cantidades de billetes ya retirados y vueltos á usar, que suman en conjunto, al 31 de mayo, dos millones trescientos veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos cincuenta centavos (\$ 2.320,474.50); es decir, que los billetes que ha retirado el Banco, no han sido respecto de sí mismos retirados efectivamente de la circulación. Esta informalidad en el movimiento de billetes del Banco tiene el grave inconveniente de que no es posible verificar un oportuno arqueo de la circulación de los mismos, pues es indispensable darse cuenta de los billetes retirados para deducirlos de la suma total de billetes existentes, y conocer por el saldo que resulte, la cantidad que exista efectivamente en la circulación. Sucede de otra parte, que el Banco de Costa-Rica ha efectuado sus emisiones de billetes, y hecho el retiro de los mismos sin dar cuenta al Gobierno de estas operaciones, no obstante estar obligado á ello por las cláusulas XVI y XVII del contrato Quirós-Coronado de 25 de septiembre de 1896.

Para evitar en lo sucesivo estas irregularidades, y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Bancos, se propone esta Secretaría dictar las disposiciones del caso, á fin de

Centro-América

que se inutilicen por el Banco de Costa-Rica todos los billetes que en el concepto de retirados de la circulación conserve en su poder, en exceso de la cantidad que tiene derecho á emitir.

Al 31 de mayo próximo pasado, la emisión del Banco de Costa-Rica no de-

bía exceder de \$ 3.952,095.00, que es el saldo correspondiente á los retiros que ha debido verificar por razón de los depósitos de moneda de oro, constituidos por el Gobierno, y por abonos á la cuenta Emisión de Guerra, como se desprende del siguiente cuadro :

Emisión otorgada por contrato Quirós-Coronado (1896).....	\$ 5,000,000.00
Emisión otorgada por empréstito de Guerra (1898).....	\$ 1,000,000.00
Total.....	<u>\$ 6,000,000.00</u>

A deducir:

90 % sobre 1er. depósito Cols. 600,000.00 (1897).....	\$ 540,000.00
90 % sobre 2º depósito Cols. 400,000.00 (1897).....	„ 360,000.00
Abonos á Emisión Guerra hasta 31 de marzo (1899).....	„ 131,597.00
90 % sobre 3er. depósito Cols. 650,000.00 (1899).....	„ 585,000.00
Abono á Emisión Guerra de 1º de abril de 1899 á 30 de marzo de 1900.....	„ 123,230.00
90 % sobre saldo Cols. 150,000.00 correspondientes á 1900.....	„ 135,000.00
Retiros mensuales de 2 de abril y 21 de mayo, sobre reposiciones.....	„ 146,250.00
Abono á Emisión Guerra abril de 1900.....	„ 13,963.00
Abono á Emisión Guerra, mayo de 1900.....	„ 12,865.00 — \$ 2,047,905.00
Saldo.....	<u>\$ 3,952,095.00</u>

El retiro correspondiente á la partida de Cols. 150,000.00, depositados el 21 de noviembre del año pasado, á cuenta de los depósitos del año corriente, no ha querido efectuarlo el Banco de Costa-Rica, aduciendo para ello razones más ó menos especiosas, no obstante el espíritu y la letra del contrato que á ello lo obliga. Con todo, aun deduciendo esa cantidad de los retiros de billetes que haya efectuado, su emisión al 30 de mayo último, compuesta de los billetes en caja y en la circulación acusados por el señor Administrador, estaba excedida en aquella fecha en \$ 124,166.00, sobre la cantidad que la ley le permite, como claramente se desprende de los cálculos anteriores; diferencia de la cual espera esta Secretaría que el Banco dará explicación satisfactoria, por ser ella el resultado de los datos proporcionados por él mismo.

La emisión de billetes del Banco de Costa-Rica, al finalizar el presente año, mediante el depósito de moneda que haga el Gobierno, correspondiente al mismo período, quedará reducida á..... \$ 3,000,000.00, próximamente, y á..... \$ 2,500,000.00, á mediados del año venidero.

Al consignar en esta Memoria todos los hechos anteriores relativos al Banco de Costa-Rica, no ha sido otro el objeto

del Gobierno que llenar, para con el país, la obligación que la ley le impone de supervigilar las operaciones de esa institución, en guarda de los intereses públicos; sobre todo en el momento presente, en que por efecto de la evolución monetaria que se realiza, se hace preciso hacer efectivas desde ahora, y para lo sucesivo, las disposiciones consignadas en la Ley de Bancos, fijando respecto del Banco de Costa-Rica el estado actual de sus operaciones de emisión como punto de partida de sus operaciones subsiguientes.

La historia de la evolución monetaria que se realiza en Costa-Rica queda á grandes rasgos escrita desde su iniciación hasta hoy, en vísperas de hacerse efectiva. El país queda impuesto de ella, y en aptitud de apreciar los obstáculos que ha sido preciso vencer para obtenerla. Es de desearse que la mantenga á cubierto de estos últimos, pues la moneda de oro simboliza la prosperidad y el bienestar futuros de la República; que no se olvide que la evolución ha tenido que efectuarse luchando precisamente contra el billete de banco; y aunque el Gobierno, por su parte, habrá de amparar y proteger contra toda eventualidad y por todos los medios que estén á su alcance, la regeneración monetaria del país, toca á cada cual de sus hijos

cuidar de que sea la moneda de oro, siempre y de preferencia á toda otra moneda, la compensación de su trabajo y de su empeñoso esfuerzo por la vida. Sólo de esta manera perdurará el bien inmenso que la regeneración monetaria hará á la República.

RAFAEL IGLESIAS.

Presidente Constitucional de la República
de Costa-Rica,

A sus conciudadanos:

Un hecho importantísimo se realiza en el momento presente en la República: la reforma monetaria decretada hace cuatro años, entra hoy prácticamente en vigor.

Los obstáculos interpuestos en la marcha tranquila y ordenada del país, en todo cuanto se refiere al desarrollo de su actividad, cederán paulatinamente al efecto vigorizador de la moneda de oro, que en otros tiempos de la vida nacional promovió la riqueza y el bienestar de nuestros mayores.

El Estado recobra por este medio la plenitud de sus funciones en uno de sus más esenciales atributos, el de regularizar el tipo de valor y la circulación de su moneda.

El monopolio establecido de hecho desde hace quince años sobre el medio circulante, por motivo de especiales privilegios concedidos á una institución privada, cesa prácticamente también desde hoy. La moneda de oro, agente activo del trabajo y del capital, símbolo permanentemente de riqueza, factor importantísimo de orden y de moralidad en cuanto comprende la actividad social, viene, protegida por su propio valor intrínseco, abriéndose paso á través de usos y costumbres que han privado bajo la égida de un medio circulante fiduciario. Ella, amparada por la ley que le ha dado vida y la mantiene, fecundizará el suelo de la Patria imprimiendo acción vigorosa y bienhechora á todas las energías nacionales; romperá la valla que, sólo á precio altísimo de cambio, lograba vencer nuestro giro comercial con el extranjero; y con tales atributos, se impondrá de lleno como único signo de valor en todas las transacciones nacionales.

Todo esto habrá de realizarse por lógica consecuencia del sentido práctico y del amor al trabajo que proverbialmente distinguen al pueblo costarricense, sumiso ayer á la acción de una moneda de papel creada por el privilegio, impuesta por la necesidad, mantenida por una institución privada; y altivo hoy al contacto de una moneda de oro creada por el trabajo, obtenida por el ahorro, sustentada por la Nación.

Como primer Magistrado de la República, yo me apresuro á felicitar en este día á mis conciudadanos por el gran bien adquirido, que marca un nuevo derrotero al desarrollo de los futuros intereses del Estado.

Como costarricense, me siento orgulloso al contemplar la entrada de la Patria, si pequeña en u territorio, grande en sus aspiraciones en más íntimo concierto con los importantes países de quienes ella ha derivado eficaz auxilio para el desarrollo de su industria y de su comercio.

Si la idea de la evolución monetaria incubó al calor del amor patrio, y el afán de realizarla obedeció á impulsos de ese mismo sentimiento, y á la obligación de cumplir la formal promesa dada al país hace cuatro años en la seguridad de promover su bien, es lo cierto que su realización se debe al concurso aunado de todos sus hijos, que han puesto en manos del Gobierno los medios de hacerla efectiva; éste no tiene otro mérito que el haber iniciado y dirigido con acierto esa misma evolución.

CONCIUDADANOS: era mi firme propósito, al llenar la obligación contraída con el país de hacer efectiva la circulación de la moneda de oro, descender de la Primera Magistratura del Estado, pues habiéndose promovido la reforma constitucional que permitió mi reelección á la Presidencia de la República con el deseo casi exclusivo de dar cima á la evolución monetaria entonces proyectada, natural y prudente me parecía que al cesar aquella causa, cesase también su inmediato efecto. Mas no basta haberla realizado; preciso es consolidarla y ponerla á salvo de las resistencias, bien marcadas ya, que pudiera presentarle la acción monopolizadora de especiales intereses que ella viene á contrariar. En

tales circunstancias, la renuncia del Alto Puesto que ocupo, ni se aviene á mi carácter ni ella sienta bien á la dignidad que reviste e ejercicio de la Primera Magistratura del Estado.

Iniciada la reforma con fé ciega é inquebrantable en su completo triunfo, habré de consolidarla con empeñoso esfuerzo. Y no consideraré terminada mi actitud á este respecto, en tanto no quede tranquilo y definitivamente enrielado el progreso de la Nación sobre la base de oro prometida.

RAFAEL IGLESIAS.

CASA PRESIDENCIAL.—San José, 15 de julio de 1900.

N.º 6.

RAFAEL IGLESIAS,

Presidente Constitucional de la República de Costa-Rica,

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 13 de julio del corriente año, reformatoria de la Ley de Moneda de 24 de octubre de 1896,

DECRETA:

Artículo 1.º—La Casa de Moneda verificará el rescate de la antigua moneda nacional de oro y la compra de pastas del mismo metal que se le presenten, en la proporción de precio de un colón por cada 778 miligramos de oro de 900 milésimos de fino.

Artículo 2.º—El rescate se hará por cantidades no menores de 100 gramos de peso, sea cual fuere su fineza.

Artículo 3.º—En las operaciones del rescate se procederá en la forma establecida en el capítulo III, título XV del Código Fiscal.

Artículo 4.º—Mientras se completa el personal de empleados de la Casa de Moneda, las pastas de oro que se rescaten, una vez fundidas y con anotación de sus respectivos ensayos y de su peso, se pondrán á la orden de la Secretaría de Hacienda para su debida exportación por cuenta del Fisco.

Artículo 5.º—El Director de la Casa de Moneda, al propio tiempo que expida el giro á favor del interesado en pago de las pastas de oro presentadas al rescate, comunicará por nota á la Secretaría de Hacienda el resultado de la operación, especificando el peso y fineza del metal, el nombre del interesado y la fecha, valor y número del giro expedido en pago.

Artículo 6.º—La exportación de las pastas debidamente fundidas y marcadas, se hará acompañando el ensayo de las mismas verificado para su rescate, y su equivalencia en gramos de oro de 900 milésimos de fino.

Dado en la Casa Presidencial.—San José, á los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos.

RAFAEL IGLESIAS,

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

Juan B. Quirós.

PENSAMIENTO

ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DE CENTRO-AMERICA

Mientras que la filosofía, desenvolviendo en otros pueblos los gérmenes de una regeneración política, trabajaba en la destrucción de todas las tiranías, el pueblo de Centro-América sufría, se instrúa en sus derechos, y reclutaba fuerzas de opinión para destruir con ellas el imperio de los usurpadores y el de las preocupaciones.

Toda la América que fué española sostenía la lucha de la libertad contra el poder usurpador, y el Centro no era un espectador pasivo en esta lucha. Desde 1811 hacía esfuerzos, que si los ignorantes osaron en su delirio llamar fracciones, el patriotismo y el suceso los colocaron después al lado de las acciones heroicas. Proclamando en 1821 su abso-

luta independencia, se manifestó todo poderoso por la fuerza de su opinión, y obligó con ella á sus mismos opresores á confesar su justicia.

Uná revolución que tuvo origen en el conocimiento de los derechos del pueblo á su independencia, no podía tener otro objeto y el primer pronunciamiento fué acompañado del voto unánime de construir el Centro sobre bases de la libertad, la igualdad y la justicia. Pero acontecimientos desgraciados dieron lugar á un nuevo pacto de dependencia y de opresión que no formó la voluntad del pueblo, y que le volvió unas cadenas tan-

to más pesadas, cuanto que el hábito no las aliviaba. Las luces y la opinión desvanecieron en dos días el plan rudo y quimérico de un imperio fundado sobre los más falsos cimientos; y al hundirse el trono bajo los pies del usurpador, dos naciones recobraron su libertad y la afianzaron para siempre. La nuestra, que bajo el déspota había reclamado su independencia y combatido por ella, recobró en un día independencia y libertad.

MANUEL JOSÉ ARCE,

Presidente de la República de Centro-América.

(Tomado de *La Revista Municipal*, de Guatemala, número del 15 de septiembre de 1910)

LA CUARTA CONFERENCIA PAN-AMERICANA

La Cuarta Conferencia Pan-Americana se inauguró en Buenos Aires el 12 de julio de 1910. Queremo registrar en nuestras columnas las mas interesantes resoluciones de esa importantísima asamblea continental.

A ella concurrieron Delegados de todas las naciones de América. He aquí la nómina de representantes y de los países que los acreditaron:

Por la República Argentina: Antonio Bermejo, Eduardo L. Bidau, Manuel A. Montes de Oca, Epifanio Portela, Carlos Rodríguez Larreta, Carlos Salas, José A. Terry, Estanislao S. Zeballos.

Por los Estados Unidos del Brasil: Joaquín Duarte Murthinho, Domicio da Gama, José L. Almeida Nogueira, Olavio Bilac, Gastão de Cunha, Herculano de Freitas.

Por la República de Chile: Miguel Cruchaga Tocornal, Emilio Bello Codecido, Aníbal Cruz Díaz, Beltrán Mathieu, Alejandro Alvarez.

Por la República de Colombia: Roberto Ancízar.

Por la República de Costa Rica: Alfredo Volio.

Por la República de Cuba: Carlos García Vélez José Manuel Carbonell Rafael Montoro y Valdez, Antonio Gonzalo Pérez, Gonzalo de Quesada y Aróstegui.

Por la República Dominicana: Américo Lugo.

Por la República del Ecuador: Alejandro Cárdenas.

Por la República de Guatemala: Luis Toledo Herrarte, Manuel Arroyo, Mario Estrada.

Por la República de Haití: Constantin Fouchard.

Por la República de Honduras: Luis Lazo Arriaga.

Por los Estados Unidos Mexicanos: Victoriano Salado Alvarez, Luis Pérez Verdía, Antonio Ramos Pedrueza, Roberto A. Pedrueza Ruiz.

Por la República de Nicaragua: Manuel Pérez Alonso.

Por la República de Panamá: Belisario Porras.

Por la República del Paraguay: Teodosio González, José P. Montero.

Por la República del Perú: Eugenio Larrabure y Unánue, Carlos Alvarez Calderón, José Antonio de Lavalle y Pardo.

Por la República de El Salvador: Fernando Mejía, Francisco Martínez Suárez.

Por los Estados Unidos de América: Henry White, Enoch H. Crowder, Lewis Nixon, John Basset Moore, Bernard Moses, Lamar C. Quintero, Paul S. Reinsch, David Kinley.

Por la República Oriental del Uruguay: Gonzalo Ramírez, Juan José Amézcaga, Carlos M. de Pena, Antonio M. Rodríguez.

Por los Estados Unidos de Venezuela: Manuel Díaz Rodríguez, César Zumeta.

Los Excelentísimos señor doctor don Victorino de la Plaza y Mr. Philander C. Knox, Ministros de Relaciones Exteriores, respectivamente, de la Argentina y de los Estados Unidos, fueron aclamados Presidentes Honorarios de la Cuarta Conferencia. Fué ésta su primera moción. Hubo algunas más de homenaje á varias Repúblicas de América en el primer centenario de su independencia, y de simpatía para otras, como á Costa-Rica, con motivo de los terremotos de Cartago. Un argentino eminente, el doctor don Emilio Mitre, mereció un testimonio especial, y Andrew Carnegie fué declarado Benemérito de América: la Unión de las Repúblicas Americanas hará acuñar una medalla de oro por cuenta de los Gobiernos en ella representados, para obsequiarla al eminente pacifista y filántropo, con leyendas alusivas en inglés.

El 4 de agosto se resolvió: que por obra y concurso de las naciones de América se exhiban en Buenos Aires, en un edificio apropiado, permanentemente, los productos del suelo y de la industria de cada una de ellas, en una "Exposición Pan-Americana de Productos"; y que se conmemore la independencia de las Repúblicas Americanas con la publicación de una obra que contenga, en facsimil, las actas de independencia de todos los países, una reseña histórica de los sucesos conmemorados y los retratos de los próceres de la emancipación. Para ejecutar esta obra, y solicitar de los Gobiernos el respectivo concurso, se constituirá en Buenos Aires una Junta compuesta por los representantes de los países de América acreditados ante el Gobierno argentino, y por la Comisión Pan-Americana argentina. Pueden hacerse representar en la Junta los Gobiernos que no tengan acreditado representante diplomático en la Argentina.

En orden á los trabajos de la Conferencia, comisiones pan-americanas, etc., fué resuelto, con fecha 11 de agosto, lo siguiente:

La remisión, por conducto de los Ministros de Relaciones Exteriores, de todas las memorias presentadas á la Conferencia, á cada una de las comisiones pan-americanas y á la Unión de las Repúbli-

cas Americanas, para los fines conducentes. Se encarece á los Gobiernos la presentación de estas memorias á las futuras conferencias, así como el inmediato establecimiento de las comisiones pan-americanas en aquellos países en que no las haya todavía. Igualmente se ruega á los Gobiernos el cumplimiento de los acuerdos de la Tercera Conferencia sobre Recursos Naturales, Sistema Monetario y Comercio, pudiendo enviarse directamente á la Unión Pan-Americana memorias, anuarios, datos y toda clase de publicaciones que se refieren á aquellas materias. En la misma Oficina deben depositarse copias de las ratificaciones de las Convenciones suscritas por la Conferencia, así como las adhesiones, para facilitar su canje y publicación.

Fué cambiado el nombre de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas por el de *Unión Pan-Americana* en resolución del 11 de agosto, en la que también se determinaron las atribuciones de aquel centro, estipulando que serían las siguientes:

Compilar y distribuir datos comerciales y proporcionar informes al respecto; compilar y clasificar todo lo referente á los tratados y convenciones entre las Repúblicas de América, y entre éstas y otros Estados, y á la legislación vigente en ellas; informar sobre asuntos de educación y sobre las cuestiones designadas por acuerdo de las Conferencias Internacionales Americanas; contribuir y obtener la ratificación de las resoluciones y convenciones adoptadas por las diferentes conferencias; dar cumplimiento á todas las resoluciones que le impongan ó le hayan impuesto las Conferencias Internacionales Americanas; funcionar como Comisión Permanente de las Conferencias Internacionales Americanas, iniciando proyectos que pudieran ser incluidos entre los temas de la próxima conferencia: estos proyectos deberán ponerse en conocimiento de los diferentes Gobiernos que forman la Unión, seis meses, por lo menos, antes de la fecha en que debe reunirse la próxima conferencia; presentar con la misma anticipación á los diferentes Gobiernos una memoria acerca de las labores de la Unión, desde la última conferencia, y también informes especiales sobre cada uno de los

asuntos cuyo estudio se le hubiere encomendado; tener bajo su custodia los archivos de las Conferencias Internacionales Americanas. Un Consejo Directivo formado por los representantes diplomáticos ante el Gobierno de Washington, y presidido por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, constituye la dirección de la Unión Pan-Americana. El representante diplomático que no pudiere asistir á las sesiones del consejo, podrá enviar por escrito su voto razonado: no se admite la representación por poder. Si alguna República no tuviere representante diplomático en Washington, podrá nombrar á un miembro del consejo directivo para que la represente en la Unión: en este caso, dicho representante tendrá un voto por cada representación.

El consejo directivo celebrará sesiones ordinarias el primer miércoles de cada mes, con excepción de junio, julio y agosto, y las extraordinarias á que convoque el Presidente, por su iniciativa ó por la de alguno de los miembros del consejo. Bastará la concurrencia de cinco miembros para que el consejo pueda funcionar regularmente.

El resto de la resolución determina las atribuciones del Presidente de la Unión, regula la manera de organizar las comisiones de vigilancia y declara el compromiso de sostener la Unión por diez años. He aquí las atribuciones de las Comisiones Pan-Americanas, creadas por esta misma disposición:

Habrá en la capital de cada una de las Repúblicas de la Unión una comisión panamericana, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, compuesta, si fuere posible, de antiguos Delegados á alguna conferencia internacional americana, con el encargo de: a) Gestionar la aprobación de las resoluciones adoptadas por las conferencias; b) Suministrar á la Unión Pan-Americana, con precisión y á la mayor brevedad, todos los datos que ella necesite para la preparación de sus trabajos; c) Presentar, por iniciativa propia, los proyectos que juzgue convenientes á los fines de la Unión, y ejercer las demás atribuciones que, á los mismos fines, les confirieren los respectivos Gobiernos. Estas comisiones se comunicarán con la Unión Pan-Americana, directamente ó por medio de los representan-

tes diplomáticos en Washington. Los Gobiernos representados tendrán el derecho de enviar á su costo, á la Unión Pan-Americana, un agente especial de la respectiva comisión, con el encargo de que suministre los datos y noticias que se le pidan y que adquiera al mismo tiempo los que su Gobierno necesite.

En la misma fecha se prorrogó, con todas sus atribuciones, el Comité del Ferrocarril Pan-Americano en Washington, confirmandose, en este punto, las resoluciones de la Tercera Conferencia Pan-Americana; encareciendo al Comité la pronta presentación de todos los estudios y datos técnicos y financieros necesarios para la formación de un plano y presupuesto definitivos destinados á la construcción de la línea; y á los países interesados el mayor empeño por la terminación de tan magna obra.

En nuestro número anterior publicamos ya la Convención sobre propiedad artística y literaria. Lo hacemos á continuación con otras Convenciones y Resoluciones no menos importantes.

Sobre reclamaciones pecuniarias. (Convención de 11 de agosto).—1.º Las altas partes contratantes se obligan á someter á arbitraje todas las reclamaciones por daños y perjuicios pecuniarios que sean presentados por sus ciudadanos respectivos y que no puedan resolverse amistosamente por la vía diplomática, siempre que dichas reclamaciones sean de suficiente importancia para ameritar los gastos del arbitraje. El fallo se dictará conforme á los principios del Derecho Internacional. 2.º Las altas partes contratantes convienen en someter á la decisión de la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya, todas las controversias que sean materia de este tratado, á no ser que las partes se pongan de acuerdo para constituir una jurisdicción especial. En caso de someterse á la Corte Permanente de la Haya, las altas partes contratantes aceptan los preceptos de la Convención relativos á la organización del tribunal arbitral, á los procedimientos á que éste haya de sujetarse y á la obligación de cumplir el fallo. 3.º Si hubiere acuerdo para constituir una jurisdicción especial, se consignarán en el convenio que así lo decida las reglas conforme á las cuales fun-

cionará el tribunal que haya de conocer las cuestiones á que den origen las reclamaciones á que se refiere el artículo 1.º del presente tratado. 4.º Este tratado entrará en vigor inmediatamente después del 31 de diciembre de 1912, en que expira el convenio sobre reclamaciones pecuniarias firmado en México el 31 de enero de 1902 y prorrogado por la convención suscrita en Río de Janeiro el 13 de agosto de 1906. Quedará en vigor por tiempo indefinido, tanto para las naciones que en aquella fecha lo hubieren ratificado, cuanto para las que lo ratifiquen posteriormente. Las ratificaciones serán transmitidas al Gobierno de la República Argentina, el cual las comunicará á las otras partes contratantes. 5.º Cualquiera de las naciones que ratifique el presente tratado podrá denunciarlo por su parte, dando aviso de su propósito con dos años de anticipación. Este aviso será transmitido al Gobierno de la República Argentina y por intermedio de ésta á las otras partes contratantes. 6.º El tratado de México continuará en vigor, aún después del 31 de diciembre de 1912, con relación á cualesquiera controversias que hayan sido sometidas antes de esa fecha á arbitraje, bajo las condiciones de dicho tratado.

Futuras conferencias. (Resolución de 12 de agosto).—Se faculta al consejo directivo de la Unión de las Repúblicas Americanas para que dentro del plazo de cinco años convoque la reunión de la Quinta Conferencia Internacional Americana. Se le autoriza, asimismo, para que señale la ciudad que deba servir de sede á la asamblea y para que dé forma al programa de ésta ó intervenga en todos los pormenores concernientes, de conformidad con la resolución que organiza la Unión de las Repúblicas Americanas. Si no fuere posible la reunión de la conferencia dentro del plazo fijado, el consejo directivo de la Unión podrá señalar otra fecha. Se recomienda al mismo consejo directivo que haga, con un año de anticipación, la designación de fecha y lugar para la quinta conferencia y que, á lo menos, seis meses antes de la época que señale, comunique el programa para dicha conferencia.

Comunicaciones por vapor. (Resolución de 12 de agosto).—Debe establecerse, tan pronto como sea posible, el comercio directo entre las naciones americanas, siempre con sujeción á los reglamentos expedidos recíprocamente por las naciones directamente interesadas. Se recomienda á las naciones representadas en la conferencia que celebren entre sí recíprocas convenciones, con el fin de establecer servicios directos, por vapor, adecuados á las necesidades respectivas del comercio y favoreciendo la construcción, para dichos servicios, de vapores de mayor capacidad y velocidad compatibles con la economía comercial. Se recomienda que en todos los casos—en que una ó más de las naciones representadas en esta conferencia establecieran, por iniciativa nacional, una línea ó líneas de vapores para el tráfico con otra ú otras de dichas naciones, los buques destinados á tal servicio gocen en los puertos de tránsito de todos los privilegios otorgados á los buques que enarbolan la bandera ó banderas de dicho puerto ó puertos de tránsito. Se recomienda que en adelante no se otorgue á ninguna empresa de ferro-carril, sea particular ó controlada por el Gobierno, concesión alguna por la cual puedan aquellas quedar autorizadas para establecer, en favor de buques que entren ó salgan de los puertos del respectivo Estado, privilegios ó rebajas de tarifas, que no sean concedidos igualmente á los buques empleados en el comercio directo con otros Estados representados en esta conferencia. Se recomienda á los Estados representados en esta conferencia el estudio de los medios y condiciones bajo los cuales pueda establecerse entre las Repúblicas Americanas la libertad del comercio de cabotaje, procurando que dicho estudio sea sometido á la próxima Conferencia Internacional Americana. Se recomienda á las naciones que actualmente tienen en vigencia contratos relativos á comunicaciones por vapor de carácter opcional, respecto de determinados puertos de otros países americanos, procuren establecerlas con carácter obligatorio en el menor tiempo posible. Se recomienda el establecimiento de líneas nacionales de vapor, entre aquellos puertos que

no tengan tal servicio por vapores de matrícula americana, con el fin de asegurar líneas de comunicación continuas y no interrumpidas de norte á sur, tanto en las costas del Pacífico como en las del Atlántico, ejercitando al mismo tiempo la acción gubernamental, á efecto de que las empresas propietarias de las líneas parciales coordinen sus servicios en tal forma, que se evite la pérdida de tiempo y las intermitencias en el transporte de mercaderías, correspondencia y pasajeros. Se recomienda que en todos los casos en que los buques realicen su itinerario y escalas en una sola dirección, sean tomadas las medidas conducentes para proveer fletes de retorno que aseguren los viajes en sentido inverso. Dada su indiscutible importancia, como factores contribuyentes á la facilidad y permanencia de las condiciones favorables de un comercio internacional floreciente, recomiéndase el establecimiento de servicios bancarios y cablegráficos directos y la adopción de un sistema común de pesas y medidas.

Policía sanitaria. (Resolución de 18 de agosto).—Se recomienda á los Gobiernos que no lo han hecho que adopten la Convención Sanitaria Internacional de Washington, así como las recomendaciones de la Tercera y Cuarta Conferencia Sanitarias. Esta Resolución reforma el artículo IX de la Convención de Washington, que en consecuencia quedó redactado así: "Para que una circunscripción no se considere ya como contaminada, se necesita la comprobación oficial, satisfactoria para ambas partes interesadas: 1º.—De que no ha habido defunciones, ni casos nuevos de peste ó de cólera desde hace cinco días, sea después del aislamiento, sea después de la muerte ó curación del último pestoso ó colérico. En los casos de fiebre amarilla, el período será de diez y ocho días; pero los Gobiernos se reservan el derecho de prolongar este período contra aquellos países donde no se observen las medidas de aislamiento y desinfección y destrucción de mosquitos. 2º.—Que todas las medidas de desinfección han sido aplicadas, y si se trata de los casos de peste, que se han ejecutado las

medidas contra las ratas, y en el caso de fiebre amarilla, se han ejecutado las medidas contra los mosquitos.

Intercambio de profesores y alumnos (Resolución de 18 de agosto).—Se recomienda á los Gobiernos de América, por lo que respecta á las Universidades que de ellos dependan, y á las universidades que son reconocidas por esos Gobiernos, que establezcan intercambio de profesores sobre las siguientes bases: 1.—Las universidades antes indicadas acordarán facilidades para que los profesores que envíen unas á otras, den en ellas cursos ó conferencias. 2.—Los cursos ó conferencias versarán principalmente sobre materias científicas de interés americano ó que se relacionen con las condiciones de uno ó algunos de los países de América, especialmente de aquel en donde enseñe el profesor. 3.—Todos los años las universidades comunicarán á aquellas con las cuales deseen entrar en intercambio, las materias que pueden enseñar sus profesores y las que desearían fuesen tratadas en sus aulas. 4.—La remuneración del profesor será costeadada por la Universidad que lo ha designado, á menos que sus servicios hayan sido solicitados expresamente, en cuyo caso la remuneración será á cargo de la universidad invitante. 5.—Las universidades, de su propios fondos, si los tuvieren, ó solicitándolos de los respectivos Gobiernos, fijarán anualmente las cantidades destinadas á los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución. 6.—Sería deseable que las Universidades de América creen becas en favor de los estudiantes de los otros países del mismo continente, con ó sin cargo de reciprocidad, tomando, ya de un modo directo, ya por intermedio de los Gobiernos de que dependan, las medidas necesarias para llevar á la práctica este acuerdo. 7.—Cada universidad que haya establecido becas debe nombrar una comisión encargada de cuidar y atender á los estudiantes pensionados, dirigirlos en sus estudios y arbitrarles todas las medidas necesarias para que cumplan debidamente sus obligaciones. 8.—La universidad á que se incorpore un estudiante extranjero lo

hará inscribir en el curso que corresponda, con arreglo al plan de estudios y reglamentos respectivos.

Patentes de invención, dibujos y modelos industriales. (Convención de 20 de agosto).—I.—Las naciones signatarias aceptan este convenio para la protección de las patentes de invención, dibujos y modelos industriales. II.—Toda persona de cualquiera de los Estados signatarios gozará, en cada uno de los otros Estados, de todas las ventajas que conceden las leyes relativas á patentes de invención, dibujos y modelos industriales. En consecuencia, tendrán la misma protección é idénticos recursos legales contra todo ataque á sus derechos, sin perjuicio de cumplir con las formalidades y condiciones impuestas por las disposiciones de la legislación interior de cada Estado. III.—Toda persona que haya depositado debidamente una solicitud de patente de invención ó dibujo ó modelo industrial en uno de los Estados contratantes, gozará de un derecho de propiedad durante un término de doce meses, para las patentes de invención, y de cuatro meses para los dibujos y modelos industriales, á fin de que pueda hacerse el depósito en los otros Estados, sin perjuicio de los derechos de un tercero. En consecuencia, el depósito ulteriormente hecho en alguno de los Estados signatarios antes del vencimiento de los términos señalados, no podrá ser anulado por hechos ocurridos en el intervalo, ya sea especialmente por otro depósito, por la publicación del invento ó su explotación ó por la venta de ejemplares del dibujo ó modelo. IV.—Cuando, en los plazos fijados, una persona haya depositado en varios Estados solicitudes de patentes por el mismo invento, los derechos resultantes de las patentes así solicitadas serán independientes los unos de los otros. Serán también independientes de los derechos que resulten de las patentes que hayan sido adquiridas por el mismo invento en los países que no formen parte de esta Convención. V.—Las cuestiones que se susciten sobre prioridad de las patentes de invención se resolverán teniendo en cuenta la fecha de la solicitud de las patentes respectivas, en los países en que se otorgaron. VI.—Se considera invención: un nuevo

modo de fabricar productos industriales; una nueva máquina ó aparato mecánico ó manual que sirva para fabricar dichos productos; el descubrimiento de un nuevo producto industrial; la aplicación de medios conocidos con el objeto de conseguir resultados superiores, y todo dibujo nuevo, original y de adorno, para un artículo de la industria. El precepto anterior se entenderá sin perjuicio de lo que disponga la legislación especial de cada país. VII.—Cualquiera de los Estados signatarios podrá rehusar el reconocimiento de patentes por alguna de las siguientes causas: a) Porque las invenciones ó descubrimientos hubieren tenido publicidad en cualquier país, con anterioridad á la fecha de invención por el solicitante. b) Porque hubieren sido registradas, publicadas ó descritas en cualquier país, con un año de anterioridad á la fecha de la solicitud en el país en el cual la patente se haya solicitado. c) Porque sea de uso público ó estén en venta en el país en el cual la patente haya sido solicitada, con un año de anterioridad á la fecha de dicha solicitud. d) Porque las invenciones ó descubrimientos sean de algún modo contrarios á la moral ó á la legislación. VIII.—La propiedad de una patente de invención comprende la facultad de gozar de los beneficios de la misma, y el derecho de cederla ó transferirla, según las leyes del país. IX.—Las personas que incurrieren en responsabilidades civiles ó criminales por dañar ó perjudicar los derechos de los inventores, se perseguirán y castigarán con arreglo á las leyes del país en que se haya cometido el delito ú ocasionado el perjuicio. X.—Las copias certificadas de las patentes de invención en el país de origen, de acuerdo con las leyes de la nación, recibirán entera fé y crédito como prueba del derecho de prioridad, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo VII. XI.—Los tratados sobre patentes de invención, dibujos ó modelos industriales efectuados con anterioridad entre los países signatarios del presente convenio, serán sustituidos por éste, desde que quede ratificado, en cuanto á las relaciones entre los Estados signatarios. XII.—Las adhesiones de las naciones americanas al presente convenio serán dirigidas al Gobierno de la Repú-

blica Argentina, para que las comunique á los otros Estados. Estas comunicaciones harán las veces de canje.—XIII.—La nación signataria que creyere conveniente desligarse de este convenio, lo hará saber al Gobierno de la República Argentina y después de un año de recibida la comunicación, cesará la vigencia de este convenio en cuanto á la nación que lo hubiere denunciado.

Resolución de 20 de agosto sobre documentos consulares. I.—Se recomienda á los países que exigen el manifiesto general de entrada, que supriman la certificación consular de dicho manifiesto. II.—Se recomienda á los países que han aceptado el manifiesto consular de embarque, la adopción del modelo de manifiesto que se acompaña. III.—Se recomienda á los países que adoptan el formulario de factura consular agregado, que no exijan la certificación consular del conocimiento. IV.—Se recomienda el empleo de la factura consular adjunta. Esta llevará en su dorso únicamente los rubros destinados á las declaraciones del vendedor, fabricante ó agente, y del certificado consular, cuya redacción

se hará de conformidad con las disposiciones legales de cada país. V.—Se recomienda á los países que adopten el modelo de factura presentado, no exigir el certificado de origen, cuyas indicaciones están contenidas en dicho modelo de factura. VI.—Que los derechos consulares deben ser moderados y no llegar á constituir un modo indirecto de aumentar las entradas provenientes de los derechos de aduanas; y se declara que es conveniente para los intereses del comercio internacional del continente, que en cuanto fuere posible estos derechos se limiten, sea cual fuere la forma adoptada para su percepción, á cubrir los gastos ocasionados por el servicio consular. VII.—Se recomienda á los Gobiernos de los países representados en la Conferencia, que expidan á su consulado instrucciones ordenándoles mantener abiertas sus oficinas, para la visación de los documentos consulares, durante las mismas horas en que funcionan las aduanas de los países en que se hallaren establecidas; y á los Gobiernos, que insistan en el cumplimiento de las instrucciones anteriores.

FACTURA CONSULAR

Fecha, de 19

Factura de consignación por de á de y cuyo transporte se hará por

BULTOS				Descripción de las mercaderías.	PESOS (1)		PRECIOS		Procedencia ó lugar de origen de las mercaderías.	Notas consulares
Marvas.	Numera- ción.	Cantidad.	Envases		Bruto.	Neto.	Por unidad.	Totales.		

Firma (del vendedor, fabricante ó agente autorizado.)

(1) Esta columna puede ser omitida por los países que la exijan en el manifiesto consular.

DECLARACIÓN	CERTIFICADO CONSULAR
Del (vendedor, fabricante ó agente autorizado);	El Cónsul de

MANIFIESTO CONSULAR

Manifiesto para la carga del (clase, bandera y nombre del buque) Capitán N. N., del porte de (tantas) toneladas y (tantas) personas; incluso el capitán, que hace el viaje de á (puerto de destino) consignado á

BULTOS				Denominación del contenido	Pesos volúmenes.	Remitente	Consignatario. (Expresar si el conocimiento es á la orden.)	Total de bultos á cada consignatario.
Marcas.	Numeraclón.	Cantidad.	Envases.					

Yo, N. N., capitán del expresado buque, declaro que no he embarcado otra carga á bordo de este puerto que la arriba expresada, excepto las provisiones del buque, y que durante mi viaje haré por escrito cualquier otra declaración que deba agregar á las de este manifiesto, tanto por falta como por aumento de volúmenes, á fin de entregarla con dicho manifiesto y los correspondientes conocimientos á la primera visita de aduana que viniese á bordo del buque de mi mando en el puerto de destino.

El cónsul de (lugar y fecha) certifica que este manifiesto conforme con (tantos) conocimientos y (tantos) certificados de encomienda, está formalizado con todas las declaraciones exigidas por los reglamentos de aduana de.....sin enmienda, raspadura ni interlineaciones. En fé de lo cual firmo el presente, poniendo el sello del Consulado.

(Sello)
(Lugar y fecha)

(Firma del Cónsul)

Reglamentación aduanera. (Resolución del 20 de agosto).—Se resolvió: I.—Que en el caso de haber sido desembarcados en determinado puerto bultos destinados á otro puerto, ya sea nacional ó extranjero, se permita reembarcar sin multa alguna los referidos bultos, siempre que se demostrare de manera fehaciente que era otro su destino verdadero. II.—Que para facilitar el pronto despacho de buques, se expidan instrucciones facultando á los recaudadores de aduana para autorizar, con anticipación á la llegada del buque, á petición de los interesados y de conformidad á los reglamentos respectivos, la preparación de cargamentos de embarque. III.—Que los respectivos Gobiernos establezcan reglamentos: 1º.—Permitiendo las operaciones de embarque y desembarque de mercaderías en las horas de la noche, en todos aquellos casos en que sean admisibles, á juicio de las autoridades correspondientes; y 2º.—Autorizando las mismas operaciones y las operaciones simultáneas de embarque y desembarque, en el mismo buque en los días feriados, inclu-

so los domingos; pero con exclusión de los días de fiestas nacionales. IV.—Que se otorguen facilidades para el tránsito de mercaderías de comercio internacional por el territorio de los diferentes países, simplificando, hasta donde sea posible, la documentación requerida para esta operación, sin perjuicio de todas las medidas necesarias para prevenir el fraude. Que las mercaderías en tránsito para las vías de comunicación de un país cualquiera, no estén sujetas á impuesto, debiendo pagar únicamente los servicios prestados por las instalaciones adecuadas de los puertos ó de los caminos recorridos y el servicio de vigilancia, en la misma escala en que pagan dichos servicios las mercaderías destinadas al consumo del país por cuyo suelo se verifica el tránsito. Se entiende que esta deliberación de derechos sólo será procedente en aquellos casos en que sea compatible con las circunstancias especiales, los recursos y las condiciones económicas del país de tránsito. V.—Que las administraciones aduaneras de los países americanos, en caso de consulta y de envío de una muestra de cualquier artículo de importación, indiquen la clasificación que hubiere recibido en el arancel aduanero ó tarifa de avalúo respectivo, y los derechos á que en consecuencia estuviere sujeta.

Sección comercio, aduana y estadística. (Resolución del 20 de agosto).—Quedó resuelto: I.—Encarecer al consejo directivo de la Unión Pan-Americana el establecimiento de la sección comercio, aduanas y estadística, recomendada ya por la Conferencia Internacional de Río de Janeiro. Esta sección enviará un perito en materias aduaneras á los diferentes países americanos, con el objeto de reunir las leyes, los reglamentos aduaneros y consulares, y de publicarlos en una compilación que permita hacer fácilmente el estudio comparativo de estas disposiciones y que pueda servir de libro de consulta al comercio internacional. II.—Que el consejo directivo de la Unión Pan-Americana envíe á los Gobiernos de las naciones representadas en la conferencia, con un año de anticipación la fecha en que tendrá lugar la próxima un informe sobre los siguientes asuntos: 1º.—Derechos á que está sujeta la navegación en

los puertos de los países americanos. 2º.—Documentos que deben acompañar á las solicitudes presentadas á las aduanas para el despacho de mercaderías; forma y requisitos de estas solicitudes y posibilidad de adoptar un modelo uniforme. 3º.—Sistema de avalúo de las mercaderías para el pago de los derechos aduaneros y la formación de las estadísticas comerciales en América; ventajas é inconvenientes de los diferentes sistemas. 4º.—Organización de las oficinas de Aduana y tramitación del despacho aduanero. 5º.—Otras medidas cuya adopción podría recomendarse con el objeto de uniformar la administración aduanera y consular de las Repúblicas Americanas. III.—Recomendar á la oficina de las Repúblicas Americanas la formación de un vocabulario de las diferentes expresiones y sinónimos empleados en los países de América para designar unos mismos artículos y productos, con sus equivalentes en inglés, francés y portugués. En esta compilación se indicarán, en la forma que la Unión Pan-Americana estime más conveniente, los derechos aduaneros que graven dichos artículos en las diferentes Repúblicas del continente y la clasificación que hubieren recibido en la tarifa de avalúos. Para formar esta compilación se recomienda que la Comisión Pan-Americana de cada República formule y comuniqué á la Unión Pan-Americana la lista de los artículos cuya designación en el respectivo país tuviera una significación especial ó no fuere de uso general en América, con el equivalente en castellano, cuando lo hubiere, indicándose también los demás datos que fuere del caso acompañar. La sección de aduanas, comercio y estadística de la Unión coordinará, en vista de esos datos, la precitada nomenclatura.

Estadísticas comerciales. (Resolución del 20 de agosto).—Se resolvió: que se proceda por la sección de aduanas, comercio y estadística, dirigida ó asesorada por personas de reconocida pericia en estos asuntos, á realizar los siguientes trabajos: 1º.—Compilar y ordenar todos los trabajos y antecedentes que puedan necesitarse para el cabal conocimiento y acertado estudio de los procedimientos seguidos en las Repúblicas Americanas para la formación de sus estadísticas del

comercio exterior, así generales como especiales, á saber: las clasificaciones, agrupaciones, definiciones y nomenclaturas usadas en las mismas; el criterio seguido para la fijación de los valores de las importaciones y exportaciones, para la determinación del país de origen de las mercaderías y sus procedencias, y la del destino de las exportaciones; para las equivalencias monetarias y cuantos particulares puedan conducir al objeto expresado. 2º.—Formular, en vista de los datos y antecedentes á que se refiere la cláusula que precede, un informe comparativo de las Estadísticas de las Repúblicas Americanas, señalando las principales divergencias entre los métodos y procedimientos empleados en las mismas. 3º.—Formular un proyecto de bases que será sometido á los respectivos Gobiernos, á fin de que examinen y confieran, en su respectiva oportunidad, las instrucciones que estimen convenientes á sus Delegados en la Quinta Conferencia Pan-Americana. 4º.—Recomendar la celebración de un Congreso especial, en vista del carácter técnico de los asuntos aduaneros y estadísticos, y una vez terminados los estudios é informes encomendados á la sección comercio, aduanas y estadística. El proyecto de bases que deberá presentar la sección de comercio, aduanas y estadística, versará sobre las siguientes cuestiones: a) Procedimientos uniformes para la fijación de los valores del comercio internacional, á fin de que puedan compararse eficazmente las estadísticas y servir de base á los acuerdos ó convenciones que en materia de comercio ó de navegación puedan pactar dichos Gobiernos. b) Clasificaciones y agrupaciones idénticas ó similares de las mercaderías que se importen ó exporten, al mismo objeto que en el párrafo anterior se indica. c) La adopción de un mismo criterio para la determinación del origen y procedencia de las importaciones y del destino de las exportaciones. d) Uso de igual nomenclatura comercial, en cuanto lo permitan la diversidad de las lenguas y de las producciones. e) La adopción de acepciones usuales idénticas, para los términos de más frecuente aplicación en las estadísticas comerciales. f) La rigurosa observancia del sistema métrico

decimal, á fin de conseguir una posible uniformidad en todo lo referente á pesas y medidas.

Censos. (Resolución del 20 de agosto.)—Se resolvió: Recomendar á los Gobiernos de los Estados Americanos: 1º.—El levantamiento decenal de su censo de población, teniendo en cuenta los adelantos de la ciencia y de los procedimientos técnicos. 2º.—Que se proceda á levantar un censo de población en todos los Estados Americanos en 1920, y si fuere posible en un mismo mes, recomendado de antemano por la Unión Pan-Americana de Washington. 3º.—Recomendar también á los países de la Unión Pan-Americana que para la fecha indicada se proceda á la formación de un censo general industrial y de los otros censos que la ciencia y la práctica aconsejen.

Marcas de fábrica y comercio. (Convención de 20 de agosto). I.—Las naciones signatarias adoptan esta Convención para la protección de las marcas de fábrica y de comercio, y nombres comerciales. II.—Toda marca debidamente registrada en uno de los Estados signatarios se considerará registrada también en los demás países de la Unión, sin perjuicio de los derechos de un tercero y de los preceptos de la legislación interna de cada nación. Para gozar de este beneficio deberá el industrial ó comerciante, interesado en el Registro de la marca, contribuir, además de los derechos ó emolumentos fijados en la legislación interna, con la suma de \$50 por una sola vez, que se destinará á cubrir los gastos de registro internacional de la respectiva oficina. III.—El depósito de una marca de fábrica ó de comercio en uno de los Estados signatarios, crea á favor del depositante un derecho de prioridad durante un plazo de seis meses, con el fin de que pueda hacer el depósito en los otros Estados. En consecuencia, el depósito hecho posteriormente antes del vencimiento de ese plazo, no podrá anularse por actos ejecutados en el intervalo, especialmente por otro depósito, por la publicación ó el uso de la marca. IV.—Se considera marca de comercio ó de fábrica: todo signo, emblema ó nombre especial que los comerciantes ó industriales adopten ó apliquen en sus artículos ó productos para distinguirlos de los

otros industriales ó comerciantes, que fabriquen ó negocien en artículos de la misma especie. V.—No podrán adoptarse ó usarse como marca de fábrica ó de comercio, las banderas ó escudos nacionales, provinciales y municipales; las figuras inmorales ó escandalosas; los distintivos que se hayan ya obtenido por otros ó que den lugar á confusión con otras marcas; las denominaciones generales de artículos; los retratos ó nombres de personas, sin su permiso, y cualquier dibujo que haya sido adoptado como emblema por alguna asociación fraternal ó humanitaria. El precepto anterior se entenderá sin perjuicio de lo que disponga la legislación interna de cada país. VI.—Las cuestiones que se susciten sobre prioridad del depósito ó adopción de una marca de comercio ó de fábrica, se resolverán teniendo en cuenta la fecha del depósito en el país en que se hizo la primera solicitud. VII.—La propiedad de una marca de comercio ó de fábrica comprende la facultad de gozar de los beneficios de la misma, y el derecho de ceder su propiedad ó su uso total ó parcialmente, de conformidad con la legislación interna. VIII.—La falsificación, simulación ó uso indebido de una marca de comercio ó de fábrica, así como la falsa indicación de procedencia de un producto, será perseguida por la parte interesada, de acuerdo con las leyes del Estado en cuyo territorio se haya cometido el delito. Se considera como parte interesada, para los efectos de este artículo, cualquier productor, fabricante ó comerciante dedicado á la producción, fabricación ó comercio de dicho producto, ó en el caso de falsa indicación de procedencia, el establecido en la localidad falsamente indicada como de procedencia ó en la región en que dicha localidad esté situada. IX.—Cualquier persona de uno de los Estados signatarios podrá pedir y obtener, en cualquiera de los otros Estados, ante la autoridad judicial competente, la anulación del registro de una marca de comercio ó de fábrica, cuando haya solicitado el registro de dicha marca ó de cualquiera otra que se pueda confundir en dicho Estado con aquella cuya anulación interese, probando: a) Que la marca cuyo registro solicita ha sido empleada ó usada dentro del país con anteriori-

dad al empleo ó uso de la marca registrada por el registrante ó por aquel ó aquellos de quienes él la hubo. b) Que el registrante de la marca cuya anulación se pretende tuviera conocimiento de la propiedad, empleo ó uso de la marca del solicitante en cualquiera de los Estados signatarios, con anterioridad al empleo ó uso de la marca registrada por el registrante ó por aquel ó aquellos de quienes él la hubo. c) Que el registrante no tenía derecho á la propiedad, uso ó empleo de la marca registrada en la fecha de su depósito. d) Que la marca registrada no hubiere sido usada ó empleada por el registrante ó su causahabiente, dentro del plazo que marquen las leyes del Estado en que se haya verificado el registro. X.—Los nombres comerciales serán protegidos en todos los Estados de la Unión, sin obligación de depósito ó registro, formen ó no parte de una marca de fábrica ó de comercio. XI.—A los fines indicados en el presente tratado, se constituye una Unión de las naciones americanas, que funcionará por medio de dos oficinas, establecidas, una en la ciudad de la Habana y otra en la de Río Janeiro, en completa correlación entre sí. XII.—Las Oficinas Internacionales tendrán las siguientes funciones: 1º.—Llevar un registro de los certificados de propiedad de marcas de fábrica y de comercio, que se expidan por alguno de los Estados signatarios. 2º.—Reunir cuantos informes y datos tengan relación con la protección de la propiedad intelectual é industrial, y publicarlos y circularlos en las naciones de la Unión, así como suministrarles cualquier información especial que necesiten sobre la materia. 3º.—Fomentar el estudio y divulgación de las cuestiones relativas á la protección de la propiedad intelectual é industrial, publicando al efecto una ó más revistas oficiales, en las cuales se insertarán, en su totalidad ó en resumen, los documentos que remitan á la Oficina las autoridades de los Estados signatarios. Los Gobiernos de dichos Estados se comprometen á remitir á las Oficinas Internacionales Americanas las publicaciones oficiales que contengan declaraciones de registros de marcas, nombres comerciales y concesiones de patentes de privilegios, así como las sentencias de nulidad de marcas

ó patentes, pronunciadas por sus respectivos tribunales. 4º.—Comunicar á los Gobiernos de los Estados de la Unión cualquiera dificultad ú obstáculo que se oponga ó demore la eficaz aplicación de esta Convención. 5º.—Concurrir con los Gobiernos de los Estados signatarios á la preparación de Conferencias Internacionales para el estudio de legislaciones relativas á la propiedad industrial y las reformas que convenga introducir en el régimen de la Unión ó en los tratados vigentes sobre protección de aquellas. Los directores de las oficinas tendrán el derecho de asistir á las sesiones de las conferencias, con voz, pero sin voto. 6º.—Presentar á los Gobiernos de Cuba y Estados Unidos del Brasil relaciones anuales de los trabajos realizados, comunicándolos, al mismo tiempo, á los Gobiernos de todos los demás Estados de la Unión. 7º.—Iniciar y mantener relaciones con oficinas análogas y con sociedades é instituciones científicas é industriales, para el canje de publicaciones, informes y datos que tiendan al progreso del derecho de la propiedad industrial. 8º.—Investigar los casos en que las marcas de fábrica ó de comercio, los dibujos ó modelos industriales no hayan sido reconocidos ó registrados, de acuerdo con esta convención, por autoridades de alguno de los Estados de la Unión, comunicando los hechos é informando las razones aducidas al Gobierno del país de origen y á los interesados. 9º.—Cooperar como agentes de los Gobiernos de las naciones signatarias, ante las autoridades respectivas, al mejor desempeño de cualquiera gestión que tenga por objeto promover ó realizar los fines de esta convención. XIII.—La oficina establecida en la ciudad de la Habana tendrá á su cargo los registros de las marcas de comercio y de fábrica que procedan de los Estados Unidos de América, México, Cuba, Haití, República Dominicana, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa-Rica, Guatemala y Panamá. La oficina establecida en la ciudad de Río de Janeiro tendrá á su cargo los registros de las marcas de comercio y de fábrica que procedan del Brasil, Uruguay, Argentina, Paraguay, Bolivia, Chile, Perú, Ecuador, Venezuela y Colombia. XIV.—Las dos oficinas internacionales se con-

siderarán como una sola, y á los efectos de unificación de los registros se dispone: a) Que ambas lleven los mismos libros y la misma contabilidad bajo un idéntico sistema. b) Que cada semana se remitan recíprocamente copias de todas las solicitudes, registros, comunicaciones y demás documentos que se refieran al reconocimiento de los derechos de los propietarios. XV.—Las oficinas internacionales se regirán por un mismo reglamento, redactado de acuerdo con los Gobiernos de las Repúblicas de Cuba y los Estados Unidos del Brasil y aprobados por todos los demás Estados signatarios. Los presupuestos de gastos serán aprobados por dichos Gobiernos y costeados por todos los Estados signatarios, en una proporción igual á la establecida por la Oficina de las Repúblicas Americanas en Washington; y á ese respecto, esas oficinas estarán bajo el control de los Gobiernos en cuyos países tengan su asiento. Las Oficinas Internacionales podrán adoptar los reglamentos interiores que crean convenientes para el cumplimiento de lo estipulado en esta convención, siempre que no estén en contradicción con los términos de ella. XVI.—Los Gobiernos de las Repúblicas de Cuba y de los Estados Unidos del Brasil procederán á la organización de las Oficinas de la Unión Internacional, de acuerdo con lo estipulado, tan pronto como haya sido ratificada esta Convención por las dos terceras partes, á lo menos, de las naciones pertenecientes á cada grupo. No será necesario el establecimiento simultáneo de las dos oficinas, pudiendo instalarse una sola, si hubiese el número señalado de las naciones signatarias. XVII.—Los tratados sobre marcas de comercio ó de fábrica, celebrados con anterioridad entre los Estados signatarios, serán sustituidos por esta convención, desde la fecha de su ratificación, en cuanto á las relaciones entre dichos Estados. XVIII.—La ratificación ó adhesiones de las Naciones Americanas á esta convención serán comunicadas al Gobierno de la República Argentina, quien las hará saber á todos los demás Estados de la Unión. Esas comunicaciones harán las veces de canje. XIX.—El

Estado signatario que creyere conveniente desligarse de esta convención lo hará saber al de la República Argentina, que lo comunicará á los demás Estados de la Unión, y un año después de recibida la comunicación respectiva cesará la vigencia de esta convención, respecto del Estado que la hubiere denunciado.

Oficinas bibliográficas nacionales. (Resolución de 20 de agosto).—Se resolvió recomendar el establecimiento de oficinas bibliográficas nacionales, en los países americanos donde aún no existieren, sobre las bases de las recientemente creadas en las Repúblicas Argentina, de Chile y del Perú.

IMPORTANTES DECLARACIONES DEL SECRETARIO KNOX

En las ceremonias de la clausura del curso de 1909-10 de la Universidad de Pennsylvania, que tuvo lugar el 15 de junio de 1910, el Honorable Philander C. Knox, Secretario de Estado de los Estados Unidos, pronunció un discurso que versó sobre "El Espíritu y los Fines de la Diplomacia Americana." En seguida se da una traducción de la parte de ese discurso relativa á la América Latina.

"Ahora entro á hablar de lo que con mucho es la esfera más activa de la diplomacia americana, á saber, la de nuestras relaciones con las otras veinte Repúblicas del Hemisferio Occidental. Casi todas aquellas Repúblicas están pasando por una evolución semejante á la nuestra,—la de poblar y desarrollar vastas áreas y la del ensayo de la forma de gobierno republicano perfecto basado en instituciones semejantes. Ahora que tantas de las Repúblicas al sur de nosotros han alcanzado un gobierno tan estable, tan culto y tan responsable como el nuestro, se hace más y más de la incumbencia de los ciudadanos de este país conocer y apreciar á nuestros vecinos del sur, y creo que será de interés apuntar algunas de las influencias que la diplomacia de los Estados Unidos ha ejercido en el admirable desarrollo y en la fusión de la familia pan-americana de naciones.

Desde que los Estados Unidos llegaron á ser nación independiente, este Gobierno, al par que respetando sus obligaciones para con las potencias europeas, ha trabajado franca y constantemente por el establecimiento de una forma de gobierno popular, libre é inde-

pendiente para los países que con nosotros comparten de este Hemisferio. Reición salidos de nuestra propia guerra de independencia, la lucha de las repúblicas del sur halló eco en el corazón del pueblo americano y en 1823 este Gobierno se apresuró á reconocer como estados soberanos á las Repúblicas de la América del Sur española, y nombró ministros para que lo representaran en sus capitales. Asimismo, en el caso del Brasil, la herencia de los vastos dominios del Portugal en la América, los Estados Unidos fueron los primeros en reconocer su independencia. Algunos años antes el Presidente Monroe había promulgado la doctrina que lleva su nombre, y la Santa Alianza había fracasado en esfuerzos para devolver Sud-América á las coronas de España y Portugal. Varios años después Europa trató de imponer por la fuerza armada el establecimiento de un emperador en México. Durante todos estos azarosos días del comienzo, el intenso interés y el activo apoyo de nuestro Gobierno se encontraban invariablemente de parte de la causa de la libertad y del republicanismo para todas las Repúblicas libres é iguales de las Américas.

Volviendo á ejemplos modernos, vemos que este Gobierno, ante la sorpresa del mundo, espontáneamente y mediante un acto que apenas tiene precedente en la historia, reconoció la independencia de Cuba en el Tratado hispano-americano firmado en París en 1898.

El invariable sentimiento fogoso é inherente en pro del gobierno libre, ha tenido gran parte en la simpatía de este

Gobierno hacia la expulsión por sus propios compatriotas de tiranos como Castro, cuyo régimen ha sido suplantado por mejores cosas, y Zelaya, cuyo cruel y mal gobierno es de esperarse que será pronto sustituido por un gobierno realmente republicano y responsable. Mediante adelantos semejantes, las repúblicas menos afortunadas propenden gradualmente hacia un nivel de igualdad tan real como la de su soberanía, y hacia el elevado plano de su estabilidad, justicia, moderación y responsabilidad mútua que caracteriza á sus hermanas más afortunadas.

Una de las miras de la diplomacia americana ha sido la de contribuir con toda la ayuda posible á la consecución de esos fines. La verdadera estabilidad se establece, no por medio de fuerzas militares, sino económicas y sociales. Cierta área de la América Central ha estado notoriamente azotada por revoluciones, y, á través de una historia de turbulencia y de inestabilidad había sido privada de aquella prosperidad floreciente que debiera ser su herencia natural.

En tanto que hace tiempo que las Repúblicas Americanas mayores han adquirido un crédito industrial y gubernamental comparable al de las más antiguas naciones, las tesorerías de algunas de las más retrasadas á veces se hallan virtualmente bajo el peso de exorbitantes empréstitos extranjeros, los cuales, unidos á desprevenidas administraciones financieras, las han hecho contraer enormes deudas. El problema de la buena gobernación se halla íntimamente entrelazado con el de la prosperidad económica y hacienda sólida; la estabilidad económica contribuye quizás más que cualquier otro factor á la estabilidad política.

La República de Honduras es ejemplo típico de los países que forcejan ontra las desventajas referidas. Pesa sobre ella una enorme deuda en bonos, tenidos en Europa, para lo cual no saca de su riqueza nacional rentas en proporción. El pago de los intereses se retrasó y se hizo absolutamente necesario que se consolidara la deuda y que la hacienda fuera puesta sobre una base sólida. Hallándose las cosas en tal estado, se pre-

sentó un grupo de banqueros americanos dispuestos á ofrecer condiciones más ventajosas á Honduras que las propuestas á los actuales acreedores. Juzgando que una Honduras poderosa contribuiría grandemente á la estabilidad y prosperidad de Centro-América, este Gobierno presta su cordial apoyo al plan para la rehabilitación de aquella República. Si el arreglo acordado resulta ser, después del más minucioso estudio, justo y equitativo, entonces este Gobierno estará preparado, con el consentimiento del Senado si fuere necesario un tratado, para darle la sanción que reporte á los banqueros legítima seguridad para su inversión mediante el reconocimiento de la relación que el Gobierno de Honduras crea entre los pagos debidos al prestador y una proporción adecuada de las rentas de aduanas.

Para dar una idea de la manera en que se espera que la diplomacia americana pueda así beneficiar á Honduras y á Centro-América, es un placer referirse al señalado éxito del arreglo dominicano. La historia política de la República Dominicana, desde su fundación en 1844 hasta 1905, el año en que se estableció el *modus vivendi*, que fué seguido por la Convención del 8 de febrero de 1907, puede ser comparado á un kaleidoscopio de revoluciones, interrumpidas solamente por el despotismo. A través de estos caóticos años, tenedores extranjeros de tres ó cuatro nacionalidades distintas tenían, en virtud de varios convenios, hipotecadas á su favor las rentas de diferentes puertos como garantía para empréstitos, unas veces usurarios y siempre mal gastados. La situación había llegado á ser, bajo todos los puntos de vista, imposible, y entonces la República Dominicana recurrió á los Estados Unidos para que la ayudara. Después de estudiados varios planes, se convino en el *modus vivendi* y la Convención mencionados como solución satisfactoria. Como resultado de los buenos oficios de este Gobierno, la gran mayoría de los acreedores, confiando en la garantía que había de aportar la estabilidad financiera producida por la Convención, aceptaron una liquidación por virtud de la cual quedaron reducidas á unos siete millo-

nes de dólares obligaciones pendientes cuyo valor nominal era de treinta ó cuarenta millones. Así, la cooperación de los Estados Unidos ha puesto á la República Dominicana en situación de poder reducir el valor nominal de su deuda; de suministrar garantías incuestionables, y de tener una administración aduanera tan eficiente que, después de atender á la liquidación de una deuda relativamente enorme, ha suministrado fondos sobrados para todas las necesidades gubernamentales, siendo el superávit para esos fines efectivamente mayor en cantidad que las rentas totales que ingresaban en la Tesorería dominicana antes de que se estableciera la actual administración de aduanas. Por lo que respecta al lado político, ha librado á la República Dominicana de todo temor de intervención por parte de las naciones acreedoras, y sin represiones violentas ha contribuido considerablemente á la tranquilidad y prosperidad de la nación, á un extremo nunca experimentado en la República.

El plan dominicano fué vigorosamente combatido dentro y fuera del Congreso de los Estados Unidos por los que lo consideraban como una desviación de nuestra política de abstención de tomar parte en los asuntos interiores de otros países. Supongo que fué una desviación; pero si este Gobierno puede cooperar en el fomento de sus vecinos y en promover la idea de que el capital de las naciones más adelantadas del mundo estaría mejor empleado en ayudar al desarrollo pacífico de las más atrasadas, que en empréstitos para guerras, tal separación de las tradiciones es la que el pueblo americano aprobará.

El espíritu de la buena vecindad y de auxilio, consideración y confianza mútuos siempre ha hecho que sea posible para nuestra diplomacia arreglar sin la más mínima fricción una gran variedad de cuestiones que la proximidad geográfica ha suscitado de vez en cuando entre nosotros y nuestros hermanos los canadienses. Con igual espíritu estamos para negociar en breve con ellos un acuerdo arancelario de gran mutualidad y más en consonancia con nuestros comunes intereses de vecindad. Con las Re-

públicas al sur de nosotros el comercio, que establece lazos tan estrechos de amistad, florece en condiciones muy favorables á sus grandes productos de exportación, y se espera que con el tiempo podrá ser establecido en algunos casos sobre una base más recíproca. La inversión de nuestro capital sobrante y la exportación de los productos que no absorbe el consumo nacional, así como también las empresas exteriores de nuestros ciudadanos, las cuales aumentan con la disminución de la demanda de sus actividades en el país, deben de dar vida á nuestro comercio con las otras Repúblicas Americanas.

La terminación del Canal de Panamá será presenciada dentro de unos cuantos años como el logro de las ambiciones de cuatro siglos. El hecho de que el Gobierno de los Estados Unidos, después de que las empresas particulares habían fracasado, tomó sobre sí el peso y la responsabilidad de esta obra colosal, es una buena prueba de la importancia de que este Gobierno da al adelantamiento de las relaciones pan-americanas.

Los Estados Unidos se han tomado siempre un interés vivo y práctico por el progreso de las obras del Ferrocarril Panamericano. Sería muy satisfactorio ver que la mayor extensión posible de la gran línea, que es necesaria para conectar á las Américas, sea construída por la cooperación de los países que ha de atravesar, y que mediante convenio sea solamente dedicada á fines comerciales en condiciones razonables é iguales para todos. La causa de la paz americana adelantaría considerablemente si se prohibiera el uso del Ferrocarril para fines militares en caso de guerras intestinas en cualquiera de los países, ó en la eventualidad de guerra entre naciones por donde la línea pasa.

Por la manifestación histórica de la franqueza y de la sinceridad de propósito de la diplomacia de este Gobierno y por su serena aplicación á la obra de hacer y de buscar equidad y justicia, esas relaciones, yo creo, se hallan hoy sobre una base que es más sólida á medida que se estrecha más y más; y se ve más de año en año el hecho de que el espí-

ritu de ayuda fraternal es común á los Gobiernos de las otras Repúblicas y al nuestro.

Mencionándose sólo uno ó dos de muchos ejemplos que hay para demostrar este hecho, puede recordarse el arreglo del delicado asunto de límites entre el Perú y Bolivia; el sometimiento á arbitraje de la añeja disputa de fronteras entre Panamá y Costa Rica, gracias á los buenos oficios de los Estados Unidos y, muy recientemente, la tripartita oferta de mediación, por la cual la República Argentina, los Estados Unidos del

Brasil y los Estados Unidos de América, obrando de perfectísimo acuerdo, ejercieron la influencia de las tres grandes Repúblicas americanas á favor de la paz, en su empeño de evitar una guerra pendiente entre el Perú y el Ecuador; obrando así, los tres Gobiernos han dado á este hemisferio el honor de ser el primero en invocar las amplísimas disposiciones de la Convención de La Haya para el arreglo Pacífico de Disputas Internacionales.

(Boletín de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas.—Junio de 1910.)

ACTAS

Sesión 165.^a

Salón de Sesiones de la Oficina Internacional Centro-Americana.—Guatemala, cinco de octubre d mil novecientos diez.

Reunidos, á las tres de la tarde, los H. H. señores Delegados: doctor Barahona, Presidente; licenciado Lara; licenciado Pinto, y doctor Contreras; con la asistencia del infrascrito Secretario.

El señor Delegado de El Salvador, doctor Avalos, ausente, con licencia.

Abierta la sesión, á la hora indicada, se procedió á tratar de los puntos siguientes:

PRIMERO.—Leída el acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, sin ella fué aprobada en todas sus partes.

SEGUNDO.—Adviértese que desde el día 29 de septiembre empezó á hacer uso de la licencia de 15 días que le fué concedida, el honorable señor Delegado Avalos.

TERCERO.—El señor Presidente dió cuenta de una nota del señor Cónsul General de Guatemala en Nueva York fechada el 24 de septiembre próximo pasado, comunicando que por el vapor "Origen" que salió el mismo día de aquel puerto, remite tres cajas de publicaciones que le fueron enviadas por la Oficina de las Repúblicas Americanas, de Washington, con destino á ésta, y acompañando además á dicha nota la factura original y el conocimiento de embarque. El señor Cónsul, en virtud de lo que la Oficina le dijo en su oportu-

nidad, detalla la cuenta de gastos ocasionados por el envío de las tres cajas, ascendiendo á *doce pesos sesenta y ocho centavos* oro americano (\$12.68 o. a.). Se dispuso que tan pronto como se tenga noticia de la llegada de las 3 cajas aludidas, se den las gracias al señor Cónsul, enviándole el valor de dicha cuenta.

CUARTO.—El mismo señor Presidente dió cuenta también de una carta del Gerente del Banco Americano avisando haber recibido el "cheque" 209,106/56 por valor de *doscientos pesos* oro americano (\$200 o. a.), el que, convertido á moneda nacional, produjo la suma de *tres mil cuatrocientos pesos* (\$3,400) que ha abonado á la cuenta respectiva.

QUINTO.—El Secretario dió cuenta de las comunicaciones que siguen:

1.º—Respuesta del señor Secretario de la Corte de Justicia de Costa-Rica, del Administrador de la "Gaceta de los Tribunales," de esta ciudad, y del Director de "El Liberal" de Cuilapa, quedando enterados de la toma de posesión de los señores Presidente y Tesorero, y

2.º—Una carta del señor D. R. Catalá, Director de "El Figaro," de la Habana, en que, con fecha 13 de septiembre, manifiesta que semanalmente se remite dicha revista á esta Oficina, y que si no llega—como se le comunicó,—es de suponerse que el extravío ocurra en correos. No obstante esto, agrega que envía en paquete separado los números que se han dejado de recibir. Se acordó acerca de

esta última comunicación que la Secretaría reclame de la Oficina respectiva el paquete aludido.

SEXTO.—Presentada la cuenta de don Alfredo Herbruger, por tres fotograbados, por valor de *quince pesos* oro americano (\$ 15 o. a.), los señores Delegados acordaron su pago por la Tesorería de la Oficina. Los fotograbados á que se alude son: uno del Monumento Nacional Centro-Americano de San José de Costa Rica, y dos del Palacio Nacional de San Salvador.

SEPTIMO.—Se levantó la sesión, á las cinco de la tarde.

(f.) Manuel F. Barahona, *Presidente*;

(f.) F. Castañeda, *Secretario*.

Sesión 166.^a

Salón de Sesiones de la Oficina Internacional Centro-Americana. — Guatemala, doce de octubre de mil novecientos diez.

Reunidos, á las tres de la tarde, los H. H. señores Delegados: doctor Barahona, Presidente; licenciado Lara; licenciado Pinto y doctor Contreras; con la asistencia del Secretario Castañeda.

El doctor Avalos, de El Salvador, ausente, con licencia.

Abierta la sesión, á la hora indicada, se procedió á tratar de los puntos siguientes:

PRIMERO.—Leída el acta anterior, y puesta á discusión, sin ella fué aprobada en todas sus partes.

SEGUNDO.—El señor Delegado Presidente dió cuenta de dos notas procedentes de la República Argentina, del 31 de agosto y 1.º de septiembre, respectivamente, dirigidas: una por S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de aquel país, manifestando que el 4 de marzo de 1909 fueron remitidas por el Departamento de Justicia é Instrucción Pública 25 publicaciones oficiales; y la otra por el Director y Secretario de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de Buenos Aires, haciendo la remision, como encomienda postal, de

tres paquetes conteniendo libros, los cuales vienen detallados en la lista adjunta á la nota, y son:

De Buenos Aires á Iguazú.

Digesto Constitucional Argentino.

Museo Histórico Nacional.—Memorias y Autobiografías.

Debates parlamentarios sobre Instrucción Pública.

La restauración Nacionalista.

Geografía Argentina. Total: 10 volúmenes.—Se acordó que al ser recibidos los libros especificados, el señor Presidente acuse el recibo del caso y dé las gracias á la Comisión que los remite para la Biblioteca de la Oficina.

TERCERO.—Se dió lectura á dos oficios, fechados el 29 de septiembre recién pasado, de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, reiterando en el primero los términos del telegrama del 19 (llegó el 20) en que contestó al de la Oficina sobre toma de posesión del señor Presidente y del señor Tesorero, y contestando en el segundo á la nota del 23 del propio mes de septiembre, en que se le transcribieron los puntos 9.º y 10.º del acta del 14, relativos á la situación de la Oficina. Manifiesta el señor Ministro que al instalarse el nuevo Gobierno de Nicaragua encontró las arcas vacías, por lo cual no ha podido ni puede de momento atender á los compromisos que, como el pago de las cuotas á la Oficina, le merecen preferencia; pero que ya se dictan las medidas del caso, á fin de poder satisfacer las cuotas atrasadas, y que no duda que pronto tendrá el placer de comunicar al señor Presidente el haber girado á favor de la Tesorería de la Oficina.

CUARTO.—Recibido el lunes 10 del corriente, con nota del señor Tesorero General de El Salvador, un "cheque" original del Banco Occidental á cargo de los señores Bloom Brothers, de San Francisco, por la suma de *seteientos cincuenta pesos* oro americano (\$ 750 o. a.), suma que cubre la 4.ª cuota de la primera anualidad que debía el Gobierno de aquella república, se dispuso que al regresar el señor Tesorero doctor Avalos, acuse el recibo correspondiente, á la Oficina remitente.

QUINTO.—El señor Presidente manifestó que, cumpliendo un deber de cor

tesía, contestó con fecha de hoy á una circular del Secretario de la Universidad Hispano-Americana de El Salvador, acusándole recibo del número 1 de los "Anales" de dicha Universidad, y anunciándole que, en su oportunidad, serán publicadas en la revista "Centro-América" las bases del torneo por aquélla abierto, para el centenario de 1911.

Sexto.—El Secretario dió cuenta de haber sido recibido el paquete conteniendo los números de "El Fígaro", de la Habana, remitido por el Director de dicha revista, á que se alude en el punto 5.º del acta anterior; y que igualmente se ha recibido del Departamento de Despachos del Ferrocarril de Guatemala el aviso de haber llegado á Puerto Barrios, por el vapor "Origen," las 3 cajas de publicaciones enviadas por el señor Cónsul de Guatemala en Nueva York, por encargo de la Oficina de las Repúblicas Americanas, de Washington.

SEPTIMO.—El mismo Secretario dió cuenta de haber recibido respuesta á la comunicación en que participó la toma de posesión del señor Presidente y del señor Tesorero, de parte de: señor Delegado Especial y Presidente de la Universidad Hispano-Americana de El Salvador, doctor don Manuel E. Araujo; el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador; el Secretario de la Sociedad Económica "El Porvenir de Obreros", de Santa Ana (El Salvador), y el señor Director del Boletín de Estadística, de Managua.

También recibió, con fecha 22 de septiembre último, una carta de Mr. Carlos H. Bright, de Santa Cruz (California) solicitándole el envío de la revista "Centro-América", habiéndose acordado por los señores Delegados de conformidad.

OCTAVO.—Estando empastados 20 ejemplares de los 25 comprados, del libro *Guía del Viajero en la República de Guatemala* (acta 158.ª, punto 8.º), dis-

púsose que el señor Presidente, con atenta nota, los remita así:

Ejemplares

A las cinco Cancillerías Centro-Americanas.	
A los Directores de las Bibliotecas Nacionales de las 5 repúblicas de C. A....	
A la Oficina de las Repúblicas Americanas, de Washington.....	
A la "Smithsonian Institution", de Washington	1
A la "National Geographic Society", de Washington	1
A la "Hispanic American Society", de Nueva York.....	1
A la "Comisión Protectora de Bibliotecas Populares", de Buenos Aires (República Argentina)	1
Al Jefe de la Sección de Biblioteca y Propaganda de Chile.....	1
Al señor Inspector de Instrucción Primaria del Uruguay.....	1
Al señor Cónsul de Nicaragua en México, M. M. M. Chabert.....	1
Al señor Director de Estadística de México, doctor don Antonio Peñafiel...	1
Total.....	20

NOVENO.—Se dió por terminada la sesión, á las cinco de la tarde.

(f.) Manuel F. Barahona, *Presidente*;

(f.) F. Castañeda, *Secretario*.

Sesión 167.ª

Salón de Sesiones de la Oficina Internacional Centro-Americana.—Guatemala, diez y nueve de octubre de mil novecientos diez.

Reunidos, á las tres y cuarto de la tarde, los H. H. señores Delegados: doctor Barahona, Presidente; licenciado Lara, y licenciado Pinto; con la asistencia del infrascrito Secretario.

Los señores Delegados de El Salvador y Nicaragua, doctores Avalos y Contreras, ausentes, con licencia.

Abierta la sesión á la hora indicada, se procedió en la forma siguiente:

PRIMERO.—Leída el acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, sin ella fué aprobada en todas sus partes.

SEGUNDO.—El señor Delegado Presidente dió cuenta de dos notas de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, una de fecha 24 de septiembre próximo pasado, manifestando quedar enterado de que el honorable señor doctor Contreras tomó posesión del cargo de Delegado por Nicaragua, y otra del 27 del mismo mes de septiembre, acusando recibo de la que la Oficina le dirigió para hacerle saber lo dicho por el Gobierno de El Salvador respecto á la abstención de éste para dictar ninguna resolución acerca de la Convención de 3 de febrero referente á las funciones de la Oficina.

TERCERO.—Dió cuenta también el señor Delegado Presidente de tres oficios de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa-Rica, de fechas 7 y 8 de octubre corriente, contestando respectivamente: que ha tomado nota de la posesión del señor Presidente y del señor Tesorero de la Oficina; que acepta el giro que por *mil quinientos pesos oro americano* (\$1,500 o. a.) expidió ésta con fecha 22 de septiembre próximo anterior, y con relación á la transcripción que se le hizo de los puntos 9.º y 10.º del acta del 14 del propio septiembre, que con la aceptación del giro antes citado su Gobierno queda solvente respecto á la segunda anualidad, y que de desearse sería que en las mismas condiciones se encontrasen los demás Gobiernos comprometidos á sostener esta Institución, de acuerdo con lo que establecen sobre el particular los tratados de Washington. En vista de la significativa importancia del contenido de este último oficio, dispúsose que el señor Presidente haga su transcripción á los Gobiernos de Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador, para rogarles á cada uno de ellos lo que corresponda, conforme á la situación en que se encuentren respecto á la Oficina por lo que toca al pago de sus respectivas cuotas.

CUARTO.—Fué leída una nota de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, en que, con fecha 30

de septiembre último, manifiesta quedar enterado de la toma de posesión del señor Presidente y del señor Tesorero de la Oficina, agregando, después de felicitar al señor Presidente, que éste puede estar seguro de que el Gobierno de El Salvador "hará lo posible por complacer á la Oficina en todo aquello que esté de acuerdo con los fines para que fué creada."

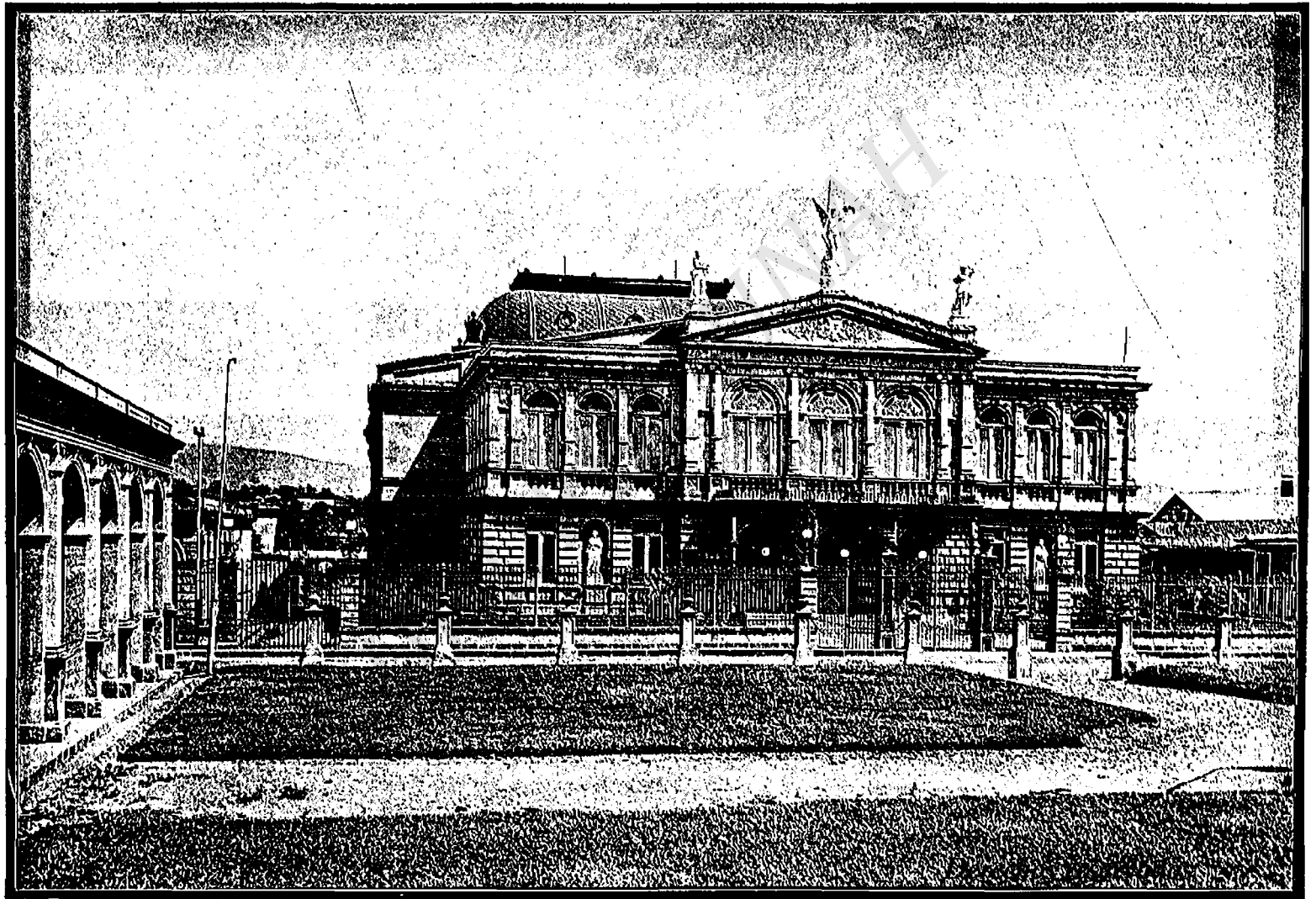
QUINTO.—Enterados del contenido de un telegrama del honorable doctor Avalos, fechado en San Salvador el 14 del mes actual, pidiendo á la Oficina la prórroga por 15 días de la licencia de que está gozando, se acordó de conformidad.

SEXTO.—También se acordó de conformidad en la solicitud que, con fecha 17, presentó el honorable señor doctor Contreras, Delegado por Nicaragua, rogando á la Oficina le conceda 15 días de licencia, debiendo hacer uso de ella desde el día de hoy, inclusive.

SEPTIMO.—El Secretario dió cuenta de haber recibido respuesta de enterado tocante á la toma de posesión del señor Presidente y del señor Tesorero, del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, del señor Director del Museo Científico de El Salvador, Director también de los "Anales" de dicho Museo, y del señor Director de "El Comisionista," periódico de San José de Costa-Rica.

OCTAVO.—Se dispuso que la Tesorería haga los siguientes pagos: *doce pesos once centavos oro americano* (\$12.11 o. a.) y *un peso* (\$1) moneda nacional al Ferrocarril de Guatemala por flete de 3 cajas de libros; *ocho pesos oro americano*, (\$8 o. a.) por suscripción (un año) del "*Courrier des Etats-Unis*", de Nueva York, á los señores P. J. Guirola & Cº, y *ocho pesos oro americano* (\$8 o. a.) á don Alfredo Herbruger por un fotograbado de las ruinas de Cartago, para el N.º 2, II volúmen del periódico de la Oficina.

NOVENO.—Se resolvió igualmente que la Tesorería haga de la partida de "gastos extraordinarios" el pago de *cuarenta pesos oro americano* (\$40 o. a.) dividido así: *veinte pesos* (\$20) á don Rogelio Contreras, por la primera quincena de octubre, y *veinte pesos* (\$20) á don Marcos Antonio Clotter, por todo el



Vista exterior del Teatro Nacional de San José de Costa-Rica, estrenado en 1897.

mismo mes; tiempo en que han trabajado como Escribientes dichos señores en la Secretaría de la Oficina.

DECIMO.—Se levantó la sesión, á las cinco de la tarde.

(f.) Manuel F. Barahona, *Presidente*;

(f.) F. Castañeda, *Secretario*.

Sesión 168.^a

Salón de Sesiones de la Oficina Internacional Centro-Americana.—Guatemala, nueve de noviembre de mil novecientos diez.

Asistieron los H. H. señores Delegados: doctor Barahona, Presidente; licenciado Lara y licenciado Pinto. Asistió también el Secretario Castañeda.

Los señores Delegados de El Salvador y Nicaragua, ausentes.

Abierta la sesión, á las dos y media de la tarde, se procedió en la forma siguiente:

PRIMERO.—Leída el acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, sin ella fué aprobada sin modificación alguna.

SEGUNDO.—Por indicación del honorable señor Delegado de Costa-Rica fué reconsiderado el punto 3º. del acta anterior, en la parte que dispone que se transcriba á los Gobiernos de Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador una nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella república; discutida tal disposición, se resolvió, por último, que no se haga la transcripción acordada.

TERCERO.—El señor Delegado Presidente manifestó que habiendo terminado el 29 de octubre próximo pasado el mes de licencia que concedió la Oficina al honorable señor Delegado Avalos, y el 2 del actual los 15 días de licencia que acordó en favor del honorable doctor Contreras; conforme se dispuso por todos los señores Delegados, con fecha 7 de este mismo mes, dirigió telegrama á S. S. E. E. los señores Ministros de Relaciones Exteriores de El Salvador y Nicaragua para manifestarles que habían expirado aquellas licencias, y que, por lo mismo, se sirvan disponer lo que es-

timen conveniente acerca de la representación de sus respectivos Gobiernos en la Oficina.

CUARTO.—El mismo señor Delegado Presidente dió cuenta de las comunicaciones que se especifican en seguida:

1º.—Notas del señor Embajador de México y de los Ministros Plenipotenciarios acreditados en Washington, de Costa-Rica, Colombia, Venezuela, Panamá, Bolivia y Haití, y de los Encargados de Negocios acreditados en la misma ciudad, del Brasil, Uruguay y el Perú, manifestando todos en términos muy corteses que quedan enterados de la toma de posesión del señor Presidente, la que se les participó con fecha 27 de septiembre último.

2º.—Nota del señor Director de la "Unión Pan-Americana" expresando, lo mismo que los Diplomáticos mencionados, sus congratulaciones por la citada toma de posesión.

3º.—Un oficio de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, fechado el 15 de octubre, en que también se refiere á la toma de posesión, confirmando su telegrama del 23 de septiembre sobre el propio asunto.

4º.—Un oficio de S. E. el señor Ministro de Costa-Rica en Washington, don J. B. Calvo, remitiendo para la Biblioteca de la Oficina un ejemplar de "Le Droit International Américain," y dos ejemplares de la obra titulada "Ensayo sobre las Plantas Usuales de Costa-Rica", por H. Pittier. Recibidos dichos libros por la Secretaría, se acordó que el señor Presidente acuse recibo y dé las gracias al señor Ministro Calvo.

5º.—Una nota del señor Encargado de Negocios del Uruguay en Washington, D. Alfredo de Castro, remitiendo para la propia Biblioteca un ejemplar de la "Geografía Económica del Uruguay", y se dispuso que, cuando llegue la obra mencionada, se le acuse recibo y se le den también las gracias al señor de Castro.

6º.—Notas de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, y del señor Director de la Biblioteca Nacional de esta capital, agradeciendo el ejemplar de la "Guía del Viajero en

la República de Guatemala", que á cada uno de ellos les remitió la Oficina.

QUINTO.—Se dió lectura,—y tomose buena nota de su contenido,—al oficio del 21 de octubre recién pasado de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa-Rica, en que comunica que su Gobierno aprueba el Presupuesto de la Oficina para su tercera anualidad, y que de conformidad con lo anteriormente aceptado por dicho Gobierno, la Oficina puede girar contra é por la suma de \$ 1,500.00 oro americano, como primer semestre adelantado de la cuota que toca pagar á Costa-Rica por la indicada tercera anualidad.

SEXTO.—También fué leída una nota, fechada el 27 del mismo octubre, de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, contestando á la que la Oficina le dirigió el 6, comunicándole el presupuesto formulado para la 3.ª anualidad de esta Institución, rogándole la aprobación de dicho presupuesto, y otorgar la autorización para que la Tesorería pueda girar en los términos explicados por las sumas correspondientes. En contestación, el señor Ministro manifiesta que no siendo de la competencia del Ministerio de su cargo esa aprobación, él se esforzará por conseguirla de la próxima Legislatura de aquel país; y siendo este trámite sumamente dilatado, y por creer también que son los Ejecutivos los directamente comprometidos al sostenimiento de la Oficina, se dispuso que el señor Presidente replique á la nota del señor Canciller salvadoreño, como en efecto lo hizo con fecha 7, en el sentido de que aunque la Oficina agradece su promesa de obtener dicha aprobación, se permite manifestarle que otro tanto le dijo, en nota del 28 de abril del corriente año, respecto al presupuesto de la 2.ª anualidad, acerca del cual nada le ha vuelto á comunicar, estando, por lo mismo, por cubrirse por El Salvador la preindicada 2.ª anualidad: que la Institución no podría sostenerse, si todos los cinco Gobiernos obligados á sostenerla, no acudirían oportunamente á tal sostenimiento, y que siendo los de Nicaragua y El Salvador los que todavía están en descubierto por la repetida 2.ª anualidad

la Oficina espera el contingente del Gobierno de El Salvador para atender a su subsistencia.

SEPTIMO.—Impuestos de los términos de un oficio del señor Sub-Secretario de Relaciones Exteriores de México, avisando el envío de varias publicaciones mexicanas relacionadas con el centenario de la independencia que se acaba de celebrar en aquella república, los señores Delegados acordaron que cuando lleguen las publicaciones indicada, el señor Presidente acuse el recibo y dé las gracias correspondientes.

OCTAVO.—Recibida, con nota verbal de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, la orden al señor Director General de Aduanas para la entrega, libres de derechos, de 3 cajas conteniendo libros y publicaciones que á la Oficina envía la "Unión Pan-Americana" de Washington; transcribiéndose en la orden aludida el oficio del citado señor Ministro de Relaciones, en que este alto funcionario expresa que aunque la Oficina no goza de franquicia á este respecto, por deferencia se le entreguen las 3 cajas en referencia; y creyéndose la Oficina autorizada para tal franquicia, por concesiones análogas anteriores, y por tratarse de una Institución Pública Centro-Americana, y de objetos también de pública utilidad, como lo son dichos libros destinados á su Biblioteca, la propia Oficina dispuso, por estimar inaceptable el concepto en que la orden ha sido dada, que no se hiciese uso de ésta, y que el Secretario mandara sacar las 3 cajas de libros y publicaciones, pagando los derechos de aduana correspondientes. Informando en este momento el Secretario que ya hizo sacar las repetidas cajas, mediante el pago de los derechos que se hará á la presentación de la cuenta respectiva, se acordó que el señor Presidente se dirija á S. E. el señor Ministro de Relaciones de Guatemala, transcribiéndole el presente punto de acta, para que se sirva tomar nota de lo dispuesto por la Oficina.

NOVENO.—Dispúsose que el mismo señor Presidente se dirija también á S. S. E. E. los señores Ministros de Relaciones Exteriores de El Salvador y Nicaragua para manifestarles que como en

concepto de la Oficina los Gobiernos de aquellas Repúblicas han aprobado tácitamente el Presupuesto de la propia Oficina por la 2.^a anualidad, según se le expresó ya al primero en nota del 7 de los corrientes, y que siendo los de El Salvador y Nicaragua los únicos Gobiernos que están aún en descubierto por la expresada 2.^a anualidad, y en el deseo, al propio tiempo, de que dichos Gobiernos se encuentren solventes á la fecha de la reunión de la Tercera Conferencia Centro-Americana, que debe reunirse en esta capital el 1.^o de enero de 1911, la Tesorería de la Oficina girará contra ellos 15 días después de la comunicación que se les dirija, y á 15 días vista, por el valor de la 2.^a anualidad contra el de El Salvador (\$ 3,000 o. a.) y por la 4.^a cuota de la 1.^a anualidad y la repetida 2.^a anualidad contra el de Nicaragua (\$ 3,730 o. a.)

DECIMO.—El Secretario dió cuenta de las siguientes comunicaciones:

1.^o—Nota del 15 de octubre del señor Director de la "Unión Pan-Americana," refiriéndose á otra de la Oficina respecto á la remesa de libros que dicho señor Director le anunció con fecha 12 de septiembre anterior.

2.^o—Nota del señor Cónsul General de Guatemala en Nueva York, remitiendo el duplicado del conocimiento de embarque de las 3 cajas de libros y publicaciones enviadas por su medio por la citada "Unión Pan-Americana."

3.^o—Carta del 11 del propio octubre, del señor Director de "El Fígaro" de la Habana, expresando, como lo hizo en carta anterior, que extraña que su revista no llegue regularmente á la Oficina: que ha dado parte á la Administración de Correos de aquella capital, y que le asegura dicha oficina que de allá se hacen siempre los envíos; por lo cual él ruega al Secretario hacer análogas averiguaciones en las oficinas del Correo de Guatemala.

4.^o—Carta de don Manuel F. Rodríguez, fechada en Diriamba (Nicaragua) el 20 de octubre, comunicando á la Secretaría que se traslada á Bluefields, donde ruega se le remita la revista "Centro-América."

5.^o—Cartas del Secretario de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, del

Director General de Instrucción Primaria, del Secretario de la Sociedad de Artesanos "El Progreso" de Tegucigalpa y del Director del "Diario de Occidente" de Santa Ana (El Salvador), manifestando quedar enterados de la toma de posesión del señor Presidente y del señor Tesorero.

UNDECIMO.—Presentada por los señores P. J. Guirola & C.^o la cuenta de la suscripción de algunos periódicos para el año de 1911, sumando dicha cuenta cuarenta y tres pesos oro americano (\$ 43 o. a.), se acordó que la Tesorería pague esa suma, cuyo detalle es como sigue:

Ilustración Española y Americana...	\$ 12.00
Ilustración Artística 12.00
Nuevo Mundo 5.00
Je Sais Tout 6.00
Review of Reviews 5.00
The World to Day 3.00
	\$ 43.00

DUODECIMO.—Se dió por terminada la sesión, á las cinco y cuarto de la tarde.

(f.) Manuel F. Barahona, *Presidente*;

(f.) F. Castañeda, *Secretario*.

Sesión 169.^a

Salón de Sesiones de la Oficina Internacional Centro-Americana.—Guatemala, dieciseis de noviembre de mil novecientos diez.

Asistieron los H. H. señores Delegados: doctor Barahona, Presidente; licenciado Lara, y licenciado Pinto; con la asistencia del Secretario Castañeda.

Los señores Delegados de Nicaragua y El Salvador, ausentes.

Abierta la sesión, á las cuatro de la tarde, procedióse á tratar de los puntos siguientes:

PRIMERO.—Leída el acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, sin ella fué aprobada en todas sus partes.

SEGUNDO.—Fueron leídos los telegramas-respuestas de S. S. E. E. los señores Ministros de Relaciones Exteriores de El Salvador y Nicaragua acerca de la

ausencia de los Delegados de dichos países en la Oficina, asunto á que se refiere el punto 3º. del acta que antecede. El señor Ministro de El Salvador manifiesta, con fecha 9 de los corrientes, que el señor doctor Avalos está enfermo, por lo cual la Secretaría de su cargo le ha prorrogado la licencia hasta el último de noviembre, pidiendo al señor Presidente que se interese porque la Oficina haga igual prórroga. Se resolvió que se conteste al señor Ministro que la Oficina ha tomado nota de su telegrama, y que queda esperando el regreso del señor Delegado. El señor Ministro de Nicaragua dice, con fecha 12 de este mismo mes, que oportunamente informará á la Oficina respecto á la persona que deba sustituir al señor doctor Contreras.

TERCERO.—El señor Delegado Presidente dió cuenta de haber recibido una nota fechada el 10, del señor Sub-Secretario de Relaciones Exteriores de Guatemala, con la cual envía un ejemplar del número de "El Guatemalteco" en que ha sido publicada la Convención relativa á las funciones de esta Oficina firmada en San Salvador por los Delegados de la Segunda Conferencia Centro-Americana, lo mismo que el decreto de ratificación de la Asamblea Legislativa de Guatemala. Dispúsose que el señor Presidente acuse el recibo correspondiente á la Secretaría de Relaciones Exteriores remitente.

CUARTO.—El mismo señor Delegado Presidente dió cuenta también de las siguientes importantes comunicaciones

1ª.—De una nota fechada el 24 de octubre último, de Su Señoría el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en Washington, manifestando quedar enterado y felicitando al señor Presidente por su toma de posesión.

2ª.—De un oficio de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, fecha 4 de noviembre, agradeciendo el ejemplar de la obra *Guía del Viajero en la República de Guatemala* que se le remitió, expresando que hará lo posible por que se dote á aquella sección centro-americana de un trabajo semejante, de conformidad con los deseos insinuados por la Oficina.

3ª.—De una nota del señor Director del Bureau Internacional de la Propiedad Intelectual, de Berna (Suiza) acusando recibo de la respuesta que la Oficina le envió con fecha 26 de septiembre recién pasado á la consulta que dicho Bureau le había dirigido desde febrero de 1909. El señor Director da las gracias "por la manera detallada y profunda en que la Oficina ha querido resolver las diversas cuestiones planteadas en su nota" de aquella fecha; y manifiesta que la respuesta aludida será objeto de un estudio especial que aparecerá en los órganos del Bureau: "Le Droit d'Auteur" y "La Propriété Industrielle, probablemente á principios de 1911.

4ª.—De una nota del Bibliotecario de la "Smithsonian Institution", de Washington, acusando recibo del ejemplar de la *Guía del Viajero en la República de Guatemala*, que se remitió á dicha corporación.

5ª.—De otra nota análoga del Secretario de "The Hispanic Society of America", de Nueva York, dando las gracias á nombre de aquella institución por el ejemplar que se le remitió del propio libro; y

6ª.—Del oficio del señor Director del mencionado Bureau de la Propiedad Intelectual de Berna, manifestando, con fecha 22 de octubre recién pasado, quedar enterado de la nueva organización de la Oficina, en su 3ª anualidad.

QUINTO.—Habiendo recibido el señor Presidente, con nota fecha 15, un giro del señor Gerente del Banco de Guatemala por valor de mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos setenta y cinco centavos oro americano (\$1,488.75 o. a.), como producto líquido del giro por mil quinientos pesos oro americano. . . . (\$1,500 o. a.) expedido el 22 de septiembre próximo anterior, por haber cobrado el ½ % y el ¼ % de comisión, respectivamente, el Banco de Guatemala y el Banco de Costa-Rica, que intervinieron en su cobro. Dispúsose que después de acusar el recibo correspondiente por el expresado giro del Banco de Guatemala, el señor Presidente comunique

la recepción de la respectiva suma al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa-Rica.

SEXTO.—Quedó autorizada la Tesorería para efectuar los siguientes pagos, procedentes del registro de las 3 cajas de libros y publicaciones enviadas á la Oficina por la "Unión Pan-Americana", de Washington:

Derechos de aduana.....	§ 9.25 o. a. y § 9.25	m. n.
Impuestos40
Servicio de Registro22
Flete de la Aduana á la Oficina..	00	
	<hr/>	
	§22.87	m. n.

SEPTIMO.—Se resolvió nombrar al señor licenciado don José Rodríguez Cerna Oficial Mayor de la Oficina, con la dotación mensual de *setenta y cinco pesos oro americano* (§ 75 o. a.) que señala el Presupuesto; lo que será comunicado por la Secretaría al señor licenciado Rodríguez Cerna.

OCTAVO.—Se dió por terminada la sesión, á las cinco y cuarto de la tarde.

(f.) Manuel F. Barahona, *Presidente*;

(f.) F. Castañeda, *Secr*

Sesión 170.^a

Salón de Sesiones de la Oficina Internacional Centro-Americana.—Guatemala, veintitrés de noviembre de mil novecientos diez.

Reunidos, á las tres de la tarde, los H. H. señores Delegados: doctor Barahona, Presidente; licenciado Lara, y licenciado Pinto; con la asistencia del infrascrito Secretario.

Los señores Delegados de El Salvador y Nicaragua, ausentes.

Abierta la sesión, á la hora indicada, se procedió á tratar de los puntos siguientes:

PRIMERO.—Leída el acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, sin ella fué aprobada en todas sus partes.

SEGUNDO.—El señor Delegado Presidente dió cuenta de haber recibido las siguientes notas:

1º.—Dos notas del 5 y 7 de noviembre actual, respectivamente, de S. S. E. E. los señores Ministros de Relaciones Ex-

teriores de Costa-Rica y Nicaragua, acusando recibo y dando las gracias por el ejemplar que á cada uno de ellos se le remitió del libro *Guía del Viajero en la República de Guatemala*.

2º.—Una nota de S. E. el señor don Emilio C. Joubert, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Santo Domingo en Washington, manifestando quedar enterado de la toma de posesión del señor Presidente, y felicitando á éste por dicho suceso.

3º.—Una comunicación del señor Gerente del Banco Americano acusando recibo con fecha 18 de este mismo mes, de un giro del Banco de Guatemala *por mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos setenta y cinco centavos oro americano*. (§ 1,488.75 o. a.), suma que abona á la cuenta en oro de esta Oficina.

4º.—Una circular del nuevo Director de la Biblioteca y Archivo Nacionales, de Honduras, don Juan María Cuéllar, comunicando á la Oficina su nombramiento como tal, é iniciando en ella relaciones, á cuyo efecto remite el Reglamento de la expresada Biblioteca y otras publicaciones.

Habiéndose recibido únicamente el citado Reglamento, se dispuso manifestarlo así al señor Director, dándole las gracias por su envío.

5º.—Un telegrama de esta misma fecha, procedente de San Salvador, del honorable señor doctor don Edmundo Avalos, diciendo que se encuentra enfermo, por lo cual ruega al señor Presidente se sirva interesarse para que le sea prorrogada la licencia que le fué concedida, hasta el último de diciembre próximo, fecha en que cree poder regresar. Dispúsose que el señor Presidente conteste al doctor Avalos que la Oficina siente su enfermedad, y que respecto á la licencia ya contestó en su oportunidad, á S. E. el señor Ministro de Relaciones de su país (punto 2º., acta 169.^a)

TERCERO.—El Secretario dió lectura á una comunicación en que, en respuesta á la suya del 17, le manifiesta el señor licenciado don José Rodríguez Cerna, para conocimiento de los señores Delegados, que acepta agradecido el nombramiento de Oficial Mayor, y que por

compromisos ineludibles no podrá concurrir al despacho antes del 1.º de diciembre entrante, día en que tomará posesión de dicho empleo.

CUARTO.—También dió cuenta el propio Secretario de una nota del señor Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, de La Haya, agradeciendo la participación que se le hizo de la toina de posesión del señor Presidente y del señor Tesorero.

QUINTO.—Los señores Delegados acordaron nombrar al señor don Ricardo Hine (costarricense) con el carácter de Traductor Estenógrafo y Bibliotecario, refundiendo en uno los dos empleos que con esos títulos especifica el Presupuesto de la Oficina, y con la dotación mensual de *cien pesos oro americano* (\$ 100 o. a.), los que le serán pagados á contar del 15 del corriente mes, en que empezó á concurrir á la Oficina el citado señor Hine.

SEXTO.—Se dispuso además por los señores Delegados que la Oficina compre, por cuenta del señor Hine, una máquina de escribir "L. C. Smith & Bros", cuyo importe de *ciento diez pesos oro americano* (\$ 110 o. a.) le será descontado de su sueldo al señor Hine, á razón de *diez pesos* (\$ 10 o. a.) mensuales.

SEPTIMO.—Habiendo sido recibido por la Secretaría un ejemplar del libro "Andrés Bello, su Epoca y sus Obras," obsequio que hace á la Biblioteca de la Oficina el honorable señor Encargado de Negocios de España, don Pablo de Benito, se acordó que la misma Secretaría dé las más expresivas gracias al citado señor Encargado de Negocios.

OCTAVO.—Se levantó la sesión, á las cinco de la tarde.

(f.) Manuel F. Barahona, *Presidente*;

(f.) F. Castañeda, *Secretario*.

Sesión 171.ª

Salón de Sesiones de la Oficina Internacional Centro-Americana.—Guatemala, tres de diciembre de mil novecientos diez.

Reunidos, á las tres de la tarde, los H. H. señores Delegados: doctor Bara-

hona, Presidente; licenciado Lara, y licenciado Pinto; con asistencia del infrascrito Secretario.

Los señores Avalos y Contreras, Delegados de El Salvador y Nicaragua, ausentes.

Abierta la sesión, á la hora indicada, procedióse en la forma siguiente:

PRIMERO.—Leída el acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, fué aprobada sin ella en todas sus partes.

SEGUNDO.—El señor Delegado Presidente dió cuenta de dos notas, fechadas el 12 y 15 de noviembre último, en que, respectivamente, comunican S. S. E. E. los señores Ministros de Relaciones Exteriores de Nicaragua y Honduras que su Gobierno aprueba el Presupuesto de la Oficina y la forma de pago por ésta acordada, el primero, y que el Gobierno de Honduras lamenta las dificultades que la Institución encuentra en sus labores, el segundo; manifestando que su Gobierno hará cuanto esté de su parte para subsanarlas, y que al efecto cubrirá en breve las cuotas que le corresponde pagar para el sostenimiento de aquella.

TERCERO.—También dió cuenta el señor Delegado Presidente, de las comunicaciones que á continuación se especifican:

1.º.—Una nota del señor Cónsul de Guatemala en Nueva York, doctor don Ramón Bengoechea, comunicando que ha recibido el giro que por *doce pesos sesenta y ocho centavos oro americano* (\$ 12.68 o. a.) le remitió el señor Presidente, por los gastos que hizo en el envío de 3 cajas de libros y publicaciones.

2.º.—Una nota del señor don M. M. Chabert, Cónsul General de Nicaragua en México, acusando recibo y agradeciendo el ejemplar de la "*Guía del Viajero en la República de Guatemala*", que se le remitió, y mandando á su vez los tres primeros tomos del "*Boletín de la Secretaría de Fomento*" y un ejemplar del libro "*Lacas, Barnices y Esmaltes*". Habiéndose recibido tan sólo los tres tomos del "*Boletín*", se dispuso manifestárselo así al señor Chabert, dándole por ellos los más expresivos agradecimientos.

3.º.—Una nota del señor Director General de Estadística de México, doctor

don Antonio Peñafiel, dando las gracias por el ejemplar de la *Guía del Viajero en la República de Guatemala*, que se le mandó en obsequio.

4º.—Una nota de don Emilio Jové, Director de la Escuela Normal del Norte, de San Pedro Sula (Honduras), en que pide que se remitan las publicaciones de la Oficina á la Biblioteca del establecimiento que dirige, y que si fuese posible se le facilite una lista de las publicaciones literarias y científicas que se editan en las cinco repúblicas de Centro-América. El señor Presidente contestó al señor Jové, con fecha 28 de noviembre pasado, que se remitirá la revista *Centro-América*, y que en uno de los números que recibirá encontrará la lista que desea.

CUARTO.—El Secretario comunicó á los señores Delegados que el 3 (hoy) recibió un manuscrito titulado *Programa de Instrucción Cívica*, firmado "Lastarria", procedente de Managua (Nicaragua), y que habiendo venido sin la plica que exigen las condiciones del concurso respectivo, lo ha manifestado así al autor, para que la envíe oportunamente. Los señores Delegados resolvieron que el manuscrito aludido sea agregado á los existentes en la Secretaría para el citado concurso.

QUINTO.—El propio Secretario puso en conocimiento de los señores Delegados que debidamente catalogadas las obras y publicaciones que vinieron de la "Unión Pan-Americana" de Washington, en las tres cajas de que se habla en puntos de actas anteriores, resultaron ser dichas obras y publicaciones 1,241, incluyéndose en este número gran cantidad de folletos del Departamento de Agricultura sobre puntos científicos y relacionados con tal ramo.

SEXTO.—Estando terminada la impresión de los números 1 y 2, volumen II, de la revista "Centro-América", correspondiente á los trimestres de enero, febrero y marzo, y abril, mayo y junio, dispúsose que la Secretaría haga la distribución de esos números en la forma acostumbrada, enviando el señor Presidente, con atenta nota, 50 ejemplares á cada una de las Cancillerías centro-americanas.

SEPTIMO.—Los señores Delegados tomaron nota de que desde el día 1º del corriente está concurriendo á la Oficina el señor licenciado don José Rodríguez Cerna, nombrado Oficial Mayor de la propia Oficina.

OCTAVO.—Se dispuso comprar, por cuenta del mencionado señor Rodríguez Cerna, una máquina de escribir L. C. Smith & Bros, cuyo precio de *ciento diez pesos* oro americano (\$110 o. a.) será descontado del sueldo que devengará como Oficial Mayor, á razón de \$10 mensuales.

NOVENO.—Fueron autorizados los gastos extraordinarios siguientes: *noventa y dos pesos* (\$92.00) moneda nacional, valor de dos mesitas para máquinas de escribir y compostura de otras dos: *veinte pesos* oro americano (\$20 o. a.), sueldo de don Marcos Antonio Clotter, por el mes de noviembre último, y *doce pesos* oro americano (\$12.00 o. a.) por suscripción á la "L'Illustration", de París, por el año de 1911.

DECIMO.—Se levantó la sesión, á las cinco de la tarde.

(f.) Manuel F. Barahona, *Presidente*;

(f.) F. Castañeda, *Secretario*.

Sesión 172.ª

Salón de Sesiones de la Oficina Internacional Centro-Americana.—Guatemala, diez de diciembre de mil novecientos diez.

Reunidos, á las tres de la tarde, los H. H. señores Delegados: Presidente, doctor Barahona, y licenciados Lara y Pinto, con la asistencia del infrascrito Secretario.

Los señores Delegados de Nicaragua y El Salvador, ausentes.

Abierta la sesión, á la hora indicada, procedióse á tratar de los puntos siguientes:

PRIMERO.—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, fué aprobada en todas sus partes.

SEGUNDO.—Se tomó nota de la correspondencia que á continuación se especifica:

1º.—Dos notas, fechadas el 6 y el 9 del corriente, de S. E. el señor Ministro de Relaciones de Guatemala: en la primera acusa recibo de cincuenta ejemplares de los números 1 y 2, volumen II, de la revista "Centro-América", y en la segunda pide al señor Presidente le manifieste cuánto adeuda Guatemala á la Oficina. Respecto á esto último se dispuso comisionar al señor Delegado por Costa-Rica para que verbalmente haga al señor Ministro las explicaciones del caso; y una vez efectuado esto, se dé la respuesta correspondiente, de conformidad con lo que sobre el particular se le ha comunicado en notas anteriores.

2º.—Una comunicación del Gerente del Banco de Guatemala, fecha 3 de diciembre, en que acusa recibo de los siguientes giros, que se le enviaron para el cobro por medio de los correspondientes de dicho Banco:

A c/. de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones de El Salvador.....	\$ 3,000.00 o. a.
A c/. de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones de Honduras.....	1,500.00 „ „
A c/. de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones de Nicaragua.....	3,730.00 „ „
Total.....	\$ 8,230.00 o. a.

Los giros anteriores, cumpliendo lo que en su oportunidad se dispuso, fueron expedidos el 1º del corriente, á 15 días vista, avisándolo el propio día á los señores Ministros de El Salvador, Honduras y Nicaragua.

3º.—Una carta del Gerente del Banco Americano en que, con fecha 5 del presente, envía un extracto de la cuenta oro de la Oficina, hasta el 30 de noviembre último, arrojando un saldo á favor de ésta, de mil seiscientos diez pesos cincuenta y nueve centavos oro americano (\$ 1,610.59 o. a.).

4º.—Un oficio, fechado el 23 de noviembre próximo anterior, del señor Director de la Unión Pan-Americana, de Washington, en que manifiesta haber recibido los 2 ejemplares de la "Guía del Viajero en la República de Guatemala", que le fueron remitidos como obsequio para la "Biblioteca Colón".

5º.—Una nota del honorable señor don Alfredo de Castro, Encargado de Negocios del Uruguay en Washington,

remitiendo para la Biblioteca de la Oficina un ejemplar del libro "El Uruguay en la Exposición de Bruselas, en 1910", publicado por la Cámara Mercantil de Productos del País, de Montevideo. Se acordó acusar recibo y dar las gracias al señor de Castro, y manifiestarle al propio tiempo, que la Oficina tiene la pena de hacerle saber que no ha llegado la "Geografía Económica del Uruguay" que él se sirvió remitirle con nota anterior (acta 168ª, punto 4º).

6º.—Una nota del señor Director General de Correos en que avisa haber recibido como primera remesa de los números 1 y 2 de "Centro-América", 276 ejemplares que fueron remitidos por el correo del norte, el domingo 4.

TERCERO.—El Secretario presentó el Memorial que para ser puesto en manos de los señores Delegados le entregó el licenciado don Benjamín L. Colom, en que, apoyándose en consideraciones inspiradas por su deseo de la unión intelectual y moral de Centro-América, propone que la Oficina funde aquí, en Guatemala, una casa editora de obras de autores centro-americanos, con la cooperación y el contingente de los cinco estados representados en dicha Oficina, indicando para tal creación un presupuesto de cien mil pesos oro americano. . . . (\$ 100,000.00 o. a.), á razón de veinte mil pesos (\$ 20,000.00) por cada estado. Impuestos los señores Delegados de los términos del expresado Memorial, y aunque estiman la idea patriótica á que él responde, resolvieron que el propio Secretario manifieste al señor licenciado Colom que la Oficina no puede dictar acuerdo sobre el asunto á que se refiere su Memorial, por estar al presente desintegrada, á causa de la ausencia de los señores Delegados de El Salvador y Nicaragua, y porque sabe también que los gobiernos no están en situación para contraer nuevos compromisos, pues aún están pendientes algunos anteriores, como el de su contribución para el establecimiento del Instituto Pedagógico Centro-Americano, contraído en virtud de una de las convenciones de la Segunda Conferencia, firmada en San Salvador, en febrero del presente año.

CUARTO.—Fue leída la solicitud del Escribiente don Juan G. Padilla, en que pide se le conceda, por razones de salud, un mes de licencia con goce de sueldo, apoyándose en el artículo 46 del Reglamento de la Oficina. Atendidas las razones expuestas, se acordó acceder á lo solicitado, bajo la inteligencia de que la Secretaría comunicará al señor Padilla la oportunidad en que puede hacer uso de la licencia que se le concede.

QUINTO.—No habiendo, por ahora, otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesión, á las cinco de la tarde.

(f.) Manuel F. Barahona, *Presidente*;

(f.) F. Castañeda, *Secretario*.

Sesión 173.^a

Salón de Sesiones de la Oficina Internacional Centro-Americana.—Guatemala, diecinueve de diciembre de mil novecientos diez.

Presentes, á las tres de la tarde, los H. H. señores Delegados: doctor Barahona, Presidente; licenciado Lara y licenciado Pinto; con asistencia del infrascrito Secretario.

Los señores Delegados de El Salvador y Nicaragua, ausentes.

Abierta la sesión, á la hora que se expresa, fueron tratados los puntos siguientes:

PRIMERO.—Leída el acta de la sesión anterior y puesta á discusión, sin ella quedó aprobada en todas sus partes.

SEGUNDO.—El señor Delegado Presidente dió cuenta de haber recibido con fecha 13 del corriente un telegrama del Excmo. señor Presidente de la República de El Salvador, en que le indica que se sirva recibir del Banco Internacional de esta ciudad *mil quinientos pesos oro americano* (\$1,500.00 o. a.), girados

aquel mismo día por medio del Banco Salvadoreño; y otro telegrama de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la propia República, en que le comunica la remisión de la expresada suma, á cuenta del débito que su Gobierno tiene con la Oficina. El señor Presidente manifestó que con fecha 16 y 19, conforme fué resuelto, dirigió las respectivas respuestas, expresando á los señores Presidente y Ministro aludidos, que los *mil quinientos pesos oro americano* á que se hace referencia, han sido abonados por la Tesorería de la Oficina á la cuota de *tres mil pesos* (\$3,000.00 o. a.) que le toca pagar al Gobierno salvadoreño por la segunda anualidad de esta Institución.

TERCERO.—Se dió lectura á un atento oficio, fechado el 2 de diciembre, de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, contestando á la nota de la Oficina de 16 de noviembre, en que se le comunicó que 15 días después de esa fecha, se giraría á su cargo, por el saldo de la 4.^a cuota de la primera anualidad y por toda la 2.^a anualidad, ó sea, por el total de *tres mil setecientos treinta pesos oro americano* (\$3,730.00 o. a.), manifestando el expresado señor Ministro que no obstante la exhaustez del tesoro de aquella República, se harán todos los esfuerzos para cubrir en su fecha el giro anunciado.

CUARTO.—Se tomó nota de que con fecha 16 y en un giro del Banco Internacional á cargo de los señores Brown and Co. de Nueva York, fué remitida al Banco Americano la suma de *mil quinientos pesos oro americano* (\$1,500.00 o. a. á que alude el punto 2.^o de la presente acta, para ser abonada en la cuenta oro que la Oficina tiene en dicho establecimiento.

QUINTO.—El Secretario puso en conocimiento de los señores Delegados que se ha terminado ya la distribución de los

números 1 y 2, volumen II, de la revista "Centro-América"; distribución efectuada en la siguiente forma:

	Nº 1 Ejs.	Nº 2 Ejs.
A las Cancillerías de los 5 estados centro-americanos (Envío oficial).....	250	250
Presidente. Ministros. Cuerpos Diplomático y Consular. Empresas. Sociedades. Bancos y Particulares de la capital (Libro de Registro.).....	268	268
Alcaldes, Jefes Políticos. Periódicos y Particulares de los departamentos de Guatemala.....	86	86
Presidente. Ministros. Diplomáticos. Cónsules. Empresas. Periódicos y Particulares de El Salvador.....	232	232
id. id. de Honduras.....	136	136
" " " Nicaragua.....	143	143
" " " Costa-Rica.....	153	153
Hon. Sr. Dr. D. Edmundo Avalos (San Salvador.).....	5	5
Hon. Sr. Dr. D. Ricardo Contreras (México.).....	1	1
Dr. Don Salvador Mendieta (Nicaragua.)	10	10
Corte de Justicia Centro-Americana (Costa Rica.).....	7	7
Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas (Washington).....	6	6
Oficina Internacional Centro-Americana (Guatemala.).....	28	28
Cancillerías latino-americanas y europeas, Presidentes. Ministros. Diplomáticos y Cónsules centro-americanos. Corporaciones, periódicos y particulares en el extranjero.....	349	349
Archivo y disponibles.....	326	326
Totales.....	2,000	2,000

SEXTO.—El mismo Secretario dió cuenta, y de ellas se tomó buena nota, de varias comunicaciones relativas á los dos números de "Centro-América", antes citada, solicitando ó agradeciendo su envío.

SEPTIMO.—Leído el texto del Cuarto Informe Semestral del 14 de septiembre último; discutido detenidamente dicho Informe, y hechas en él las modificaciones que se creyeron del caso, fué aprobado por unanimidad, disponiéndose que se despachen en esta misma fecha los cinco tantos de costumbre, dirigidos á cada una de las Cancillerías centro-americanas.

OCTAVO.—Se dió por terminada la sesión, á las cinco y media de la tarde.

(f.) Manuel F. Barahona. *Presidente*;

(f.) F. Castañeda, *Secretario*.

Sesión 174.^a

Salón de Sesiones de la Oficina Internacional Centro-Americana.—Guatemala, veintiocho de diciembre de mil novecientos diez.

Reunidos, á las dos y media de la tarde, los H. H. señores Delegados: doctor Barahona, Presidente; licenciado Lara, y licenciado Pinto; con la asistencia del infrascrito Secretario.

Los señores Delegados de El Salvador y Nicaragua, ausentes.

Abierta la sesión á la hora indicada, procedióse en la forma siguiente:

PRIMERO.—Leída el acta de la sesión anterior y puesta á discusión, sin ella fué aprobada en todas sus partes.

SEGUNDO.—Se tomó nota de que, conforme á la constancia presentada por el Secretario, fueron despachados el día 22 los cinco tantos del Cuarto Informe Semestral aprobado en la sesión anterior. Dispúsose al propio tiempo que dicho Informe sea copiado en la presente acta; y es como sigue. (El Informe á que se alude apareció publicado en el número anterior de esta revista.)

TERCERO.—Fueron leídas dos comunicaciones fechadas el 19 de diciembre corriente, de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, acusando recibo en la primera de cincuenta ejemplares de los números 1 2, volumen II, de la revista "Centro-América", y manifestando en la segunda que no le ha sido posible aceptar el giro que por tres mil pesos oro americano (\$ 3,000.00 o. a.) y por cuenta de la cuota anual de gastos por la segunda anualidad, expidió contra él la Tesorería de la Oficina el 1º. de diciembre, por haber sido situados el día 14, mil quinientos pesos oro (\$ 1,500.00 o. a.) á la orden de la propia Tesorería y por cuenta de la expresada anualidad. Habiéndose recibido al mismo tiempo del Banco de Guatemala, por cuyo medio se envió el citado giro para su cobro, copia de las notas del Banco Nacional de El Salvador y del señor Sub-Secretario de Relaciones Exteriores de aquella República, relativas á la devolución del giro; y expresándose en la última de estas notas los conceptos de que el Gobierno de El Salvador

no ha autorizado á la Oficina para girar contra él, por ser esta forma contraria á las leyes de Hacienda, los señores Delegados estimaron conveniente, y así se dispuso, que el señor Presidente dirija nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, explicándole que las razones que la Oficina tuvo para expedir el giro le fueron expuestas en las notas de 16 de noviembre ante próximo y 2 de diciembre actual, y por la circunstancia de haberlo hecho en la misma forma y por idéntico motivo á cargo de los Gobiernos de Costa-Rica, Honduras y Nicaragua; habiendo recibido ya el total de los dos primeros y la promesa de pago del tercero, á la vez que abonado las dos cuotas de la primera y segunda anualidad al Gobierno de Guatemala por los gastos de instalación que él anticipó. Que el tratado que creó la Oficina establece la igualdad en el compromiso para sostenerla para los cinco Gobiernos, y que próxima á reunirse la Tercera Conferencia Centro-Americana, juzgó oportuno girar contra los que no estuviesen solventes respecto á sus cuotas, siendo, por otra parte, el medio de giros el más expedito para el lleno de aquel compromiso internacional, por más que en la República de El Salvador, como el señor Sub-Secretario insinuó al Banco Nacional, pueda ser contrario á las leyes de Hacienda.

CUARTO.—También fué leída una comunicación del Tesorero General de El Salvador, del 15 de diciembre, comunicando que el día anterior, 14, fueron situados los *mil quinientos pesos* oro americano enunciados; comunicación á la cual el señor Presidente contestó con fecha 26, acusando recibo de esa cantidad, lo mismo que de *setecientos cincuenta pesos* oro americano que vinieron anteriormente, con nota del 3 de octubre próximo pasado, correspondientes á la cuarta cuota de la primera anualidad.

QUINTO.—El señor Presidente dió cuenta de las siguientes comunicaciones:

1º.—Una nota del señor Gerente del Banco de Guatemala, comunicando que á su presentación fué pagado el giro á cargo de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, por la suma de *mil quinientos pesos* oro ameri-

cano (\$ 1,500.00 o. a.), poniendo á la disposición de la Oficina la cantidad de *mil cuatrocientos setenta y siete pesos cincuenta centavos* (\$ 1,477.50), deducido el uno por ciento cobrado por el Banco de Honduras y el medio por ciento cobrado por el Banco de Guatemala.

2º.—Otra comunicación del mismo establecimiento, enviando copia de las notas del Banco Nacional y del señor Sub-Secretario de Relaciones Exteriores de El Salvador, acerca de la no aceptación por el Gobierno de aquella República, de un giro de *tres mil pesos* oro americano (\$ 3,000.00 o. a.), devolviendo el expresado giro.

3º.—Un "memorandum, del señor Gerente del Banco Americano, dando aviso de haber abonado á la cuenta billetes de la Oficina (el día 27), la suma de *mil seiscientos cuarenta pesos*, equivalente de *cien pesos* oro americano, valor de un cheque que se le remitió con tal objeto.

SEXTO.—Se hace constar que el señor Presidente cobró del Banco de Guatemala los *mil cuatrocientos setenta y siete pesos cincuenta centavos* (\$ 1,477.50) á que antes se alude; habiéndolos situado el día de ayer, en el Banco Americano, según constancia que se tuvo presente.

SEPTIMO.—El Secretario dió cuenta de las siguientes comunicaciones recibidas por él:

1.º.—Nota del Presidente del Club Liberal "Justo Rufino Barrios", de Xenacoj, dando las gracias por el envío de los números 1 y 2 del volumen II de la revista "Centro-América";

2.º.—Nota del Secretario de la *National Geographic Society*, de Washington, en que dice que estando agotados los números del magazine, que aquélla publica, no puede complacer á la Secretaría enviándole los que le solicitó.

3.º.—Una carta de don José Wer, de esta capital, agradeciendo la remisión del número 1 de "Centro-América", que le hizo la Secretaría.

OCTAVO.—Debiendo reunirse en esta capital la Tercera Conferencia Centro-Americana, y apareciendo en la Convención que fué firmada por la Segunda, relativa á las funciones de la Oficina, la cláusula que establece que ella debe pro-

poner el programa de las Conferencias anuales centro-americanas; discutido detenidamente el asunto por los señores Delegados, éstos resolvieron que, según se ha expresado ya en el Cuarto Informe Semestral últimamente dirigido á los cinco Gobiernos, la Convención antedicha, no habiendo sido ratificada por todas las partes signatarias, no tiene aún fuerza obligatoria; no creyéndose la Oficina, por lo mismo, autorizada para formular el programa de la Tercera Conferencia por la falta de ratificación expresada, y porque además, al presente, la Oficina se encuentra desintegrada, por la ausencia de los señores Delegados de El Salvador y Nicaragua.

NOVENO.—Se dió por terminada la sesión, á las cinco y cuarto de la tarde.

(f.) Manuel F. Barahona, *Presidente*;

(f.) F. Castañeda, *Secretario*.

Sesión 175.^a

Salón de Sesiones de la Oficina Internacional Centro-Americana.—Guatemala, treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez.

Reunidos, á las tres de la tarde, los H. H. señores Delegados: doctor Barahona, Presidente; licenciado Lara, y licenciado Pinto; con asistencia del infrascripto Secretario.

Los señores Delegados de El Salvador y Nicaragua, ausentes.

Abierta la sesión, á la hora indicada, se procedió de la manera siguiente:

PRIMERO.—Leída el acta de la sesión anterior y puesta á discusión, sin ella fué aprobada en todas sus partes.

SEGUNDO.—El señor Delegado Presidente dió cuenta de haber recibido con fecha de ayer, una nota de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, en que este funcionario, en nombre de su Gobierno, manifiesta que juzga que el edificio que ocupa la Oficina es el más á propósito, por más de una razón, para las reuniones de la Tercera Conferencia Centro-Americana que se inaugurará el 1.º de enero entrante, y que en tal virtud se dirige á la Oficina

con el objeto de saber si hubiese inconveniente para que en los salones de aquél se efectúen las reuniones indicadas. El señor Presidente dijo que, de acuerdo con lo dispuesto, había contestado al señor Ministro en el sentido de poner á la disposición del Gobierno de Guatemala y de la Tercera Conferencia el edificio que ocupa la Oficina, para el objeto indicado, y que en respuesta el señor Ministro le había dirigido otra nota con fecha de hoy expresando los agradecimientos de su Gobierno é indicando que la Conferencia se instalará mañana á las cuatro de la tarde.

TERCERO.—Fué leída una comunicación del honorable señor doctor don Alfredo de Castro, Encargado de Negocios del Uruguay en Washington, en que con fecha 19 de este mes remite de nuevo el libro titulado "Geografía Económica del Uruguay", y habiendo sido éste recibido dispúsose que se les manifieste así al señor de Castro, dándole las gracias respectivas.

CUARTO.—Dióse cuenta de una nota verbal del señor Director General de Estadística de México, remitiendo el "Anuario Estadístico de la República Mexicana, 1906;" y se acordó que cuando se reciba dicha publicación se den las gracias al señor Director remitente.

QUINTO.—También se dió cuenta de que los señores Leonardo y compañía, en representación de la Oficina Central de Ingenieros fundada en esta ciudad, han enviado al Secretario, para conocimiento de los señores Delegados, cinco ejemplares del Reglamento de dicha Oficina á fin de obtener, según lo expresan los señores Leonardo y compañía, el apoyo de la Oficina Internacional Centro-Americana para el logro de los fines de la mencionada institución, ó sea el ensanche y progreso de la Ingeniería en Centro-América. A la comunicación de los señores Leonardo y compañía el Secretario contestó, con instrucciones de los señores Delegados y en esta misma fecha, que esta Oficina cooperará en la órbita de sus atribuciones á los expresados fines.

SEXTO.—Siendo hoy el día señalado por la nueva convocatoria de la Oficina, de fecha 16 de mayo del año

que termina, para cerrar el concurso que se abrió á fin de obtener un texto de Instrucción Cívica; y habiéndose recibido, además de los seis existentes en la Secretaría el 30 de abril, dos trabajos para entrar en el referido concurso, haciendo todos un total de ocho trabajos; los señores Delegados declararon cerrado el concurso para el texto de Instrucción Cívica, de conformidad con lo establecido en la nueva convocatoria aludida.

SEPTIMO.—Cumpliendo la condición quinta de la propia convocatoria, y tomando en cuenta las aptitudes de los señores licenciado don Salvador Falla, don León Connerotte y licenciado don José Matos, la Oficina los designa para que se sirvan integrar el Jurado calificador de los ocho trabajos recibidos, y al efecto el señor Presidente les deberá comunicar su nombramiento, enviándoles un ejemplar de la nueva convocatoria y poniendo á su disposición los trabajos que entran en concurso, para el lleno de su cometido.

OCTAVO.—Los señores Delegados acordaron distribuir la suma de *novcientos quince pesos* moneda nacional (\$ 915.00 m. n.) entre los empleados de la Oficina,

á título de aguinaldo de año nuevo, en la proporción siguiente:

Secretario Sr. Castañeda	\$ 300.00
Traductor Estenógrafo, S. Hine	200.00
Oficial Mayor, Sr. Rodríguez Cerna	145.00
Escribiente Sr. Padilla	80.00
Idem. .. Figueroa	80.00
Supernumerario, Sr. Clotter	40.00
Conserje, Sr. Obando	40.00
Portero, Sr. P. Lara	30.00
		\$ 915.00

NOVENO.—Quedó autorizada la Tesorería de la Oficina para pagar de la partida de gastos extraordinarios la cantidad de *veinte pesos* oro americano (\$ 20 o. a.), sueldo que corresponde al empleado supernumerario don Marcos Antonio Clotter, por el mes de diciembre.

DECIMO.—Para cumplir un deber de cortesía, dispúsose que el día de mañana se dirija la felicitación de año nuevo de estilo, á los Excelentísimos señores Presidentes de las cinco Repúblicas de Centro-América en telegrama colectivo, firmado por los señores Delegados presentes.

UNDECIMO.—Se dió por terminada la sesión, á las cinco y media de la tarde.

(f.) Manuel F. Barahona, *Presidente*;

(f.) F. Castañeda, *Secretario*.

EL GENERAL DON MANUEL JOSE ARCE

Parece obra de maravillas la que llevo á cabo el patriotismo en la segunda mitad del siglo XVIII, al producir un cambio radical en la organización de las sociedades, y nunca se admirará lo bastante á aquella generación de tribunos que levantaron multitudes con el poder de su palabra inflamada; de soldados que se fueron entre aclamaciones y penalidades, por el camino de la victoria, y de propagandistas que hablaron á los pueblos de doctrinas salvadoras y de irrealizables reformas.

A esa generación de nobles soñadores, de caballeros andantes de la libertad perteneció el salvadoreño ilustre, cuyos datos biográficos vamos a exponer

En la ciudad de San Salvador, cuna de tantos esclarecidos varones, nació el

día 1.º de enero de 1787 el señor don Manuel José Arce: fueron sus padres don Bernardo José Arce y doña Antonia Fagoaga y Aguilar, pertenecientes á antiguas y distinguidas familias san salvadoreñas.

La educación de Arce, en sus primeros años, se limitó á las escasas nociones que entonces podían adquirirse en una capital de provincia; y por ese motivo sus padres determinaron enviarlo á la ciudad de Guatemala, que contaba con elementos superiores á los de las otras poblaciones del antiguo reino. En aquel centro de cultura, merced á su consagración al estudio y á sus altas dotes intelectuales, adquirió extensos conocimientos en varios ramos del saber humano; y además se relacionó con los principales

hombres que representaban el elemento pensador, entre otros con el eminente republicano doctor don Pedro Molina á quien lo unió cariñosa y estrecha amistad.

Era Arce hombre de claro entendimiento, y, observando el estado social de las colonias centro-americanas, llegó á convencerse de que éstas, por sus múltiples riquezas y por los numerosos elementos que tenían, necesitaban separarse de España y conquistar su soberanía é independencia, aun á trueque de los mayores sacrificios.

Joven y animoso, amante de su país y lleno de energía, regresó á San Salvador. Aquí encontró trabajando por la independencia, con fe inquebrantable y actividad nunca decaída, al Benemérito Padre de la Patria, presbítero doctor José Matías Delgado, y en unión de este y de otros próceres, organizaron la gloriosa insurrección que estalló el 5 de noviembre de 1811.

Entre las personas más importantes de la insurrección figuraban don Bernardo José de Arce, padre de don Manuel José, y primo hermano del doctor Delgado; los presbíteros don Nicolás, don Manuel y don Vicente Aguilar, siendo de notarse que todos ellos eran parientes muy cercanos, pues descendían de don Diego de León, español que vino á Centro-América, en unión de 7 hijas, las cuales contrajeron matrimonio con españoles criollos de las familias Delgado, Arce, Aguilar, Molina, Aranzamendi y otros. (1)

El movimiento revolucionario debía verificarse en toda la provincia; pero solamente correspondieron á él unas cuantas poblaciones. En San Salvador, los patriotas depusieron al Intendente don Antonio Gutiérrez Ullóa y á varios empleados españoles; y desde el 5 de noviembre, hasta principios del mes de diciembre del expresado año la autoridad estuvo en manos de Alcaldes electos por el pueblo.

La prim era intentona revolucionaria no produjo la proclamación definitiva de la independencia pero Arce, de acuerdo con Miguel Delgado, Juan Manuel Rodríguez, los Aguilares y el doctor Celis,

continuó activamente sus trabajos de conspiración, hasta que el 24 de enero de 1814 fracasó el segundo movimiento revolucionario.

El señor Arce fué reducido á prisión y permaneció en ella durante varios años, sufriendo toda clase de privaciones, sin que por un momento se doblegara su carácter, ni perdiera su proverbial altivez.

Las autoridades españolas le ofrecieron la libertad con la condición de que revelara los nombres de sus compañeros de conspiración; pero rechazó indignado esa propuesta y continuó encarcelado con grave quebranto de su salud y notable perjuicio de sus intereses.

A favor de una amnistía general, concedida por el Gobierno español, recobró su libertad aquel gran patriota.

Proclamada la independencia en 1821, se trató de organizar una Junta Consultiva en San Salvador; pero ocurrieron varias desavenencias, y el Intendente don Pedro Barriere ordenó la prisión de Arce y de muchos patriotas, los cuales fueron puestos en libertad por el padre Delgado, á quien envió la Junta de Guatemala investido de amplias facultades.

En noviembre de 1821, el general Iturbide pretendió que Centro-América se incorporara á México; y la Junta de San Salvador, presidida por el doctor Delgado, rechazó valerosamente dicha incorporación y nombró General en Jefe del Ejército á don Manuel José Arce. Después de varios combates, las fuerzas salvadoreñas se vieron obligadas á capitular.

La resistencia de San Salvador á las fuerzas de Iturbide, es uno de los hechos que más honran al pueblo salvadoreño y de esa gloria corresponde gran parte al doctor Delgado y al general Arce.

Posteriormente el señor Arce emigró á los Estados Unidos, en donde se dedicó á estudiar la organización política de aquella nación, con el fin de ser útil á Centro-América.

Decretadas las bases constitucionales para la organización de la República de Centro-América Arce fué nombrado individuo del Poder Ejecutivo y regresó á Guatemala en marzo de 1824; pero no pudo estar de acuerdo con don José del Valle, y renunció el expresado cargo. Se trasladó al Salvador, entró al servicio del

(1) Debemos estos datos á la bondadosa atención del estimable caballero don Pedro Arce y Rubio, descendiente de aquellos ilustres salvadoreños.

Gobierno y se le nombró para que pasara á Nicaragua á restablecer la paz; misión que desempeñó con exquisito tacto y singular acierto.

Los trabajos de Arce en 1811; sus padecimientos desde 1814 hasta 1819; su actividad en 1821; su heroísmo contra las huestes de Filísola; la pacificación de Nicaragua y sus valiosas prendas de inteligencia y de carácter, llamaron la atención de sus conciudadanos y fué electo, por la Asamblea, Primer Presidente de Centro-América, en virtud de que ninguno de los candidatos había obtenido mayoría absoluta de votos. Muchas dificultades se presentaron al nuevo Gobernante: la guerra civil se desató con todas sus calamidades, y el general Arce, que patrióticamente se retiró de aquel alto puesto, fué reducido á prisión y después desterrado.

Por algún tiempo residió en México, y en 1832 organizó una expedición contra el gobierno federal; pero fué derrotado en Escuintla de Soconusco. Después de esto, el general Arce se dedicó á trabajos agrícolas en aquel país, tomó en arrendamiento una hacienda y ahí pasó durante más de ocho años, soportando con su característica entereza, todo linaje de privaciones.

En 1843 regresó al Salvador, con el propósito de apartarse de las luchas políticas; pero muy pronto se le persiguió y tuvo que emigrar á Honduras, de donde pasó á Guatemala á levantar fuerzas para combatir al general Malespín. No tuvo éxito la intentona, y sólo pudo regresar á su país después de la caída de Malespín.

Durante la administración del doctor don Eugenio Aguilar se trató de reorganizar las milicias: con tal fin se creó el empleo de Inspector General del Ejército, y el general Arce fué el primero que lo desempeñó, aunque poco tiempo después se retiró á la vida privada.

Desengañado de las luchas políticas, entristecidos sus días por enfermedades y decepciones, casi en abandono murió aquel ilustre salvadoreño en esta capital á las 3 de la tarde del día 14 de diciembre de 1847. Sus funerales se celebraron con mucha solemnidad en la iglesia de San Francisco, y se le sepultó en la iglesia de la Merced. A estos actos asistieron el Presidente del Estado, los principales funcionarios y muchas personas particulares.

La figura política del general don Manuel José Arce, por su actuación en la historia de Centro-América; por sus inmensos sacrificios en favor de la Independencia Nacional; por la gloria que conquistó al oponerse á la anexión á México; por su patriotismo y su amor á las instatuciones libres, merece un estudio detenido y el afectuoso respeto de todos los centro-americanos.

En los días gloriosos de 1811, envolvieron al general Arce los effluvios de la popularidad; y desde entonces, sin indecisiones de pensamiento, sirvió á la Patria con su espada, que tenía temple de las que usaron los cruzados, con su voluntad, que se había probado en los sufrimientos de la persecución.

Hombre de pensamiento y hombre de acción, era ardoroso en el combate y docto y sereno en el consejo. De él también pudo decirse "que su pluma no embotó la lanza, ni su lanza la pluma". Concedor de sus conciudadanos, sabía comunicarles el entusiasmo que, como luz inextinguible, ardía en su noble pecho, y la fuerza de su voluntad, nunca reposada, jamás tranquila, cuando se trataba de alcanzar los más redentores ideales.

En la lucha de las pasiones, su elevado espíritu se mantuvo en atmósfera siempre diáfana, á modo del rayo de luz que no se mancha, aunque pase sobre impurezas.

La muerte lo encontró pobre, á las puertas de la miseria, después de haber sido Presidente de Centro-América; después de heredar de sus padres una cuantiosa fortuna, que acrecentó con su trabajo y que perdió en los azares de su vida política.

Sobre la tumba del prócer no hay una lápida recordatoria; su nombre no la necesita: vive en el corazón de todo salvadoreño que admire las glorias de su país; perdura en el recuerdo de todo centroamericano que ame la libertad, y brilla,

con fulgor perenne, en las páginas de la Historia Nacional.

Próxima está la celebración del primer centenario de la insurrección de 1811; y al recordar ese magno suceso, precursor de nuestra independencia por la que tanto luchó aquel egregio republicano, tributamos á su memoria un homenaje de admiración, y nuestra gratitud de salvadoreños coloca en su tumba una rama de laurel.

Y un soplo de epopeya pasa sobre ese laurel.

VICTOR JEREZ.

CUESTIONES CONSULARES CENTRO-AMERICANAS

(Para La Revista Económica)

Por Decreto de 25 de mayo próximo anterior, el Congreso Nacional de Costa Rica aprobó la Convención Centro-Americana para la unificación del servicio consular de las cinco repúblicas, firmada por los Plenipotenciarios respectivos en la ciudad de San Salvador en los días 2, 3 y 4 de febrero del corriente año. En virtud de esa Convención, la Tercera Conferencia de Centro-América, la cual habrá de reunirse el 1.º de enero próximo en la ciudad de Guatemala, procederá á redactar el Reglamento orgánico respectivo.

Como es de esperarse que los otros cuerpos legislativos de los demás Estados han ratificado ya, ó ratificarán en breve, la consabida Convención, se puede afirmar, desde luego, que el progreso importantísimo que la misma implica es ya un hecho adquirido para la desvalida sección inter-americana.

Justicia quiere que hagamos constar aquí, sin pretensiones de ninguna clase, que las líneas adoptadas por la Segunda Conferencia para la organización de tal servicio, son las mismas é idénticas á las de la ley que en 1907, para análogo fin, sometió á la aprobación del Congreso de su país el entonces Presidente de Costa Rica, licenciado don Cleto González Víquez, estadista benemérito de trascendentales miras.

Nada más sencillo y práctico, en efecto, que esa ley, que ha venido á ponerse á la vanguardia en el movimiento universal de reorganización del servicio consular de los países cultos.

Y solamente la incuria ó la ignorancia del verdadero concepto de la Administración Pública, y de lo que significa el decoro nacional en el extranjero, podrán negar á aquella ley sus indiscutibles méritos.

Que sea de la mayor importancia para el rápido y firme desarrollo del comercio de un país el que sus Cónsules en las principales plazas del mundo sean hijos del mismo país, ¿quién, que tenga una mediana cultura, se atreverá á negarlo?

Para evidenciar el anterior concepto, citaré algunos casos que he debido resolver en tres años que llevo de ser Cónsul General de Costa-Rica en Italia, con residencia en Génova.

En el comercio de Costa-Rica, sobre todo en el especial de ferramenta de toda clase, la firma de Miguel Macaya y Cía., está entre las primeras; pues el jefe de ella es no solamente el hombre más experimentado y ducho que tenemos en esta materia, sino que, además, ha formado una considerable y sanísima fortuna personal, mobiliaria é inmobiliaria. En lo que concierne á moralidad, es un hombre honrado á carta cabal. Pues bien: una

importante fábrica italiana que deseaba comenzar negocios con Miguel Macaya y Cía., me pidió datos detallados, en forma de un interrogatorio concreto,—sin responsabilidad de mi parte,—sobre el capital, la moralidad, etc., etc., de esa casa. Me fué muy fácil y grato resolver esa consulta, porque soy costarricense, y porque ejercí de Abogado en la capital de la República durante siete años, y en tal virtud, fuí un asiduo visitador del Registro de la Propiedad y del Mercantil, y conozco, aproximadamente, la fortuna de los hombres de negocios del país.

Análogas preguntas he debido contestar en seis ó siete casos diversos, relativas á negociantes de menor entidad; sin contar las frecuentes consultas,—gratuitas,—que se me han dirigido sobre puntos especiales de la legislación civil y comercial de mi patria.

Y ahora pregunto yo á los adversarios de una buena representación consular y diplomática nacional: ¿qué habría podido responder un Cónsul honorario á las anteriores importantes preguntas? Una sola contestación habrían sabido proferir sus labios bien intencionados: *Lo ignoro!* Y gracias á esa ignorancia, dos honorabilísimas casas de comercio,—una europea y la otra nacional,—no habrían entrado en negociaciones.

La moralidad de lo que precede me parece conveniente formularla en forma de indicación para la Tercera Conferencia Centro-Americana, que se reunirá, como dejo dicho, el 1.º de enero próximo, y redactará el reglamento del servicio consular unificado:

a)—Conviene que los futuros Cónsules centro-americanos sean Licenciados en Derecho de una ó varias Universidades de Centro-América.

b)—Es muy necesario que en cada Consulado se encuentre un doble ejemplar de los Códigos vigentes en los cinco Estados.

c)—Será de grande utilidad el ofrecer á los Cónsules centro-americanos los medios de realizar, cada dos ó tres años, un viaje de estudio á través de las cinco repúblicas, para que se informen de las nuevas necesidades económicas y del desarrollo de los recursos naturales. Para ese fin, se podrían dividir el Cuerpo

Consular en dos ó tres grupos, que realizarían esos viajes anual y alternativamente.

La exigencia del título de Licenciado en Jurisprudencia existe en Francia, Inglaterra y varios otros países europeos.

Con fecha 24 de mayo último, el Ministro de Hacienda de Costa-Rica dirigió al Administrador General del Ferrocarril al Atlántico un exhorto importante, sobre el cual conviene llamar la atención de los otros Estados de Centro-América, por contener un propósito muy digno de imitación. El Gobierno tiene interés,—dice el Ministro,—en promover la exportación del azúcar y del dulce, cuya fabricación constituye una de las principales industrias del país. Los agricultores han empezado ya á hacer sus cálculos, pero una de las bases con que indiscutiblemente necesitan contar es con un bajo flete, que permita á nuestros productos competir, en cuanto á precio, en los mercados extranjeros, con los de los otros países que gozan de esa ventaja.

“Es en el deseo de llevar á cabo esa idea, que me permito someter á la ilustrada consideración de Ud. la proposición de hacer una rebaja de flete especial.”

El competente Administrador de dicho ferrocarril, el señor don W. E. Mullins, contestó de conformidad con los deseos del Ministro de Hacienda.

Y me permito llamar la atención de los otros gobiernos centro-americanos, porque el mismo procedimiento podría generalizarse á todos los productos agrícolas de la América del Centro, que alcanzan en Europa y en los Estados Unidos de América precios remunerativos.

Como dice muy bien el citado Ministro, no solamente se favorece al país, sino que las mismas compañías aumentarán sus rentas con el transporte de nuevos artículos á la exportación.

Mas aquí me permito observar al con-sabido señor Ministro de Hacienda costarricense, así como á sus colegas de las naciones hermanas, que las mencionadas precauciones y los anteriores esfuerzos resultarán vanos, y los agricultores se

enredarán en sus cálculos, si no van secundados ó precedidos de otros trabajos de nuestro servicio diplomático. Me refiero á la necesidad *urgente* de reemplazar *nuestros* viejos y vagos tratados de comercio con las principales naciones europeas, por otros más concretos y más conformes con los nuevos principios de legislación aduanera que rigen hoy en el mundo.

Ya en un Informe Consular que en 25 de noviembre de 1909 pasé á mi Gobierno, llamaba insistentemente la atención sobre esa urgente necesidad; pues la reforma de las tarifas aduaneras, en un sentido netamente proteccionista, inaugurada por los Estados Unidos de N. A. á fines del año próximo anterior, ha puesto á las naciones en el caso de abrir á sus productos los mercados extranjeros á fuerza de estipulaciones de reciprocidad, mencionando limitativamente en tratados laboriosos los productos que han de gozar de regimenes aduaneros especiales.

Por consiguiente, de nada servirán las rebajas de los fletes de transporte, si nuestros artículos van á encontrarse en los mercados extranjeros con derechos de entrada muy superiores á los que pagan los productos análogos de otras procedencias.

Para la mejor consecución de los apuntados fines, creo del caso recomendar á la futura Conferencia Centro-Americana otra cuestión, mucho más trascendental que las anteriores; es á saber, *la unificación del servicio Diplomático de la América del Centro*. Pues á nadie se le esconde que muy difícil le será obtener

ventajas aduaneras á título de reciprocidad á cualquiera de nuestros Estados separadamente, dado que cada uno de ellos es un insignificante consumidor para la industria europea. No así los cinco Estados de la futura Confederación de Centro-América, cuya población alcanza ya á más de cinco millones de habitantes.

No es discutible la afirmación de que un Ministro Plenipotenciario que exhiba *credenciales de las cinco repúblicas* obtendrá mayores ventajas aduaneras para nuestros productos, que si se presenta en nombre y representación de una sola.

He ahí, pues, una serie de cuestiones trascendentales que me permito someter á la ilustrada apreciación del criterio centro-americano. Dadas las elocuentes manifestaciones de la opinión pública en estos últimos años, dados también el temperamento moral y las dotes de intelecto de la casi unanimidad de los actuales gobernantes de esas repúblicas, no es necesario ser profeta para augurar la próxima aparición, en el horizonte internacional, de ese benéfico sol que es la reconstitución de la gran Patria!

¿En dónde estará el Chantecler que lo extraerá definitivamente de las tinieblas del porvenir?

RAMÓN ZELAYA

Cónsul General de Costa-Rica en Italia.

GÉNOVA, 29 de junio de 1910.

En Francia, Inglaterra, etc., y muy principalmente en los Estados Unidos, se exige únicamente que el Cónsul, como hoy á todo comerciante culto, conozca los estudios económicos y que tenga una profunda práctica comercial.—(N. de la R.)

RESULTADO

DEL 13º CENSO DE LOS EE. UU. DE AMERICA

Población de Estados Unidos

Washington, diciembre 10.—El censo que se acaba de terminar, arroja para los Estados Unidos y sus posesiones insulares, una población total de..... 101,100,000 habitantes, de los cuales corresponden 91.972,266 á los Estados

continentales, resultando que el aumento de población que ha tenido la república americana en los diez últimos años asciende á cerca de diez y seis millones de almas.

Este censo demuestra que la población de los Estados Unidos ha aumentado desde 1900 en 15.977,671, ó sea 21

por ciento, y desde que se tomó el primer censo en 1790 el aumento ha sido de 25 veces, lo que excede á los cálculos de los estadísticos más optimistas.

Población de los Estados Unidos

La población total de los Estados Unidos, de acuerdo con el último censo, incluyendo á Alaska, Hawaii y Puerto Rico, asciende á noventa y tres millones cuatrocientos dos mil ciento cincuenta y un habitantes.

La población de los Estados de la Unión es de noventa y un millones, novecientos setenta y dos mil doscientos sesenta y dos habitantes, manifestando un veinte y uno por ciento de aumento de población durante los últimos diez años; ó sean 16.145,521 sobre la población de 77.256,630 que arrojó el censo de 1900.

El total de población, incluyendo las Filipinas y demás posesiones insulares asciende á ciento un millones cien mil habitantes.

La Tabla que publicamos á continuación da el número de habitantes de cada uno de los distintos Estados de la Unión.

Alabama.	2.138 093
Arizona.	204 354
Arkansas	1.574,449
California.	2 337,549
Colorado.	799,024
Connecticut.	1 114,756
Delaware	202,322
Distrito de Columbia.	331,069
Florida.	751,139
Georgia.	2 609,121
Idaho.	325,594
Illinois.	5 338,591
Indiana.	2 700,876
Iowa.	2 224,771
Kansas.	1 690,949
Kentucky.	2 289,905
Louisiana.	1 656,388
Maine.	742,371
Maryland.	1.295,346
Massachusetts	3.366,416
Michigan.	2.810 173

Minnesota.	2.075,708
Mississippi.	1.797,114
Missouri.	3.293,335
Montana.	376,053
Nebraska.	1.192,214
Nevada.	81,875
New Hampshire.	430,572
New Jersey.	2.537,167
New Mexico.	327,301
New York.	9.113,279
North Caroli	2.206,287
North Dakota	577 056
Ohio.	4 767 121
Oklahoma.	1 657 151
Oregón.	672,765
Pensylvania	7.665,111
Rhode Island	542,610
South Carolina.	1.515,400
South Dakota	583,888
Tennessee.	2 184,789
Texas.	3 896,542
Utah.	373,351
Vermont	355,966
Virginia.	2 061,612
Washington	1 141,990
West Virginia.	1 221,119
Wisconsin	2 333,861
Wyoming	104,145
Alaska.	64,356

Posesiones

Hawaii.	191,909
Puerto Rico.	1.118,012
Ejército y Armada.	91,219

Las demás posesiones que hacen montar la población de los Estados Unidos á ciento un millones son las islas Filipinas, con 7.635,426 habitantes y el balance entre los habitantes de la isla de Guan, los de Samoa y los residentes en la zona del Canal de Panamá.

(De *Las Novedades*, de New York, 15 de diciembre de 1910.)

101.100,00 habitantes, tal es la cifra de la población de los Estados Unidos de Norte América y de sus posesiones, según el último censo.

Washington, 10 de diciembre.—Los resultados del 13º censo de la población de los Estados Unidos, han sido comunicados por el señor Durand, Director de las operaciones del censo.

La población continental se eleva á la cifra de 91.972,266 habitantes, añadiéndosele la de Alaska, la de las Islas Hawai y Puerto Rico, que alcanzan á 93.402,141 habitantes; y con las Filipinas, las Islas de Guam y de Samoa, y la zona del canal de Panamá, se eleva á la cifra de 101.100,000 habitantes.

La población continental tuvo un aumento de 15.977,691, ó sea el 21% desde 1900 á la fecha. La población es, a la fecha, de 75.994,575.

La población del Estado de Nueva York alcanzó la cifra de 9.113,614 habitantes, habiendo aumentado en . . . 1.844,720, ó sea el 25, 4%.

El aumento ha superado a lo que se esperaba. Anteaer mismo (8 de diciembre) en la tarde aún no se creía en que la población excediera de 20, 5%.

De todos modos, él ha sido menor que en todas las décadas precedentes, salvo la de 1890 á 1900, cuyo aumento no fué más que de 20, 47%.

Es necesario, sin duda, modificar las bases de la representación en el Congreso. Contando con un representante por cada 194,000 habitantes, la Cámara de Representantes contaría con 474, en vez de 392, que es el total actual.

Recordaremos que la población del Reino Unido es de 41.976,827; la de Francia, 38.961,945 y 92.531,325, con sus colonias; la del Imperio Alemán, 63,886; la de la Rusia, 152.009,300; la del Japón, 49.732,952; y la de China, 433.553,030 habitantes.

(Del Courrier des Etats-Unis)

EL RESULTADO DEL CENSO EN MEXICO

La capital de la República tiene 470,000 habitantes — El Distrito Federal, 719,000 habitantes

La curiosidad de los habitantes todos de la metrópoli va por fin á quedar satisfecha: ya se sabe el número de habitantes que tienen la ciudad de México y el Distrito Federal.

Ayer enviaron sus datos las demarcaciones séptima y octava, que eran las únicas que no lo habían hecho. La séptima tuvo 44,318 habitantes y 34,241 la octava. Tomando en consideración estas cifras, resulta que la ciudad tiene 470,659 moradores, por 719,062 que hay en el Distrito Federal.

Calculando que haya dejado de empadronarse, por los naturales incidentes de las operaciones del censo, el uno por ciento de habitantes, puede estimarse en cuatrocientos setenta y cinco mil el número de los que viven en la capital, y en setecientos veintiseis mil el de los que moran en el Distrito.

Los datos de los censos de 1895 y de 1900, son los siguientes: 1895.—Habitantes de la capital, 325,707; 1900, 368,898.

En el Distrito Federal.—1895: 474,860; 1900: 541,166.

La proporción en que ha aumentado el número de habitantes es, pues, verdaderamente notable.

Se está haciendo la concentracion

Como lo anunciamos ayer, con los primeros legajos que recibieron en la Oficina de Estadística del Gobierno del Distrito, se procedió desde luego á llevar á cabo la concentración del censo, delicada labor á la que se dedican cerca de cien empleados y que consiste en ir separando, por así decirlo, los distintos datos apuntados en las boletas, para hacer los resúmenes de edades, estado civil, etc., etc.

El censo de la ciudad y del Distrito con todos sus detalles, será conocido antes de cinco meses.

En los Estados

Publicamos en seguida las últimas noticias acerca de los datos recogidos en distintas publicaciones de la República: Colima. (capital).—1900: 8,975 hombres y 11,723 mujeres; 1910: 11,558

hombres y 13,590 mujeres. Aumento: 4,450.

Morelia.—1900: 14,984 hombres y 20,229 mujeres; 1910: 17,306 hombres y 21,810 mujeres. Aumento: 1,838.

Querétaro. (capital).—1900: 14,984 hombres y 18,186 mujeres; 1910:..... 15,864 hombres y 19,147 mujeres. Aumento: 1,859.

Saltillo.—1900: 11,475 hombres y 12,521 mujeres; 1910: 16,525 hombres y 18,538 mujeres. Aumento: 11,067.

Tuxtla Gutiérrez.—1900: 4,650 hombres y 5,575 mujeres. Aumento: 822.

Hermosillo.—1900: 5,110 hombres y 5,503 mujeres; 1910: 7,141 hombres y 7,377 mujeres. Aumento: 3,905.

Chilpancingo.—1900: 3,671 hombres y 3,823 mujeres; 1910: 3,803 hombres y 4,040 mujeres. Aumento 351.

Tlaxcala. (capital).—1900: 1,205 hombres y 1,510 mujeres; 1910: 1,304 hombres y 1,508 mujeres. Aumento: 97.

8,468,950 kilómetros cuadrados. Le sigue México, con quince millones de habitantes, en 1,987,201 kilómetros cuadrados, y ocupa el tercer lugar la República Argentina, con 5,974,000 habitantes, en 2,806,400 kilómetros de superficie. Resulta que de estos tres países, México tiene el tercer lugar en cuanto á su superficie y el segundo en el número de sus pobladores. Dada la grandísima superficie del Brasil, la densidad de la población es mucho mayor en nuestra República.

Después de la Argentina, sigue en importancia el Perú, con más de cuatro millones y medio de habitantes, y después la República de Chile, con cerca de cuatro millones.

La población conjunta de Chile, Colombia, Venezuela, Uruguay, Bolivia, Ecuador y Paraguay apenas sobrepasa en unos cuantos miles á la nuestra.

La tercera ciudad

En número de habitantes, la ciudad de México figura en tercer lugar en la América Latina. Le preceden Buenos Aires, capital de la Argentina, con más de un millón y cien mil habitantes, y Río de Janeiro, metrópoli brasilera, con 811,256 personas. La capital mexicana ha obtenido en su censo 470,659 habitantes, y le siguen en importancia las siguientes capitales hispano-americanas:

Santiago, 338,420; Montevideo,..... 273,665; Habana, 235,981; Lima,..... 133,000; Bogotá, 85,000; Quito, 80,000; Caracas, 72,000; Guatemala, 71,000; Port-au-Prince, 61,000; Asunción,..... 60,259; San Salvador, 59,136; Managua, 45,000; Panamá, 30,000; Tegucigalpa, 26,000; San José, 24,770; La Paz, 20,000; Santo Domingo, 20,000.

La ciudad de México tiene más habitantes de los que en conjunto tiene cualquiera de las siguientes Repúblicas: Panamá, Nicaragua, Santo Domingo y Costa-Rica.

MEXICO ES EL PAIS MAS HABITADO

Su densidad de población es la mayor de la América Latina

REVELACIONES DEL CENSO

Sujetando la progresión en el número de habitantes de la República Mexicana á un cálculo bien meditado, conforme á los cómputos enviados de la mayor parte de los Estados, puede estimarse que la población del país es al rededor de quince millones de habitantes, con cuya cifra es de ocasión hacer algunas curiosas observaciones.

Este censo ha demostrado que la República Mexicana ocupa el segundo lugar en la América Latina, en cuanto al número de sus habitantes y el primero en densidad de población, relacionándola con su superficie.

Datos comparativos

El país que tiene más habitantes en Hispano América es el Brasil. Lo habitan 19,340,000, que se hayan repartidos en una enorme superficie de..

Un cálculo

Al hablar del censo se hace el cálculo de darle á México únicamente una población de 470,659 habitantes. Es cierto que esta cifra es exacta hablando de las

personas que "duermen" dentro del perímetro de la ciudad, pero no lo es si se toma en cuenta que una gran parte de las personas que dan vida á la metrópoli viven, para mayor tranquilidad, en las poblaciones de los alrededores.

Una mayoría casi absoluta de los habitantes de San Angel, Mixcoac, Tacubaya, Tacuba, Atzacapotzalco, Tlalpam, etc., puede decirse que sólo les sirven aquellas poblaciones para dormir, puesto que en México se mueven y agitan en

el mundo de los negocios, en el comercio, en las diversiones, etc.

Suponiendo que un diez por ciento de los pobladores de las villas y ciudades cercanas no hacen comercio ni negocios en México, resulta que, agregándose el resto á esta ciudad, puede calcularse que la población total de México es de 693,786 habitantes que le dan vida diariamente.

(De *El Imparcial*, Nos. del 4 y 5 de noviembre, México)

LA MONEDA IDEAL

Un economista japonés, Kiichiro Soda después de estudiar durante varios años en Alemania, ha publicado recientemente una obra, cuya teoría sobre el concepto de la moneda, ya que no podemos exponer íntegramente, merece ser conocida siquiera en síntesis, por los que al estudio de la ciencia económica se dedican, y vulgarizada por el general interés que entrañan las cuestiones monetarias en la vida de los pueblos.

En la moneda—dice Kiichiro Soda—se ha confundido el valor de la función y el valor de substancia, bajo el primero de cuyos aspectos la moneda ha sido considerada como un denominador común de valores, y en el segundo como un bien económico, y tiene una doble función, siendo de una parte la expresión objetiva del valor y de otra un medio de cambio.

Ambas funciones constituyen una sola, y la segunda no puede existir sin la primera, es decir, la moneda no puede servir de medio de cambio si no es la expresión objetiva del valor.

Tal concepto de la moneda, es exacto y no implica novedad, porque ese doble aspecto de la moneda está expuesto en todas las obras de Economía.

Pero—añade el economista japonés—hablando de las cualidades materiales de la moneda, "no es que el oro y la plata posean esas cualidades necesarias, sino que esos metales las adquieren en el momento en que se convierten en moneda."

Como no pensamos limitarnos á exponer la teoría de Kii hiro Soda, dejamos para más adelante algunas observa-

ciones sobre esa afirmación y continuamos exponiendo los puntos esenciales de su teoría.

No ha sido inventada la moneda—dice—para remediar los inconvenientes del trueque, porque esto sería una teoría perfeccionada del contrato social, sino que ha resultado de la necesidad de permitir los cambios, no entre individuos, sino entre grupos económicos distintos, siendo el aumento y refinamiento de las necesidades del hombre lo que ha creado la moneda.

A grandes rasgos reproducimos la génesis de la moneda, tal como la expone el distinguido escritor, para razonar sus afirmaciones.

La apreciación del valor de los objetos por el hombre ha atravesado diferentes etapas.

Originariamente, un objeto determinado es apreciado por un individuo á causa de sus cualidades propias, que es lo que el autor llama valor de afección.

Cuando este objeto no se encuentra en cantidad bastante para satisfacer las crecientes necesidades del hombre, la apreciación de este objeto se transmite á otro susceptible de prestar el mismo servicio, y este objeto es apreciado por una masa de individuos á causa de la función general que pueden desempeñar, y así comienzan á distinguirse la función del objeto de su subsistencia.

Poco á poco esta noción se afirma, y al lado de la apreciación colectiva concedida al objeto á causa de su función, uno ó muchos individuos lo aprecian, cualquiera que sea su substancia, no por su

utilidad propia, sino por la propiedad que tiene de poder ser cambiado por otro objeto que ellos necesiten.

Y en la cada vez más precisa distinción de estas dos nociones del mismo objeto, encuentra Kiichiro Soda el origen de la moneda, que es consecuencia del desarrollo de las necesidades humanas.

Estas necesidades llegan á un punto en que el objeto considerado como moneda es insuficiente en cantidad, se buscan otros sucedáneos, y concluye por ser destinado exclusivamente, afirma con exageración Kiichiro Soda, al empleo de moneda, como sucede con los metales preciosos.

Al término de esta etapa de la evolución, la distinción entre el valor de intermediario y el valor intrínseco del objeto, determina la creación de los billetes de Banco y del papel de crédito.

Y, en fin, la época ideal, dice como consecuencia, será aquella en que la función del objeto como intermediario no suponga ninguna base substancial.

La teoría del escritor japonés, que queda expuesta sintéticamente, ha sido criticada, cosa natural en lo humano y, sobre todo, tratándose de cuestiones monetarias que, como dijo Boccardo, son uno de los teoremas de la economía en que siempre se han defendido más errores, más falsas ideas, prueba de la enorme disparidad de criterio que en ellas ha existido, existe y existirá.

Pero no lo ha sido por los razonamientos sobre la naturaleza y funcionamiento de la moneda, sino por la consecuencia á que llega al afirmar que un documento, un simple papel, puede desempeñar la función intermediaria de la moneda sin que posea valor intrínsecamente.

Y se comprende la dificultad de que sea aceptada una teoría que parece echar por tierra el concepto fundamental de la moneda, porque al idealizar, digámoslo así, su valor, quita al numerario esa apreciación que universalmente se le concede, á la vez que por su fuerza liberatriz, es decir, por su facultad de servir de medio de adquisición de todo lo que se compra y se vende, por el valor que in-

trínsecamente poseen los metales como cualquier otra mercancía.

Esta idea de la realidad, de la tangibilidad, de la materialidad de la moneda, llámesele como quiera, es perfectamente asequible á todas las inteligencias, mientras que no es fácilmente comprensible la idea de que un objeto que no tiene valor por sí pueda servir para adquirir los que lo tienen en todo momento y en todo país por servir para satisfacer cualquiera de las infinitas necesidades de la vida.

Porque si es aceptado voluntariamente el billete de Banco, es por la seguridad de que puede cambiarse por moneda metálica, de que es la representación de ella, de la cual recibe el valor de que intrínsecamente carece el papel en circulación.

Y, sin embargo, puede razonarse fundadamente la teoría, al parecer utópica, de que el progreso de la civilización puede hacer posible en el porvenir las transacciones de la vida, el intercambio de toda clase de productos, la remuneración del trabajo y la satisfacción de todas las necesidades humanas, sin necesidad de numerario, de moneda metálica, llegando á la idealización de la moneda.

Y puede razonarse todo esto, porque ya en los tiempos modernos ha variado esencialmente el concepto de la moneda, á tal punto que el billete de Banco y los instrumentos de crédito han producido una transformación en las condiciones de la vida, y esta transformación permite confiar en futuros desenvolvimientos de estas ideas, que todavía tropiezan con los prejuicios históricos, pero que pueden llegar á imponerse en la realidad, como se han impuesto otras que en el pasado parecían utopías.

Aun sin llegar al error de los partidarios de la escuela mercantilista, al considerar los metales preciosos como la única ó al menos la principal riqueza de los países, la moneda que con ellos se fabrica es todavía, y lo será en mucho tiempo, considerada como elemento importantísimo de la riqueza, por la potencia adquisitiva de todo lo que es objeto del comercio humano, en su más am-

plio concepto, de que goza, precisamente por el valor intrínseco del metal de que está fabricada.

Pero si no tuviera la moneda más que esta estimación subjetiva por el valor del metal como mercancía no sería moneda, sería un objeto, pero no un medio de cambio, para adquirir, cuyo carácter es necesario que de la apreciación subjetiva pase á adquirir el carácter objetivo que resulta de la expresión numérica del valor.

O más claro: es preciso, para que un objeto tenga el carácter de moneda, que goce de la propiedad de poder ser cambiado cuando se quiera por la mercancía que desee el poseedor de la moneda.

Se dirá que esa facultad de adquisición existe por que la moneda tiene un valor "per se", propio del metal de que está fabricada.

Esto es materializar excesivamente el carácter de la moneda, que, en realidad y sobre todo en los tiempos modernos, podría decirse se ha espiritualizado, sirviendo de medio de cambio más que por el valor intrínseco de la substancia, por su cualidad de denominador común de valores.

En los tiempos en que se cambiaba directamente una mercancía por otra mercancía para satisfacer así mutuas necesidades, compréndese tuviera preponderante influencia la apreciación subjetiva del valor de la mercancía que como moneda se emplease en las transacciones, porque el caballo, los cereales, las pieles, las armas, el té, el tabaco, la sal, etc. etc., podían tener un valor relativo, mayor ó menor, según las mutuas necesidades de la oferta y la demanda.

Pero la adopción de los metales preciosos como moneda, indudable progreso de la civilización, imprime otro carácter á la moneda.

El oro ó la plata, que ya tenían estimación propia como mercancía, como materia útil para determinadas necesidades de la vida, para la fabricación de objetos artísticos, de adorno ó recreo, y cuyo valor se acrecienta con esta nueva utilización, puede decirse, aun cuando parezca exagerado, que son entre los objetos que han servido de moneda los de menor utilidad propia.

Porque el trigo, las pieles, las armas, los caballos prestaban un servicio directo inmediato, insustituible, de primera necesidad, mientras que sin adorno de oro ó de plata se vive perfectamente. Y, sin embargo, la moneda, con esos metales fabricada, es la que ha merecido universal aceptación.

—¿Por qué?

Porque, como dicen Rau, Roscher y Nasse, una economía fundada en la división del trabajo solo puede desenvolverse cuando existe un bien universalmente deseado y aceptado por todos en cambio de los demás, que sea posible dividir para trocarlo en la cantidad deseada y que sea dable conservar para los cambios en el porvenir.

Y ningún objeto ofrece para tal aplicación cualidades físicas superiores á las de los metales preciosos.

Tales cualidades son la dureza, que la hace resistente á la influencia de los agentes naturales, la divisibilidad y homogeneidad que permiten fraccionarla en la proporción necesaria para adquirir las mercancías de más insignificante valor, la maleabilidad, merced á la cual pueden grabarse los signos distintivos de la moneda, su valor en relación á su escaso peso, etc., etc.

Pero, en realidad, nada más que por eso.

Por la conveniencia, más bien necesidad, de adoptar como moneda universal un objeto determinado, que debía ser el que en más alto grado sirviera para tal finalidad, para servir de medida común de los valores.

Ha pasado así la moneda á ser como un patrón universal del valor de todos los objetos que se compran y venden, algo así como el metro, una medida ideal que sirva para apreciar en cualquier tiempo y lugar el valor de toda mercancía y de todo servicio.

Y porque, como denominador común de los valores, sirve para adquirir todo lo que se quiera, todo el mundo la acepta, en la seguridad de que, en proporción á las monedas que posea, podrá satisfacer sus necesidades.

En otro orden de consideraciones, puede apreciarse también cómo va perdiendo

do la moneda la nota de materialidad para idealizarse su valor con el progreso de los tiempos.

No es el pueblo más rico el que mayor cantidad de metales preciosos posee, sino el que más trabaja, el que más produce en los distintos órdenes de la actividad humana.

Y es más rico el que más produce, porque á mayor cantidad y mejor calidad de producción, es más fácil la satisfacción de las necesidades de sus habitantes, ya sean satisfechas por el consumo directo de sus propios productos, ya lo sean adquiriendo otros que no producen, por medio de la moneda que en pago de sus productos obtiene.

Y, en general, la cantidad de moneda que posee un país representa una proporción pequeña en relación á la riqueza general del país; es tan solo la necesaria para facilitar las transacciones.

No es, por consiguiente, la moneda metálica la representación cuantitativa de la riqueza de un país, sino tan solo un signo para facilitar el cambio de unos productos por otros, dentro del mismo país, ó de los de un país por los del extranjero y á la inversa.

¿Qué es, pues, la moneda metálica sino una representación ideal de la riqueza fruto del trabajo?

Y que su estimación está ligada al grado de riqueza del país y es su consecuencia, aparece probado por la diferencia de estimación que en los mercados universales se otorga á la moneda de cada país.

Tenemos el ejemplo dentro de nuestro propio país.

La depreciación de nuestra moneda, que para muchos es un fenómeno de índole exclusivamente monetaria, proveniente del exceso de la circulación fiduciaria, y que nosotros hemos creído, y creemos, es principalmente de carácter económico, lo demuestra.

Nuestra moneda ha ido saneándose á compás del progreso económico del país, no por panaceas financieras que han resultado ineficaces en la realidad.

Y si el valor de la moneda dependiese del valor del metal de que está fabricado, una peseta española no debiera haber valido menos que un franco; tanto vale el oro ó la plata en España como en Francia.

Si la moneda metálica es en realidad la representación de la riqueza del país, ¿por qué no ha de poder representarse por un medio menos material?

—¿Qué sucede, después de todo, ya hoy?

La cantidad de moneda metálica existente representa una proporción relativamente pequeña del país; la moneda metálica circulante es tan solo una parte de la que el país posee, y esa moneda metálica que circula es muy poca respecto á la que sería preciso emplear en las infinitas transacciones de la vida si no hubiese otros instrumentos de cambio.

Esos otros instrumentos de cambio son, precisamente, los que en los tiempos modernos sirven para la inmensa masa de las transacciones, y puede decirse que la moneda metálica ha quedado reducida para hacer los pagos pequeños.

Ya cada vez, y á compás del progreso de los tiempos, irá reduciéndose el empleo de moneda metálica, más molesta que la moneda papel.

Quedará reducida la moneda metálica encerrada en los Bancos como patrón, como medida y para pagar al que quiera que se le pague en moneda metálica, y la que circule será algo así como la demostración de su existencia.

Pero nada más.

El cheque, el talón, el billete, podrán ser la única moneda en circulación.

Y se habrá llegado á la idealización total de la moneda.

Podrá ser más ó menos difícil llegar á ese ideal; pero lo difícil no es imposible.

(La Semana Comercial, de Buenos Aires)

EL PADRE DELGADO

BOCETO BIOGRAFICO

Entre los que más lucharon por hacer de Centro-América una República independiente, la historia honra señaladamente al sacerdote salvadoreño José Matías Delgado, nacido en esta capital en 1767.

Terminados sus estudios en Guatemala, donde se doctoró en cánones y en jurisprudencia, vuelve á esta capital, y unido á don Manuel José Arce, trama una conspiración con el objeto de deponer al Corregidor y apoderarse en servicio de la revolución que meditaba, de tres mil rifles y de doscientos mil pesos del Gobierno español. Esta es la famosa conspiración de 1811.

La Capitanía General juntamente con los soldados de Aycinena, que combatían á los revolucionarios, envía á un clérigo, al padre Vidaurre, para que anatematice la libertad.

Los conspiradores dan su ofrenda á la república en las prisiones, en los castillos, en la tortura y en el sepulcro. El padre Delgado se salva merced á su calidad de sacerdote y á su política hábil y diestra, y reconcentrado á Guatemala, se liga con José Cecilio del Valle, José Francisco Barrundia, Pedro Molina y otros, futuros padres de la patria, con los cuales, al saberse el pronunciamiento de México y agitando fuertemente el sentimiento popular, obliga al Capitán General Gaínza á presidir la Junta que extendió el acta de 15 de septiembre de 1821. ¡Centro-América era libre!

A este tiempo los salvadoreños se sublevan contra el Jefe Político Barriere. Delgado es nombrado Pacificador por la Junta Provincial que hacía de Gobierno, mientras se daba á Centro-América una Constitución, y de que él era miembro. Llega al Salvador, cambia los malos empleados, pone en libertad á los patriotas, organiza la Junta Consultiva que pedía el pueblo, tranquiliza los ánimos; y al querer volver á Guatemala, sabe que la aristocracia, disponiendo de la libertad y

soberanía de Centro-América, ha unido la nación al imperio mexicano de Agustín I. Delgado levanta el espíritu del pueblo salvadoreño, ya dócil á su voz: á su cabeza protesta en repetidos combates contra el improvisado monarca y no se rinde sino cuando la dignidad se ha salvado á fuerza de heroísmo.

Derrocado el imperio, Centro-América ve instalarse su primera Asamblea que, presidida por el padre Delgado, promulga la Constitución de la naciente república. ¡Singular destino el de este hombre! Delgado, que había firmado el acta de 15 de septiembre de 1821, firma esta vez otra acta de independencia que nos separa de México el 1.º de julio de 1823.

Hasta aquí la vida del padre Delgado arranca elogios hasta al juicio menos esclarecido: su constancia, su firmeza de convicciones, el haber renunciado á las ventajas que á un hombre de su posición é inteligencia había ofrecido el que se creyó desde luego poderosísimo imperio, las persecuciones que padeció en cambio, su valor, su habilidad como político, todo considerado desde el punto de vista de su época, le enaltecen y glorifican señaladamente: el aplauso suena sin reticencia. Ahora entramos al período en que los pasos atrevidos de su vida pública ponen á prueba el criterio de los historiadores.

Convencido el padre Delgado de que la aristocracia guatemalteca, ayudada por el Arzobispo, debilitaba la influencia liberal para tener al Salvador en su provecho, hace que la Asamblea de este Estado, creando una silla episcopal, le nombre Obispo de la nueva Diócesis; tanto la nobleza como el Arzobispo Casaus ven en ese nuevo Obispo un enemigo temible, llueven los dieterios sobre el innovador, el clero salvadoreño se divide en dos bandos, los unos prestan obediencia al Obispo dudoso, los otros son desterrados, lo que, como era natural en aquella época, pone el colmo á la general consternación.

hasta que el Papa León XII con un amago de excomunión viene á apagar el cisma (1826).

Pronto se ve envuelta la República de Centro-América en las más grandes dificultades que haya sufrido hasta ahora. El Gobierno de El Salvador ha protestado contra el golpe de Estado del general Arce, que viene á colmar las aspiraciones de la aristocracia. Delgado, que comprende que el Gobierno de la República camina al mayor despotismo, se interesa grandemente en la lucha, y después de algunos meses de sitio, en un momento de general conturbación, salva los destinos del pueblo salvadoreño, mientras quiere dominar al Gobierno de El Salvador que vacila impotente; procura en vano levantar el espíritu de los salvadoreños, desorientado y confuso, á tiempo que las fuerzas serviles nos arrojan desde su campamento de Mejicanos (á una legua de la capital).

Delgado pone en juego un resorte que vuelve á hacer vacilar el criterio de la historia. Hélo aquí: propone conferencias al enemigo que amenaza y se impone

materialmente. El enemigo acepta, y Pavón y Delgado firman el tratado de la casa de Esquivel; tratado el más humillante para los salvadoreños. . . . Las hostilidades, suspensas durante las negociaciones, han dado tiempo de reponerse á los sitiados.

El vice-Jefe Prado, antes indeciso, sorprendido de que el padre Delgado, de entereza proverbial, haya firmado un tratado así de humillante, lo lee al pueblo: el pueblo se indigna, pide el combate; y el doctor Delgado, contento de su obra, salva á su Patria á costa de su popularidad.

Las fuerzas sitiadas ponen contra sitio al enemigo y el ejército servil capitula.

A pesar del incidente de la mitra, Delgado desempeñó la Vicaría de El Salvador durante los últimos años de su vida, hasta el de 1832 en que murió de 65 años, produciendo el duelo nacional más verdadero.

Sus virtudes fueron grandes; y sus faltas á lo grande.

FRANCISCO GAVIDIA

RECONOCIMIENTO DE LAS AGUAS CENTRO-AMERICANAS

Una de las obras más importantes para la navegación que deben llevar á cabo los Estados Unidos por sí solos, ó con la cooperación de otros países, es el reconocimiento ó sondeo de las aguas del Atlántico ó las del Mar Caribe y del Golfo de la América Central. El conocimiento que en la actualidad se tiene acerca de la profundidad, canales, rocas invisibles, arrecifes y otros detalles de estas aguas es tan deficiente que resulta una gran rémora para el debido desarrollo del comercio en ellas. El tráfico por la costa del Atlántico de Centro-América no sólo con los Esta-

dos Unidos, sino también con el mundo entero, está acrecentándose con tal rapidez, que se ha creído conveniente aumentar constantemente el número de buques para llevarlo á cabo y, sin embargo, las compañías que han efectuado dicho aumento saben—á ciencia cierta—que se exponen á un gran peligro, el cual podría hacerse desaparecer reconociendo ó sondeando debidamente las expresadas aguas. La marina de los Estados Unidos no podría emprender obra más útil para ella misma y para la navegación en general que la de terminar el sondeo que fué comenzado

antes de los recientes disturbios en uno de los países latino-americanos. Una de las razones más dignas de tenerse en cuenta en relación con este trabajo es el hecho de que comprendería las aguas que constituyen una parte de la entrada al Canal de Panamá. Sería de lamentar que al abrirse este último sus entradas todavía ofreciesen peligro para la navegación. Los esfuerzos que viene haciendo el señor A. W. Preston, Presidente de la "United Fruit Company"—que tan interesada está en este asunto—á fin de que este sondeo ó reco-

nocimiento se efectúe, constituyen una prueba concluyente de la necesidad que existe para ello. La mencionada empresa tiene una de las flotas mercantes más grandes del mundo, que hace un importantísimo comercio en estas aguas, y está aumentando continuamente el número de sus vapores que hacen la travesía entre los principales puertos de la costa del Atlántico de la América Central y los del Golfo y costa de dicho Océano en los Estados Unidos.

(Del Boletín de la Unión Pan-Americana, número de diciembre de 1910.—Washington, D. C.)

LOS FACTORES ESENCIALES

DE LA ACLIMATACION DEL GANADO EUROPEO EN EL TONKIN

Por M. E. Douarche, Veterinario, Inspector de Epizootias en el Tonkin, ex-Encargado de corrales en la sección de Veterinaria de la Escuela de Medicina de Hanoi, Inspector del Matadero Municipal de Haiphong

En este estudio, circunscrito á los límites del programa, nos concretamos á los hechos observados por nosotros, desde hace diez años, en el Tonkin. Se encontrarán los informes complementarios acerca de ciertas razas de ganado bovino de dicho país y en particular acerca del interés que ofrece el ganado de la India, en una noticia publicada con motivo de la Exposición de Marsella por la Dirección de Agricultura, de Bosques y Comercio de Indo-China—(Las bovinas de Tonkin, por E. Douarche. Apéndice I. Las bovinas de Norte-Annam, por M. Misier. App. II. Los bueyes del Cambodge, por M. A. Magnin, veterinario, Inspector de Epizootias. Imps. Schneider, Hanoi, 1906).

A.—EL MEDIO

Factores Meteorícos y Climatéricos	}	a) — Calor.
		b) — Humedad.
		c) — Estado eléctrico.
		d) — Luz.
		e) — Viento.

a) — CALOR

Relativamente es poco elevado en el Tonkin, donde no pasa de 35° á 37°, únicamente durante 4 ó 5 meses en el año.

Los animales, entre ellos los importados, parecen soportarlo bastante bien sin hacer para ello esfuerzos musculares.

El caballo que se usa para silla, á paso moderado no parece sufrir, pero cuando el paso se acelera la transpiración y la fatiga sobrevienen rápidamente.

Los bueyes del engorde, las vacas lecheras sufren poco con la elevación de la temperatura si están alimentadas convenientemente, y alojadas en locales bien ventilados de dimensiones suficientes.

Únicamente el carnero y el perro de abundante pelo sufren y el esquileo se hace indispensable.

La insolación es casi desconocida y los accidentes congestivos no se producen sino mediante un trabajo desproporcio-

nado á la resistencia del animal (siempre menor en los animales importados) ó una residencia prolongada en locales mal ventilados.

Estos son los golpes de calor que pueden sobrevenir por la noche ó en tiempos extraordinarios. El calor aumenta el sudor y corta las otras secreciones ó las disminuye en las proporciones, que varían según las diversas circunstancias accesorias y en particular del régimen alimenticio.

El jugo gástrico y las diversas secreciones intestinales, la orina, disminuyen sensiblemente; la leche, en especial, se produce en muy escasa cantidad.

b)—HUMEDAD

En Tonkin el aire está saturado de vapor de agua durante dos períodos bien caracterizados: 1.º—De febrero á abril, período de humedad fría llamada del "Crachín," bruma casi permanente, interrumpida por pequeñas ondas finas, tiempo cubierto; el termómetro baja á veces hasta 8° al medio día, sea 6° á 7° en la mañana y 3° ó 4° en las regiones altas.—La temperatura media es de 15° á 18°.

El ganado indígena sufre bastante: el buey que tiene la piel sin pelos sucumbe frecuentemente á las congestiones debidas al frío húmedo.

Los animales importados menos sensibles al frío no contraen menos afecciones respiratorias, cólicos, diarreas, poco graves en general.

La peste bovina encuentra un terreno preparado á causa del estado de marasmo debido á la alimentación insuficiente (los terrenos de repastos apenas se cubren de yerbas en el invierno) y así permanecen frecuentemente en esta época y los bovinos importados ó cruzados son las primeras víctimas.

Los caballos, generalmente mejor cuidados, resisten á esta temperatura.

Los carneros deben ser alimentados en el corral y no salir de él, sino de cuando en cuando: la humedad de la yerba les es sumamente dañosa (meteorización, caquexia, parasitismo).

2.º—El segundo período de la humedad es el de la estación lluviosa, desde el fin de mayo á mediados de septiembre.

Durante él, el calor del verano se vuelve más insoportable. El calor húmedo aumenta la transpiración sin permitir que se evapore. De aquí las varias erupciones poco graves en general, pero que pueden impedir arnesar y ensillar á los caballos; flojedad, digestión tardía, produciendo á la larga cierto estado de anemia. La secreción de leche disminuye notablemente. Parece también que las funciones de reproducción experimentan graves perturbaciones; la época de la brama, además, pasa muy pronto, aun cuando el verdadero verano comience.

Las llagas accidentales se infectan fácilmente y la cicatrización es algunas veces laboriosa, en los animales recientemente importados, fatigados. Hemos comprobado que las curaciones antisépticas secas surten mejor efecto que las húmedas y que los lavados no deben ser muy frecuentes ni demasiado abundantes.

El exceso de lluvias en esta estación impide que los animales salgan á pastar á los campos aunque la tibieza de aquéllas las hace inofensivas. El ganado indígena no sufre con ellas, pero hay que sustituir de su acción inmediata, del todo ó en su mayor parte, á los animales importados, porque la caída de las lluvias produce un descenso de la temperatura que, aunque es de corta duración, no es menos apreciable.

Una consecuencia secundaria y algunas veces grave de estas copiosas lluvias es la inundación de vastas extensiones de terreno, de la que resulta cierto número de accidentes, y sobre todo la disminución, algunas veces considerable, de la superficie de los terrenos de repasto.

c)—ESTADO ELECTRICO

Durante la estación lluviosa la tensión eléctrica es más grande y las tormentas frecuentes y terribles. La impresión desagradable experimentada por el hombre, parece ser experimentada también por los animales, hasta por los de la raza indígena. Algunas veces la coincidencia de los tres factores: calor, humedad y tensión eléctrica en un momento dado no permite determinar con precisión la parte que proviene de cada uno.

Los accidentes del rayo son frecuentes en los ganados indígenas y sobre todo en los bueyes. Estos animales son frecuentemente sorprendidos en los arrozales por la tormenta y parece que su permanencia bajo la lluvia multiplica las probabilidades del accidente (creencia muy válida entre los paisanos de Annam); los largos cuernos puntiagudos del buey aumentan, sin duda, el peligro.

Los animales importados, caballos ó bovinos, mejor cuidados y abrigados en los establos están menos expuestos y en la práctica no debe tenerse en cuenta respecto á ellos este riesgo.

d)—LUZ

La claridad del cielo de Tonkin no es superior á la de las regiones del mediodía de Francia. Durante los períodos de seca (abril y mayo-noviembre y diciembre) ese cielo es puro, aunque raramente exento de algunas nubes. El período de "Crachin" y la estación de las lluvias son muy nublados con apariciones de sol poco prolongados.

Los rayos solares de Tonkin, sensibles sobre todo en las calles de las ciudades donde los pisos empedrados y los muros blancos aumentan una viva reverberación, producen un alto grado de calor, lo mismo que en todo el Delta, en que la superficie reverberante de los arrozales producen los mismos efectos. Sin embargo, jamás han sido observados accidentes producidos en los animales domésticos.

Estos últimos, pastando en los potreros, están menos expuestos á insolaciones; y, á menos que se les someta a esfuerzos que aumenten su propa calorificación, no sufren por el calor del sol, sobre todo si el campo está bien ventilado.

Bourgés ha señalado ya la inocuidad de la luz solar para los animales en el reposo ó en movimientos espontáneos, y nosotros participamos en absoluto de su opinión: los ligeros accidentes que atacan fácilmente al hombre, inmóvil en su carruaje ó en su "pousse-pousse", (golpe de sol sobre la cara, cuello, las manos) casi nunca se produce en los animales, protegidos por su pelaje.

Sólo el buey, desprovisto casi de pelos, presenta por el contrario con bastante

frecuencia las ulceraciones de la piel, sobre todo si no se puede bañar á su antojo.

Los famosos sombreros para los caballos son absolutamente inútiles si el conductor es prudente y deja descansar su tronco ó su cabalgadura cuando sea necesario; si por el contrario, él los fatiga demasiado, la inutilidad del sombrero será todavía más evidente.

VIENTOS

En el Tonkin, donde el rigor de los "mousons" se hace sentir, los vientos dominantes son como aquellos del N. E. en invierno y S. E. en verano.

El viento del N. E. es bastante frío y para los animales en buena salud su acción es más tónica, excitante; los animales importados no sufren si están bien alimentados, pero es fatal para aquellos que se encuentran en un régimen de escasa alimentación. Doblada la humedad de "Crachin", ella afecta grandemente al ganado flaco ó débil, y si los animales importados no están cuidados especialmente, sufren mucho más que los del país.

En verano el viento del S. E. atempera el calor sofocante y su acción es favorable; pero, desgraciadamente, tan pronto como sopla una brisa apenas perceptible transformase en torbellinos que lo devastan todo á su paso.

En resumen, los vientos ejercen una acción generalmente favorable en los animales importados; les estimulan el sistema nervioso, facilitan la evaporación del sudor, despiertan su apetito y normalizan la secreción de los jugos digestivos: la orina aumenta, la respiración, más amplia, oxigena mejor la sangre; la anemia disminuye ó desaparece.

El invierno en el Tonkin, con una temperatura fresca y vientos más secos que en el verano, es, en suma, preferible para los animales importados de Europa.

Efecto de los factores metereológicos y climatéricos sobre las funciones de reproducción de los animales importados

Parece que sólo el calor y la humedad del aire tienen alguna importancia respecto á las funciones de reproducción

de los animales importados, por ser difícil sustraerlos á su acción. Las lluvias, la luz, la electricidad y los vientos no les afectan sino de una manera indirecta ó intermitente, y las instalaciones convenientes neutralizan en gran parte los efectos nocivos de tales elementos, á la vez que se utiliza lo que ellos tienen de favorable.

El calor, por el contrario, no puede ser prácticamente combatido: cuanto más, es posible la instalación de ventiladores mecánicos en los establos en que se alojan los animales. Esta medida es impracticable, en la mayor parte, en las estaciones de cría, y por lo general es muy dispendiosa.

Los establos situados en regiones montañosas á alturas suficientemente elevadas, serían mucho menos calientes; pero para obtener este resultado, se deberían elevar varios centenares de metros. A este nivel, se encontrarían en la región de las nubes cargadas de agua y electricidad. De esta provendría una humedad excesiva, nieblas espesas frecuentes y tempestades peligrosas, tal como sucede en Annam sobre la altiplanicie del Lang Bian; en el Tonkin sobre la cadena de montañas del Tann Dao en la estación Ba Vi, lugares propuestos como sanatorios.

Es necesario hacer constar, por otra parte, que las localidades montañosas del Tonkin son muy miasmáticas, poco habitadas, y de difícil acceso y que no responden á las necesidades de una explotación agrícola, salvo en uno que otro lugar de condiciones privilegiadas.

La humedad es todavía más inevitable que el calor; con ella los disturbios digestivos, la anemia, el parasitismo son casi inevitables. De aquí las irregularidades en las épocas de celo en las hembras, pero en general la fecundación es bastante fácil y los accidentes de gestación raros respecto á hembras importadas. La gestación, sin embargo, se prolonga durante la época avanzada en la estación fresca. El parto se efectúa casi siempre con alguna dificultad, lo que es debido, en gran parte, en la raza caballar, á la pequeña talla de los caballos padres annamitas que cubren á las yeguas europeas.

En la vaca por la causa contraria (toros padres importados cubriendo á las vacas annamitas) los partos difíciles por exceso de volumen del feto, no son raros, pero sí raramente mortales.

La cantidad de leche, suficiente al principio, disminuye y se seca rápidamente; y los terneros son destetados demasiado pronto: este hecho, que se observa también en las hembras indígenas (yeguas ó vacas) produce numerosos casos de muerte.

La temperatura de la región alta del Tonkin, hacia Cao Bang, más favorable que la del resto del país, explica los resultados indicados por M. Pradet, veterinario del segundo lugar, Director de los establos de Nu'o é Hai; las funciones de reproducción son normales, y el número de saltos fecundos alcanza al sesenta por ciento.

FACTORES BIOLÓGICOS

La flora en sus relaciones con la alimentación de los animales. Influencia del factor alimentación

Numerosos ganaderos han creído, durante mucho tiempo, poder aplicar en el Tonkin los métodos de ganadería australianos y sud-americanos, es decir, la exclusividad del pasto en todas las estaciones. Ahora bien: las enormes diferencias climáticas, demográficas y terrestres han demostrado rápidamente la inanidad del sistema.

En la flora natural del Tonkin hay pocas gramíneas alimenticias, en cambio de multitud de plantas acuosas, que contienen principalmente celulosa, y de las cuales el animal debe consumir gran cantidad para su nutrición.

Los animales indígenas, adaptados al medio y á la alimentación, se conaturalizan con ellos perfectamente y prosperan si las raciones son abundantes; sin embargo, un trabajo intensivo los gasta rápidamente, por resistentes que sean, porque, aptos para digerir sustancias casi leñosas, no pueden conservar suficientes reservas de energía. Las hembras lecheras dan muy poco producto; las reses para la matanza, que trabajan poco ó nada, pueden engordarse sufi-

cientemente, pero no tanto como las que pastan en los climas templados

Crecen tales inconvenientes con los animales importados, que no pueden acomodarse á los alimentos de estos climas. Con ellos se hacen necesarios suplementos nutritivos y reservas forrajeras.

Es tanto más perentoria esta necesidad cuanto que la falta de humedad del invierno (de octubre á febrero) impide el retoñar de la hierba, y en verano las inundaciones echan á perder los pastos.

La calidad inferior de los alimentos, complicada con su escasez periódica, influyen á la larga en las razas del país, que son de poca alzada; en invierno, gran número muere por agotamiento (sobre todo los de poca edad, los débiles ó los muy viejos) y los que sobreviven transmiten á su descendencia una tosquedad hereditaria.

De razas superiores, fatigados por el viaje, sometidos á influencias climáticas deprimentes, no podrían los importados soportar las mismas vicisitudes, y se hace necesario, principalmente, atenderlos con una alimentación especial. Ella, bien reglamentada, es lo único que les permitirá soportar las fatigas de la aclimatación, resistir las diversas influencias mórbidas y cumplir con sus funciones económicas. Creemos que éste es un factor *sine qua non* para el mejor éxito del negocio.

Si la flora de la selva tonkinesa es insuficiente se puede, por fortuna, encontrar recursos en los productos de la agricultura local: el paddy (arroz sin descascarar), el maíz, las patatas, la paja del arroz, son artículos de consumo que se encuentran por todas partes; como auxiliares se puede recurrir á los taros, al arrow-root, á los zacates de Para y de Guinea y al teosinte. En muchos puntos, en fin, es posible encontrar hierbas secas, pero sólo para los bovinos; á los caballos es necesario agregarles una ración de paddy ó de maíz.

Bajo la influencia de una alimentación fuerte, los animales de raza indígena adquieren un desenvolvimiento superior; los potros crecen en talla rápidamente, de una manera que sorprende. Cuidándolos con métodos racionales algunos

europeos aficionados á los caballos han obtenido resultados verdaderamente alentadores.

Asimismo, la vaca lechera annamita, que muchos europeos emplean para la alimentación de los niños y de los enfermos; da, bien cuidada, un rendimiento doble: en tales condiciones, rinde de dos á tres litros diarios la misma que á los indígenas no les produce más que uno sólo. Con algunos suplementos de paja de arroz y de hierba, los bueyes y los búfalos de tiro se conservan vigorosos, aun en medio del trabajo; los de manzanza engordan rápidamente desde que la hierba empieza á reverdecer, ó dándoles granos cocidos, tronchos de maíz y patatas.

Estos resultados son aquí más rápidos y visibles que en Europa; habituado el organismo á sustentarse con poco, utiliza mejor los principios nutritivos y cuando éstos se ingieren en gran cantidad, los transforma rápida y completamente.

Opinamos que una alimentación conveniente y la selección de reproductores en las razas locales darán los mejores resultados en el más corto espacio de tiempo. Igualmente, las unidades importadas deben recibir una abundante nutrición, juiciosamente escogida.

La fauna en sus relaciones con las enfermedades enzoóticas

Este problema está lejos de resolverse, en general, y en lo particular por lo que al Tonkin se refiere.

Las enfermedades enzoóticas más frecuentes son:

El muermo, la peste bovina y algunas trypanosomiasis que pueden relacionarse con el surra; las bacterias carbonosas no escasean y la hidrofobia es frecuente. No está bien determinado el contagio del muermo por medio de insectos ó de otros animales.

La peste bovina se propaga sobre todo por contacto inmediato ó por la ingestión de productos virulentos. Está fuera de duda que aislados de manera que no puedan recibir ó ingerir los gérmenes morbosos, no contraen la afección, por más que estén en la vecindad de los enfermos y aunque los animales que frecuentan los establos ó viven en el cuerpo

de los bovinos, como los tábanos, las ratas, las moscas, los mosquitos y las arañas, vayan libremente de los animales enfermos á los completamente sanos. Lo hemos podido comprobar muchas veces durante diez años de práctica.

Nos inclinamos á atribuir más influencia á las succiones de las sanguijuelas, que abundan en los arrozales y pueden transmitir la sangre virulenta; pero ésta no es más que una suposición que no se ha constatado experimentalmente.

Hay fuertes presunciones de que los animales salvajes, en especial los ciervos, sean vehículos del contagio. Numerosos restos de ciervos se encontraron en las selvas de la región de Thai Nguyen, víctimas de una gran epizootia que devastó esta provincia en 1898. A pesar de todo, los pocos veterinarios tonkinenses de entonces no pudieron controlar científicamente las aseveraciones de los jefes de estaciones postales ó de las autoridades indígenas.

Es casi seguro que las afecciones tripanosomias se contagian por el intermedio de los insectos; Schein ha señalado la vecindad de los búfalos como peligrosa, á causa de la infección latente en estos animales, de los que los insectos toman los gérmenes morbosos para llevarlos á los caballos.

La verdad es que los búfalos tripanosomias disfrutan de buena salud. El doctor Légre, Director del Instituto Vacinógeno de Thai Há Ap, cerca de Hanoi, ha notado la presencia de tripanosomas en la sangre de búfalos suministrados por la provincia de Bac Ninh para la preparación de la vacuna jennériana. Dichas bestias habían sido escogidas entre las que presentaban mejor aspecto, y hacía tiempo que en la provincia no se había hecho notar la presencia de ninguna epizootia.

Es probable que estudios sistemáticos vengan á demostrar que esta infección latente é inofensiva es frecuente y que los animales indígenas no la sufren más que cuando una inflamación cualquiera los debilita ó hace violenta la virulencia del parásito. Hay en ésto cierta similitud con lo que pasa en la humanidad: los negros soportan el hematozoario de Laveran sin presentar accesos de fiebre palúdica.

¿Pueden considerarse las enfermedades epizooticas (pasteurelosas, piroplasmosas, trypanosomias) como un factor esencial de la aclimatación ó como uno de los que dificultan la introducción del ganado europeo en los países cálidos?

Las razas indígenas están lejos de ser completamente inmunes, aunque ofrezcan alguna resistencia á las diversas infecciones. Por lo que hace á la peste bovina, la más grave y frecuente de las epizootias en la Indo-China, presenta considerables variaciones de virulencia: hemos visto oscilar la mortalidad entre el 10 y el 75 % del efectivo de los rebaños contaminados, en los bueyes ó búfalos indígenas. Los animales europeos ó mestizos son los que primero han sucumbido.

El carbón bacteriano, la fiebre aftosa las pasteurelosas (*Barbone*, sobre todo) no se han presentado ni más ni menos virulentas que en Europa, por lo que se refiere al ganado del país. Por el contrario, hemos visto morir dos vacas importadas, una australiana y una escocesa que venían de Hong Kong, en donde habían contraído la fiebre aftosa, que presentó caracteres graves desde el principio.

Las piroplasmosas no se han señalado hasta ahora en la Indo-China, por lo menos bajo la forma epizootica.

En cuanto á las trypanosomias no se han observado más que en el caballo en la Indo-China, el Cambodge, Annam y el Tonkin. Con ellas parecen tener relación algunas epizootias señaladas en Laos y por el conjunto de datos recogidos, aunque bastante vagos, es probable que se trate del *surra*.

Ciertas estaciones de cría han perdido un gran número de caballos annamitas ó mestizos, habiendo sido tan grave la enfermedad en los unos como en los otros.

Los síntomas observados por Bourgués en los mulos del cuerpo expedicionario de 1886 son tan semejantes á los de las trypanosomias recientemente registradas, que es el caso de preguntarse si no se trata de la misma enfermedad. En otra parte, este autor manifiesta el sentimiento de no haber podido hacer con más detenimiento el estudio de la

afección, entonces casi desconocida; pero da de ella una minuciosa descripción, que podría aplicarse, palabra por palabra, á los casos últimamente observados.

La forma epizootica no ha podido determinarse en bueyes ó búfalos atacados, de vez en cuando, de una infección notoria.

De este conjunto de hechos puede concluirse que las enfermedades enumeradas constituyen un serio obstáculo para la importación del ganado europeo: las que son comunes á Europa y á Indo-China, se agravan en animales de una resistencia menor; esta misma razón, unida á la falta de inmunidad hereditaria, hace que sean más peligrosas las propias del país y de la zona tropical.

Finalmente, admitiendo que la inmunidad de los animales indígenas es muy relativa y que no existe todavía un medio de inmunizar el ganado de importación, no se puede, de ninguna manera, considerar las enfermedades enzoóticas del Tonkin como uno de los factores de la aclimatación.

B.—LOS EJEMPLARES IMPORTADOS

CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER

1º.—*La mejor época para la importación.*—Las condiciones climatéricas del Tonkin no dejan ninguna duda á este respecto: los animales deben ser importados al comenzar el invierno, por las razones siguientes:

Si el viaje de Europa se verifica á principios de octubre, se evitan, desde el comienzo, los accidentes que puedan sobrevenir por el transporte en ferrocarril durante los grandes fríos, y consiguientemente el embarque de animales enfermos ó debilitados.

El aprovisionamiento para la travesía puede consistir en granos y forrajes de la estación, y por lo mismo en buen estado, aunque hayan perdido sus cualidades excitantes.

En octubre y noviembre se goza en la travesía de una temperatura fresca y de una mar tranquila. Y sobre todo, los animales se encuentran al llegar á la colonia con un clima parecido al de Francia.

La mitad del día es por lo general cálida, pero el aire es relativamente tónico y seco, casi siempre claro el cielo y no hay humedad en los pastos.

En contraposición á estas ventajas, la hierba se enrarece, salvo en algunas hondonadas privilegiadas; es entonces indispensable proveerse de reservas forrajeras de buena calidad, so pena de que los animales, cansados por treinta ó cuarenta días de navegación, se debiliten y ofrezcan un campo propicio á las enfermedades.

Como la estación fresca se prolonga hasta el mes de abril, los animales importados tienen cuatro ó cinco meses para la primera aclimatación y es ésta una ventaja considerable, que no presentan en el mismo grado el Annam y el Cambodge y todavía menos la Cochinchina. Si con todo se quisiera importar animales de Europa á esos países, debe hacerse un poco más tarde de las épocas convenientes. En Annam, en donde la estación lluviosa se retarda más, los animales deben llegar á fines de noviembre ó á principios de diciembre.

En todo caso, debe evitarse que los animales lleguen entre los últimos días de abril y el quince de octubre.

2º.—*País de origen de los animales importados.*—Aunque el problema se refiera al ganado de Europa, tomaremos el término en sentido más amplio, para extenderlo á los animales australianos de indiscutible origen europeo. Es decir, que indicaremos distintas soluciones interesantes encaminadas al mismo fin utilitario.

Dedicaremos nuestras preferencias á las razas siguientes, apropiadas á los diversos servicios á que se destinan.

Para los caballos.—Servicios de lujo: anglo-árabe d Tarbes (de silla y de tiro ligero).

Caballos de servicio y de remonta: pequeños bretones polacos, húngaros de la Pusza.

Para los bovinos.—Exclusivamente para la lechería: bretones del Morhiban. Fuera de las europeas, ciertas razas de la India serían las más apropiadas al clima del Tonkin, en donde han dejado ya pruebas de resistencia y demostrado buenas condiciones lecheras.

Para el porcino.—Se obrará cuerda-mente ateniéndose á la raza indígena: la adaptabilidad de la especie hará que se transforme, con selección y nutrición apropiadas.

El clima del Tonkin expone á un seguro descalabro toda tentativa seria de crianza de carneros. Los ensayos intentados ya en los establecimientos zootécnicos de Hanói y de la isla de la Table no han producido más que decepciones, á despecho de los cuidados de que se ha rodeado á los animales. Con grandes gastos se crían algunos ejemplares, pero la inversión es superior á la ganancia.

La especie caprina, al contrario, resiste admirablemente: la cabra de Nubia, excelente lechera y originaria de un clima tropical, está indicada para los ensayos que se intenten.

3º.—*Selección de razas; razas mejoradas ó rústicas.*—Debe tenerse presente la naturaleza del servicio que las razas van á prestar para su selección, aunque por regla general son preferibles las de pequeña talla, muy rústicas y poco perfeccionadas.

Para los servicios de lujo, de sport, pueden emplearse las de pura sangre, cuyo temperamento nervioso y sanguíneo resistiría perfectamente las condiciones climatéricas y los propietarios de los cuales no retrocederían ante los gastos respectivos, creando un medio artificial favorable á su conservación. Pero en este caso la utilidad sería poca, de mediocre importancia.

Para la silla y el tiro ligero, el anglo-árabe bien cuidado y trabajando con moderación resistiría también perfectamente (como se ve en el ejemplo reciente de las yeguas importadas en 1905), con la condición de que se las ocupe en las ciudades y en buenas vías de comunicación.

Bien cuidado y seleccionado, el caballo indígena es el mejor para las faenas fuertes, como las de caballería y artillería, tiro de vehículos de comercio y labores en la manigua.

Si la lentitud de los resultados hace preferible recurrir á razas rústicas, como el caballo bretón y el de las marismas polacas y del bajo Danubio, éstos representan más condiciones de éxito, con todo y sus defectos, que los animales de razas

superiores, y su poca alzada permite intentar buenos cruzamientos con los poneys del país.

Las razas perfeccionadas de bovinos no han dado más que malos resultados: normandos, holandeses, australianos (estos últimos de indudable procedencia normanda) han desaparecido rápidamente, diezmados por las epizootias de la peste bovina; algunos mestizos sobrevivientes han conservado en parte sus cualidades lecheras, pero reducidas enormemente por el cruzamiento con toros indígenas.

Parece que la bretona es la raza más propia para la aclimatación; algunos individuos, medianos por otra parte, han prosperado en la estación agrícola de Lang-Bian, que tiene un clima igual al del invierno en el Tonkin. Sensible á la peste bovina, como todas las razas de importación, tiene, al menos, la ventaja de conservar sus cualidades nativas, es de poco costo y lo reducido de su talla facilita el transporte y el cruzamiento con el ganado annamita.

Las razas de la India son tan rústicas como la del Annam y poseen, como ésta, una inmunidad relativa contra la peste bovina. Son más lecheras y han sido probadas ya tanto en Cochinchina como en el Tonkin y podrían mejorarse con buen resultado.

4º.—*Elección de los individuos.—Edad.*—¿Deben introducirse jóvenes ó adultos?—*Gordura proporcional.*—*Alzada (proporcionalidad entre la talla de los machos y la de las hembras indígenas).*—Estudiar, ante todo, el temperamento nervioso y sanguíneo, el esqueleto compacto y los huesos voluminosos. Conformación rechoncha (tipos elipométrico, *medioligne* ó *bréviline* de Baron, sin preocuparse mucho de los perfiles). Eliminar los ejemplares linfáticos, que se nutren mal, sujetos á afecciones digestivas, garrapatosos, sin perjuicio de hacerlo con las taras ó vicios redhibitorios de los que se huye en todas partes.

Deben evitarse especialmente la fluición periódica, el osteitismo, el enfisema pulmonar; es conveniente que los caballos hayan padecido ya el muermo, lo que suprimirá una causa importante de debilitamiento. Es preferible impor-

tar adultos, sobre todo de cinco años, en razón de los accidentes esteomalácicos, frecuentes en el Tonkin.

Los individuos jóvenes sufrirán mucho con el transporte (fatiga de las articulaciones) y la osteomalacia hará presa en ellos por la osificación incompleta del esqueleto. Si á ello se agrega el muermo, son de temer numerosos y graves accidentes. La fluxión periódica, frecuente en este país, hará también víctimas.

Los peligros son menores para los bovinos; sin riesgo pueden introducirse novillos y terneras de dos á tres años de edad. Pero no parece que haya interés por ellos, pues los saltos precoces son más de temer que de desear.

La cabra puede importarse ya destetada, cuando pueda alimentarse con forrajes durante la travesía.

La gordura será proporcionada á la salud del animal, convenientemente nutrido y con un trabajo ó una producción razonable.

Es preciso eliminar á los animales que tiendan á la gordura grasosa, pues los reproductores para carne de mesa no son de utilidad actualmente en el Tonkin.

Debe buscarse una talla mediana. Si, en razón de sus condiciones especiales, puede tolerarse una gran alzada en los caballos de sport, los demás no deben pasar de un máximum de 1 m. 45 á 1 m. 50. Con todo, si se quiere el cruce con las razas indígenas, los caballos padres no deberán medir más de 1 m. 35, y excepcionalmente 1 m. 40.

En caso de introducirse yeguas para hacerlas fecundar por los caballos padres annamitas, no habría, es cierto, inconveniente inmediato en tomarlos de gran alzada; pero una diferencia sensible entre los dos genitores expone á no obtener más que productos parciales. Por nuestra parte, nos atenemos á las cifras ya indicadas.

Las mismas observaciones pueden aplicarse á la especie bovina: hemos medido muchos animales procedentes del Tonkin, del norte de Annam, ó de las regiones limítrofes con China (Kuang Si y Kuang Toung).

La talla máxima no pasa de 1 m. 32 hasta la protuberancia de la cruz; de 1 m. 25, si ésta no se tiene en cuenta.

La talla media de las vacas es de 1 m. 10; en ellas no existe, por decirlo así, la altura de la cruz. Se ve, pues, que los reproductores importados no deben tener mayores dimensiones, si quieren evitarse accidentes en el momento de la cópula ó en el parto.

Aclimatación más ó menos rápida y perfecta de las razas europeas.—Ejemplos.—Precisa, ante todo, entenderse sobre el valor de la palabra aclimatación. Si con ella quiere decirse que los animales importados al Tonkin, bien cuidados, juiciosamente nutridos, y trabajando y produciendo poco resisten largo tiempo al clima, claro está que la aclimatación es relativamente fácil. Son numerosas aquí las personas que con ello se contentan y estiman suficiente los resultados adquiridos. Permítasenos ser un poco más exigentes.

Creemos que el criterio, en este particular, debe ser el siguiente: *vivir y prosperar en las mismas condiciones que el animal indígena, y rendir, en estas condiciones, trabajo ó productos por lo menos equivalentes.*

Si las condiciones de conservación y manutención y los productos no son más que iguales á los de las razas indígenas, la importación no tiene ningún interés, puesto que los gastos de transporte la agravan inútilmente. Y esto á mayor abundamiento si las erogaciones son superiores, (que es lo general) sin que en el rendimiento haya el superávit suficiente para cubrir los gastos suplementarios.

El caballo es el único que ha realizado la anterior alternativa en el Tonkin; los bovinos dan buenos resultados, pero no los que debieran dar. Del carnero vale más no hablar. Deben repetirse los ensayos con la cabra.

Los caballos padres (sirios, bretones, de las Landas y polacos) han sido reintroducidos varias veces en la Indo-China. Cruzados con la yegua annamita, han dado mayores productos que los caballos indígenas (estos no tienen más que 1 m. 20 á 1 m. 25). El ensayo no se ha prolongado más allá de la segunda generación, lo cual deja una incertidumbre tanto más sensible cuanto que, entre numerosos ejemplares raquíuticos, había algunos de cualidades efectivas, sobre todo

los mestizos polacos-annamitas y bretones-annamitas (sólida osamenta, desarrollo muscular y talla que llega de 1 m. 28 á 1 m. 32). La interrupción de las experiencias impidió ver los interesantes resultados del cruzamiento continuo.

En 1905 se efectuaron ensayos de distinta naturaleza.

Dos grandes lotes de yeguas tarbesas, de Camargue y de Australia fueron importadas con el objeto de suplir la falta de yeguas de vientre indígenas. Estas bestias sufrieron mucho con el caluroso viaje, y tuvieron una merma notable, de la que no se restablecieron sino paulatinamente en el estío.

Distribuidas en distintas yeguaceras, soportaron bien su residencia colonial y han rendido una buena producción de potros de bella estampa. M. Pradet en Nuo' o' c' Hai fija en un 60% la proporción de saltos fructuosos—, resultado favorable que depende en parte de las condiciones climáticas en esa región.

Tanto en este criadero, como en los demás, las yeguas no ejecutan ningún trabajo.

El segundo lote, de Australia, compuesto de animales heteróclitos, ha corrido la misma suerte, pero la mayor parte de los productos son de conformación inferior.

Es de preguntarse lo que sería de las yeguas si efectuasen el menor trabajo y cuál sería su resistencia si se las quisiera utilizar. Somos escépticos á este respecto y mucho tememos que estos animales sean incapaces para un servicio de lujo, que está lejos de ser el ideal que busca la colonia.

Pensamos que la elección de las razas antes dichas ha sido de todo en todo equivocada y que es difícil que tengan compensación los elevados gastos á que se ha comprometido el Protectorado. Por lo que hace á la especie bovina, las tentativas de aclimatación han sido hechas por particulares, improvisados en su mayor parte, que no han tenido acierto en la elección de razas ni de unidades.

Los animales de raza normanda y holandesa han sucumbido rápidamente, víctimas de la peste bovina; el ganado australiano ha ofrecido alguna resistencia, así como también, inesperadamente,

la raza saboyana d'Abondance. Estos últimos son los que parecen acomodarse mejor á las condiciones del clima y del pasto, y sus dueños se declaran satisfechos, á pesar de algunas pérdidas.

Con todo, es necesario hacer constar que, con un buen sentido práctico, los introductores de la raza d'Abondance la cruzan con las vacas indígenas, para obtener bueyes gordos destinados al matadero, limitando el cruce á la primera generación. Las vacas de este cruce son más lecheras que las del país, pero para obtener buenos rendimientos, es preciso alimentarlas y cuidarlas de un modo especial; en cuanto á las de la segunda ó tercera generación, llegan, en sus productos, al nivel de los de la primera, á despecho del predominio de la sangre europea y de los cuidados de que pueda rodeárseles.

Sucede lo mismo con el ganado australiano, sólo que tiene inferior capacidad lechera y menos cualidades nativas.

Estas dos razas y sus cruzamientos ocupan la casi totalidad de los establos del país, simultáneamente ó con las razas indias y annamitas.

Ha fracasado por completo la importación de ejemplares de Jersey criados en Australia: sucumbieron al poco tiempo de su llegada, al influjo de distintas enfermedades.

Recordamos la muerte de dos hermosas vacas de Australia y de Escocia, por la fiebre aftosa maligna contraída á bordo del paquebot que las conducía de Hong Kong á Haiphong, en compañía de carneros chinos contaminados.

Las vacas hindús, importadas directamente de su país de origen ó de los establos de Hong Kong, resisten bien el clima tonkinés, poco diferente del suyo propio: les es suficiente el mismo pasto del ganado annamita y rinden de cuatro á seis litros diarios de leche, en plena producción.

Nuestro colega Shein ha constatado rendimientos de ocho litros en los establos indios de Cochinchina, excepcionalmente cuidados.

Con respecto á la peste bovina, este ganado posee la misma inmunidad que el annamita.

A pesar de sus formas poco finas, nosotros le colocamos en primera línea

para la importación en Indo-China, tanto más cuanto que el costo y los gastos de transporte son mucho menos elevados que los de los animales de Europa ó de Australia: un factor más en la ganancia es la reducción del viaje á la mitad.

Hablamos ya de los ensayos de importación de carneros: en el Tonkin no han podido aclimatarse los del Berry, ni los southdowns, ni los de gran cola del norte de China, ni los de cola fina del Yunan, que sufren permanentemente de variadas infecciones parasitarias.

Hace muy poco se han importado algunos reproductores de Java y de otras posesiones insulares holandesas, raza de Kelantán. No puede deducirse al respecto ninguna consecuencia de valor, porque los ensayos se han hecho en escala muy reducida.

Las cabras de los Alpes han soportado bien el clima y se las ha cruzado ventajosamente con las del país; pero por desgracia los tigres y panteras por una parte, y las bronquitis y pneumonías verminosas por otra, han diezmado cruelmente los lotes de ensayo. Subsisten algunos mestizos resistentes, que dan mayor rendimiento lechero que la cabra annamita. En diversas reintroducciones se han traído comprados al paso en Djibouti, moruecos y cabras que se aproximan al tipo de Nubia.

Estos animales, mal escogidos dentro de las circunstancias de su adquisición, no han dado los resultados apetecidos, pero experiencias hechas con más cuidado tendrán todas las probabilidades de buen éxito.

Observaciones y notas complementarias

La mayor parte de los ensayos intentados en Indo-China, y particularmente en el Tonkin, se han hecho con precipitación, sin método, ni espíritu de perseverancia; algunos se debieron á motivos distintos de los de una crianza digna de este nombre y concluyeron al terminar las causas que los originaron. Los fracasados no debieron sorprenderse de su derrota.

La inexperiencia de los criadores improvisados, que no han sabido escoger reproductores, sino que los han tomado

mediocres ó malos completamente, ha anulado en parte las buenas condiciones de éxito que se les presentan.

Los cruces se han hecho á tontas y á locas, de manera tal, que la casualidad ha representado en ellos el principal papel. El abandono de los animales en la manigua ha dado lugar á saltos intempestivos, con la hibridación consiguiente, en la cual se desorientaría un zootécnico de profesión. Raras son las excepciones á esta regla, ó mejor dicho, á esta falta de regla.

Conclusiones

En resumen, el Tonkin no parece ofrecer probabilidades de éxito más que para las razas siguientes:

Caballos: anglo-árabe, bretón, polaco, húngaro del bajo Danubio y excepcionalmente el inglés de pura sangre.

Bovinos: bretones del Morbihan, vacas de la India.

Cabras: de Nubia.

Porcinos: atenerse á la raza indígena mejorada.

Carneros: ninguna raza europea. En las fronteras del Tonkin y de China, ensayar el carnero del Yunan sin cruzamientos.

A título de indicación sumaria, agregaremos que todas las especies de aves de corral existen y prosperan en el Tonkin, á pesar de las numerosas epizootias de cólera que las atacan y de la falta absoluta de cuidados.

Se obtendrían rápidos resultados si, para satisfacer á los consumidores exigentes, se cuidara con especialidad de los reproductores para mejorar las especies, y se dedicara atención á todos los detalles de la crianza.

La importación de volátiles europeos se ha intentado frecuentemente, con resultados lisonjeros, aunque los reproductores hayan sido medianos. Algunos pocos tienen ejemplares finos, pero el asunto no ofrece más que un interés secundario con vista de las necesidades locales.

DOS PROCERES

El insigne historiador guatemalteco Alejandro Marure, cuya obra titulada *Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centro-América* es considerada como un prototipo de imparcialidad y concienzudo análisis en este género de escritos entre los de las cinco repúblicas, en la página 13 de dicha obra dice:

“Los curas de San Salvador, doctor don Matías Delgado y don Nicolás Aguilar, los dos hermanos de éste, don Manuel y don Vicente, don Juan Manuel Rodríguez y don Manuel José Arce fueron los primeros promotores de la independencia en el reino de Guatemala; y con tal idea formalizaron en aquella ciudad, contra el intendente de la provincia, don Antonio Gutiérrez Ulloa, una conspiración que estalló el 5 de noviembre de 1811...”

Esa fecha—5 de noviembre—va a solemnizarse, como se sabe, en San Salvador, con motivo del primer centenario de aquel suceso memorable; y para justificar los festejos que se preparan, y la glorificación de los personajes que en él figuraron, los escritores salvadoreños están haciendo la publicación de importantes artículos.—Entre éstos encontramos los bocetos biográficos de dos de aquellos próceres—don Manuel José Arce y el doctor don José Matías Delgado.

Delgado y Arce, nativos de San Salvador, junto con el doctor Celis, don Juan Manuel Rodríguez y los padres Aguilar, también salvadoreños, fueron el alma del movimiento revolucionario, felizmente coronado aquí con la proclamación de la independencia el 15 de septiembre de 1821, merced al esfuerzo y al apoyo que dispensaron al movimiento otros muchos ilustres centro-americanos, tales como el doctor don Pedro Molina, don José Francisco Barrundia, el doctor Mariano Gálvez, don

Mariano de Aycinena, etc., que eran nativos de Guatemala; don José Cécilio del Valle y el padre Antonio de Larrazábal, que lo eran de Honduras; don Miguel de Larreynaga y don Manuel José de la Cerda, que lo eran de Nicaragua, y el padre don J. Antonio Alvarado y algunos otros de Costa-Rica. En ese esfuerzo común, resultado de las ideas liberales que cundieron en las cinco provincias que anhelaban su emancipación política, toda particularización empequeñece las hazañas y á los hombres que las llevaron á cabo: la independencia fué de Centro-América y los Próceres lo fueron y son también de Centro-América: la Patria fué y será una, y á ella pertenecen las glorias de los ilustres varones que la dieron vida. Que unos hayan nacido aquí, y otros en apartadas regiones del territorio centro-americano, nada significa: el gentilicio que á todos les corresponde es el mismo: aplicarles el que por razón de su nacimiento se les aplicaría al presente, es querer someterlos al rasero de las pequeñeces del separatismo. Tampoco los sucesos de aquella época de grandeza moral y patriótica deben atribuírsele á ninguna sección en particular: son sucesos *centro-americanos*, y por su gloria tenemos derecho á *enorgullecernos todos los hijos* de los cinco países actuales; porque, cualquiera que sea el criterio que se les aplique, esos sucesos constituyen *nuestra historia*.

Como parte de esa historia acogemos los bocetos de Arce y Delgado, que los lectores encontrarán en las páginas del presente número de “Centro-América”, debidos á las plumas de los señores Jerez y Gavidía, dos intelectuales salvadoreños.

VALIOSO OBSEQUIO

Importantísimo conjunto de obras y publicaciones sobre agricultura

A principios de noviembre de 1910, la Oficina Internacional Centro-Americana recibió un importantísimo envío de libros y publicaciones procedente de la "Unión Pan-Americana" de Washington, con el cual se ha aumentado notablemente el número de volúmenes de su biblioteca, y de manera especial, en la sección de *Agricultura é Industrias*.

No obstante ser tan extensa la lista de esas obras y publicaciones, y á pesar de la consiguiente y considerable ocupación de páginas, parécenos de gran interés hacer la inserción íntegra de dicha lista, con el determinado objeto de que las personas que quieran consultar los trabajos que en ella se encuentran puedan saber de antemano que existen en la biblioteca de la Oficina, y para facilitar también la selección que tratamos de hacer de esos trabajos para su traducción y publicación en esta revista.

Como lo hemos insinuado, la mayor parte de las obras y publicaciones recibidas de la "Unión Pan-Americana" se refieren á asuntos agrícolas, ó á cuestiones científicas relacionadas con ellos, y cuya edición ha sido hecha por el *Departamento de Agricultura* de los Estados Unidos de Norte América, como resultados de los estudios ú observaciones de inteligentes especialistas.

Encuéntranse, además, entre la valiosa colección los *Informes Anuales* del citado Departamento, conteniendo preciosas monografías sobre variadísimos asuntos, lo mismo que el afamado *Yearbook* de la propia dependencia gubernativa, compuesto también de utilísimos estudios sobre análogas materias.

Creemos, sin temor de equivocarnos, que en ningún otro centro, ni en ninguna otra biblioteca ó institución centro-americana se puede encontrar un conjunto tan completo y de carácter tan especial como el que forman las obras y publicaciones enviadas por la "Unión

Pan-Americana" á la biblioteca de la Oficina sobre agricultura y asuntos afines; y ya sólo por tal conjunto—aparte de los otros que contiene sobre importantes ramos y materias—la biblioteca aludida merece todo el apoyo de los gobiernos, corporaciones, periódicos y particulares de las cinco repúblicas.

En artículos de este periódico, y hasta en documentos oficiales, se ha hecho ostensible manifestación de que varios de los gobiernos latino-americanos, á la vez que diversas corporaciones nacionales y particulares de Norte y Sud-América, favorecen a la Oficina con el envío regular de obras y publicaciones, viéndose, con tal motivo, aumentar rápidamente el número total de los volúmenes de la biblioteca.

Observándose que ese aumento no guarda la debida proporción respecto á las obras y publicaciones centro-americanas, la Oficina se propone reiterar sus súplicas á los gobiernos respectivos, á fin de obtener el envío de las que aún faltan, y que la bibliografía nacional de los cinco países se encuentre digna y copiosamente representada en la biblioteca, tanto en lo oficial como en los demás ramos de la producción intelectual.

Así, la biblioteca de la Oficina llegará á alcanzar incalculable importancia, y su utilidad para los estadistas y demás hombres estudiosos, será cada vez mayor.

Entre tanto, es para nosotros motivo de singular complacencia llamar la atención de los lectores de "Centro-América" hacia las obras y publicaciones á que al principio de estas líneas nos referimos, encareciendo sus méritos y utilidad á los señores agricultores, quienes las pueden consultar en el recinto de la biblioteca, y de ese modo sacar de su lectura verdadero é inmediato provecho. Nuevos métodos, aplicaciones desconocidas en nuestros países, estudios sobre cultivos, explicaciones técnicas sobre diversos puntos; en una palabra, un inmenso caudal de conocimientos relacio-

nados con la producción agrícola y con los ramos que le son similares, encontrarán los agricultores, en las obras y publicaciones que, siguiendo instrucciones de la Oficina, tenemos el gusto de poner á su disposición.

La Oficina, en su oportunidad, dió los más expresivos agradecimientos á la "Unión Pan-Americana" por el valioso obsequio que se dignó hacerle, enviándole los libros de la lista á que hemos aludido; mas, esto no obsta para que, aprovechando esta nueva oportunidad, y por medio de estas líneas, le reiteremos en nombre de ella esos agradecimientos, esperando que en lo sucesivo ha de favorecerla con análogos envíos.

NOMINA

de las obras recibidas de la Unión Pan-Americana

	Vols.
Memorias del General O'Leary—T mos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 23, 24, 25, 26 y 31	24
"Patria" El florecimiento d México.—(México). 1 tomo	1
Observaciones metereológicas practicadas en los observatorios de Tacubaya y Cuajimalpa, año de 1904	1
Constitution Federale de la République Mexicaine	1
Memoria que presenta el Ministerio de Instrucción Pública al Congreso de Venezuela en sus sesiones ordinarias de 1909.—Tomos I y II.	1
Memoria del Ministerio de Fomento presentada al Congreso de los E.E. U.U. de Venezuela en 1907 (Estadística Nacional).—Tomos 1 y 2.	1
Anuario Estadístico de la República Oriental del Uruguay.—Tomos 1 y 2.	1
Estadistique de la Belgique. Tableau Générale du commerce avec les Pays Etrangers, años 1907-1908.	1
Organización del servicio de Tesorería de Colombia.—Volumen cuarto.	1
"Patria," revista mexicana año II.—Tomo III.	1
Fifty eight annual report of the year ending december 31, 1906.	1
Código Penal de México.	1
Código de comercio de México.	1
Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California.—México.	1
Colección de documentos de la Historia de Costa-Rica, recogida por el Licdo. D. León Fernández.—Tomos 6, 7, 8, 9 y 10.	5
Calogeras-As minas do Brasil e ua Legislação.—Tomos I, II, III.	3
Association du Congrès Internationale des Chemins de Fer. Troisième volume —Bruxelles.	1
Repport Triennal sur L'Etat de L'Enseignement Moyen en Belgique.—1908.	1
Publications of the American Jewish Historical Society number 17, year 1909.	1
Costa-Rica y Costa de Mosquitos, por don Manuel M.ª de Peralta.—1888.	3
Aurora y Ocaso (ensayo histórico político contemporáneo) por Ciro B. Ceballos —1867-1906. México.	1
Informe de la comisión investigadora electoral de la Provincia de Cochlé —1908.	1
Juárez glorificado y la intervención y el imperio ante la verdad histórica, por Hilarión Frías y Soto. México.	1
República de Costa-Rica, apuntamientos geográficos, estadísticos é históricos compilados y arreglados por J. B. Calvo.	1
República de Cuba, Secretaría de Hacienda—Estadística general—comercio exterior, año de 1907.	1
República Mexicana,—cartas de comunicaciones primera y segunda hojas (dos cartapacios).	2
Superintendencia de Aduanas—Estadística comercial de la República de Chile, año de 1906.	1
Kurze, Mitteilumgen-überdie-República Argentinien als Einwanderungs-Gabiet año 1904.	1
Proyecto de programas de instrucción primaria por el licenciado don Luis Anderson.—1908.	1
Memoria del Ministro de Hacienda, presentada al Congreso Nacional de Chile de 1906, año de 1908.	1
Chemins de Fer, postes, telegraphs, telephones et marine. Bruxelles,—1907.	1
Ley de ingresos y presupuesto de egreso del Erario Federal, para el año de 1909-1910.—México.	1
Documents diplomatiques.—Deuxième Conference Internacionale de la Pa. 1907.—Paris.	1
Annuaire Statistique de la Belgique.—1909.	1
The Independence of the Isthmus of Panamá.—Its antecedents, causes and justification.—Panamá.—1903.	1
The Independence of the Isthmus of Panamá.—Ist antecessents, causes and justification.—Panamá.—1903.—(en español).	1
Memoria presentada al Congreso de la Unión por el Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas de México, (México) 1907.	1
Fifty-ninth annual report of the Cincinnati-chamber of commerce and merchants, exchange, for the year, ending december 31.—1907.	1
Sixtieth annual report year ending december, 31.—1908.	1

	Vol		Vol
Le Mexique, hier et aujourd'hui, par Bernardo Mellén.—1904.	1	The agricultural production of the United States of Mexico, by Rómulo Escobar, ex-Chief of the Department of agriculture and forestry.—Buffalo year 1904.	1
Instrucciones para las estaciones meteorológicas del servicio meteorológico de la República Mexicana, por el Ingeniero Manuel E. Pastrana, México.—1904.	1	Ley 14 de 1909, de 21 de enero sobre régimen político y municipal.—Panamá—1909.	-
L'Independence de L'Isthme de Panamá. Ses antécédents, ses causes et sa justification, año de 1904.—Panamá.	1	Statistical abstract of the United States.—1908.	1
Relevé Officiel du chiffre de la population du royaume par province, par arrondissement administratif et par commune à la date du 31 december 1908.—Bruxelles.—1909.	1	Official Congressional directory 61st Cong 1st Sess March 1909, par Emilio M. Amores, 1909.	1
Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá en sus sesiones de 1908 y 1909.—Panamá.—1909.	1	Annuario Zig-zag Chile.—1909.	1
Industria azucarera y sus derivadas azúfras de 1905—6 y 1906—7; precios del azúcar y comercio exterior relacionado con las expresadas industrias en 1905, 1906 y 1907.—Habana (Cuba).—1908.	1	Brasil in 1909, by J. C. Oakenfull.	1
Boletín del Instituto Geológico de México N.º 21.—La fauna marine Du Frias superior de Zacatecas, par le Dr. Carlos Burckhardt en colaboración avec le Dr. Salvador Scalia.—México.	1	Chile en 1908, por Eduardo Poirier.—1909.	1
N.º 22.—Sobre algunas faunas terciarias de México, por Emilio Böse, México.—1906.	1	The international union of american republics.—1910.	1
N.º 23.—La fauna jurassique de Mazapil avec un appendice sur les possibles du créatacique inferieur, par le Dr. Carlos Burckhardt, México.—1906.	1	La inauguración del nuevo edificio—1910.	1
N.º 24.—La fauna de moluscos del Senoniano de Cárdenas, San Luis Potosí, por el Dr. Emilio Böse Phil.	1	United States trade mark association, volume 4 N.º 7 july.—1908.	1
Memoria presentada al Congreso de la Unión por el Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas de la República Mexicana, ingeniero Leandro Fernández, México.—1905.	1	La Prensa de Buenos Aires (Buenos Aires).—1905.	1
Misión de R. Reyes, Presidente titular de la República á los Departamentos de la costa atlántica y Antioquia en desempeño de la comisión especial que el Gobierno le confió para estudiar asuntos económicos é industriales, de abril á mayo de 1908.—Bogotá.	1	Argentine Republic centenary of the revolution of may in 1810-1910, bulletin number 1.—1910.	1
Department of Commerce and Labor. Bureau of the census. Bulletin 96 Marriage and divorce, 1887-1906.—Washington, 1908.	1	A few figures on the development of Argentine international trade Buenos Aires.—1907.	1
Department of Commerce and Labor. Bureau of the census. Bulletin 97, Supply and distribution of cotton for the year ending august 31, 1908.—Washington.—1908.	1	Camoes the lyric poet.—1909.	1
Idem. " " " " Express, business in the United States 1907, Washington.—1908.	1	Bolivia address delivered by the Bolivian Minister.—1907.	1
Statistique medicale de l'armée Belge. 1907, Bruxelles.—1908.	1	Sistema monetario del Perú, Lima.—1908.	1
		Notice to mariners.—1910.	4
		Anuario estadístico de la República Mexicana, de ciencias exactas, físicas y naturales—año IV—México—1898.	1
		Estado de la iluminación y abalanzamiento en las costas de México.—1907.	1
		Estadística mercantil y marítima de Venezuela, semestre 1.º y 2.º.—1908.	2
		Reglamento de la Convención Nacional Constituyente de 1904, 2.ª edición.—Panamá.—1908.	1
		Liquidación general de los presupuestos de rentas y gastos de la República de Panamá para el bienio económico de 1909 á 1910.—1910.	1
		Constitución de la República de Panamá.—1908.	-
		Mensaje del President de la República al Honorable Congreso Nacional, Paraguanay.—1908.	1
		Mensaje de la Junta de Gobierno Provisional á la Asamblea Nacional Constituyente, Panamá.—1904.	-
		Acuerdo N.º 54 de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá sobre nacionalidad, por el Rr. Belisario Porras.—1906.	-
		Commerce and navigation of the United States.—1908, 1909.—1909.	1
		Hydrographic Bulletin of navigation.—1910.	4

	Vols.		Vols.
Meteorological chart of the North Atlantic Ocean.—1910.	2	N.º 2.—The grass and grain joint-worm flies, and their allies.—1896.	1
Pilot chart of the Indian Ocean.—1910.	2	Report upon investigations relating to the treatment of lumpy-jaw, or actinomyces in Cattle.—1893.	1
Pilot chart of the North Pacific Ocean.—1910.	3	Spermatogenesis and fecundation of zamia.—1901.	1
Meteorological Chart North Pacific Ocean.—1910.	1	Digest of animal reports of the agricultural experiment station in the United States.—1889.	1
Informes, folletos, boletines, etc., publicados por el Departamento de Agricultura de Washington		Digest of animal reports of the agricultural experiment station in the United States.—1891 Part II.	1
Commercial Report of Irrigation and drainage investigations.—1904.—(Separates Nos. 1 to 9.)	9	Soil moisture, report of the amount of water contained in soils during the month of June, 1895.	1
Seventeenth annual report bureau animal industry, años 1900 y 1902.	2	Report of irrigation investigation for 1900.	1
Annual report of the bureau of animal industry, years 1886, 1887, 1888, 1897, 1898, 1899, 1891, 1892, 1896, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1907, 1908, 1895, 1893, 1894.—(12 volúmenes).	12	Report of irrigation investigation for 1901.	1
Year book of the department of agriculture, years 1884, 1885, 1890, 1894, 1895, 1896, 1897 y 1899.	10	Irrigation and drainage investigations in 1904.	1
Annual report department of agriculture, years 1897 á 1905, 1907 á 1909, inclusive.—Report of the Secretary.—(12 volúmenes.)	12	N.º 3.—Irrigation and drainage investigations in 1905.	1
Message and documents.—Department of Agriculture, years 1893-94.—1 tomo, 1 ejemplar: 1 tomo, 2 ejemplares.	3	Report of irrigation investigations, for 1900 y 1901.	1
Report of the Delegates of the United States to the Pan American Scientific Congress, held at Santiago, Chile, december 25, 1908, to january 5, 1909.—(1 volumen.)	1	Soils moisture the amount of water contained in soil.—1895.	1
Report of irrigation investigations in California.—1901.	1	Report of a meeting of horticulturists.—1889.	1
Proceedings of the second annual Convention of the Association of american agricultural colleges and experiment stations, held at Knoxville, Tenn, 1899.	1	Macaroni wheats.—1901.	1
A guide to modern fern, Ohio in 1908.	1	Miscellaneous investigations concerning infections and parasitic diseases of domesticated animals.—1893.	1
N.º 1.—Report of irrigation, investigations for 1900.	1	Treatment of lumpy-jaw, or actinomyces in Cattle.—1893.	1
N.º 1.—Report of irrigation, investigations for 1901.	1	The San Jose Scale: its occurrences in the United States, with á full account of its life history and the remedies to be used against it.—1896.	1
Soil moisture, a record of the amount of water contained in soils and during the months of may and july.—1895, 1898. Organization of the agricultural experiment stations in the United States 1898, proceeding of the american agricultural Colleges and experiment station.—1889.	1	Revision of the nomatinae of North America; a subfamily of leaf-feeding. Hymenoptera of the family tenthedimididae.—1896.	1
Soil moisture, a record of the ammount of water contained in soils and during the months of may and july.—1895, 1898. Organization of the agricultural experiment stations in the United States 1898, proceeding of the american agricultural Colleges and experiment station.—1890.	1	N.º 4.—Methods of the mechanical analysis of soils and of the determination of the amount of moisture in soils in the field.—1896.	1
The relation of line and magnesia to plant growth.—1901.	1	Organization of the agricultural experiment stations in the United States, Bulletins 1, 2, 3 y 4.—1889.	4
Revision of the aphelininae of North America.—1895.	1	An investigation of the composition of american and wheat and corn.—1884.	1
		Report of irrigation investigation for 1900 y 1901.—1901. Nos. 1, 2, 3 y 4.	4
		Annual report of irrigation investigation and drainage 1904-1905.	1
		Some mexican and japanese injurious insects diable to by introduced into the United States.—1896.	1
		Range improvement in Arizona.—1901	1
		The principal household insects of the United States.—1902.	1
		A revision of the adult cestodes or cattle sheep and allied animals.—1893.	1
		N.º 5.—A study in insects parasitism, etc.—1897.	1
		Insects affecting domestic animals.—1896.	1

	Vols.		Vols.
Irrigation and drainage investigations in 1904.—1905.	1	N.° 9.—The Fermentations of Milk.—1902.	1
Seed and Plants imported through the Section of Seed and Plant Introduction in cooperation with the Agricultural Experiment Stations.—1902.	1	The Life History of two Species of Plant Lice Inhabiting both the With-hazel and Birch.—1901.	1
Report on the Dairy Industry of Denmark.—1893.	1	Irrigation and drainage investigations in 1904.—1905.	1
Texture of some important soil formations.—1896.	1	Rules and Regulations Governing the operations of the Bureau Animal Industry, also the Acts of Congress —1895.	1
Organization Lists of the Agricultural Experiment Stations and Agricultural Schools and Colleges in the United States.—1890.	1	Soil Moisture: a Record of the Amount of water contained in Soils during the Crop Season of 1896.—1897.	1
N.° 6.—The San José Scale and its nearest allies.—1897.	1	The North American species of spartina.—1902.	1
List of Botanists of the Agricultural Experiment Stations in the United States, with an onthime of the work in botany at the several Stations.—1890.	1	N.° 10.—The mechanics of soil moisture —1897.	1
A list of american varieteis of peppers.—1902.	1	Meteorological work for agricultural institutions.—1892.	1
Irrigation and drainage investigations in 1904.—1905.	1	Corstalk diseases and rabies in Cattle.—1896.	1
Proceedings of the eighth Annual Meeting of the Association of Economical Entomologists.—1896.	1	Records of seed distribution and cooperative Experiments with Grasses and Forage Plants.—1902.	1
An Electrical Method of determining the moisture content of avable soils.—1897.	1	Some miscellaneous results of the Social Organization and Breeding Habits of the Cotton Protecting Kelep of Guatemala.—1905.	1
N.° 7.—An electrical method of determining the temperature of soils.—1897	1	N.° 11.—Statistics of the dairy.—1896.	1
Investigations concerning Bovine Tuberculosis, with special Reference to diagnosis and Prevention.—1894.	1	Tobacco Soils of the United States: A Preliminary report upon the Soils of the principal tobacco districts.—1898.	1
Some miscellaneous results of the work of the division of Entomology.—1907	1	Jonhson Grass: Report of Investigations made during the Season of 1901.—1902.	1
Revision of the Tachinidae of America North of México.—1897.	1	A compilation of analyses of american Feeding stuffs.—1892.	1
Irrigation and drainage investigations in 1904.—1905.	1	N.° 12.—Miscellaneous papers. Catalogue of recently described coccidae.—1906.	1
The Algerian Durum Weats. A Classified List, with Descriptions.—1902.	1	Habits and life histories of some fiels of the family tabanidae.—1906.	1
Proceedings of the Fifth Annual Convention of the Association of American Agricultural and Experiment Stations.—1892.	1	Thysanoptera of California.—1907.	1
N.° 8.—Irrigation and drainage investigation in 1904.—1905.	1	New genera and species, with a revised table of Genera.—1907.	1
Six Lectures on the Investigation at Rothamsted Experimental Station, delivered under the provision of the Lawes Agricultural Trust.—1892.	1	The more important aleyrodidae infesting economic plants, with description of a new species infesting the orange.—1907.	1
A Collection of Economical and other Fungy prepared for distribution.—1902.	1	A record of results from rearings and dissections of tachinidae.—1908.	1
An Electrical Method of determining the soluble salt content of soils, with some results of investigations on the effect of water and soluble salts on the electrical resistance of soils.—1897.	1	The orange thrips.—1909.	1
Some little-known insects affecting stored vegetable products.—1897.	1	Biological studies on three species of aphididae.—1909.	1
Investigations concerning Infections Diseases among poultry.—1895.	1	A new genus of aleyrodidae.—1909.	1
Contributions toward a Monograph of the American Aleurodidae.—1900.	1	Tapeworms of poultry.—1896.	1
		Stock ranges of northwestern California: notes on the grasses and forage plants and range conditions.—1902.	1
		The San Jose Scale in 1896-1897.—1908.	1
		Organization lists of the agricultural experiment stations and agricultural schools and colleges in the United States.—1892.	1
		The electrical method of moisture determination in soils.—1898.	1

Vols	Vol
N.º 13.—Food and food adulterants, years 1887, 1892, 1893, 1898.—1902.	
A preliminary report on the soils of Florida.—1898.	1
Agricultural experiment stations.—1893.	1
A revision of the tiroglyphidae of the United States.—1906.	1
Recent laws against injurious insects in North America.—1898.	1
Tuberculosis investigations.—1896.	1
N.º 14.—The bacteria of the apiary, with special reference to the diseases.—1906.	
Proceedings of a Convention of the national for good roads.—1893.	1
Record of experiments at Fort Scott Kansas, in the manufacture of ugar from sorghum and sugar cane in 1886.—1887.	1
The alkali soils of the Yellowstone valley, from a preliminary investigation of the soils near bullings, Montana.—1898.	1
Dairying in California.—1896.	1
N.º 15.—Handbook of experiment station work.—1893.	1
The cheese industry of the state of New York.—1896.	1
Forage conditions on the northern border of the great basin etc.—190	1
A revision of the ixodoidea or ticks of the United States.—1908.	1
Report of experiment in the manufacture of sugar.—1887.	1
N.º 16.—Catalogue of th recently described coccidae.—1909.	1
New species of diaspine cale insects. 1908.	1
Catalogue of the first four thousand samples in the soil. Collection of the division of soils.—1899.	1
The dairy industry in Nebraska, South Dakota and North Dakota.—1896.	1
The national collection of coccidae.—1908.	1
The hessian fly in the United States.—1898.	1
Proceedings of the sixth annual Convention of the Association of American Agricultural Colleges and Experiment Stations.—1893.	1
A preliminary study of the germination of the spores of agaricus campestris and other Basidiomy coetous fungi.—1902.	1
N.º 17.—Dairy Schools.—1896.	1
Establishment of food laboratorie.—1893.	1
Soils solutions, their nature and funtions. The classification. of alkali lands—1901.	1
Record of experiments conducted by the Commissioner of agriculture, in the manufacture of sugar canes at Fort Scott, Kansas, Rio Grande and Lawrence, Louisiana, 1887, 1888.—1888.	1
Proceedings of the tenth annual meeting of the Association of economic entomologists.—1898.	1
Some diseases of the cowpea.—1902.	1
N.º 18.—The dairy industry in Missouri and Kansas.—1897.	1
Solution studies of salts occurring in alkali soils.—1901.	1
Observations on the masaic disease of tobacco.—1902.	1
Some miscellaneous results of the work or the division of entomology. III—1898.	1
Sugar producing plants.—1888.	1
A contribution to the investigation of the assimilation of free atmospheric nitrogen.—1894.	1
N.º 19.—Some insects injurious to garden and orchard crops.—1899.	1
The inspection of meats for animal parasites.—1898.	1
Organizations lists of the agricultural experiments stations and agricultural schools and colleges in the United States.—1894.	1
Technical results from the gipsy moth parasite laboratory.—1910.	1
N.º 20.—Proceedings of the eleventh annual meeting of the Association of economic entomologists.—1899.	
Manufacture of semolina and macaroni.—1902.	1
Proceedings of the seventh annual Convention of American agricultural colleges and experiment stations.—1894.	1
Report of experiments conducted by the Commissioner of agriculture in the manufacture of sugar from sorghum at Rio Grande, New Jersey; Kenner, Louisiana; Conway Springs, Douglass, and Sterling, Kansas.—1889.	1
Growing Sumatra tobacco under Shade in the Conneticut Valley.—1902.	1
The milk supply of Boston, etc.—1898.	1
N.º 21.—Sheep scab: its nature and treatment.—1898.	1
Reclamation of alkali lands in Egipt as adapted to similor work in the United States.	1
Report of experiments in the manufacture of sugar by diffusion at Magnolia Station, Lawrence, La., Season of 1888-89.—1889.	1
N.º 22.—Record of experiments at deslignes sugar experiment station during the season of 1888.—1899.	1
Proceedings of the second annual meeting of the Association Experiments Station Veterinarians, held at Omaha, Nebraska.—1898.	1
Some miscellaneous results of th work of the division of entomology IV—1900.	1
The chemistry of the soils a related to crop production.—1903.	1
Injurious effects of premature pollination, etc.—1902.	1
Agricultural investigations at Rothams ted, England, during a period of fifty years.—1895.	1
N.º 23.—Some insects injurious of garden crops.—1900.	1
The serum treatment of swine plague and hog cholera.—1899.	1

	Vols.		Vols.
Investigations in soil fertility.—1904.	1	The mango in Porto Rico.—1903	1
Our foreign trade in agricultural products 1891-1900.—1900.	1	Insect enemies of the spruce in the northeast.—1901.	1
Berscem: The great forage and soiling crop of the Nile valley.—1902.	1	Insect enemies of the spruce in the north east.—1901.	1
N.º 24.—Proceedings of the sixth annual Convention of the Association of official agricultural Chemists.—1890.	1	Record of experiment with sorghum in 1890.—1891.	1
A list of works on North American entomology.—1900.	1	N.º 29.—Tobacco investigations in Ohio.—1905.	1
Notes upon dairying in California and the export of California butter to Orient.—1900.	1	Dietary Studies at the University of Tennessee in 1895.—1896.	1
The centrifugal method of mechanical soil analysis.—1904.	1	The Effect of Black-rot on Turnips a Series of Photomicrographs, accompanied by an Explanatori Text.—1903.	1
Proceedings of the eighth annual Convention of the Association of American agricultural colleges and experiment stations.—1895.	1	Fall Army Worm and Variegated Full Army Worm and Variegated Cut-Worm.—1901.	1
The manufacture and preservation of unfermented grap must.—1902.	1	N.º 30.—Budding the Pecan.—1902.	1
N.º 25.—Extent and character of food adulterations.—1890.	1	Miscellaneous Results of the Work of the Division of Entomology.—1901	1
Rabies. Report of the Committee on public health of the Medical Society of the District of Columbia.—1900.	1	The Mineral Constituents of the Soil Solution.—1905.	1
Contributions to our knowledge of the aeration of soils.—1904.	1	Proceedings of the ninth Annual Convention of the Association of American Agricultural Colleges and Experiments Stations.—1896.	1
Dairy bacteriology.—1905.	1	Trichinosis in Germany.—1901.	1
Miscellaneous papers.—1903.	1	Experiments with sugar beets in 1890.—1891.	1
Notes on the mosquitoes of the United States.—1900.	1	N.º 31.—Proceedings of the Thirteenth Annual Meeting of the Association of Economical Entomologist.—1902.	1
N.º 26.—Record of experiments in the production of sugar from sorghum in 1889.—1890.	1	Cultivated forage crops of the Northwestern States.—1902.	1
Investigations in soil management.—1905.	1	Colorimetric, Turbidity, and Titration Methods used in Soil Investigations.—1906.	1
Agricultural experiment stations, their objects and work.—1895.	1	Dietary studies at the University of Missouri in 1895.—1896.	1
Proceedings of the twelfth annual meeting of the Association of economic entomologists.—1900.	1	Proceedings of the Eighth Annual Convention of the Association of Official Agricultural Chemists.—1891.	1
National and state dairy laws.—1900.	1	N.º 32.—Dietary Studies at Purdue University Lafayette, held at the Columbian University, Washington, D. C. Indiana in 1895.—1896.	1
Information concerning the angora goat.—1906.	1	A Disease of the White Ash Caused by <i>Polyporus Fraxinophilus</i> .—1892.	1
Experiment in growing Cuban seed tobacco in Texas.—1905.	1	Insects enemies of the pine in the black hills forest reserve.—1902.	1
Institutions with courses in agriculture.—1896.	1	The tuberculin test of imported cattle.—1901.	1
N.º 27.—Some insects injurious to the violet, rose and other ornamental plants.—1901.	1	The absorption of phosphates and potassium by soils.—1906.	1
The sugar. Beet industry. Culture of the sugar. Beet and manufacture of Beet sugar.	1	N.º 33.—Experiments with sugar beets in 1901.—1902.	1
N.º 28.—Proceedings of the seventh annual Convention of the Association of the official agricultural chemists.—1890.	1	North American species of <i>leptochloa</i> .—1903.	1
Studies on the properties of an improductive soil.—1905.	1	Relation of bovine tuberculosis to the public health.—1901.	1
The chemical composition of american food materials.—1896.	1	Calcium sulphate in aqueous solutions.—1906.	1
Legislation with reference to Bovine tuberculosis, being a digest of the laws now in force and a transcript of the laws, rules and regulations, and proclamation for the several states and territories.—1901.	1	N.º 34.—Silkworm food plants.—1903.	1
		Principal Insects Liable to be distributed on Nursery Stock.—1902	1
		American Breeds of Beef Cattle with Remarks on Pedigr ses.—190.	1
		Reclamation of alkali soils.—1906.	1

	Vols.		Vols.
The Carbohydrates of Wheat, Maize Flour, and Bread, and the Action of Enzimic Ferments upon Starches of Different Origin.—1896	1	Effects of shading on soil conditions.—1907.	1
Record of Experiments with Sorghum in 1901.—1902.	1	Organization lists of the agricultural experimens stations.—1897.	1
N.º 35.—Recent Foreign Explorations as Bearing on the Agricultural Development of the Southern States.—1903	1	The propagation of the Easter Lily from seeds.—1903.	1
Report on codling-moth investigation in the northwest during in 1901.—1902.	1	N.º 40.—Proceedings of the Fifteenth Annual Meeting of the Association of Economic Entomologists.—1903.	1
Eleven miscellaneous papers on animal parasites.—1902.	1	Dietary studies in New Mexico in 1895.—1897.	1
Proceedings of the Month Annual Convention of the Association of Official Agricultural Chemists, held at the National Museum, Washington, D. C.—1892.	1	Some factors influencing soil fertility.—1907.	1
Alkali Soils of the United States.—1906.	1	Description and treatment of scabies in cattle.—1902.	1
Food and Nutrition Investigations in New Jersey in 1895 and 1896.—1896.	1	Record of Experiments with Sorghum in 1893.—1894.	1
N.º 36.—Experiments with Sugar Beets in 1892.—1893.	1	N.º 41.—The commercial grading of corn.—1903.	1
Properties of improductive soils.—1907.	1	Report on the extent and character of Food and Drug Adulterations.—1894.	1
Notes on irrigation in Connecticut and New Jersey.—1897.	1	The codling moth.—1903.	1
Apopleetiform septicemia in chickens.—1902.	1	México as Market for Purebred Beef Cattle from the United States.—1902.	1
An Index to Bulletins Nos. 1-30, (New Series) in 1896-1901 of the Division of Entomology.—1902.	1	American agricultural colleges and experiment stations.—1897.	1
The "Bluin" and the Red-rot of the Western Yellow Pine, with Special Reference to the Black Hill Forest Reserve.—1903.	1	N.º 42.—Cotton culture in Egypt.—1897.	1
N.º 37.—Record of Experiment with Sorghum in 1892.—1893.	1	Some Insects attacking the Stems of Growing Wheat, Rye, Barley, and Oats with Methods of Prevention and Suppression.—1903.	1
Formation of the Spores in the Sporangia of Rhizopus Nigricans and of Phycomyces Nitens.—1903.	1	Three new plants introductions from Japan.—1903.	1
Proceedings of the Fourteenth Annual Meeting of the Association of Economic Entomologists.—1902.	1	Emergency Report on Surra.—1902.	1
Market classes of horses.—1902.	1	Reclamation of white-ash land affected with alkali at fresno, California.—1907.	1
Dietary studies at the Maine State college in 1895.—1897.	1	N.º 43.—Reclamation of alkali land in Salt Lake valley, Utah.—1907.	1
Experiments in growing cuban seed tobacco in Alabama.—1906.	1	Japanese bamboos and their introduction into America.—1903.	1
N.º 38.—Association of official agricultural chemists.—1893.	1	Losses in Boiling Vegetables and the Composition and Digestibility of Potatoes and Eggs.—1897.	1
Forage conditions and problems in eastern Washington, eastern Oregon northeastern California and north western Nevada.—1903.	1	A Brief Account of the Principal Insect Enemies of the Sugar Beet.—1903.	1
Work of the Division of Entomology, VI.—1902.	1	Proceedings of the Eleventh Annual Convention of the Association of Official Agricultural Chemists, held at Washington, D. C.—1894.	1
Tuberculosis of the food-producing animals.—1906.	1	N.º 44.—Sweet cassava; its culture, properties and uses.—1894.	1
Food of the Nigro in Alabana in 1895 and 1896.—1897.	1	The bitter rot of apples.—1903.	1
Studies on the movement of soils moisture.—1907.	1	Some Miscellaneous Results of the work of the division of Entomology VII.—1904.	1
N.º 39.—Index catalogue of medical and veterinary zoology, parts 1st. to 26th. years 1902 to 1910.—1910.	26	Reclamation of alkali soils at billings Montana.—1907.	1
Experiments with sugar beet in 1893.—1894.	1	Infectiveness of milk of cows which have reacted to the tuberculin test.—1903.	1
		Report of Preliminary Investigations on the Metabolism of Nitrogen and Carbon in the Human Organism, with a Respiration Calorimeter of Special Construction.—1897.	1
		N.º 45.—Analyses of Cereals collected at the World's Columbian Exposition, and comparisons with other data.—1895.	1

	Vols.		Vols.
The mexican cotton boll weevil.—1904.	1	N.º 51.—Miscellaneous paper.—1905.	1
The moisture equivalents of soils.—1907.	1	Statistics of the Land-Grant Colleges and Agricultural Experiment Stations in the United States, for the year ending june 30.—1897.	1
Takosis, a Contagious Disease of Goats A Preliminary Report on its Nature, Cause, and Prevention.—1903.	1	The Available energy of Timothy Hay.—1903.	1
The Physiological Rôle of Mineral Nutrients in Plants.—1903.	1	Absortion of vapors and gases by soils.—1908.	1
A Digest of Metabolism Experiments in which the Balance of income and Outgo was determined.—1898.	1	Proceedings of the fourteenth Annual Convention of the Association of Official Agricultural Chemists.—1898 held at Washington, D. C.—1898.	1
N.º 46.—Improvement of Virginia fire-cured tobacco.—1907.	1	N.º 52.—Experiments concerning Tuberculosis, under the supervision of the biochemic division, years 1904, 1905.—1905.	1
The Propagation of tropical fruit, trees and other plants.—1903.	1	Nutrition investigation in Pittsburg, Pa years 1894-1896.—1898.	1
Methods of Analysis Adopted by the Association of Official Agricultural Chemists, etc.—1899.	1	Absortion by soils.—1908.	1
Proceedings of the Sixteenth Annual Meeting of the Association of Economic Entomologists.—1904.	1	Whiter-Tip and other diseases of citrus trees and fruits caused by Colletotrichum gloeosporioides.—1904.	1
N.º 47.—The Hog Industry.—1904.	2	Proceedings of the seventeenth annual Meeting of the Association of Economic Entomologists.—1905.	1
Organization lists of the Agricultural Experiment Stations and Institutions United States.—1898.	1	Experiments with sugar beets in 1897.—1899.	1
with courses in Agriculture in the Catalogue of the Exhibit of Economic Entomology at the Comisionary Purchase Exposition, St. Louis, 1904.—1904.	1	N.º 53.—Chemical composition of the carcasses of pigs.—1898.	1
Proceedings of the Twelfth Annual Convention of the Association of Official Agricultural Chemists, held at Washington, D. C.—1896.	1	The Date Palm, and its utilization in the Southwestern States.—1904.	1
N.º 48.—The apple in cold storage.—1905.	1	Catalogue of the Exhibit of Economic Entomology at the Lewis and Clark Centennial Exposition, Portland, Oregon.—1905.	1
Zinc in evaporated apples.—1896.	1	Nutrition Investigations at the University of Tennessee in 1896 and 1897.—1898.	1
Catalogue of Exhibits of Insect Enemies of Forests and Forest Products at the Louisiana Purchase Exposition, St. Louis, M.º—1904.	1	The insolation of harmful organic substances from soils.—1909.	1
A Report to Congress on Agriculture in Alaska.—1898.	1	Reports on Bovine Tuberculosis and Public Health.—1904.	1
The animal industry of Argentina.—1903.	1	N.º 54.—The mineral composition of soils particles.—1908.	1
Fertility of soils as affected by manures.—1908.	1	Report on an Investigation of Analytical Methods for distinguishing between the Nitrogen of Proteids and that of the simpler Amids or Amido-Acids.—1898.	1
N.º 49.—Proceedings of the Thirteenth Annual Convention of the Association of official Agricultural Chemists, held at Washington, D. C.—1897.	1	Nutrition investigations in New Mexico in 1897.—1898.	1
Report on the Habits of the Kelep, or Guatemalan Cotton-Boll weevil Ant.—1904.	1	Persian gulf dates and their introduction into America.—1903.	1
Proceedings of the eleventh annual Convention of the Association of American Agricultural Colleges and Experiment Stations.—1898.	1	Some Miscellaneous results of the work of the Bureau of Entomology. VIII.—1905.	1
The cold curing of cheese.—1903.	1	Laws (Federal, State, and Territorial) relating to Contagious and Infectious Diseases of Animals.—1904.	1
N.º 50.—Composition of maize (Indian corn).—1898.	1	N.º 55.—The Dry Rot of Potatoes, due to Fusarium Oxysporum.—1904.	1
A Report on the work and expenditures of the Agricultural Experiment Stations for the year ended june 30.—1897.	1	The Bearing of Queen Bees.—1905.	1
German meat regulations with original text.—1903.	1	Statistics of the dairy.—1903.	1
Moisture content and physical condition of soils.—1908.	1	Dietary studies in Chicago in 1895 and 1896.—1898.	1
		Soils of the United States.—1909.	1
		The fertilizing value of street sweepings.—1898.	1

	Vots.		Vots.
N.º 56.—Proceedings of the Fifteenth Annual Convention of the Association of Official Agricultural Chemists, held at Washington, D. C.—1899.	1	N.º 61.—Pure Food Laws of European Countries, affecting american exports. 1901.	1
The role of oxidation in soils fertility.—1909.	1	The Avocado in Florida: its propagation, cultivation, and marketing.—1904	1
History and Present Status of Instruction in Cooking, in the Public Schools of New York City.—1899.	1	The Laws in Force against injurious insects and fowl broods in the United States.—1906.	1
Digestion experiments with poultry.—1904.	1	The Score Card in Stock Judging, at Agricultural Colleges.—1904.	1
The Black Hills Beetle, with further notes on its distribution, life history, and methods of control.—1905.	1	A Report on the Work and Expenditures, of the Agricultural Experiment Stations for the year ended June 30—1898.	1
Nomenclature of the Apple, etc.—1905.	1	N.º 62.—Notes on Egyptian agriculture.—1904.	1
N.º 57.—Methods used for Controlling and Reclaiming Sand Dunes.—1904.	1	Fertilizers for Cotton Soils.—1909.	1
Report on Miscellaneous Cotton Insects in Texas.—1906.	1	The San Jose or Chinese Scale.—1906	1
Varieties of corns.—1899.	1	Agriculture in Alaska, including reports by C. L. Georgeson and Walter H. Evans.—1899.	1
A study of crops yields and soil composition in relation to soil productivity.—1909.	1	Proceedings of the seventeenth Annual Convention of the Association of Official Agricultural Chemists.—1901.	1
Studies upon the Keeping quality of Butter.—1904.	1	The relation of bacteria to the flavors of cheddar cheese.—1904.	1
Proceedings of the Sixteenth Annual Convention of the Association of Official Agricultural Chemists, held at San Francisco, Cal.—1899.	1	N.º 63.—Foot-Rot of Sheep: its nature cause, and treatment.—1904.	1
N.º 58.—The manufacture of starch from potatoes and cassava.—1900.	1	Exhibit of the Bureau of Chemistry at the Pan-American Exposition Buffalo N. Y.—1901.	1
Some insects injurious to forest. Parts I, III y V.—1906.	3	Investigations of rusts.—1904.	1
Water Rights on the Missouri River and its tributaries.—1899.	1	Descriptions of a New Respiration Colorimeter, etc.—1899.	1
The Fat Testing of Cream, by the Babcock Method.—1904.	1	Reference List on the Electric Fixation at Atmospheric Nitrogen, and the use of calcium cyanomid and calcium nitrate on soils.—1910.	1
Proceedings of the eighteenth annual Meeting of the Composition of Commercial Fertilizers.—1910.	1	Papers on the cotton boll weevil and related and associated insects.—1909.	1
N.º 59.—The composition of american wines.—1900.	1	N.º 64.—The influence of environment upon the composition of the Sugar Beet.—1901.	1
Pasture, meadow, and forage crops in Nebraska.—1904.	1	Statistics of the Land-Grant Colleges and Agricultural Experiment Stations in the United States.—1899.	1
Proliferation as a factor in the natural control.—1906.	1	Fertilizers for corn soils.—1910.	1
Organization Lists of the Agricultural Colleges and Experiment Stations, in the United States.—1899.	1	State stock breeders associations.—1904.	1
The Farm Separator: its relation to the creamery and to the Creamery patron.—1904.	1	A method of destroying or preventing the growth of algae and certain pathogenic bacteria in water supplies.—1904.	1
Heath Transference in Soils.—1909.	1	Some Miscellaneous results of the work of the Bureau of Entomology. Parts I, II, IV, V, VI, VII y VIII.—Years 1907 to 1910 incl.—1910.	7
N.º 60.—The Sunflower Plant; its cultivation, composition, and uses.—1901.	1	N.º 65.—Reclamation of cape cod sand dunes.—1904.	1
A Soft Rot of the Calla Lily.—1904.	1	The Tobacco Thrips. A new and destructive enemy of shade-grown Tobacco.—1907.	1
Proceedings of the eighteenth annual meeting of the Association of Economical Entomologists.—1906.	1	Provisional Methods for the Analysis of Foods, adopted by the Association of Official Agricultural Chemists, Nov. 14-16, 1901.—1902.	1
Abstract of laws for Acquiring titles to water from the Missouri River and its tributaries, with the legal forms in use.—1899.	1	Fertilizers for potato soils.—1910.	1
A preliminary report on the volusia soils, their problems and management.—1909.	1	American agricultural colleges and experiment stations.—1899.	1

Vols	Vols.
Proceedings of the twelfth annual Convention of the Association of American Agricultural Colleges and Stations, held at Washington, D. C., November 15-17, 1898.—1899.	1
The Poultry and Egg industry of leading European countries.—1904.	1
N.º 66.—Some insects injurious to truck crops. Parts I to VII.—1910.	7
The Physiological Effect of Creatin and Creatinin, and their value as nutrients.—1899.	1
Fertilizers for wheat soils.—1910.	1
The Gid Parasite (<i>coenurus cerebralis</i>) its presence in american sheep.—1905.	1
Fruits and Fruit Products: Chemical and microscopical examination.—1905.	1
Seeds and Plants imported, during the period from september, 1900 to december, 1903.—1905.	1
N.º 67.—Range investigations in Arizona.—1904.	1
Association of economical entomologists.—1907.	1
Studies on bread and bread making.—1899.	1
Necrotic stomatistics.—1905.	1
Proceedings of the Eighteenth Annual Convention of the Association of Official Agricultural Chemists, held at Washington, D. D.—1902.	1
N.º 68.—The Chemical Composition of Insecticides and Fungicide etc.—1902.	1
A Description of Some Chinese Vegetable Food Materials and Their Nutritive and Economic Value.—1899.	1
North American species of agrotis.—1905.	1
Papers on Deciduous Fruit Insects and Insecticides. Parts 1ts. to 9th. incl. years 1907 to 1909.—1909.	9
N.º 69.—Food and Food Control Parts 1ts. to 9th. years 1899-1907.—1907.	9
The chinch bug.—1907.	1
American varieties of lettuce.—1904.	1
The External Parasites of Hog etc.—1905.	1
N.º 70.—Water right problems of bear river.—1899.	1
Manufacture of Table Sirups from Sugar Cane.—1902.	1
Twenty nine southern cities.—1905.	1
The Commercial Status Durum the Milk Supply of Twenty-nine Southern Cities Wheat.—1904.	1
N.º 71.—The Periodical Si ada.—1907.	1
Dietary Studies of Negroes in Eastern Virginia in 1897 and 1898.—1899.	1
A Study of Cider Making in France Germany, and England, with Comments and Comparisons of American Work.—1903.	1
The camembert type of soft cheese in the United States.—1905.	1
Soil Inoculation for Legume with Reports upon the Successful use of Artificial Cultures by Practical Farmers.—1905.	1
N.º 72.—Miscellaneous papers.—1905.	1
The north american fever tick.—1907.	1
Farmers reading courses.—1899.	1
American Wines at the Paris Exposition of their Composition and Character: 1900.—1903.	1
N.º 73.—Irrigation in the ro ky mountain states.—1899.	1
The development of single-germ beet seed.—1905.	1
Studies of parasites of the cotton boll weevil.—1908.	1
Proceedings of the Nineteenth Annual Convention of the Association of Official Agricultural Chemists, held at Washington, D. C.—1903.	1
N.º 74.—Composition of the Sugar Beet in 1901.—1903.	1
The Prickly Pear and other Cacti as Food for Stock.—1905.	1
Some factors in the natural control of the Mexican cotton boll weevil.—1907.	1
Organization Lists of the Agricultural Colleges and Experiments Stations in the United State etc.—1900.	1
Energy values of red clover hay and maize meal.—1905.	1
N.º 75.—Miscellaneous Papers on Apiculture, Wax Moths and American Foul Broods. Parts I, II, III, IV, V, VI, VII, years 1907 to 1909.—1909.	7
Production and Care of Extracted Honey.	1
Sugar-Cane Culture in the Southeast for the Manufacture of Table Sirup.—1903.	1
Records of Dairy Cows the United States.—1905.	1
Dietary studies of University boat crews.—1900.	1
N.º 76.—Proceedings of the Thirteenth Annual Convention of the Association American Agricultural Colleges and Experiment Station, held at San Francisco, Cal., July 5-7, 1899.—1900.	1
Fumigation for the citrus white fly.—1908.	1
Insecticide Studies.—1903.	1
The score card in stock breeding.—1907.	1
N.º 77.—The Avocado Salad fruit from the tropics.—1905.	1
Hibernation of the Mexican cotton boll weevil.—1909.	1
The Digestibility of American Feeding Stuffs.—1900.	1
Olive oil and its substitutes.—1905.	1
Cattle sheep, and hog feeding in Europe.—1905.	1
N.º 78.—Improving the quality of wheat.—1905.	1
Economical loss to the people of the United States through insect that carry disease.—1909.	1

	Vols.		Vols.
Statistics of the Land-Grant Colleges Agricultural Experiment Stations in the United States.—1900.	1	Fumigation of apples for the San Jose scale.—1909.	1
The Influence of environment upon the Composition of the Sugar Beet, 1902.—1903.	1	Nutrition Investigation at the California Agricultural Experiments Stations 1896-1898.—1900.	1
Texas fever with methods for its prevention.—1905.	1	Investigations in the Manufacture and Storage of Butter.—1906.	6
N.º 79.—Farmers Institutes: History and Status in the United States and Canada.—1900.	1	N.º 85.—Papers on Cereal and Forage Insects, Parts I to V.—1910.	5
The Determination of Generic Types and a Lists of Roundworm Genera, with their original and Type Species.—1905.	1	A Report of Investigations on the Digestibility and Nutritive Value of Bread.—1900.	1
Fumigation investigation in California.—1909.	1	The cementing power of rood materials.—1904.	1
The Testing of Road Materials, Including the Methods Mead and the Results obtained in the road material Laboratory, etc.—1903.	1	The cold curing of american cheese.—1906.	1
The variability of wheat varieties in resistance to toxical salts.—1905.	1	N.º 86.—Irrigation in Utah.	1
N.º 80.—Agricultural exploration in Algeria.—1905.	1	Agriculture without irrigation in the Sahara desert.—1905.	1
Adulterated drugs and chemicals.—1906.	1	Plant-bugs injurious to cotton bolls.—1910.	1
The Synonymy of Tacnia, T. Crassicolis, T. Marginata, T. Serrata, T. Coenurius, T. Serialis, and Echinooccus.—1905.	1	The use of water in irrigation.	1
Papers on deciduous fruit insects and insecticides.—1909.	1	Arsenic in papers and fabrics.—1904.	1
N.º 81.—The milk supply of Boston, New York, and Philadelphia.—1905.	1	Experiments with milk artificially infected with tubercle bacilli.—1906.	1
Evolution of cellular structures.—1905.	1	Duty of water in Nebraska.	1
The use of water in Irrigation in Wyoming and its relation to the Ownership and distribution of the Natural Supply.—1909.	1	Use of water for irrigation in Texas.	1
Proceedings of the Twentieth Annual Convention of the Association of Official Agricultural Chemists.—1904.	1	N.º 87.—Market milk investigations.—1906.	1
N.º 82.—Some insects injurious to truck crops, parts, I, II, III y IV, years 1909 and 1910.	4	Disease resistance of potatoes.—1905.	1
Grass land of the south Alaska coast.—1905.	1	Irrigation in New Jersey.—1900.	1
Report on agricultural investigations in Alaska in 1899.—1900.	1	Chemical composition of some tropical fruits and their products.—1904.	1
Paris green spraying experiments.—1904.	1	N.º 88.—Weevil resisting adaptations of the cotton plant.—1906.	1
Fungi in cheese ripening-camembert and Roquefort.—1906.	1	Organization Lists of the Agricultural Colleges and Experiment Stations in the United States, with a list of Agricultural Experiment Stations in Foreign Countries.—1901.	1
N.º 83.—Food and food controls.—1904.	1	The chemical composition of apples and cider.—1904.	1
The vitality of buried seeds.—1905.	1	The tuberculin test of hogs and some methods of their infection with tuberculosis.—1906.	1
A Report on the work and Expenditures of the Agricultural Experiment Stations for the year ended June 30, 1899.—1900.	1	N.º 89.—Injury to Vegetation by Smelter Fumes.—1905.	1
The cold storage of cheese (experiments of 1903-4).—1906.	1	Investigations in the manufacture and storage of butter.—1906.	1
N.º 84.—Influence of food preservatives and artificial colors on digestion and health, parts I, III and V, years 1904-7-8.—1908.	3	Experiments on the Effect of Muscular work upon the Digestibility of Food and the Metabolism of Nitrogen Conducted at the University of Tennessee.—1901.	1
The seeds of the bluegrasses.—1905.	2	N.º 90.—Proceedings of the Twenty-First Annual Convention of the Association of Official Agricultural Chemists, held at St. Louis, M.º, September 21, 27 and 28, 1904.—1905.	1
		Poultry investigations at the Maine agricultural experiment station.—1906.	1
		Irrigation in Hawaii.—1900.	1
		Miscellaneous papers.—1906.	1
		N.º 91.—Nutrition Investigations.—1900.	1
		Feeding prickly pear to stock in Texas.—1906.	1
		Mineral water of the United States.—1907.	1

	Vols.		Vols.
Varieties of tobacco seed distributed in 1905-6, with cultural directions.—1906.	1	N.º 99.—Proceedings of the Twenty-Second Annual Convention of the Association of Official Agricultural Chemists.—1906.	1
N.º 92.—The effect of water on rock powders.—1905.	1	The danger from tubercle bacilli in the environment of tuberculous cattle.—1907.	1
The Milking Machine as a factor in dairying.—1907.	1	Proceedings of the Fourteenth Annual Convention of the Association of American Agricultural Colleges and Experiment Stations, held at New Haven and Middletown, Conn.—1901.	1
The Reservoir System of the Cache la Poudre Valley.—1901.	1	A quick method for the determination of moisture in grain.—1907.	1
Date Varieties and Date Culture in Tunis.—1906.	1	N.º 100.—Miscellaneous papers.—1907.	1
N.º 93.—The control of apple bitter-rot.—1906.	1	Some forms of food adulteration.—1906.	1
A Report on the Work and Expenditures of the Agricultural Experiment Stations, for the year ended June 30 1900.—1901.	1	The germicidal value of liquor cresolis compositus (U. S. P.)—1907.	1
The relation of tuberculosis lesion to the mode of infection.—1906.	1	N.º 101.—The available energy of red clover hay.—1908.	1
Experiments in the culture of sugar cane and its manufacture into table sirup.—1905.	1	Studies on Bread and Bread Making at the University of Minesotta in 1899 and 1900.—1901.	1
N.º 94.—Studies on apples.—190	1	Contents of an index to bulletins of the bureau of plant industry number 1 to 100.—1907.	1
Fourth Report on the Agricultural Investigations in Alaska, 1900.—1901.	1	N.º 102.—Experiments on Losses in Cooking Meat in 1898-1900.—1901.	1
Investigations in the use of the bomb calorimeter.—1907.	1	Foreign Trade Practises in the Manufacture and Exportation of Alcoholic Beverages and Canned Goods.—1906	1
Farm Practice with Forage Crops in Western Oregon and Western Washington.—1906.	1	Miscellaneous papers.—1907.	1
N.º 95.—A new type of red clover.—1906.	1	Further experiments concerning the production of immunity from hog cholera.—1908.	1
Report on the Agricultural Resources and Capabilities of Hawaii	1	N.º 103.—Experimental Works.—1906.	1
The bacteriolytic power of the blood serum of hogs.—1907.	1	Experiments in beef production in Alabama.—1908.	1
The influence of environment upon the composition of the sugar beet, 1903.—1905.	1	The evolution of reaping machines.—1902.	1
N.º 96.—Irrigation Laws of the Northwest territories of Canada and Wyoming.—1901.	1	N.º 104.—The Use of Feldspathic Rocks as Fertilizers.—1907.	1
A comparative study of tubercle bacilli from varied sources.—1907	1	Food Legislation During the Year ended June 30, 1906.—1906.	1
Influence of Environment on the Composition of the Sugar Beet, 1904, together with a summary of the five years investigation.—1905.	1	N.º 105.—Varieties of cheese description and analyses.—190	1
N.º 97.—Seeds and plants imported.—1907.	1	Irrigation in the United States.—1901.	1
Proceedings of a Conference of Federal and State Representatives to Consider Plans for the Eradication of the Cattle Tick, held at Nashville, Tenn. Dec. 5 and 6, 1906.—1907	1	Association of official agricultural chemists.—1907.	1
Studies on peaches.—1905.	1	N.º 106.—Cassava.—1907	1
Statistics of the Land-Grant Colleges and Agricultural Experiment Stations in the United States.—1901.	1	Experiments on the digestibility of prickly peas by cattle.—1908.	1
N.º 98.—Soy bean varieties.—1907.	1	Results of Investigations on the Rothamsted Soils, being the lectures delivered under the provisions of the law Agricultural Trust—1902.	1
Drug Legislation in the United States, years 1906 and 1909.—1909.	1	N.º 107.—American root drugs.—1907.	1
The Effect of Severe and Prolonged Muscular Work on Food Consumption, Digestion, and Metabolism.—1901.	1	Nutrition Investigations among Frunitarians and Chinese at the California Agricultural Experiment Station—1901.	1
VII.—Directions for Making the Camembert Type of Cheese.—1907.	1	Official and provisional methods of analyses.—1910.	1
		The analyses of coal-tar, creosote and cresylic acid sheep dips.—1908.	1
		N.º 108.—Feeding for meat production.—1908.	1
		The Cold Storage of Small Fruits.—1908.	1

	Vols.		Vols.
Irrigation Practice among Fruit Growers on the Pacific Coast.—1902	1	The disinfection of swage effluents for the protection of public water supplies.—1907.	1
Commercial Feeding Stuffs of the United States.—1908.	1	N.º 116.—The tuna as food for man.—1907.	1
N.º 109.—Proteolytic changes in the ripening of camembert cheese.—1908.	1	Dietary studies in New York city in 1896 and 1897.—1902.	1
Some Technical Methods of Testing Miscellaneous Supplies, including Paints and Paint Materials, etc.—1910.	1	Proceedings of the Twenty Fourth Annual Convention of the Association of Official Agricultural Chemists.—1908.	1
Experiments on the Metabolism of matter and Energy in the Human Body. 1902.	1	Tests concerning tubercle bacilli in the circulating blood.—1909.	1
N.º 110.—Cranberry diseases.—1907.	1	N.º 117.—Commercial sicilian sumac.—1908.	1
A biometrical study of egg production in the domestic fowl.—1909.	1	Leucocytes in milk.—1909.	1
Proceedings of the Sixth Annual Meeting of the American Association of Farmers Institute Workers, held at Buffalo, New York, september 1901.—1902.	1	The Reseeding of Depleted Range and Native Pastures.—1907.	1
N.º 111.—Miscellaneous papers.—1907.	1	Experiments of the effects of muscular work upon the digestibility of food and the metabolism of nitrogen.—1902.	1
Organization Lists of the Agricultural Colleges and Experiment Stations in the United States with a list of Agricultural Experiment Stations in Foreign Countries.—1902.	1	N.º 118.—Unfermented apple juice.—1908.	1
The fermenting power of pure yeasts and some associated fungi.—1908.	1	Cultural studies of species of penicillium.—1910.	1
A chemical and physical study of the large and small fat globules in cow's milk.—1909.	1	Peruvian alfalfa.—1907.	1
N.º 112.—Agricultural Experiment Stations in Foreign Countries.—1902	1	Irrigation from big Thompson river.—1902.	1
The use of suprarenal glands in the physiological testing of drug plants.—1907.	1	N.º 119.—Studies on blood and blood parasites.—1909.	1
Food legislation during the year ended june 30 1907, part I and II.—1908	1	Experiments on the spoilage of tomato ketchup.—1909.	1
N.º 113.—Irrigation of rice in the United States.—1902.	1	The mulberry and other silkworm food plants.—1907.	1
Injury to Vegetation and Animal Life by Smelter Wastes.—1908.	1	N.º 120.—The feeding value of cereals.—1909.	1
Filtration experiments with bacillus cholerae suis.—1909.	1	The production of easter lily bulbs in the United States.—1908.	1
N.º 114.—Meat extracts and smillar preparations.—1908.	1	Proceedings of the seventh annual meeting of the American Association of farmers institute workers, held at Washington, D. C.—1902.	1
Statistics of the Land-Grant Colleges and Agricultural Experiment Stations in the United States, for the year ended june 30, 1901—1902.	1	The intracellular enzymes of penicillium and aspergillus, with special reference to those of penicillium camemberti.—1901.	1
The influence of acidity of cream on the flavor of butter.—1909.	1	N.º 121.—Miscellaneous papers.—1908.	1
Sep-rot and other diseases of the red gum.—1907.	1	Food legislation during the year ended june 30, 1908.—1909.	1
The comparative tolerance of various plants for the salt common in alkali soils.—1907.	1	Experiments on the metabolism of nitrogen, sulphur and phosphorus in the human organism.—1902.	1
N.º 115.—Effectes of cold storage on eggs quail and chickens.—1908.	1	The need of controlling and standardizing the manufacture of veterinary tetanus antitoxin.—1909.	1
Proceedings of the Fifteenth Annual Convention of the Association of American Agricultural Colleges and Experiment Stations, held at Washington, D. C.—1902.	1	N.º 122.—Curly-top a disease of the sugar beet.—1908.	1
Camembert cheese problems in the United States.—1909.	1	Factors controlling the moisture content of cheese curds.—1910.	1
		Organizations lists of the agricultural colleges and experiment stations in the United States.—1903.	1
		Association of official agricultural chemists.—1909.	1
		N.º 123.—Proceedings of the sixteenth annual Convention of the Association of american agricultural colleges and experiment stations, held at Atlanta, Ga.—1903.	1

	Vols.		Vols.
Metabolism of organic and inorganic phosphorus.—1909.	1	N.° 136.—Methods and causes of evolution.—1908.	1
The decay of oranges while in transit from California.—1908.	1	Metabolism of matter and energy in the human body.—1903.	1
The influence of lactic acid on the quality of cheese of the cheddar type.—1910.	1	N.° 137.—Seeds and plants imported.—1909.	1
N.° 124.—The prickly pear as a farm crop.—1908.	1	Organization Lists of Agricultural Colleges and Experiment Stations in the United States.—1903.	1
Chemical studies of american barleys and malts.—1909.	1	N.° 138.—Proceedings of th Nighth Annual Meeting of the American Association of Farmers, Institut Worker, held at Toronto, Ontario, june 1903.—1903.	1
N.° 125.—The canning of peas.—1909.	1	The production of eigar-wrapper tobacco under shade in th Connecticut valley.—1908.	1
Dry-lands olive culture in northern Africa.—1908.	1	N.° 139.— American medicinal barks.—1909.	1
A digest of recents experiments on horse feeding.—1903.	1	Special and short courses in agricultural colleges.—1903.	1
N.° 126.—The harmful effects of acetanilid, antipyrin and phenacetin.—1909.	1	N.° 140.—The spineless prickly pears.—1909.	1
N.° 127.—Instruction in agronomy at some agricultural colleges.—1903.	1	Acquirement of water rights in the Arkansas valley in Colorado.—1903.	1
The influence of Environment on the Composition of Sweet Corn. 1905-1908.—1909.	1	N.° 141.—Miscellaneous papers.—1909.	1
The improvement of montain meadows.—1908.	1	Experiments on losses in cooking meat in 1900-03.—1904.	1
Instruction in agronomy at some agricultural colleges.—1903.	1	N.° 142.—Proceedings of the Seventeenth Annual Convention of the Association of American Agricultural Colleges and Experiment Stations, held at Washington, D. C.—1904.	1
N.° 128.—Egyptian cotton in the southwestern United States.—1908.	1	Seeds and Plants Imported during the period from april 1, to june.—1908.	1
Statistics of the Land-Grant Colleges and Agricultural Experiment Station in the United States.—1903.	1	N.° 143.—Principles and practical methods of curing tobacco.—1909.	1
Tri-local experiment on the influence of environment on the composition of wheat.—1910.	1	Studies on the Digestibility and Nutritive Value of Bread at the Maine Agricultural Experiment Station.—1904.	1
N.° 129.—Dietary Studies in Boston and Springfield, Mass., Philadelphia P and Chicago, Illinois.—1903.	1	N.° 144.—Apple Botch a Serious Disease of Southern Orchards.—1909.	1
Enological studies.—1909.	1	Irrigation in northern Italy.—1904.	1
Barium a cause of the loco-weed disease.—1908.	1	N.° 145.—Vegetation affected by agriculture in Central-America.—1909.	1
N.° 130.—Egyptian Irrigation: a Study of Irrigation methods and Administration in Egypt.—1903.	1	N.° 146.—Current Wheels: their use in lifting Waters for Irrigation.—1904.	1
Dry land agriculture.—1908.	1	The superiority of line breeding over narrow breeding.—1909.	1
N.° 131.—Lead Arsenate etc.—1910.	1	N.° 147.—Report on drainage investigations 1903.—1904.	1
Miscellaneous papers.—1908.	1	Supressed and intensified character in cotton hibrids.—1909.	1
N.° 132.—Further investigations among fruitarrians.—1903.	1	N.° 148.—Seeds and Plants imported during the Period from july 1 to september 30, 1908.—1909.	1
N.° 133.—Report on irrigation investigations for 1902.—1903.	1	Report on Irrigation Investigations in Humid Sections of the United States in 1903.—1904.	1
Peach, apricot and prune kernels as by-products of the fruit industry of the United States.—1908.	1	N.° 149.—Diseases of deciduous forest trees.—1909.	1
N.° 134.—Storage of water on cache la poudre and big Thomson rivers.—1903.	1	Studies of the Food of Maine Lumbermen.—1904.	1
The Influence of a Mixture of Soluble Salts, Principally Sodium Cholorid upon the Leaf Structure and Transpiration of Wheat Oats and Barley.—1908.	1	N.° 150.—Dietary studies at the government hospital for the insane, Washington, D. C.—1904.	1
N.° 135.—Legislation Relatin to Farmers, Institute n the Unit d States.—1905.	1		
Orchard fruits in the piedmont and bleu-ridge regions of Virginia and the south atlantic States.—1908.	1		

	Vols.		Vols.
The wild alfalfas and clovers of Siberia, with a perspective view of the alfalfa of the world.—1909.	1	Agricultural instruction for adults in continental countries.—1905.	1
N.º 151.—Organization Lists of the Agricultural Colleges and Experiment Stations in the United States.—1904.	1	N.º 164.—Promising root crops for the south.—1910.	1
Fruits recommended by the american pomologic society for cultivation in the various sections of the United States and Canada.—1909.	1	Proceedings of the nineteenth annual Convention of the Association of American agricultural colleges and experiment stations.—1906.	1
N.º 152.—The loose smuts of barley and wheat.—1909.	1	º 165.—Proceedings of the tenth annual meeting of the American Association of farmers institute workers.—1906.	1
Dietary studies with Haward University students.—1905.	1	Application of some of the principles of heredity to plant breeding.—1909.	1
N.º 153.—Seeds and plants imported.—1909.	1	N.º 166.—The mistletoe pest in the southwest.—1910.	1
Proceedings of the Eighteenth Annual Convention of the Association of American Agricultural Colleges and Experiment Stations, held at Des Moines, Iowa.—1905.	1	Course in cheese making for movable schools of agriculture.—1906.	1
N.º 154.—Farm water supplies of Minnesota.—1909.	1	N.º 167.—New methods of plant breeding.—1910.	1
American Association of Farmers, Institute Workers, held at St. Louis, M.º.—1905.	1	Irrigation in the north atlantic states.—1906.	1
N.º 155.—Agricultural instruction for adults in the British Empire.—1905.	1	N.º 168.—Seed and plants imported.—1909.	1
The control of black-rot of the grape.—1909.	1	The state engineer and his relation to irrigation.—1906.	1
N.º 156.—A study of diversity in Egyptian cotton.—1909.	1	N.º 169.—Report on agricultural investigations in Alaska in 1905.—1906.	1
Studies on the Digestibility and Nutritive Value of Bread and of Macaroni at the University of Minnesota. 1903-1905.—1906.	1	Variagated alfalfa.—1910.	1
N.º 157.—The truckee-carson experiment farm.—1909.	1	N. 170.—Traction plowing.—1910.	1
Water Rights on Interstate Streams: the Platte River and tributaries.—1905.	1	Report on agricultural investigations in Hawaii, 1905.—1906.	1
N.º 158.—The root-rot of tobacco caused by thielava basicola.—1909.	1	N.º 171.—Report on agricultural investigations in Porto Rico, 1905.—1906.	1
N.º 159.—Local adjustement of cotton varieties.—1909.	1	N.º 172.—Irrigation in Montana.—1906.	1
A digest of Japanese investigations and the nutrition of man.—1905.	1	N.º 173.—Corn harvesting machinery.—1907.	1
N.º 160.—School Gardens; a Report upon Some cooperative Work with the Normal Schools of Washington, with notes on School Garden Methods Followed in other American Cities.—1905.	1	Seasonal nitrification as influence by crops and tillage.—1910.	1
Italian lemons and their by products.—1909.	1	N.º 174.—The control of peach brown-rot and scab.—1910.	1
N.º 161.—A new type of indian corn from China.—1909.	1	History of farmers institutes in the United States.—1906.	1
Organization lists of the agricultural colleges and experiment stations.—1905.	1	N.º 175.—The history and distribution of sorghum.—1910.	1
N.º 162.—Seeds and plants imported.—1909.	1	N.º 176.—Seeds and plants imported during the period from july 1 to september 30, 1909.—1910.	1
Studies on the influence of cooking upon the nutritive value of meats, at the University of Illinois, 1903-1904.—1905.	1	Organization lists of the agricultural colleges and experiment stations in the United States.—1907.	1
N.º 163.—Varieties of american upland cotton.—1910.	1	N.º 177.—A protected stock range in Arizona.—1910.	1
		Evaporation losses irrigation and water requirements of crops.—1907.	1
		N.º 178.—Improvement of the wheat crop in California.—1910.	1
		Cours in fruit growing for movable schools of agriculture.—1907.	1
		N.º 179.—The Florida velvet bean and related plants.—1910.	1
		Small reservoirs in Wyoming, Montana and south Dakota.—1907.	1
		N.º 181.—Mechanical Tests of Pumping plants in California.—1907.	1
		N.º 182.—Proceedings of the eleventh	

	Vols.		Vols.
annual meeting of the American Association of farmers, institute workers.—1907.	1	N.º 207.—Irrigation in the Sacramento Valley California.—1909.	1
N.º 183.—Mechanical test of pumps and pumping plants.—1907.	1	N.º 209.—Irrigation in Oregon.—1909.	1
N.º 184.—Proceedings of the twentieth annual Convention of the American agricultural colleges and experiment stations.—1907.	1	N.º 210.—Irrigation in South Dakota.—1909.	1
N.º 185.—Iron in food and its functions in nutrition.—1907.	1	N.º 211.—Irrigation in Kansas.—1909.	1
N.º 186.—Exercises in elementary agriculture plant production.—1907.	1	N.º 212.—Proceedings of the twenty second annual Convention of the Association of American agricultural colleges and experiment stations.—1909.	1
N.º 187.—Studies on the digestibility and nutritive value of legumes at the University of Tennessee.—1907.	3	N.º 213.—American association of farmers institute workers.—1909.	1
N.º 188.—Irrigation in the yakima valley, Washington.—1907.	1	N.º 214.—Irrigation in the state of Washington.—1909.	1
N.º 189.—Report on the drainage of the eastern parts of cass, trail, grand forks, walsh and pembina countries, north Dakota.—1907.	1	N.º 215.—Irrigation in the New Mexico.—1909.	1
N.º 190.—Irrigation in northern Italy, part II.—1907.	1	N.º 216.—Irrigation in Idaho.—1909.	1
N.º 191.—Tests of internat combustion engines on alcohol fuel.—1907.	1	N.º 217.—Drainage of irrigated lands in the San Joaquin Valley California.—1909.	1
N.º 192.—Irrigation and drainage laws of Italy.—1907.	1	N.º 219.—Irrigation in north Dakota.—1909.	1
N.º 193.—Studies of the effect of different methods of cooking upon the thoroughness and ease of digestion of meat.—1907.	1	N.º 220.—Secondary agricultural education in Alabama.—1909.	1
N.º 194.—A review of investigations in soil bacteriology.—1907.	1	N.º 221.—Dietary studies in rural regions.—1909.	1
N.º 195.—Simple exercises illustrating some applications of chemistry to agriculture.—1908.	1	N.º 222.—Irrigation in Texas.—1910.	1
N.º 196.—Proceedings of the twenty first annual Convention of the Association of American agricultural colleges and experiment stations.—1907.	1	N.º 223.—Dietary studies in public institutions in Philadelphia Pa.—1910.	1
N.º 197.—Organization list of the Agricultural colleges and experiment stations in the United States.—1908.	1	N.º 224.—Organization list of the agricultural colleges and experiment stations in the United States.—1910.	1
N.º 198.—The prevention of injury by floods in the North Valley Kansas.—1908.	1	N.º 225.—Proceedings of the fourteenth annual meeting of the American Association of farmers institute workers, held at Portland, Oreg., august 16, 17, 1909.—1910.	1
N.º 199.—American association of farmers institute workers.—1908.	1	N.º 226.—Irrigation experiments and investigations in western Oregon.—1910.	1
N.º 200.—Course in cereal foods and their preparation for movable schools of agriculture.—1908.	1	Esperanto kolekto de la revuo (Brazilie.)	1
N.º 201.—Coast of pumping from wells for the irrigation of rice in Louisiana and Arkansas.—1908.	1	Cotton textile trade in Turkish empire, Greece, and Italy.—1908.	1
N.º 202.—Digestibility of starch of different sorts as affected by cooking.—1908.	1	Swiss embroidery and lace industry.—1908.	1
N.º 203.—Distribution of water in the soil in furrow irrigation.—1908.	1	Machine tool trade in Belgium.—1909.	1
N.º 204.—School gardening and nature study in english rural schools and in London.—1909.	1	Machine tool trade in Germany, France, Switzerland, Italy, and United Kingdom.—1910.	1
N.º 205.—Irrigation in Wyoming.—1909.	1	Manufacture of air nitrate fertilizers.—1909.	1
N.º 206.—Agricultural colleges and experiment stations in the United States.—1909.	1	Manufacture of air nitrate fertilizers of woolen, worsted and shoddy in France and England and juste in Scotland.—1909.	1
		American agricultural implements in Europe, Asia and Africa.—1909.	1
		Soya bean and products.—1909.	1
		Machine tool trade in Russia.—	1
		Packing for export.—1909.	1
		Cotton goods in latin America, part I, Cuba, Mexico and Central-America.—1909.	1
		German iron and steel industry.—1909.	1
		Cotton goods in latin America, part II, Brazil, Colombia and Venezuela.—1910.	1
		Flour trade in latin America, part I, Porto Rico.—1910.	1

	Vols.		Vols.
Municipal art, commissions and street lighting in European cities.—1910.	1	Some insects injurious to truck crops.—1907.	1
Machine-tool trade in Austria Hungary, Denmark, Russia and Netherlands, with supplementary reports on Italy and France.—1910.	1	Some miscellaneous results of the work of the bureau of entomology, IX. Parts II, IV y V.—1907-1908.—1908.	3
Municipal markets and slaughterhouses in Europe.—1910.	1	Papers on deciduous fruit insects and insecticides. Parts II, III, IV, V, VI y VII.—1907-1908.—1908.	7
Municipal taxation in European countries.—1910.	1	Report of irrigation investigations for 1900. Nos. 1, 2, 3 and 4.	4
Statistical abstract of the United States in 1909.—1910.	1	The use of water in irrigation.	1
Monthly consular and trade reports.—1910.	1	Storage of water on cache la poudre and big Thompson rivers.—1903.	1
Secretary of commerce and labor.—1908	1	Further investigations among fruitarians at the California agricultural experiment station, 1901-1902.—1903.	1
Statistical record of the progres of the United States.—1909.	1	Instruction in agronomy at some agricultural colleges.—1903.	1
List of steamers lines pying between ports of the United States and foreing ports.—1903.	1	The influence of soil and climate upon the composition of the sugar beet, 1901.—1903.	1
Brithish and foreing trade and industry.—1903.	1	Experiments in growing cuban seed tobacco in Texas.—1905.	1
Movement of wholesale prices in Great Britain and the United States.—1904.	1	Record of experiments with sorghum in 1896.—1901.	1
Reciprocity treaties and agreements between the United States and foreing countries.—1904.	1	Report of irrigation investigations for 1902, under the direction of Elwood Mead, chief of irrigation investigations.—1903.	1
Imports and exports of the United States 1893-1904 and receipts and expenditures of the United States government 1856-1904.—1904.	1	Irrigation in Utah.	1
Advance sheets from monthly summary of commerce and finance showing details of imports and exports by articles and countries for sep.—1906.	5	Special report on the extent and character of food adulterations, including state and other laws relating to foods and beverages.—1892.	1
Foreing commerce of the United States.—1908.	1	Experiments on the metabolismi of matter and energy in the human body, 1900-1902.	2
Monthly summary of commerce and finance of the United States. Years 1909-1910.—1910.	1	Duty of water in several countries in the United States.	1
Diplomatic and consular service of the United States.—1909.	1	Use of water in irrigation in the several countries in the United States.	1
Pan-American railway. Years 1905-1907.—1907.	2	A popular treatise on the extent and character of food adulterations.	1
Public health reports, volumes XXV number 31 and 33.—1910.	2	Del Departamento de Comercio y Trabajo. —Bureau de Manufacturas.— Washington	
Production and commercial movement of sugar.—1906.	1	Commercial courts in Europa.—1909.	1
Agricultural statistics.—1908.	1	Machine tool trade.—1909.	1
Annual report of the director of the International Bureau of the American Republics of 1907-1908.—1908.	1	Winning Foreing Markets, containing suggestions for the extension of trade by American manufacturers and exporters.	1
Bulletin of Revenues and expenses of Stearns roads in the United States. Number 1, 3 and 4.	3	Sixth annual report of the secretary of commerce and labor.	1
Conference Rulings of the Commissions.	2	Report on Leather and boats and shoes in europeans markets.	1
Regulations governing the construction and filing of freight and classifications and passenger rare schedules.	1	Report on trade conditions in Argentina, Paraguay, and Uruguay.	1
Papers on coccidae or scale insects. Parts I y II, years 1908.	1	Manufacture of woolen, worsted, and shoddy in France and England and Jute in Scotland.	1
		Consular Reports.—Annual Series. Brazil, trade for the year 1907.	1

	Vols.		Vols.
Report on trade conditions in Central America and on the West coast of South America.	2	Mapa de medidas de capacidad y pesantéz. International metric system. . .	1
Municipal Taxation in European countries.	1	Supply and distribution of Cotton, E. E. U. U.	1
Before the Interstate Commerce Commission. (Colección de opiniones en opúsculos).	264	Especial Report-Expres Business in the United States—Republik Argentinien E. E. U. U.	1
Mapas		Congressional Directory, por Emilio M. Amores.	1
Carte politique du Brazil, Francia, Paris.—1908.	1	Anuario de la Academia Mexicana. . . .	1
Carte politique et economique du Brazil, Paris.—1907.	1	Total de volúmenes recibidos:	<u>1,409</u>

LA PLAZA “LA UNIÓN” DE QUEZALTENANGO Y EL TEATRO NACIONAL DE SAN JOSÉ DE COSTA-RICA

Acompañan al presente número de “Centro-América” dos fotograbados, representando uno la plaza “La Unión” de Quezaltenango, (República de Guatemala) y el otro el Teatro Nacional de San José de Costa-Rica. Ambas vistas ofrecen el mayor interés para los lectores centro-americanos.

La plaza de “La Unión” está en el centro de la metrópoli altense, rodeada de magníficos edificios, destacándose al medio de ella la soberbia columna de *Centro-América*, símbolo con que el pueblo quezalteco ha querido patentizar su espíritu eminentemente nacionalista. Decoran la columna los escudos de las cinco repúblicas, y en su parte superior se ostenta la estatua del general Justo Rufino Barrios, muerto en Chalchuapa en 1885, peleando por tan gloriosa causa.

El monumento no puede ser más sugestivo, y para erigirlo pusieron a contribución los recursos del público quezalteco, secundando la patriótica iniciativa de la honorable Municipalidad. La ciudad de Quezaltenango, ya en la época de la conquista, ya en épocas ulteriores bajo el régimen independiente, desempeña en la historia del país elevadísimo papel. En sus cercanías se libró la batalla decisiva entre las huestes españolas y los ejércitos utatlecos, aquella en que quedó resuelto el destino de las razas autóctonas, y después de la cual el río

Samalá recibió allí el nombre de Río de Sangre (*Xequiquel*) por haberse enrojecido sus aguas con la de los valientes guerreros que pagaron con su vida su amor al terruño patrio: allí, en aquellas llanuras, sucumbió Tecún-Umán, en lucha singular con Pedro de Alvarado, cayendo, según cuenta la tradición, atravesado por la lanza del feroz conquistador juntamente con el simbólico quetzal, que era el ave protectora del príncipe quiché. Con esa doble muerte, agrega la tradición, sucumbió la libertad de la patria, y enmudeció el quetzal. . . .

En Quezaltenango pereció, víctima de sus elevados ideales, y en garras de las turbas fanáticas, el ilustre Cirilo Flores, vice-jefe del Estado de Guatemala.

Quezaltenango, en dos tiempos en que el espíritu federalista encarnó por todo el territorio centro-americano, fué uno de los más sólidos sostenes de aquel gran principio, produciendo esclarecidos varones que supieron defenderlo, en el gabinete del estadista como Marcelo Molina, ó en los campos de combate, como Agustín Guzmán. . . .

Legítima simbolización del espíritu del pueblo quezalteco son, pues, la plaza y la columna que hoy reproducimos, sintiendo que la perfección del fotograbado no corresponda al sugestivismo de la vista, por no haber podido obtener una fotografía suficientemente perfecta.

La columna *Centro-América* fué erigida en el año 1901.

El Teatro Nacional de Costa-Rica es un magnífico edificio que costó al Tesoro de aquella nación la suma de 1.500,000 colones. Su parte exterior es verdaderamente monumental; pero con todo, es inferior á la artística suntuosidad del interior del edificio... "el vestíbulo rico en mármoles y estucos—leemos en el libro de *Costa-Rica* de los señores Segarra Juliá—: la escalera que conduce al regío *foyer*; las estupendas pinturas del techo; la magnificencia de la sala; todos los detalles y el conjunto de la ornamentación, hacen de este soberbio edificio un arrogante alarde de riqueza y de buen gusto, tal vez superior al resto de las condiciones que engloban la totalidad de la vida social josefina". Queremos decir, como el mejor elogio de la suntuosidad del Teatro Nacional, que

éste no sólo tiene bien merecida su primacía sobre los edificios similares de Centro-América, sino que—en el brillo de todo su esplendor, las noches de función—da consistencia al pensamiento de que por arte de magia os encontraréis transportados desde la pequeña Costa-Rica, desde la democrática San José, á una urbe histórica de la vetusta Europa, á un centro aristocrático de primer rango."

El elogio respecto al Teatro Nacional de Costa-Rica no puede ser mas completo, y lo juzgamos tanto más merecido cuanto que los escritores que lo tributan son dos ilustrados viajeros, conocedores de gran parte de América y de muchísimos edificios análogos.

La construcción del Teatro Nacional fué comenzada bajo la administración del señor licenciado don Jose Joaquín Rodríguez y terminada en 1897 siendo Presidente de la República don Rafael Iglesias Castro.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

"Manual de Diplomáticos y Cónsules"

El doctor don Robustiano Vera, publicista chileno, autor de varias estimables obras de derecho y sobre todo, copioso comentarista de las leyes de su país, ha tenido la amabilidad de remitir á esta Oficina dos nuevos libros, sobre dos de las materias de la ciencia á que ha consagrado sus vigilias: Derecho diplomático y Derecho Internacional Privado.

Es el primero un "Manual de Diplomáticos y Cónsules," precedido de un breve resumen histórico del derecho internacional chileno. Se trata de una obra de consulta, que seguramente habrá de prestar algún servicio á quienes se dedican á las carreras diplomática y consular.

No contiene la publicación nada de nuevo, pues el señor doctor Vera se contrae á meras funciones de compilador de lo ya conocido, según con laudable modestia lo declara en la primera página de su publicación.

El manual del laborioso chileno será útil, ante todo, á sus mismos compatrio-

tas, que en él encontrarán datos concretos de aplicación práctica para ellos. En dos capítulos—el cuarto y el séptimo—se transcriben íntegros el ceremonial diplomático y todas las leyes referentes al servicio, respectivamente. A la materia consular consagra, en lo general, breves párrafos: todo el resto está dedicado á la legislación nacional sobre tan importante materia. La parte doctrinaria no se sale de lo que es corriente en esta clase de publicaciones.

Mayor mérito y más largo aliento encontramos en el "Derecho Internacional Privado," del mismo autor. El método es verdaderamente científico, como conviene á un libro que se escribió para la enseñanza; se advierte el conocimiento de la materia y las doctrinas expuestas son las más avanzadas en esa rama importantísima y complicada del Derecho Internacional.

No sólo ha estudiado cuidadosamente el doctor Vera á los grandes publicistas modernos, á Fiore, por ejemplo, (para citar al más notable), sino que está enterado de cuantos esfuerzos se han hecho en Asociaciones y Congresos ame-

ricanos para llegar á la unidad en el conjunto de principios que determinan la ley aplicable, ora á las relaciones jurídicas entre personas pertenecientes á Estados ó territorios diversos; ora á los actos realizados en países extranjeros; ora, en fin, á todos los casos en que se trate de aplicar la ley de un Estado en territorio de otro," que son los magnos problemas sometidos á las decisiones del Derecho Internacional Privado.

La sola enunciación de ellos—empleando las palabras con que define la materia el autor—es bastante para comprender el inmenso interés que tienen esta clase de estudios, de tan inmediata utilidad para quienes puedan verse envueltos en un conflicto de jurisdicciones; y pregonar, por consiguiente, el mérito de la obra del doctor Vera,—uno de los pocos americanos que han enriquecido la bibliografía de tan arduo asunto.

Respecto á la parte que le corresponde en la labor, el doctor Vera se coloca, con rasgos que le enaltecen, en segundo lugar. "Nuestro libro—dice—ofrece la ventaja de ser un extracto de las mejores obras de Derecho Internacional Privado, publicadas en el extranjero, y por lo tanto nuestra tarea se ha limitado á dar cabida á las doctrinas más generalizadas en las cuestiones que el resorte de esta rama del Derecho. . . . no pretendemos el honroso título de autor, puesto que no hay nada original, y hacemos esta salvedad para no exigir sino el título de compilador, que es el que realmente nos corresponde en esta obra."

El haber reunido en un solo cuerpo de doctrina opiniones dispersas, facilitando así la consulta y el estudio, es ya un mérito considerable; y á él hay que agregar el acertado criterio en la selección y la juiciosa ordenación, el apropiado método, que da espíritu y realce á la obra.

No es posible, en una nota bibliográfica, entrar en el análisis de un libro que por su mismo tema abunda en detalles todos interesantes. Nos concretamos, pues, á felicitar al doctor Vera por estas nuevas gallardas muestras de su actividad intelectual y á agradecerle la atención que con nosotros ha tenido al enviarnos sus importantes publicaciones.

"Andrés Bello; su época y sus obras"

La Unión Ibero-Americana, prestigiosa asociación que tiene por objeto la promoción y el ensanche de las relaciones entre España y la América Latina, tomó activa participación en el primer centenario de la Independencia de algunas de estas últimas..

Sin conocer el programa de tales manifestaciones en todos sus detalles, debemos concretarnos á dar cuenta del extenso estudio que por encargo de la Unión dedicó al glorioso Andrés Bello, don Antonio Balbin de Unquera, con el título: "Andrés Bello, su época y sus Obras." Expresamente se consigna en el frontispicio de la obra que se publica como un homenaje especial "á las Repúblicas Latinas de América."

La elección del personaje no pudo haber estado más acertada, porque el gran venezolano es uno de los hombres representativos de nuestra América en casi todos los órdenes pacíficos del pensamiento. Poeta, sus versos alcanzaron la perfección clásica; tratadista de derecho internacional, continúa por su obra siendo una de las primeras autoridades en la materia; gramático eminente, logró, por la bondad del método y la profundidad del conocimiento, igualarse á los mejores especialistas peninsulares; pedagogo insigne, su labor educativa en Chile dejó una honda huella de inmortalidad.

De todos esos aspectos trata el señor Balbin de Unquera con tonos de reflexiva admiración y entre los datos meramente biográficos, pero necesarios siempre para el conocimiento completo de la figura que estudia. Antes de entrar de lleno á su cometido, entona un himno fervoroso á la fraternidad americano-hispana, dirigiéndose con preferencia á la Argentina, cuyos principales rasgos y desenvolvimiento estudia en varios capítulos.

Complácenos reconocer los méritos de esta nueva vida de Andrés Bello, sobre todo en su alto y noble objetivo de homenaje á las Repúblicas Latinas en el primer centenario de su vida independiente.

No estaría completa esta breve nota bibliográfica, si no rindiéramos en ella un voto de gratitud al muy distinguido

diplomático señor don Pablo de Benito y Varela, Encargado de Negocios de España, que se sirvió obsequiar el ejemplar respectivo á la Biblioteca de esta Oficina.

“Obras de José Martí”

El eminente hombre público doctor don Gonzalo de Quesada obsequió á la Biblioteca de la Oficina Internacional Centro-Americana con la colección de las obras de José Martí. No figura en ella el tomo I por haberse agotado la edición cuando nos dirigimos al señor Quesada en solicitud de los volúmenes publicados; sabemos que está circulando ya el tomo VIII y habremos de obtenerlo también, para poder ofrecer á los lectores de nuestra Biblioteca el conjunto de la maravillosa labor del apóstol cubano.

Con acuciosidad incansable, con ternura filial que altamente le honra por estar consagrada al más grande de los cubanos, Gonzalo de Quesada ha dedicado largos años á la reunión de los trabajos del Maestro, dispersos en revistas y periódicos de casi toda América.

Contienen los tomos I y II los artículos y discursos de aquella propaganda revolucionaria á que Martí dedicó las energías todas de su alma viril y noble. Sabido es el ardiente patriotismo que inflamaba á aquel hombre singular, el desinterés no igualado con que consagró su vida á la emancipación de Cuba hasta morir por ella. Por la pureza del intento y la alteza del ideal es acaso José Martí la primera figura de la América contemporánea, la cúspide moral y cívica más alta del continente.

Los volúmenes III y IV contienen sus correspondencias al diario argentino “La Nación.” Allí pinta, con su prosa no superada hasta ahora, las palpitaciones de la vida diaria de los Estados Unidos. Famosa es entre esas correspondencias la que dedicó á la inauguración del puente de Brooklyn, y que por sí sola bastaría para formar una reputación literaria. El batallador infatigable, el que incansablemente daba ánimo á los abatidos y brío á los desesperanzados, fué entonces un admirable

cronista, todo colorido y todo belleza,—que tal era la multiplicidad de facultades de José Martí.

Esa multiplicidad se revela todavía más en el volumen V, compuesto de los números de “La Edad de Oro,” la revista mensual que el mártir dedicó á los niños y á las niñas de América. Son páginas de finura delicada, carinosas y sonrientes; y parece imposible que las haya escrito la misma mano robusta que vibraba en los más fulgurantes apóstrofes. A Martí, como al león de Leonardo de Vinci, le florecían lirios en el pecho.

Crítico sagaz, los tomos VI y VII contienen aquellas siluetas en que, con un rasgo genial, el Maestro traza una fisonomía ó determina un carácter. Los hombres y los libros viven plenamente bajo la pluma inmortal.

Pero nos apartamos de nuestro objeto. Debemos concretarnos—y nos concretamos—á dar las gracias al señor de Quesada por su obsequio valiosísimo y á advertir al público de esa nueva adquisición de la Biblioteca de la Oficina. La figura de Martí, la gran figura austera y heroica, está estudiada ya por los primeros escritores de América. A nosotros sólo nos toca aprovechar las enseñanzas de su ejemplo y de sus obras.

“Derecho Patrio”

El retraso del presente número de “Centro-América” nos permite referirnos á una importante obra publicada en los primeros días de febrero de 1911: aludimos al libro titulado *Derecho Patrio* de que es autor el señor licenciado don Antonio G. Saravia.

Es el señor Saravia uno de los abogados más distinguidos con que cuenta la República de Guatemala, de esos que á un caudal abundante de teorías reúne una larga experiencia profesional; es decir, de los que poseen los principios del derecho, y la expedición de quien los ha puesto en práctica por largos años.

Tan ventajosas cualidades revélanse á primera vista en las páginas del libro á que hemos hecho referencia, pues desde la primera hasta la última se nota el profundo criterio del juriconsulto, á

la vez que el método del diestro compilador.

La obra es un guía seguro en la multiplicidad de leyes y reglamentos que forman el *corpus juris* del país. El señor Saravia ha extractado en ella cuanto está vigente y es de importancia para la vida jurídica, desde la Constitución hasta la última de las leyes secundarias de interés general. Las necesidades de un pueblo que evoluciona constantemente y los adelantos de la ciencia del derecho obligan al legislador á emitir leyes cada vez más avanzadas; y así es cómo con esas incesantes modificaciones, el que quiera conocer de pronto la disposición aplicable á un caso concreto, ó la vigencia de un precepto, encuentra en el libro del señor Saravia un conjunto armónico que le permite encontrar lo que desee al primer golpe de vista, en una fácil y expedita consulta.

A manera de preámbulo necesario, el autor hace en el primer capítulo una rápida sinopsis de la historia de nuestra legislación, desde los tiempos precolombinos hasta nuestros días.

Desglosando después lo más saliente de la Ley Constitutiva, analiza el señor Saravia, en su composición y en sus atribuciones, los tres poderes de la nación, extractando con respecto al Judicial la Ley Orgánica que lo regula. Tiene especial interés, por lo poco divulgada que está, la ley de responsabilidades de los funcionarios públicos, emitida por la Asamblea en abril de 1903 y sancionada por el Ejecutivo en el mismo mes de 1908. Congruentemente con ésta, siguen la de *habeas corpus*, la de imprenta y la de indultos y conmutaciones. La síntesis que el autor hace de ellas es verdaderamente atinada.

Al tratar de los Jefes Políticos y de las Municipalidades, el señor Saravia creyó pertinente transcribir íntegras sus respectivas leyes orgánicas, completándolas con las disposiciones que en la materia se han emitido después, ó con aquellas otras que figuran, relativas al mismo asunto, en otras partes de la legislación. En un "Cuadro de reglamentos y arbitrios municipales" el laborioso señor Saravia inserta la lista, con las fechas respectivas, hasta de sesenta disposiciones vigentes en el ramo

municipal, y que son tan útiles de conocer en las diarias necesidades de la vida.

Acaso la parte más difícil del trabajo del señor licenciado Saravia era la referente á los códigos. El extracto es tanto más arduo cuanto más extensa es la materia y más general y sustantivo el interés de las prescripciones que contiene. El autor venció con brillantez las naturales dificultades del asunto, y tuvo la habilidad (derivada de su profundo conocimiento del tema) de condensar en pocas páginas aquello que es de indispensable conocimiento de todos los códigos actualmente en vigencia.

Transcribe las leyes de trabajadores, de extranjería y de inmigración; los reglamentos diplomático y consular, con sus reformas respectivas; y los decretos legislativos 652, 527, 699, 684 y 530, todos de particular importancia. En su debido lugar está compendiado lo referente á baldíos y bosques, expropiación forzosa, salubridad, patentes de invención y marcas, propiedad artística y literaria, etc. Los capítulos 32 y 33 están consagrados á la agricultura y ganadería y al comercio y sus derivados, y en los cuales, además del extracto é índice de la legislación, el autor hace sensatas observaciones por su propia cuenta. Concluye el interesante libro con la enumeración de los tratados vigentes y un extenso registro de todas las disposiciones legales en vigor, con especificación de fechas.

Terminamos copiando los siguientes párrafos, en que el señor Saravia hace especial mención de las conferencias centro-americanas y de la Oficina Internacional, agradeciéndole en nombre de ésta los favorables conceptos que se sirve consagrarle. Dice:

"En virtud de la Convención suscrita en Washington sobre futuras conferencias centro-americanas, se reunió en Tegucigalpa la primera en enero de 1909, la segunda en San Salvador en febrero de 1910 y la tercera, en la ciudad de Guatemala, en enero de 1911.

En virtud de dichas conferencias se concluyeron varias convenciones.

De importancia es señalar las que se refieren al sistema monetario, aduanas comercio, pesas y medidas Instituto Pedagógico Centro-Americano, servicio

consular, unificación de la enseñanza, fardos postales, comercio de cabotaje, fundación de institutos de agricultura, (San Salvador); minería, (Honduras); y artes y oficios en Nicaragua.

La Oficina Internacional Centro-Americana continúa sus labores en Guatemala, lugar de su residencia oficial, y se ha

ocupado de los intereses que le encomienda el tratado respectivo, especialmente de la fraternidad y unión centro-americana, ensanchando las relaciones de los cinco estados, lo mismo que los elementos de bienestar. Para más datos consúltese la revista "Centro-América", que es el órgano oficial."

LA ENSEÑANZA AGRICOLA

COMPENETRACION DE LA TEORIA Y LA PRÁCTICA

REPÚBLICA ARGENTINA Y FRANCIA

A propósito de un editorial del mes de noviembre último, en el que *El Imparcial* de México se muestra partidario de las "Cátedras ambulantes" de agricultura, voy á referirme aquí, en pocas palabras, á esa forma de propaganda en algunos de los países que la han adoptado.

De dos años á esta parte funciona en la Argentina el sistema de conferencias ambulantes. En ese corto tiempo se han palpado resultados benéficos y se esperan, con razón, mayores progresos para cuando su esfera de acción abarque las regiones más apartadas del territorio.

Un número de ingenieros agrónomos es destinado á obrar en cada una de las zonas en que, con ese objeto, ha sido dividida la república.

Para las conferencias ambulantes, que generalmente tienen lugar los domingos, son transportados en verdaderos trenes-escuelas: un vagón-salón con sus mesas, estrado é instalación completa para proyecciones luminosas, es destinado para la cátedra; otro, con cuadros, muestras, etc., es destinado para museo agrícola. Estas conferencias son anunciadas con profusión entre los agricultores de la región; el tema que se tratará, la hora de llegada del tren á la estación, etc.

Para mayor eficacia, esas conferencias son impresas después, y distribuidas.

Por último, y en lo que toca á la Argentina, diré algo sobre sus recientes esfuerzos para la población de árboles en sus extensas tierras. Ha establecido estaciones forestales para aclimatar y propagar la arboricultura, muy poco de-

sarrollada en grandes extensiones. A la fecha cuenta con las estaciones forestales de Puerta de Díaz, Bellavista, Corrientes, Entre Ríos, Catamarca y la Rioja.

Francia es imponente en su enseñanza agrícola; pasan de sesenta los establecimientos en que se imparte esa instrucción.

Entre sus escuelas superiores de aplicación y sus "quintas-escuelas" elementales, caben todos los grados del profesional, como los del práctico.

La mayor parte de esas escuelas son especialistas: una enseña la ciencia hípica, otra la avicultura, la otra la horticultura, y así por este tenor, cada una tiene á su cargo alguna de las principales ramas de la agricultura.

A todo eso se debe agregar aún los numerosos conferencistas departamentales que existen, los profesores especiales para dar conferencias á los soldados, las estaciones agronómicas y laboratorios agrícolas y, en fin, las innumerables sociedades y agrupaciones particulares que se han formado para el fomento de los diversos ramos.

Pero veamos su más reciente obra.

Su último impulso. La de instruir especialmente á la mujer para la vida del campo.

A los belgas corresponde el honor de ser los primeros en llevar su atención á la educación agrícola de la mujer, y es justo reconocérselos.

Los franceses toman la idea con entusiasmo, para hacer esa instrucción activa; "la cátedra ambulante," la vemos también funcionar aquí. Tres escuelas ambulantes, en el año de 1908, recorrían las diferentes regiones del pequeño territorio de Francia. Sin embargo, por la misma índole de su programa, estas escuelas no tenían la movilidad de los simples conferencistas, y su permanencia en cada lugar era de un tiempo más ó menos largo.

Ahora ya existen varias escuelas locales, para la instrucción de la "ama de casa, de campo." Aquí lo que se les enseña: lavandería, costura y confección de ropa, y cocina; algunas (botanicas é industrias agrícolas (nociones de avicultura, apicultura, sericultura, horticultura, jardinería y lechería), y, por último, higiene y medicina doméstica (primeros cuidados que hay que prestar á los heridos en el manejo de los instrumentos de campo y accidentes).

"Preparar á la mujer en los múltiples trabajos agrícolas y en los de ama de casa, es llevarla á los campos y aumentar así un elemento más á la prosperidad agrícola."

G. CAPETILLO.

HONDAN (Francia), diciembre de 1910.

JUICIO AUTORIZADO

sobre la enseñanza teórico-práctica de la Agricultura

En estos días en que el gran lema de la moderna agricultura se ha vuelto *Ciencia y Cooperación*, y en este lugar en que aun se piensa que la agricultura pueda progresar sin las ciencias, no será importuno reproducir las frases que pronunciara un hombre de grande ilustración, el doctor Trabut, ante la Sociedad Botánica de Francia. Trabut es el sabio profundo completado por el obrero más incansable, el teórico perfecto en el práctico más acabado. Su larga y fecundísima carrera le ha hecho tan querido y popular, como respetado, pues ningún hombre ha contribuido más que él al desarrollo de esa grande y prós-

pera colonia que es ahora Argelia, con sus cinco millones de habitantes y su floreciente agricultura, obra del mancomunado esfuerzo del brazo y de la mente. Su palabra es, por tanto, autorizada como pocas, y hé aquí lo que nos dice:

"Para asegurar el triunfo de nuestra obra, es preciso antes de todo desarrollar entre los agricultores el espíritu científico y el amor al progreso; con frecuencia los hombres de ciencia se han hecho sospechosos por no haber ellos trabajado lo suficiente con los prácticos, ó por haber algunas veces acariciado utopías. Pero esta desinteligencia debe desaparecer. Precisa destruir el prejuicio muy antiguo de que los teóricos constituyen un peligro, alejando á los agricultores de los sanos preceptos de la práctica; precisa que los teóricos se vuelvan prácticos y que los prácticos se instruyan en las teorías. Cuando se discutía el programa para una Escuela de Agricultura, bien comprendí que la opinión general era que precisaba evitar una enseñanza agrícola demasiado elevada ó extensa, no por que esta pudiera ser superior á la capacidad del alumno, sino porque convenía evitar á esos jóvenes la adquisición de conocimientos y métodos científicos que habrían podido hacer de ellos teóricos audaces en vez de prácticos apegados á la rutina de los siglos, amigos tan sólo de la tradición é incapaces de iniciar ninguna revolución.

Este es el prejuicio reaccionario que precisa combatir, *sobre todo en los países nuevos*: nunca se dará demasiada enseñanza teórica á los prácticos; bien lo saben nuestros obreros, los cuales hacen todo el esfuerzo posible por comprender la teoría de su oficio. Una sola precaución es preciso tomar, y por cierto de capital importancia: no se deben propagar sino teorías sanas. Que venga de la teoría ó de la práctica, el error será siempre funesto al campesino.

Los métodos científicos cuyo objeto es evitar el error, no pueden perjudicar á los prácticos más que los faros á los navegantes. Entré más se estudian las causas de fracaso en agricultura, más se llega á meditar sobre esta gran frase de Montaigne: "*todo el mal nos viene de la ignorancia.*"

Banco Central de Honduras
Biblioteca